

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puestos libre designación

- Orden 497/2011, de 25 de marzo, por la que se resuelve la Orden 114/2011, de 1 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2011), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación BOCM-20110408-1

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puestos libre designación

- Orden 498/2011, de 25 de marzo, por la que se resuelve la Orden 191/2011, de 10 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2011), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación BOCM-20110408-2

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concurso de méritos

- Orden 543/2011, de 31 de marzo, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20110408-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden de 29 de marzo de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 7 de febrero de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2011) .. BOCM-20110408-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Concurso de méritos

- Orden de 30 de marzo de 2011, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 9 de diciembre de 2010, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre) BOCM-20110408-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puestos libre designación

- Orden de 7 de abril de 2011, por la que se convocan para su provisión tres puestos de trabajo vacantes en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública BOCM-20110408-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 24 de enero de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio BOCM-20110408-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concurso de méritos

- Orden 1301/2011, de 29 de marzo, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5664/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20110408-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concurso de méritos

- Orden 1302/2011, de 29 de marzo, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5665/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20110408-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Notificación

- Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se indica la notificación de las Resoluciones del Viceconsejero de Organización Educativa que inadmiten los recursos de alzada interpuestos por los interesados relacionados en la presente resolución BOCM-20110408-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Emplazamiento

- Resolución de 22 de marzo de 2011, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Descalzo Fouce contra la Resolución de 8 de marzo de 2011, del Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación BOCM-20110408-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Notificación

- Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la trabajadora doña María del Rosario Pérez Campos que, por Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina BOCM-20110408-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Aspirantes pruebas selectivas*

- Corrección de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y se hace pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Reumatología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Alergología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición y se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Tribunal pruebas selectivas*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20110408-24

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN*Puesto libre designación*

- Orden 841/2011, de 24 de marzo, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20110408-25

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento personal docente*

- Resolución de 15 de marzo de 2011, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios BOCM-20110408-26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Convocatoria concurso

- Resolución de 9 de marzo de 2011, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios entre Acreditados BOCM-20110408-27

UNIVERSIDAD CARLOS III

Nombramiento

- Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios BOCM-20110408-28

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Concurso funcionarios docentes

- Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios BOCM-20110408-29

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Modelo telemático

- Resolución de 15 de marzo de 2011, por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al procedimiento “Solicitud de información del Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid” BOCM-20110408-30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero datos personales

- Orden 1011/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales BOCM-20110408-31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero datos personales

- Orden 1012/2011, de 14 de marzo, por la que se crean dos ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales BOCM-20110408-32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero datos personales

- Orden 1013/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación BOCM-20110408-33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero datos personales

- Orden 1014/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero, y se suprimen cinco, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria BOCM-20110408-34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Prueba de conocimientos y destrezas

- Resolución de 28 de marzo de 2011, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, en el curso académico 2010-2011 BOCM-20110408-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Área de Rehabilitación Integrada

- Orden 354/2011, de 9 de febrero, por la que se declara Área de Rehabilitación de Barrio el denominado “Zona Sur del Barrio Centro”, en el término municipal de Alcobendas BOCM-20110408-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Solicitantes viviendas

- Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba y hace pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 8 viviendas de titularidad pública sitas en el municipio de Madrid-Distrito Ventilla BOCM-20110408-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Solicitantes viviendas

- Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba y hace pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 34 viviendas de titularidad pública sitas en el municipio de Madrid-Distrito Fuencarral BOCM-20110408-38

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria subvenciones

- Orden 239/2011, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad BOCM-20110408-39

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Ficheros datos personales

- Resolución de 11 de marzo de 2011, del Secretario General, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la creación y modificación de ficheros que contienen datos de carácter personal BOCM-20110408-40

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Fichero datos personales

- Resolución de 25 de febrero de 2011, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición de carácter general para la creación de siete ficheros de datos de carácter personal adscritos a la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos BOCM-20110408-41

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Orden 214/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid el colegio “Divina Pastora”, de Madrid BOCM-20110408-42

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Orden 215/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid las “Casas Salabert” de Madrid BOCM-20110408-43

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Orden 216/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid el Convento Siervas de María, de Madrid BOCM-20110408-44

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Estatuto federación deportiva

- Resolución 22/2011, de 28 de febrero, de la Directora General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas BOCM-20110408-45

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Estatuto federación deportiva

- Resolución 25/2011, de 3 de marzo, de la Directora General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados BOCM-20110408-46

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Formalización contrato

- Resolución de 22 de marzo de 2011, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Servicios de montaje, desmontaje y preparación de actos a celebrar por la Dirección General de Deportes en el año 2011” BOCM-20110408-47

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la contratación de los servicios de apoyo al mantenimiento de diversos edificios del Canal de Isabel II BOCM-20110408-48

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto no armonizado para la contratación de los servicios de los estudios y trabajos de adecuación de los sistemas de riego existentes en las zonas verdes públicas, necesarios para la instalación del Sistema Inteligente de Riego (SIR) BOCM-20110408-49

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto no armonizado para la contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos GPS de los vehículos del Canal de Isabel II BOCM-20110408-50

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización suministro gas

- Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Morata de Tajuña BOCM-20110408-51

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Convocatoria contrato

- Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de carnes, productos cármicos y preparados de carnes frescas, dividido en seis lotes BOCM-20110408-52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Título-licencia

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110408-53

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Título-licencia

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110408-54

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Título-licencia

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110408-55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Título-licencia

- Notificación inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones BOCM-20110408-56

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Cese de actividad de agencia de viajes BOCM-20110408-57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110408-58

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110408-59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110408-60

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110408-61

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Título-licencia*

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes BOCM-20110408-62

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Notificación*

- Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de la comunicación de la pérdida de capacitación profesional y de la concesión de un plazo de tres meses para volver a cumplir con dicho requisito (Ed. 17/11) BOCM-20110408-63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de elementos auxiliares para cocinas y comedores para colegios de la Comunidad de Madrid” BOCM-20110408-64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de equipos para cocinas y lavandería para colegios de la Comunidad de Madrid” ... BOCM-20110408-65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Convocatoria contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Construcción de aula 9+0+SUM “La Garena”, Alcalá de Henares» BOCM-20110408-66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Autorización ambiental

- Resolución de 13 de enero de 2011, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de “Tratamiento de superficies metálicas”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por “Gremio de Industrias, Sociedad Limitada” (expediente: ACIC AAI-2.060/07; 10-AM-00011.8/08) BOCM-20110408-67

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Autorización ambiental

- Resolución de 18 de enero de 2011, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de “Tratamiento de superficies metálicas”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovido por “Mecanismos para la Automoción, Sociedad Anónima” (expediente: ACIC AAI-2.053/06; 10-AM-00016.7/07) BOCM-20110408-68

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 23 de marzo de 2011, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 373/2011, de 16 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición número RR 189 MA/09, interpuesto por don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, contra la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio BOCM-20110408-69

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusiones

Convocatoria contrato

- Resolución de 28 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros denominado “Suministro de sistemas para la determinación de hemoglobina en sangre a donantes” BOCM-20110408-70

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusiones

Convocatoria contrato

- Resolución de 28 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros denominado: “Suministro de lancetas para obtener muestras de sangre de los donantes del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid” BOCM-20110408-71

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se da conocimiento de subsanación de errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la ampliación en el plazo de presentación de ofertas y de la modificación de las mesas de contratación del procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, del expediente denominado: Arrendamiento con opción de compra del suministro e instalación de un ecocardiógrafo de alta gama para la Sección de Cardiología Pediátrica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2011 BOCM-20110408-72

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2011, por la que se convoca el procedimiento abierto GCASU 2011-43, para la contratación del suministro de pinzas para disección, sellado y corte en cirugía abierta y laparoscópica en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda BOCM-20110408-73

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se convoca el procedimiento abierto GCASU 2011-39, para la contratación del suministro de agujas para extracción en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda BOCM-20110408-74

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte Hospital “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del expediente de suministros GCASU1100003, “Suministro de suturas de hilos” BOCM-20110408-75

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte, Hospital “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del expediente de suministros GCASU1100002, “Suministro de sutura mecánica para cirugía abierta y grapadora quirúrgica desechable” BOCM-20110408-76

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Junta Electoral de Zona de Aranjuez. Sustitución secretaria Junta BOCM-20110408-77
- Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Carta pago totalidad deuda BOCM-20110408-78
- Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Vencimiento por incumplimiento contrato BOCM-20110408-79
- Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Vencimiento por incumplimiento contrato préstamo BOCM-20110408-80

— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Vencimiento por incumplimiento contrato préstamo	BOCM-20110408-81
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Vencimiento por incumplimiento contrato préstamo	BOCM-20110408-82
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Sanciones extranjeros, notificaciones	BOCM-20110408-83
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Sanciones extranjeros, notificaciones	BOCM-20110408-84
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Vencimiento por incumplimiento contrato préstamo	BOCM-20110408-85
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Notificación expedientes sancionadores materia extranjeros	BOCM-20110408-86
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Notificación expedientes sancionadores materia extranjeros	BOCM-20110408-87
— Delegación del Gobierno en Madrid. Área de Trabajo e Inmigración. Notificación expedientes sancionadores materia extranjeros	BOCM-20110408-88
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación de procedimientos sancionadores	BOCM-20110408-89
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación de procedimientos sancionadores	BOCM-20110408-90
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores	BOCM-20110408-91
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación de resoluciones dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra sanciones	BOCM-20110408-92
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación de resoluciones dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra sanciones	BOCM-20110408-93
— Delegación del Gobierno en Madrid. Derechos Ciudadanos. Notificación de procedimientos sancionadores	BOCM-20110408-94
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo	BOCM-20110408-95
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo	BOCM-20110408-96
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Acuerdos de expedientes de responsabilidad por incumplimiento sobre jubilación parcial	BOCM-20110408-97
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Expedientes de responsabilidad por incumplimiento sobre jubilación parcial	BOCM-20110408-98
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Notificación resoluciones adoptadas en los expedientes sobre contratación de relevista	BOCM-20110408-99
— Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Notificación de expedientes de devolución de cantidades	BOCM-20110408-100

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Ordenanza adaptación ámbito ciudad de Madrid previsiones normativa estatal relativa servicios mercado interior	BOCM-20110408-101
— Madrid. Régimen económico. Censo impuesto sobre actividades económicas para 2011	BOCM-20110408-102
— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Licencia actividad	BOCM-20110408-103
— Madrid. Licencias. Junta Municipal de Distrito de Salamanca. Licencias actividad ..	BOCM-20110408-104
— Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Las Artes. Actividades didácticas museos y exposiciones	BOCM-20110408-105
— Madrid. Otros anuncios. Área de Coordinación Institucional. Rectificación errores materiales en anexo del acuerdo 17 marzo 2011	BOCM-20110408-106

— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana. Publicación trámite audiencia	BOCM-20110408-107
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública. Emplazamientos relativo al recurso contencioso-administrativo	BOCM-20110408-108
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Notificación inicio ejecución subsidiaria	BOCM-20110408-109
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Ordenanza absentismo escolar	BOCM-20110408-110
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público 2011	BOCM-20110408-111
— Arganda del Rey. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-112
— Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Delegación atribuciones	BOCM-20110408-113
— Braojos de la Sierra. Régimen económico. Cuenta general 2010	BOCM-20110408-114
— Ciempozuelos. Régimen económico. Padrón impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio 2011	BOCM-20110408-115
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-116
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-117
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-118
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-119
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-120
— Ciempozuelos. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-121
— Cobeña. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-122
— Colmenar de Oreja. Personal. Modificación relación puestos trabajo	BOCM-20110408-123
— Colmenar Viejo. Ofertas de empleo. Oferta de empleo público 2011	BOCM-20110408-124
— Coslada. Régimen económico. Impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio 2011	BOCM-20110408-125
— Cubas de la Sagra. Ofertas de empleo. Proceso selectivo una plaza agente empleo y desarrollo local	BOCM-20110408-126
— Cubas de la Sagra. Contratación. Adjudicación contrato gestión	BOCM-20110408-127
— Daganzo. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-128
— Fresno de Torote. Régimen económico. Presupuesto general 2011	BOCM-20110408-129
— Getafe. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-130
— Getafe. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-131
— Griñón. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20110408-132
— Hoyo de Manzanares. Otros anuncios. Baja de oficio caducidad padrón municipal habitantes	BOCM-20110408-133
— Humanes de Madrid. Otros anuncios. Notificación baja inscripción padrón municipal habitantes	BOCM-20110408-134
— Mejorada del Campo. Contratación. Convocatoria contrato	BOCM-20110408-135
— Navalagamella. Personal. Nombramientos	BOCM-20110408-136
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa ocupación subsuelo	BOCM-20110408-137
— Pozuelo de Alarcón. Contratación. Modificación autocares conductor expediente 2011/PA/000004	BOCM-20110408-138
— Puebla de la Sierra. Régimen económico. Cuenta general 2008, 2009 y 2010 ..	BOCM-20110408-139
— San Agustín del Guadalix. Ofertas de empleo. Modificación plantilla personal ..	BOCM-20110408-140
— San Agustín del Guadalix. Contratación. Convocatoria contrato	BOCM-20110408-141
— San Fernando de Henares. Contratación. Adjudicación definitiva contrato	BOCM-20110408-142
— San Fernando de Henares. Contratación. Adjudicación definitiva contrato	BOCM-20110408-143
— San Fernando de Henares. Contratación. Adjudicación definitiva contrato	BOCM-20110408-144
— San Fernando de Henares. Otros anuncios. Inscripción padrón municipal	BOCM-20110408-145
— San Sebastián de los Reyes. Contratación. Adjudicación contrato	BOCM-20110408-146
— Santa María de la Alameda. Régimen económico. Presupuesto general 2011 ..	BOCM-20110408-147
— Villamantilla. Régimen económico. Padrón impuesto vehículos tracción mecánica ..	BOCM-20110408-148
— Villar del Olmo. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa por prestación servicio cementerio y tanatorio	BOCM-20110408-149
— Villaviciosa de Odón. Régimen económico. Padrón contribuyentes y cuotas tributarias impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana ejercicio 2011	BOCM-20110408-150
— Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid. Régimen económico. Presupuesto 2011	BOCM-20110408-151
— Mancomunidad de Servicios Sociales Municipales THAM. Contratación. Convocatoria contrato	BOCM-20110408-152

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Supremo:
 - Secretaría de Gobierno. Expediente cancelación fianza BOCM-20110408-153
- Tribunal Superior de Justicia:
 - Castilla y León. Sala de lo social. Sección Primera. Recurso 2.024 de 2010 .. BOCM-20110408-154
 - Galicia. Sala de lo social. Sección Primera. Recurso 4.816 de 2010 BOCM-20110408-155
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Madrid número 27. Divorcio contencioso 712 de 2010 BOCM-20110408-156
 - Madrid número 39. Procedimiento ordinario 1.784 de 2008 BOCM-20110408-157
 - Madrid número 63. Juicio verbal 1.667 de 2009 BOCM-20110408-158
 - Madrid número 79. Divorcio contencioso 371 de 2010 BOCM-20110408-159
- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 4. Juicio de faltas 1.018 de 2009 BOCM-20110408-160
 - Madrid número 4. Juicio de faltas 316 de 2010 BOCM-20110408-161
 - Madrid número 4. Juicio de faltas 948 de 2010 BOCM-20110408-162
 - Madrid número 13. Juicio de faltas 953 de 2010 BOCM-20110408-163
 - Madrid número 13. Juicio de faltas 387 de 2011 BOCM-20110408-164
 - Madrid número 14. Juicio de faltas 36 de 2011 BOCM-20110408-165
 - Madrid número 18. Diligencias previas abreviadas 5.490 de 2005 BOCM-20110408-166
 - Madrid número 28. Juicio de faltas 1.205 de 2010 BOCM-20110408-167
 - Madrid número 41. Juicio de faltas 10 de 2011 BOCM-20110408-168
 - Madrid número 42. Juicio de faltas 415 de 2010 BOCM-20110408-169
 - Madrid número 42. Juicio de faltas 519 de 2010 BOCM-20110408-170
 - Madrid número 42. Juicio de faltas 1.191 de 2010 BOCM-20110408-171
 - Madrid número 42. Juicio de faltas 763 de 2010 BOCM-20110408-172
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 953 de 2010 BOCM-20110408-173
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 864 de 2010 BOCM-20110408-174
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 953 de 2010 BOCM-20110408-175
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 953 de 2010 BOCM-20110408-176
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 864 de 2010 BOCM-20110408-177
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 782 de 2010 BOCM-20110408-178
 - Móstoles número 2. Juicio de faltas 782 de 2010 BOCM-20110408-179
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
 - Alcorcón número 5. Juicio de faltas 50 de 2011 BOCM-20110408-180
 - Alcorcón número 5. Juicio de faltas 353 de 2010 BOCM-20110408-181
 - Alcorcón número 5. Juicio de faltas 383 de 2010 BOCM-20110408-182
 - Colmenar Viejo número 1. Procedimiento ordinario 301 de 2007-M BOCM-20110408-183
 - Colmenar Viejo número 4. Juicio de faltas 187 de 2010 BOCM-20110408-184
 - Colmenar Viejo número 4. Juicio de faltas 267 de 2010 BOCM-20110408-185
 - Getafe número 2. Juicio de faltas 173 de 2010 BOCM-20110408-186
 - Getafe número 2. Juicio de faltas 102 de 2010 BOCM-20110408-187
 - Leganés número 5. Juicio de faltas 52 de 2011 BOCM-20110408-188
 - Leganés número 7. Juicio de faltas 31 de 2010 BOCM-20110408-189
 - Leganés número 8. Juicio de faltas 179 de 2010 BOCM-20110408-190
 - Majadahonda número 2. Expediente de dominio 149 de 2011 BOCM-20110408-191
 - Parla número 3. Juicio de faltas 59 de 2010 BOCM-20110408-192
 - Parla número 3. Juicio de faltas 445 de 2010 BOCM-20110408-193
- Juzgados de lo Social:
 - Madrid número 1. Demanda 488 de 2010 BOCM-20110408-194
 - Madrid número 5. Demanda 1.050 de 2010 BOCM-20110408-195
 - Madrid número 8. Ejecución 85 de 2010 BOCM-20110408-196
 - Madrid número 9. Demanda 293 de 2011 BOCM-20110408-197
 - Madrid número 9. Demanda 1.354 de 2010 BOCM-20110408-198
 - Madrid número 13. Demanda 1.642 de 2009 BOCM-20110408-199
 - Madrid número 13. Demanda 1.666 de 2010 BOCM-20110408-200
 - Madrid número 17. Demanda 62 de 2011 BOCM-20110408-201



• Madrid número 19. Ejecución 28 de 2011	BOCM-20110408-202
• Madrid número 19. Demanda 1.514 de 2010	BOCM-20110408-203
• Madrid número 21. Demanda 963 de 2010	BOCM-20110408-204
• Madrid número 24. Demanda 1.131 de 2010	BOCM-20110408-205
• Madrid número 25. Demanda 1.631 de 2010	BOCM-20110408-206
• Madrid número 26. Demanda 1.269 de 2010	BOCM-20110408-207
• Madrid número 27. Demanda 16 de 2010	BOCM-20110408-208
• Madrid número 27. Demanda 1.437 de 2010	BOCM-20110408-209
• Madrid número 28. Demanda 1.432 de 2010	BOCM-20110408-210
• Madrid número 28. Demanda 273 de 2011	BOCM-20110408-211
• Madrid número 31. Demanda 288 de 2011	BOCM-20110408-212
• Madrid número 32. Demanda 1.073 de 2010	BOCM-20110408-213
• Madrid número 32. Demanda 967 de 2010	BOCM-20110408-214
• Madrid número 35. Demanda 856 de 2010	BOCM-20110408-215
• Madrid número 35. Ejecución 213 de 2010	BOCM-20110408-216
• Madrid número 37. Demanda 504 de 2010	BOCM-20110408-217
• Madrid número 40. Demanda 1.593 de 2010	BOCM-20110408-218
• Madrid número 40. Demanda 1.553 de 2010	BOCM-20110408-219
• A Coruña número 2. Demanda 1.106 de 2008-F	BOCM-20110408-220
• Barcelona número 6. Reclamación cantidad 922 de 2010	BOCM-20110408-221
• Las Palmas de Gran Canaria número 4. Demanda 133 de 2009	BOCM-20110408-222
• Málaga número 3. Autos 1.130 de 2010	BOCM-20110408-223
• Málaga número 7. Despido 81 de 2011	BOCM-20110408-224
• Oviedo número 5. Despido ceses 209 de 2011	BOCM-20110408-225
• Tarragona número 2. Expediente 784 de 2008	BOCM-20110408-226
— Juzgados de Paz:	
• Morzarzal. Juicio de faltas 3 de 2011	BOCM-20110408-227

V. OTROS ANUNCIOS

— Notaría de doña María Luisa Lozano Segura. Subasta notarial	BOCM-20110408-228
---	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 1** *ORDEN 497/2011, de 25 de marzo, por la que se resuelve la Orden 114/2011, de 1 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2011), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden 114/2011, de 1 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero de 2011), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación, en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Considerando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Emitido el informe favorable por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Puesto de Trabajo: 50486 Denominación : REGISTRADOR TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 22.407,60	Cód. identificación: 2540359D0 Apellidos y Nombre: PUERTO MENDOZA,ALEJANDRO	
CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Puesto de Trabajo: 50400 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 19.208,52	Cód. identificación: 13048930H0 Apellidos y Nombre: HUIDOBRO INFANTE,MARIA TERESA	

(03/12.249/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 498/2011, de 25 de marzo, por la que se resuelve la Orden 191/2011, de 10 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2011), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden 191/2011, de 10 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2011), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Considerando que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Emitido el informe favorable por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL SERVICIOS JURIDICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 134 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 9.827,04</p>	<p>Cód. identificación: 52138106G0 Apellidos y Nombre: GALLEGO GALIANO,ANA ROSA</p>	
<p>CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL SERVICIOS JURIDICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 117 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 10.565,88</p>	<p>Cód. identificación: 50189045D0 Apellidos y Nombre: GARABATO PRECIADO,MARIA PILAR</p>	

(03/12.300/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 3** *ORDEN 543/2011, de 31 de marzo, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, solicitando el puesto de trabajo siempre que puedan acceder a él.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8), en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del Concurso de Méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno y Oficina de Atención al Ciudadano, la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrá adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
24318 SEC. TRAMITACION Y SEGUIMIENTO	CONSEJERIA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL SERVICIOS JURIDICOS AREA ADMINISTRACION Y COORDINACION SECCION TRAMITACION Y SEGUIMIENTO	A/B	25	8.629,56	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA								
							MERITOS	
							TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MINUTAS, ASÍ COMO DEL COBRO, E IMPUTACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS MINUTAS DE HONORARIOS DE LETRADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID:	3
							RECLAMACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DE LOS IMPORTES DERIVADOS DE LAS MINUTAS; EXPERIENCIA EN LA COMPROBACIÓN DE LAS TASACIONES DE COSTAS GIRADAS CONTRA LA COMUNIDAD DE MADRID Y ELABORACIÓN DE MINUTAS DE HONORARIOS:	3
							EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE SIEF INGRESOS; SIEF GASTOS; SUEX (SISTEMA EXTRAPRESUPUESTARIO) Y RTAS (RECAUDACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS):	1
							EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES MEDIANTE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA JUCA:	1

(03/12.854/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 4** *ORDEN de 29 de marzo de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 7 de febrero de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2011).*

Aprobada mediante Orden de 7 de febrero de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2011), la convocatoria para provisión de puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2011.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por delegación (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

**ANEXO****RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN****Puesto adjudicado**

Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor. Área Régimen Jurídico.

Puesto de trabajo: 50928.

Denominación: Jefe de Área de Régimen Jurídico.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 22.407,60.

Adjudicataria

Cód. identificación: 51066603W0.

Apellidos y nombre: Cádiz Jiménez, Eva.

(03/12.856/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 5** *ORDEN de 30 de marzo de 2011, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 9 de diciembre de 2010, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre).*

Mediante Orden de 9 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre), fue aprobada convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía y Hacienda.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto adjudicado

Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General Tesorería. Área de Tesorería de Sanidad. Servicio Tesorería de Sanidad I. Subdirección Tesorería de Sanidad I.

Puesto de trabajo: 39657.

Denominación: Subsec. Tesorería de Sanidad I.

Grupo: B/C.

NCD: 22.

C. específico: 8.945,28.

Adjudicatario

Cód. identificación: 50099293A0.

Apellidos y nombre: Muñoz Serrano, Francisco Javier.

Puesto liberado

Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General Tesorería. Área de Caja. Servicio Devolución de Garantías. Subsección Devolución de Garantías I. Negociado Devolución de Garantías I.

Puesto de trabajo: 37431.

Denominación: Neg. Devolución de Garantías I.

Grupo: C/D.

NCD: 18.

C. específico: 7.208,52.

(03/13.221/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 6** *ORDEN de 7 de abril de 2011, por la que se convocan para su provisión tres puestos de trabajo vacantes en el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, se procede a publicar la convocatoria que servirá como base para elaborar la propuesta que se someterá al dictamen del Consejo de Gobierno para el nombramiento de los puestos de Presidente y dos Vocales del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primero

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por funcionarios de carrera que deberán reunir los requisitos indispensables de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso. Asimismo, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

Segundo

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, según modelo que se adjunta en el Anexo II.

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- b) El historial académico y profesional, conforme al modelo anexionado a la presente Orden, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Tercero

Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública.

Los designados tendrán carácter independiente e inamovible y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas establecidas en dicho artículo. La duración del nombramiento efectuado será de seis años. Ello no obstante, la primera renovación del Tribunal se hará de forma parcial a los tres años del nombramiento. A este respecto, antes de cum-



plirse el plazo indicado se determinará, mediante sorteo, los Vocales que deban cesar. En cualquier caso, cesado un Vocal, este continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

Cuarto

El plazo de toma de posesión no será superior a siete días hábiles desde el nombramiento efectuado.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
66374 VOCAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ÓRGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	31.198,20	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA ASIMILADO	A
Localidad: Madrid Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES						
PERFIL						
DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
66375 VOCAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ÓRGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	31.198,20	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA ASIMILADO	A
Localidad: Madrid Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES						
PERFIL						
DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
66376 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ÓRGANO COLEGIADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A	30	45.270,00	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA PRES. TRIB. ADMVO. CONT.PUBL. (ART.3 LEY 9/2010) ASIMILADO	E
Localidad: Madrid Turno/Jornada: MAÑ. Y 2 TARDES						
PERFIL						
DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA						



ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha Nacimiento:	Cuerpo o Escala a que pertenece:			
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	Teléfono:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo anunciada por Orden de fecha
 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de.....)
 para el puesto de trabajo siguiente:

ORDEN PREF.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD/OO.AA.	LOCALIDAD

MÉRITOS QUE SE ALEGAN

En a de de 2011
 (Lugar, fecha y firma)

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 C/ Gran Vía, 43, 8ª planta. MADRID

(03/13.515/11)

BOCM-20110408-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 7** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 24 de enero de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

Aprobada mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 24 de enero de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Segundo

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 2011.—La Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

**ANEXO****RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)
EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO****Puesto adjudicado**

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Subdirección General Normativa Urbanística. Área Normativa y Régimen Jurídico.

Puesto de trabajo: 1334.

Denominación: Técnico de apoyo.

Grupo: A.

NCD: 27.

C. específico: 15.830,16.

Adjudicatario

Desierto.

(03/12.855/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 8** *ORDEN 1301/2011, de 29 de marzo, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5664/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 5664/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Educación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SECCION PROVISION Y SELECCION SUBSECCION I DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL NEGOCIADO III DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40351 Denominación : NEG. III ED. INFANTIL, PRIMARIA Y ESPEC. Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>	<p>Cód. identificación: 51933698C0 Apellidos y Nombre: RUIZ MONTES, MARIA CONCEPCION</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SECCION RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION IV DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL NEGOCIADO VIII DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40360 Denominación : NEG. VIII ED. INFANTIL, PRIM. Y ESPECIAL Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.713,52</p>
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SECCION PROVISION Y SELECCION SUBSECCION III DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL NEGOCIADO VI DE EDUCACION INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40408 Denominación : NEG. VI ED. INFANTIL, PRIM. Y ESPECIAL Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.713,52</p>	<p>Cód. identificación: 50445360N0 Apellidos y Nombre: BURGOS CONGOSTO, MARIA JESUS</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40362 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.420,28</p>
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SECCION PROVISION Y SELECCION SUBSECCION I DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL NEGOCIADO I DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40379 Denominación : NEG. I ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>	<p>Cód. identificación: 1827937N0 Apellidos y Nombre: MARTINEZ RECIO, TOMAS SEGUNDO</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 42332 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.412,32</p>
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SECCION INFORMES Y RECURSOS SUBSECCION II DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40382 Denominación : SUBSEC. II ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 7.640,04</p>	<p>Cód. identificación: 2508865W0 Apellidos y Nombre: RIO MENENDEZ, MARIA HENAR DEL</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SUBSECCION GESTION DE AYUDAS NEGOCIADO II DE GESTION DE AYUDAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40443 Denominación : NEG. II GESTION DE AYUDAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SUBSECCION III DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL NEGOCIADO VII DE EDUCACION SECUNDARIA BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40376 Denominación : NEG. VII ED. SECUNDARIA, BACH, Y FP Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>	<p>Cód. identificación: 663172J0 Apellidos y Nombre: OTERO SAN ROMAN, ANTONIA</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SUBSECCION REGIMEN JURIDICO NEGOCIADO IV DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40369 Denominación : NEG. IV ED. SECUNDARIA, BACH, Y FP Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.713,52</p>



PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SECCION ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS SUBSECCION ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS NEGOCIADO I DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40368 Denominación : NEG. I ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>	<p>Cód. identificación: 50174654Q0 Apellidos y Nombre: SAYABERA BOCETA,YOLANDA</p>	
<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SECCION ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS SUBSECCION ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS NEGOCIADO III DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40386 Denominación : NEG. III ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>	<p>Cód. identificación: 279657T0 Apellidos y Nombre: PEREZ GONZALEZ,MARIA JOSEFA</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL SERVICIO GESTION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACION PROFESIONAL, ARTISTICAS E IDIOMAS SECCION PROVISION Y SELECCION SUBSECCION I DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL NEGOCIADO III DE EDUCACION SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 40387 Denominación : NEG. III ED. SECUNDARIA, BACH. Y FP Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.713,52</p>

(03/12.875/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 9** *ORDEN 1302/2011, de 29 de marzo, por la que se resuelve el proceso convocado por Orden 5665/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 5665/2010, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), con corrección de errores en la Orden 5872/2010, de 1 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Educación.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la

Consejera de Educación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de marzo de 2011.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, de la Consejera de Educación), el Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION AREA GESTION ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA Puesto de Trabajo: 1842 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : D / C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.412,32	Cód. identificación: 11809775B0 Apellidos y Nombre: FERRER ALVAREZ,SALVADOR	CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACION SUBDIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIVADA Y CONCERTADA Puesto de Trabajo: 40269 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.420,28
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES AREA PROGRAMAS DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y PROFESORADO NEGOCIADO APOYO Puesto de Trabajo: 1816 Denominación : NEG. APOYO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52	Cód. identificación: 404771V0 Apellidos y Nombre: CANTO ESTEBAN,LIDIA IRENE	CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Puesto de Trabajo: 32437 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.420,28
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION AREA GESTION ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA SERVICIO GESTION PRESUPUESTARIA Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SECCION PRESUPUESTOS NEGOCIADO APOYO A LA GESTIÓN ECONÓMICA Puesto de Trabajo: 1914 Denominación : NEG. APOYO A LA GESTION ECONOMICA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52	Cód. identificación: 9007083F0 Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ SUAREZ,YOLANDA	CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Puesto de Trabajo: 47515 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.420,28
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES AREA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ALUMNOS SUBSECCION AYUDAS AL ESTUDIO Puesto de Trabajo: 61705 Denominación : SUBSEC. AYUDAS AL ESTUDIO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.471,24	Cód. identificación: 33517695W0 Apellidos y Nombre: ARJONA SAZ,ELENA	
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES NEGOCIADO CONSEJO DE UNIVERSIDADES Puesto de Trabajo: 61707 Denominación : NEG. CONSEJO DE UNIVERSIDADES Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 7.945,92	Cód. identificación: 7522895D0 Apellidos y Nombre: MOYA RODRIGUEZ,MARIA CARMEN	
CONSEJERIA EDUCACION VICECONSEJERIA EDUCACION DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION SUBDIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES AREA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA SECCION CENTROS Y ENSEÑANZAS NEGOCIADO ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Puesto de Trabajo: 32439 Denominación : NEG. ORDENACION UNIVERSITARIA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52	Cód. identificación: 7237660C0 Apellidos y Nombre: PEÑA PANIZO,CLARA AMALIA	

(03/12.878/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 10** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, por la que se indica la notificación de las Resoluciones del Viceconsejero de Organización Educativa que inadmiten los recursos de alzada interpuestos por los interesados relacionados en la presente resolución.*

El ilustrísimo señor Viceconsejero de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid ha dictado las Resoluciones que a continuación se relacionan, por las que se inadmiten los recursos de alzada presentados contra la falta de Resolución expresa en relación con las solicitudes relativas al reconocimiento de trienios al personal interino docente de la Comunidad de Madrid, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de trienios al personal funcionario interino, por los siguientes interesados:

Resolución de 3 de febrero de 2009:

- Buitrago Cobo, Enrique.
- Cantizani Martínez, Jesús.
- Cruz Cruz, José M. de.
- Gil Rodríguez, Natalia.
- Hurtado Ruiz, Cristina.
- Íñiguez Calzado, Miriam.
- Maldonado Cortes, Francisco J.

Resolución de 19 de febrero de 2009:

- Martín Rodríguez, Carmen.
- Molinero Sánchez, M. Nieves.
- Monje Hernando, Juana.
- Palomino Salas, Servanda.
- Peña Bernardo de Quirós, Lucila.
- Pérez Escribano, Laura A.
- Polo García, M. Josefa.
- Poves García, Rosa M.
- Ramos Caldas, Jesús A.
- Rivera Fernández, Sonia.
- Ruiz Dorado, Yolanda.
- Ruiz Rodríguez, M. del Mar.
- Sanz Vicente, Julia.
- Varela Tristán, Laura.
- Vaquero Gutiérrez, Pilar.
- Valero García, M. Trinidad.

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de los destinatarios, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones por las que inadmiten los recursos de alzada, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de las citadas Resoluciones pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de las interesadas, se significa que el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nues-



tro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Las Resoluciones objeto de la presente notificación ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 21 de marzo de 2011.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/12.091/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 11** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Descalzo Fouce contra la Resolución de 8 de marzo de 2011, del Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación.*

Doña María Mercedes Descalzo Fouce ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 8 de marzo de 2011, del Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 13 de octubre de 2009.

Mediante escrito, de 13 de diciembre de 2010, el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 007, ha instado (según el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) a la Comunidad de Madrid a que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en la Resolución de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 13 de octubre de 2009, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional si a su derecho conviene.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 007, de Madrid, calle General Castaño, número 1, en el recurso número 1.245 de 2010 (número de identificación 28079 3 0160894/2010).

Madrid, a 22 de marzo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/11.608/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 12** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la trabajadora doña María del Rosario Pérez Campos que, por Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a doña María del Rosario Pérez Campos. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a notificar a la interesada que se abre el plazo de audiencia, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas. El expediente administrativo está a disposición de la interesada en el Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta dirección General, sito en Gran Vía, número 3, tercera planta, código postal 28013 de Madrid.

Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/12.530/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y se hace pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Avertidos errores materiales en la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y se hace pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatuario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 4 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección de dichos errores materiales.

Donde dice:

“Tribunal Suplente.

Presidenta: Doña María Margarita Gutiérrez López.

Vocales: Don Segundo González Franco”.

Debe decir:

“Tribunal Suplente.

Presidenta: Doña María Margarita Gutiérrez Llana.

Vocales: Don Segundo Gonzalo Franco”.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.395/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Don Marcelino Pérez Álvarez, Vocal suplente del referido Tribunal Calificador, ha presentado escrito en el que manifiesta incurrir en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de don Fernando J. Álvarez Ruiz como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Marcelino Pérez Álvarez.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.396/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 15** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre).

La base 6 de la convocatoria establece las normas genéricas para la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador.

Don José Fereres Castiel, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, ha presentado renuncia alegando razones personales.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña María Belén Martínez Mondéjar como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de don José Fereres Castiel.

Segundo

Efectuar el nombramiento de doña María Dolores Vigil Escribano como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de doña María Belén Martínez Mondéjar.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.391/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 16** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Radiofísica Hospitalaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre).

El artículo 5.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, establece que “entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, en todo caso, personas que mantengan una vinculación profesional de carácter fijo con las Administraciones Públicas o los Servicios de Salud...”; por otra parte, el artículo 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula como una de las causas de pérdida de la condición de personal estatutario fijo la jubilación.

Doña María Jesús Manzanos Artigas, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, habiendo alcanzado la edad de jubilación, no cumple el requisito necesario para formar parte de los Tribunales de Selección.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Dejar sin efecto el nombramiento como miembro del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid de doña María Jesús Manzanos Artigas.

Segundo

Efectuar el nombramiento de don Miguel Ángel López Bote como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de doña María Jesús Manzanos Artigas.

Tercero

Efectuar el nombramiento de doña Rosa María Gilarranz Moreno como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Miguel Ángel López Bote.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.397/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 17** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Cirugía Pediátrica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de diciembre).

El artículo 5.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, establece que “entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, en todo caso, personas que mantengan una vinculación profesional de carácter fijo con las Administraciones Públicas o los Servicios de Salud...”; por otra parte, el artículo 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula como una de las causas de pérdida de la condición de personal estatutario fijo la jubilación.

Don Julio García-Casillas Díaz, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, habiendo alcanzado la edad de jubilación, no cumple el requisito necesario para formar parte de los Tribunales de Selección.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Dejar sin efecto el nombramiento como miembro del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid de don Julio García-Casillas Díaz.

Segundo

Efectuar el nombramiento de don José Manuel Ollero Caprani como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de don Julio García-Casillas Díaz.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.382/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 18** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Reumatología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Reumatología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Don Santiago Muñoz Fernández, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, ha presentado escrito en el que manifiesta incurrir en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de don Juan Roberto Miguelez Sánchez como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de don Santiago Muñoz Fernández.

Segundo

Efectuar el nombramiento de don José Luis Pablos Álvarez como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Juan Roberto Miguelez Sánchez.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.398/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 19** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Don José Andrés García Centenera, Vocal suplente del referido Tribunal Calificador, ha presentado escrito en el que manifiesta incurrir en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña Inmaculada Moreno Ruiz como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don José Andrés García Centenera.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.392/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 20** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Alergología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Alergología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de noviembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Don Francisco J. Contreras Porta, Vocal suplente del referido Tribunal Calificador, ha presentado escrito en el que manifiesta incurrir en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña María Luisa González Gutiérrez como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Francisco J. Contreras Porta.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.387/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 21** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre).

La base 6 de la convocatoria establece las normas genéricas para la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador.

Don José Nieves González, Secretario titular del referido Tribunal Calificador, ha presentado renuncia alegando razones personales.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña Margarita Dongil Garralón como Secretaria titular del Tribunal Calificador en sustitución de don José Nieves González.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.389/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 22** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2011), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Don José Manuel Nuche López-Bravo, Vocal suplente del referido Tribunal Calificador, incurre en causa de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de don Francisco Cerrón Padilla como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don José Manuel Nuche López-Bravo.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.432/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 23** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición y se deja sin efecto el nombramiento de uno de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2010, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre).

La base 6 de la convocatoria establece las normas genéricas para la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador.

Don Juan Casado Flores, Vocal suplente del referido Tribunal Calificador, ha presentado renuncia alegando razones profesionales.

Por otra parte, el artículo 5.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, establece que “entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, en todo caso, personas que mantengan una vinculación profesional de carácter fijo con las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud...”; a su vez, el artículo 21 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula como una de las causas de pérdida de la condición de personal estatutario fijo la jubilación.

Don Trinidad Torres Moldenhauer, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, habiendo alcanzado la edad de jubilación, no cumple el requisito necesario para formar parte de los Tribunales de Selección.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña Teresa Honrubia Fernández como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Juan Casado Flores.

Segundo

Dejar sin efecto el nombramiento como miembro del Tribunal Calificador de don Trinidad Torres Moldenhauer.

Tercero

Efectuar el nombramiento de don Pedro Galdós Anuncibay como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de don Trinidad Torres Moldenhauer.

Cuarto

Efectuar el nombramiento de don Federico Gordo Vidal como Vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de don Pedro Galdós Anuncibay.

**Quinto**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.383/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 24** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2011 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo) se hizo pública la composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre).

La base 6.6 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en dicha base.

Doña Rosa Calvo Sagardoy, Vocal titular del referido Tribunal Calificador, ha sido recusada por incurrir en una de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, y siguiendo el procedimiento establecido para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992 mencionada en el párrafo anterior, esta Dirección General:

RESUELVE

Primero

Efectuar el nombramiento de doña María Carmen Martín Capillas como Vocal titular del Tribunal Calificador en sustitución de doña Rosa Calvo Sagardoy.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

(03/13.431/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

25 *ORDEN 841/2011, de 24 de marzo, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 2011.—La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, PD (Orden 756/2010, de 25 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2010), la Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62971 TECNICO DE APOYO DE COORDINACION Y GESTION TECNICA	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA GENERAL UNIDAD TECNICA DE ESTADISTICA DE ACCIDENTES	A/B	26	15.685,08	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E
					ASIMILADO	
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
					PERFIL	
					EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	

(03/12.304/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

26 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2010 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de enero de 2011), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, a 15 de marzo de 2011.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD/ ESCUELA	CÓDIGO DE PLAZA
10222	MARÍA CARMEN	BRAGADO ÁLVAREZ	11757829E	Catedrático de Universidad	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO I	F.PSICOLOGÍA	01-431
10224	Mª INMACULADA	MARTÍN LORENZO	12762301S	Profesor Titular de Universidad	DERECHO PENAL	DERECHO PENAL	F.DERECHO	03-2990

(03/12.702/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

27 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios entre Acreditados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril (en lo sucesivo LOU), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, y el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJAP-PAC), y a tenor de lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2009), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2009). Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas vacantes de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Las bases de la convocatoria figuran publicadas en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15, 28049 Madrid), y en Internet en el portal web <http://www.uam.es/pdocente>

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de marzo de 2011.—El Rector (Resolución de 23 de julio de 2009), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, Carlos García de la Vega.

(01/1.114/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

28 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con la propuesta formulada por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de esta Universidad de 17 de diciembre de 2010 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de enero de 2011 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero de 2011) para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y una vez presentada por los candidatos propuestos la documentación requerida por la base séptima, apartados 1 y 2 de la convocatoria, he resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Getafe, a 21 de marzo de 2011.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

ANEXO

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID: NOMBRAMIENTOS PROFESORES CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

CONCURSO	PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CUERPO	DEPARTAMENTO	ÁREA
03/10	DF000540	ROSA SAN SEGUNDO MANUEL	02526820V	CU	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
03/10	DF000521	MIGUEL ÁNGEL MOSCOSO CASTRO	50840306W	CU	CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES E INGENIERÍA QUÍMICA	MATEMÁTICA APLICADA
03/10	DF000541	MANUEL CARRETERO CERRAJERO	02203969V	TU	CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES E INGENIERÍA QUÍMICA	MATEMÁTICA APLICADA
03/10	DF000543	MARÍA DEL PILAR PERALES VISCASILLAS	02614504W	CU	DERECHO PRIVADO	DERECHO MERCANTIL
03/10	DF000544	MANUEL ALBA FERNÁNDEZ	33324994H	TU	DERECHO PRIVADO	DERECHO MERCANTIL
03/10	DF000545	TERESA RODRÍGUEZ DE LAS HERAS BALLELL	28962131W	TU	DERECHO PRIVADO	DERECHO MERCANTIL
03/10	DF000546	MARCOS VAQUER CABALLERÍA	43045412S	CU	DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO	DERECHO ADMINISTRATIVO
03/10	DF000548	ÁLVARO IVÁN CARTEA GONZÁLEZ	36167366G	TU	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
03/10	DF000549	LUIS SANTAMARÍA SÁNCHEZ	77737178F	TU	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
03/10	DF000550	PABLO RUIZ VERDÚ	07242220A	TU	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
03/10	DF000551	RAÚL JOSÉ JIMÉNEZ RECAREDO	47314360W	TU	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
03/10	DF000552	MARÍA CONCEPCIÓN AUSÍN OLIVERA	05653537E	TU	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
03/10	DF000553	JUAN DIEZ MEDRANO	05373798D	CU	HISTORIA ECONÓMICA E INSTITUCIONES	SOCIOLOGÍA
03/10	DF000559	MARÍA PILAR GARCÉS GÓMEZ	51882717F	CU	HUMANIDADES: FILOSOFÍA, LENGUAJE Y LITERATURA	LENGUA ESPAÑOLA
03/10	DF000555	FRANCISCO DANIEL HERNÁNDEZ MATEO	31247058V	TU	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA DEL ARTE
03/10	DF000557	FRANCISCO SÁNCHEZ PÉREZ	50058315B	TU	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
03/10	DF000558	MARÍA ROSARIO RUIZ FRANCO	50839239Q	TU	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
03/10	DF000562	DAVID EXPÓSITO SINGH	44812314B	TU	INFORMÁTICA	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
03/10	DF000561	PABLO SERRANO YAÑEZ-MINGOT	31870764D	TU	INGENIERÍA TELEMÁTICA	INGENIERÍA TELEMÁTICA
03/10	DF000565	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	01116677G	CU	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA
03/10	DF000566	JOSÉ ANTONIO CUESTA RUIZ	00405733J	CU	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA
03/10	DF000567	ENRIQUE BARBERO POZUELO	30204260Q	CU	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
03/10	DF000568	SONIA SÁNCHEZ SÁEZ	02627431A	TU	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
03/10	DF000571	MARÍA GUILLERMINA FRANCO ÁLVAREZ	42831268R	TU	PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	PERIODISMO
03/10	DF000572	DÁCIL SUSANA HERRERA DAMAS	44629820E	TU	PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	PERIODISMO
03/10	DF000573	VÍCTOR PEDRO GIL JIMÉNEZ	52980572A	TU	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

CUERPO:

CU: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD.

TU: PROFESORES TITULARES DE UNVIERSIDAD.

(03/11.552/11)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 29** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, por la que se convoca concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

Con esta misma fecha se ha dictado una Resolución por la que se convocan plazas de Profesores Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de “Arquitectura y Tecnología de Computadores”, número de concurso 29/TU/148-DF002157, “Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial”, número de concurso 29/TU/149, “Geodinámica Interna”, número de concurso 29/TU/150, “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico”, número de concurso 29/TU/151, “Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico”, número de concurso 29/TU/152, “Periodismo”, número de concurso 29/TU/153, e “Historia Antigua”, número de concurso 29/TU/154.

El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura en la citada Resolución, será de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, calle Tulipán, sin número, 28933 Móstoles (Madrid).

Móstoles, a 21 de marzo de 2011.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.

(01/1.147/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 30** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, por la que se publica el modelo de impreso correspondiente al procedimiento “Solicitud de información del Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid”.*

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, “la iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud”.

Por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención se ha emitido informe favorable de 9 de marzo de 2011 al modelo de impreso que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Por todo ello, de conformidad con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Publicación de modelo de solicitud

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del modelo de impreso correspondiente al procedimiento denominado “Solicitud de información del Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid” y que se adjunta como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Madrid, a 15 de marzo de 2011.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.



Secretaría General Técnica
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Información del Registro de Convenios de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado/peticionario:

NIF		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Información del Convenio que se solicita:

Descripción/Objeto	
Partes vinculadas	
Fecha de Firma	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

4.- Motivo de la solicitud/descripción:

Objeto de la solicitud:	
-------------------------	--

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted ha marcado este recuadro, sus datos se integraran en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revoca el consentimiento otorgado en el momento oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los servicios y atención al ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se le informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno Secretaría General Técnica
---------------------	---

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 31** *ORDEN 1011/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles, básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. El fichero que se crea mediante esta Orden cumple las medidas de seguridad acordes con los datos de carácter personal que contiene.

Según establece la Ley 8/2001 en el artículo 6, la Agencia de Protección de Datos ha emitido informe favorable.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación del fichero

Se crea el fichero “Coro de Niños”, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: CORO DE NIÑOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, imagen.
- Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico y DNI autorizados.
- Otro tipo de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: DATOS PERSONALES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE INTEGRAN O HAN INTEGRADO EL CORO INFANTIL, CORO DE NIÑOS Y CORO DE JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE SUS PADRES/TUTORES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: ESTUDIANTES, REPRESENTANTES LEGALES.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

- No se prevén.

(03/11.723/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 32** *ORDEN 1012/2011, de 14 de marzo, por la que se crean dos ficheros, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles, básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. Los ficheros que se crean mediante esta Orden cumplen las medidas de seguridad acordes con los datos de carácter personal que contienen.

Según establece la Ley 8/2001, en el artículo 6, la Agencia de Protección de Datos ha emitido informe favorable.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Creación de ficheros

Se crean los ficheros automatizados “Alumnos SICE Adultos” y “Personal SICE Adultos”, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, cuyas características se recogen en el Anexo de la presente orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

1. Nombre del fichero: ALUMNOS SICE ADULTOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: Datos de origen racial o étnico, de salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/pasaporte, número de Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen, firma electrónica, tarjeta sanitaria.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: REGISTRO Y GESTIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: ESTUDIANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

- Interesados legítimos.

2. Nombre del fichero: PERSONAL SICE ADULTOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/pasaporte, número de Seguridad Social/mutualidad, número registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma electrónica, tarjeta sanitaria.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalles del empleo.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: GESTIÓN DE LOS DATOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, QUE TRABAJA Y HA TRABAJADO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- El propio interesado y Administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas:

- Interesados legítimos.

(03/11.724/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 33** *ORDEN 1013/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles: Básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. El fichero que se crea mediante esta Orden cumple las medidas de seguridad acordes con los datos de carácter personal que contiene.

Según establece la Ley 8/2001 en el artículo 6, la Agencia de Protección de Datos ha emitido informe favorable.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma.

DISPONGO

Artículo único

Creación del fichero

Se crea el fichero “Autorizaciones y Conciertos”, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma electrónica.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: DATOS PERSONALES DE LOS PROMOTORES, TITULARES Y CARGOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS PRIVADOS PARA LAS GESTIONES DERIVADAS DE SU AUTORIZACIÓN Y, EN SU CASO, CONCERTACIÓN.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Registros públicos e interesados legítimos.

(03/11.726/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 34** *ORDEN 1014/2011, de 14 de marzo, por la que se crea un fichero, y se suprimen cinco, que contienen datos de carácter personal, dependientes de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en sus artículos 80 y 81 establece las medidas de seguridad exigibles a los ficheros, clasificándolas en tres niveles: Básico, medio y alto, así como el nivel de seguridad que debe implantarse en cada fichero, según el tipo de datos que contenga. El fichero que se crea mediante esta Orden cumple las medidas de seguridad acordes con los datos de carácter personal que contiene.

Asimismo, mediante esta Orden se suprimen cinco ficheros, dependientes de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, porque han dejado de tener utilidad.

Según establece la Ley 8/2001 en el artículo 6, la Agencia de Protección de Datos ha emitido informe favorable.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma.

DISPONGO

Artículo primero

Creación del fichero

Se crea el fichero “Ayudas, Concursos, Premios y Subvenciones”, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

Supresión de los ficheros

Se suprimen los ficheros “Doc” con código 1973170149, “Ges Centro” con código 1973170150, “Guarderías” con código 1973170151, “Per E. Infa” con código 1973170155 y “Pers. Eat” con código 1973170156, dependientes de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, cuyas características se recogen en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero: AYUDAS, CONCURSOS, PREMIOS Y SUBVENCIONES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Órgano ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación, Dirección General de Educación Infantil y Primaria, calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid.

Carácter informatizado, manual o mixto del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
- Otros datos de carácter identificativo: Datos del maestro/responsable.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES, ASÍ COMO DE LOS PARTICIPANTES EN CONCURSOS Y PREMIOS CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Solicitantes, representantes legales y empleados.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y administraciones públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: No se prevén.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

1. Fichero: "DOC" con código 1973170149.
Motivo de la supresión: Ha dejado de tener utilidad.
Destino de la supresión: El fichero se destruye.
2. Fichero: "GES CENTRO" con código 1973170150.
Motivo de la supresión: Ha dejado de tener utilidad.
Destino de la supresión: El fichero se destruye.
3. Fichero: "GUARDERÍAS" con código 1973170151.
Motivo de la supresión: Ha dejado de tener utilidad.
Destino de la supresión: El fichero se destruye.
4. Fichero: "PER E. INFA" con código 1973170155.
Motivo de la supresión: Ha dejado de tener utilidad.
Destino de la supresión: El fichero se destruye.
5. Fichero: "PERS. EAT" con código 1973170156.
Motivo de la supresión: Ha dejado de tener utilidad.
Destino de la supresión: El fichero se destruye.

(03/11.727/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 35** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, en el curso académico 2010-2011.*

El Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), establece en su artículo 13.2 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los ciclos de la Educación Primaria.

Desde el curso 2004-2005 la Consejería de Educación viene llevando a cabo una serie de actuaciones con el objeto de lograr una mejora del nivel de conocimientos y destrezas alcanzado por la población escolar de la Comunidad de Madrid.

Entre ellas se encuentra la realización anual de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables, en adelante CDI, para todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

Dado que la lectura es un factor primordial en toda clase de aprendizaje y enriquecimiento intelectual, que la competencia lectora es una de las destrezas más importantes que adquieren los alumnos, y que el desarrollo de la competencia matemática contribuye a utilizar espontáneamente los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, resolver problemas cotidianos y tomar decisiones, la prueba versará una vez más sobre Lengua Castellana y Matemáticas.

El carácter censal de esta prueba comporta que deberá ser realizada por todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de todos los centros de la Comunidad de Madrid, tanto públicos como privados.

Las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa son competentes para regular las actuaciones antedichas, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior,

RESOLVEMOS

Capítulo I

Marco general de la prueba

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización de la prueba CDI de la Educación Primaria que se realizará en el curso académico 2010-2011.
2. Lo establecido en esta Resolución será de aplicación en todos los centros, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan la Educación Primaria.

Artículo 2

Alumnos que han de realizar la prueba

La CDI deberá ser realizada por todos los alumnos que cursan el sexto curso de la Educación Primaria, salvo que se hallen incorporados a un aula de enlace.

Artículo 3

Finalidades

1. Obtener información sobre el grado de adquisición, por los alumnos del sexto curso de Educación Primaria, de los conocimientos y destrezas que se consideran indispensables para iniciar con garantías de éxito la Educación Secundaria Obligatoria.
2. Orientar a la Consejería de Educación y a los propios centros respecto de la eficacia de sus planes y acciones educativas.
3. Organizar en los centros medidas de refuerzo dirigidas a garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las destrezas indispensables.

Artículo 4

Características de la prueba

1. La prueba, y los correspondientes criterios de corrección, serán elaborados por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Los alumnos habrán de escribir al dictado y responder a preguntas relacionadas con un texto y a otras de cultura general y de Matemáticas.
2. La prueba se estructura en dos partes:
 - Primera parte (A), con una duración de una hora: Dictado. Comprensión de un texto escrito. Preguntas de cultura general.
 - Segunda parte (B), con una duración de cuarenta minutos: Preguntas de Matemáticas.

Artículo 5

Fecha de celebración de la prueba

La prueba se celebrará el día 10 de mayo de 2011.

Artículo 6

Responsables de la aplicación de la prueba

1. La Dirección del centro docente será responsable de informar a los alumnos y a sus familias de la finalidad e importancia de la prueba que van a realizar, así como de su obligatoriedad para todos los alumnos, tal y como establece el artículo 2 de la presente Resolución.
2. El equipo directivo del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para que los alumnos, incluidos los que tienen algún tipo de discapacidad, realicen la prueba en las mejores condiciones posibles.
3. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de la prueba velarán porque esta se desarrolle con la seriedad y normalidad requeridas.
4. De la aplicación, propiamente dicha, de la prueba se responsabilizarán los Aplicadores, uno por aula, seleccionados por las Direcciones de Área Territorial y coordinados por los Inspectores de Educación que estén a cargo de los diferentes centros. Con carácter preferente estos Aplicadores serán orientadores con destino en los centros (Departamentos de Orientación), en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o en los Equipos de Atención Temprana (EAT), y se asignarán en número suficiente a todos los centros. En el caso de que no hubiera un número suficiente de Aplicadores que reúnan estos requisitos, podrán ser también Aplicadores Maestros Especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje de centros públicos o, en su caso, de centros privados concertados. Los Aplicadores no actuarán en ningún caso en el centro docente en el que impartan docencia.
5. En los centros en los que, excepcionalmente, faltara un Aplicador, este será suplido por el Jefe de Estudios. A estos efectos, los Jefes de Estudios que ejerzan las funciones de los Aplicadores asumirán las tareas y responsabilidades de estos, tal y como se especifica en el capítulo II de la presente Resolución, correspondiente a “Programa, horario e instrucciones para la aplicación de la prueba”.
6. Corresponde al Director del centro docente la responsabilidad de la correcta aplicación de la prueba en su centro, con la colaboración del Jefe de Estudios, si este no ejerce las funciones de Aplicador. En caso de ausencia imprevista del Director, asumirá sus tareas el Jefe de Estudios y las de este un Maestro del centro nombrado al efecto por el Jefe de Estudios.

7. Los Maestros tutores de los grupos de sexto curso de Educación Primaria colaborarán en la realización de la prueba, darán lectura al dictado y estarán presentes en el aula en que se examinen sus alumnos, junto con el Aplicador.

8. Cualquier incidencia que pueda surgir habrá de ser resuelta por el Director del centro. En caso de dificultad insuperable deberá ponerse en contacto con el Inspector del centro, o con la Dirección de Área Territorial correspondiente, de quien recibirá instrucciones concretas.

Artículo 7

Actuaciones necesarias del Servicio de la Inspección Educativa previas a la aplicación de la prueba

1. Actuaciones con los Aplicadores. Con objeto de garantizar que los procesos se desarrollen con normalidad, cada Inspector deberá convocar a los Aplicadores por él coordinados a una reunión, que debe realizarse al menos cinco días antes del día de celebración de la prueba, para estudiar las instrucciones y el programa de la aplicación de la prueba, así como para asesorarles sobre las posibles dificultades que puedan presentarse. Asimismo, en esta reunión deberá convocar a dichos Aplicadores para el día de celebración de la prueba, a la hora y en el lugar señalados previamente por la Dirección de Área Territorial correspondiente, para la distribución de los sobres de remisión con las pruebas.

2. Actuaciones con los Directores de los centros. Los Inspectores, dentro de sus actuaciones habituales, reunirán a los Directores o programarán visitas a los centros, con anterioridad al día de celebración de la prueba, para supervisar y asesorar a los Directores, Jefes de Estudios y Maestros tutores, sobre las distintas fases de la aplicación de la prueba, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 8

Instrumentos para la aplicación de la prueba

1. Los alumnos recibirán un cuestionario y dos cuadernillos, uno para cada parte de la prueba. En el cuestionario deberán cumplimentar información sobre diversas circunstancias personales, rellenando las casillas correspondientes. El cuadernillo de la primera parte tiene un espacio para escribir el dictado, un texto para su lectura, cinco preguntas sobre dicho texto y cinco preguntas de cultura general. El cuadernillo de la segunda parte tiene diez ejercicios y cinco problemas sencillos de Matemáticas, y un espacio en blanco suficiente para que el alumno pueda efectuar las operaciones que necesite.

2. Los Directores de los centros recibirán el día de la celebración de la prueba, de manos de los Aplicadores asignados, el sobre de remisión de pruebas cerrado, el cual deberá incluir:

- La clave del centro.
- Dos sobres sellados, A y B, uno para cada parte de la prueba, con cuadernillos en número suficiente, que contendrán, asimismo, los sobres de vuelta, AV y BV. El sobre A contendrá, además, hojas con el texto del dictado.
- Un sobre C con los cuestionarios.
- Un anexo, que consta de dos hojas, en el que se reflejarán las incidencias y la participación y se darán sendas relaciones de alumnos con necesidades educativas especiales y de compensación educativa.
- Un sobre de devolución, de plástico, en el que introducirán, al final de la prueba, los sobres de vuelta, AV y BV, con los cuadernillos de los alumnos, el sobre C con los cuestionarios, el anexo, debidamente cumplimentado, y los cuestionarios y los cuadernillos sobrantes.

Artículo 9

Codificación de las variables de identificación

1. Para garantizar el anonimato del centro, cada uno de ellos tendrá una clave que le habrá sido asignada por la Administración educativa. Dicha clave solo será conocida por esta, por el Aplicador y por el centro. Esta clave será transcrita bajo la supervisión del Director, en cada uno de los cuestionarios, en los cuadernillos que se vayan a entregar a los alumnos, en el anexo y en los sobres de vuelta y de devolución.

2. Del mismo modo, a fin de garantizar el anonimato del alumno, el centro habrá elaborado una relación o lista numerada de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria en la que a cada uno de ellos se le asigne, de modo correlativo, un número de tres dígitos, comenzando por el 001. Es responsabilidad del Director del centro que cada alumno reciba su cuestionario y sus cuadernillos con el número que se le haya asignado, escrito junto a la clave del centro, así como, en su caso, alguna de las letras C o I marcada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Resolución. La lista numerada de los alumnos será custodiada por el centro, que es el único que conocerá su contenido.

3. En ningún caso conocerán los correctores los nombres de los centros ni los de los alumnos asociados a las correspondientes claves y números que aparecen en cada uno de los cuadernillos, por lo que el equipo directivo se abstendrá de poner sellos o taponeras a los cuestionarios, los cuadernillos y el anexo.

Artículo 10

Corrección de la prueba

1. La corrección de la prueba será realizada en las Direcciones de Área Territorial por comisiones previamente nombradas por los respectivos Directores de Área. Estas comisiones serán coordinadas y supervisadas por el Servicio de la Inspección Educativa.

2. La prueba será corregida por Maestros que impartan las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas en el tercer ciclo de la Educación Primaria durante el año académico 2010-2011, tanto en centros públicos, como en centros privados concertados.

3. Los correctores dispondrán exclusivamente de los cuadernillos que hayan de corregir.

Artículo 11

Resultados

1. Tanto los alumnos que tengan adaptaciones curriculares significativas, por presentar necesidades educativas especiales, como aquellos de compensación educativa realizarán la prueba. Sus calificaciones no computarán en el cálculo de resultados del centro, sino que serán objeto de un estudio diferenciado.

2. Los resultados de la prueba, los cuestionarios y los cuadernillos de los alumnos, así como el anexo cumplimentado, serán custodiados por la Administración educativa, que verificará el contenido del mismo.

3. La Administración educativa facilitará a cada centro los resultados de sus alumnos, los del propio centro y los de la Comunidad de Madrid.

4. Las calificaciones obtenidas por el alumno deberán consignarse en su expediente académico y en su historial académico.

5. La Dirección del centro informará al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores de los resultados obtenidos por el centro, con la finalidad de que puedan analizarlos y valorarlos y adoptar, si procede, las medidas y propuestas de mejora que se consideren necesarias.

6. Asimismo, antes de la finalización de las clases, el Director entregará a la familia de cada alumno un informe con sus calificaciones en las distintas partes de la prueba y las medias del centro y de la Comunidad de Madrid.

7. La Dirección del centro podrá reclamar a la Dirección de Área Territorial correspondiente la subsanación de errores materiales y de hecho, antes del día 15 de julio de 2011.

Artículo 12

Planes de mejora

1. El equipo directivo de cada centro, con el concurso de los equipos docentes que considere oportuno, analizará y valorará los resultados de la evaluación con el objeto de identificar las causas de los mismos y reforzar o corregir los procesos organizativos y didácticos que lo requieran.

2. La Dirección del centro elaborará y coordinará un plan con las medidas y propuestas de mejora, que se incluirá en la Programación General Anual.

3. El Servicio de la Inspección Educativa supervisará y analizará los resultados obtenidos por los alumnos en la prueba CDI con el equipo directivo del centro y, en su caso, con la Comisión de Coordinación Pedagógica. Asimismo, comprobará si se cumple lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 11, supervisará el plan de mejora elaborado por el centro y realizará el seguimiento de su desarrollo, de conformidad con el Plan General de Actuación.

Capítulo II

*Programa, horario e instrucciones para la aplicación de la prueba***Artículo 13***Horario de la aplicación*

9.00	<i>Llegada de los aplicadores.</i>	Los aplicadores se presentarán en los centros que se les haya asignado.
9.00 a 10.00	<i>Revisión del material recibido.</i>	El aplicador entregará el sobre de remisión al director del centro, que lo abrirá en presencia del aplicador y del jefe de estudios.
10.00	<i>Comienzo de la prueba: instrucciones generales.</i>	Una vez pasada lista y colocados los alumnos, el aplicador, en presencia del maestro tutor, hará la presentación de la prueba.
10.10 aprox.	<i>Primera parte de la prueba: instrucciones.</i>	Se entregarán los cuestionarios y cuadernillos de la primera parte a los alumnos, que recibirán instrucciones precisas. En primer lugar, cumplimentarán el cuestionario. El aplicador anotará NP en los cuestionarios y en los cuadernillos de los alumnos que no han asistido.
10.30 aprox.	<i>Realización de la primera parte de la prueba.</i>	Los alumnos dispondrán de cuarenta minutos para hacer el dictado, leer el texto y responder a las preguntas sobre el texto y sobre cultura general. El maestro tutor hará la lectura del dictado.
11.30 aprox.	<i>Pausa.</i>	Pausa de media hora.
12.00 aprox.	<i>Segunda parte de la prueba: instrucciones.</i>	Comienzo de la segunda parte de la prueba: se entregarán los cuadernillos de la segunda parte a los alumnos, dándoles las instrucciones precisas. El aplicador anotará NP en los cuadernillos de los alumnos que no han asistido.
12.10 aprox.	<i>Realización de la segunda parte de la prueba.</i>	Los alumnos dispondrán de cuarenta y cinco minutos para responder a las preguntas, que serán todas de matemáticas.
12.50 aprox.	<i>Preparación de los cuadernillos y de la hoja de incidencias para su envío a la Dirección de Área Territorial.</i>	El director y los aplicadores introducirán en el sobre de devolución los sobres de vuelta con los cuadernillos de los alumnos, debidamente cerrados, el anexo, cumplimentado, y los cuestionarios y cuadernillos sobrantes. Una vez cerrado el sobre de devolución, el aplicador lo entregará a un funcionario designado por el Director de Área Territorial correspondiente, quien lo recibirá y custodiará.

Nota 1. Los tiempos de realización de cada una de las dos partes de la prueba son los establecidos en el horario de aplicación. Los demás tiempos son aproximados y se utilizarán con la flexibilidad necesaria para el buen desarrollo de la aplicación de la prueba.

Nota 2. Aquellos centros cuya jornada de mañana finalice antes de las doce y treinta o empiecen más tarde de las nueve variarán el horario lo necesario para ajustarse a la hora de salida de los alumnos, garantizando la ejecución de la prueba conforme a estas instrucciones.

Artículo 14*Revisión del material recibido*

Entre las nueve y las diez horas el Aplicador, el Director y el Jefe de Estudios llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- El Director recibirá del/de los Aplicadores el sobre de remisión con la clave asignada al centro y los cuadernillos, y lo abrirá en presencia de los mismos y del Jefe de Estudios. A continuación se revisará el material recibido:
 - La clave del centro.
 - Dos sobres sellados, A y B, uno para cada parte de la prueba, con cuadernillos en número suficiente, que contendrán, asimismo, los sobres de vuelta, AV y BV.
 - Un sobre C con los cuestionarios.
 - Hojas con el dictado e instrucciones de lectura, dentro del sobre A.
 - El anexo.

- Un sobre de devolución, de plástico, en el que introducirán los sobres de vuelta, AV y BV, cada uno con los cuadernillos correspondientes en su interior, el sobre C con los cuestionarios cumplimentados por los alumnos, el anexo y los cuestionarios y cuadernillos sobrantes.
- El Director abrirá el sobre A y escribirá en cada cuadernillo de Lengua, en las casillas habilitadas para ello, la clave del centro y el número del alumno que vaya a recibirlo, de acuerdo con la numeración previamente asignada. En caso de que falten cuadernillos se harán las fotocopias necesarias.
- Asimismo, el Director deberá marcar en el espacio a cumplimentar por el centro la letra C cuando el alumno sea de compensación educativa y la letra I cuando tenga adaptación curricular significativa por presentar necesidades educativas especiales.
- Estas mismas operaciones las deberán realizar en los cuestionarios.
- El Aplicador revisará que en cada cuestionario y en cada cuadernillo figuren la clave del centro y el número del alumno.

Artículo 15

Realización de la prueba

1. Presentación e instrucciones generales. A las diez horas, con la supervisión general del Director y la colaboración del Jefe de Estudios, y en cada una de las aulas donde se vaya a aplicar la prueba, los Maestros tutores pasarán lista a los alumnos y los colocarán según el listado establecido por el centro, tomando, al mismo tiempo, nota de las ausencias. Los alumnos, con independencia de cómo estén dispuestos en sus clases, han de colocarse por filas. Los Maestros tutores estarán presentes en el aula donde se encuentren sus alumnos a lo largo de todas las fases de la prueba, con el fin de contribuir al sosiego y tranquilidad de los mismos. Los alumnos permanecerán en sus pupitres hasta que se agote el tiempo asignado a cada una de las partes de la prueba, momento en que los Aplicadores recogerán los cuadernillos.

Una vez colocados los alumnos, el Aplicador hará la presentación de la prueba, que consistirá en una breve explicación sobre el objeto de la misma, tratando de crear un clima adecuado de cooperación, interés, trabajo y silencio.

A continuación, el Aplicador comunicará a los alumnos:

- Que se les entregarán unos cuadernillos con ejercicios para que los hagan lo mejor posible.
- Que solo necesitarán tener sobre la mesa un lápiz y un bolígrafo o pluma de tinta negra o azul, y, si quieren, los instrumentos para borrar de uso habitual en el centro.
- Que tendrán que realizar los ejercicios en silencio y que si tienen alguna duda sobre las instrucciones, no sobre las respuestas, levantarán la mano, esperando en su sitio a que se les atienda.
- Que deberán escribir en la portada del primer cuadernillo algunos datos personales que se les demandan.
- Que deberán permanecer en sus asientos hasta que les sean recogidos los cuadernillos.
- Que tendrán un máximo de una hora para realizar la prueba de Lengua y de cultura general y de cuarenta minutos para realizar la prueba de Matemáticas y que, una vez que se les indique que el tiempo ha finalizado, dejarán el bolígrafo o el lápiz encima de la mesa.
- Que deberán seguir estrictamente las indicaciones que figuran en cada una de las preguntas de la prueba.

Es necesario asegurarse, antes de comenzar la prueba, de que los alumnos han comprendido todas estas explicaciones.

2. Primera parte de la prueba: Distribución de los cuestionarios y de los cuadernillos, descripción e instrucciones específicas.

Hacia las diez y diez horas, el Aplicador y el Maestro tutor procederán a la distribución de los cuestionarios y los cuadernillos correspondientes a la prueba de Lengua y cultura general. Se entregará a cada alumno su cuestionario y su cuadernillo, es decir, el que lleve el número a él asignado. El Aplicador anotará NP en la primera hoja de los cuestionarios y de los cuadernillos, arriba y en el centro, de los alumnos que no se presentan a la prueba.

Una vez distribuidos los cuestionarios, el Aplicador indicará en primer lugar a los alumnos que deben cumplimentar los datos personales que se les demandan. Tras asegurar-

se de que dicha cumplimentación se ha hecho correctamente, explicará la estructura de esta primera parte, haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- Esta primera parte de la prueba consta de un dictado, la lectura de un texto y las respuestas a cinco preguntas relativas al mismo, y a diez preguntas de cultura general.
- Escribirán, tanto el dictado como las respuestas, en el cuadernillo que se les ha entregado y dentro de los correspondientes recuadros.
- Los alumnos deben escribir el dictado en el espacio reservado para ello. Se les indicará que este será leído por el Maestro tutor tres veces:
 - La primera vez deben escuchar atentamente, sin escribir nada, a fin de que se hagan una idea global del texto.
 - La segunda vez se leerá de forma pausada para que los alumnos escriban. Parece oportuno indicarles que si no entienden alguna palabra dejen el espacio en blanco, porque después se leerá una vez más.
 - La tercera vez se volverá a leer de forma completa, sin pausas. Los alumnos deben releer lo que ellos han escrito mientras escuchan, y aprovechar para corregir o añadir alguna palabra.
- A continuación, encontrarán un texto que deben leer con atención, y cinco preguntas relativas a su contenido. Es conveniente que los alumnos lean el texto dos veces y pasen después a contestar las preguntas.
- Por último, habrá diez preguntas de cultura general que los alumnos deben contestar, como ya se ha indicado, en los recuadros correspondientes.
- Una vez hecho el dictado, las preguntas relativas al texto y las de cultura general pueden contestarse en el orden que se desee.
- El tiempo total del que disponen para realizar esta primera parte es de una hora.

3. Primera parte de la prueba: Realización.

A partir de las diez y treinta horas, los alumnos dispondrán de una hora para realizar esta parte de la prueba.

Una vez iniciada la prueba, el Aplicador no dará ninguna información adicional o ayuda sobre el contenido de esta. No obstante, si algún alumno tuviera dudas sobre las instrucciones recibidas, el Aplicador podrá dar públicamente las explicaciones pertinentes, si ello resultara oportuno, para evitar un clima de preguntas continuas.

Si un alumno, una vez iniciada la prueba, descubre un cuadernillo defectuoso, se le entregará otro del mismo tipo, que lleve el número asignado al alumno y la clave del centro. En la portada del cuadernillo defectuoso se indicará el motivo del cambio. El alumno seguirá trabajando en el nuevo cuadernillo, en el que no copiará las respuestas dadas en el defectuoso. Al finalizar la prueba el Aplicador grapará ambos cuadernillos.

Si un alumno llega tarde, es decir, cuando el Aplicador ya ha distribuido los cuadernillos y empezado a dar las instrucciones descritas en el apartado anterior, no debe incorporarse a la primera parte de la prueba, haciéndolo, sin embargo, a la segunda. En caso de que un alumno tuviera que abandonar la prueba por una razón suficientemente justificada (por ejemplo, enfermedad sobrevenida), se recogerá su cuadernillo y se señalará en la primera página la razón de su abandono. Estas situaciones deben ser anotadas, como incidencias, en el anexo, así como todas aquellas que los Aplicadores y el Director consideren conveniente consignar.

Al finalizar esta primera parte de la prueba los alumnos deben dejar sus cuadernillos cerrados encima de su mesa. El Aplicador los recogerá, y, si faltara algún dato, porque haya habido que sustituir algún cuadernillo defectuoso o por otro motivo, lo cumplimentará.

4. Pausa. Entre las once y treinta y las doce horas los alumnos dispondrán de media hora de descanso. El Aplicador llevará todos los cuestionarios y los cuadernillos de los alumnos, presentados o no, al despacho del Director e introducirán los cuestionarios de los alumnos en el sobre C de procedencia y los cuadernillos de los alumnos, presentados o no, en el sobre de devolución AV, que quedará cerrado antes de comenzar la segunda parte de la prueba. Los cuestionarios y cuadernillos sobrantes se conservarán por separado y se introducirán en el sobre de devolución. En ese espacio de tiempo el Director abrirá el sobre B y, con la ayuda del Jefe de Estudios, procederá como con el sobre A. En caso de que falten cuadernillos se harán las fotocopias necesarias.

5. Segunda parte de la prueba: Distribución de los cuadernillos e instrucciones específicas.

Se realizará entre las doce y las doce y diez horas, con la misma mecánica que para la primera parte de la prueba. El Aplicador repartirá los cuadernillos correspondientes a la

prueba de Matemáticas y, después de repetir de manera sucinta las indicaciones del apartado 1, salvo en lo que se refiere a los datos personales, hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Esta segunda parte de la prueba consta de varias preguntas de Matemáticas, unas son ejercicios sencillos y otras son problemas un poco más complejos.
- Las preguntas pueden contestarse en el orden que se desee.
- Los alumnos pueden usar la página indicada como borrador para hacer las operaciones que deseen. Hay que insistir en que deben escribir las respuestas a las preguntas en los espacios reservados para cada una de ellas.
- En ningún caso se podrá hacer uso de calculadora.
- El tiempo total del que disponen para contestar a esta segunda parte es de cuarenta minutos.

6. Segunda parte de la prueba: Realización.

A partir de las doce y diez horas, los alumnos dispondrán de cuarenta minutos para realizar esta segunda parte de la prueba. Se llevará a cabo con la misma mecánica que en la primera parte.

Artículo 16

Preparación de los cuestionarios, los cuadernillos y del anexo para su envío a la Dirección de Área Territorial

1. A partir de las doce y cincuenta horas, finalizada la segunda parte, el Aplicador y el Director procederán siguiendo las pautas marcadas en artículo 15.4 e introducirán los cuadernillos de Matemáticas de los alumnos, presentados o no, en el sobre BV. A continuación, introducirán los sobres AV, BV y C, el anexo y los cuestionarios y los cuadernillos sobrantes dentro del sobre de devolución, asegurándose de que este queda bien cerrado.

2. Los Aplicadores entregarán los sobres de devolución a los funcionarios designados por los Directores de Área Territorial, los cuales, a su vez, se encargarán de entregar dichos sobres a los referidos Directores de Área.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria y las Direcciones de Área Territorial podrán dictar, en sus respectivos ámbitos de competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La Viceconsejera de Educación, Alicia Delibes Liniers.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de MadridANEXO
(Hoja 1)

Espacio para la clave del centro

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS INDISPENSABLES (CDI)

Sexto curso de Educación primaria

Fecha: 10 de mayo de 2011

PARTICIPACIÓN

Alumnos que han abandonado la prueba tras la primera parte.

Nº del alumno ¹	Causa

Alumnos que se han incorporado a la prueba en la segunda parte.

Nº del alumno ¹	Causa

Alumnos no presentados al total de la prueba².

Nº del alumno ¹	Causa

INCIDENCIAS

El/los aplicadores

Fdo.: _____

¹ Se indicará el número de tres dígitos asignado por el centro al alumno para la realización de la prueba, nunca el nombre.

² Los casos excepcionales de alumnos que no habiendo faltado al centro no se presentan a ninguna de las dos partes de la prueba quedarán consignados también en el apartado de INCIDENCIAS.

ANEXO
(Hoja 2)**ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES³**

Nº del alumno	Nombre y apellidos

ALUMNOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Nº del alumno	Nombre y apellidos

El Director del centro

Fdo.: _____

³ Únicamente los alumnos que tienen adaptación curricular significativa.

(03/12.500/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

36 *ORDEN 354/2011, de 9 de febrero, por la que se declara Área de Rehabilitación de Barrio el denominado “Zona Sur del Barrio Centro”, en el término municipal de Alcobendas.*

Mediante Orden 94/2007, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2007), se declaró Área de Rehabilitación Integral el “Barrio Centro”, en el término municipal de Alcobendas.

La financiación parcial con cargo al Ministerio de Fomento de este ámbito de Rehabilitación Integral, viene determinada por el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid de 26 de abril de 2007, en el marco del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba en Plan Estatal 2005-2008.

Desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la declaración del Área de Rehabilitación han transcurrido más de tres años, sin que durante este período se haya calificado provisionalmente ningún expediente de rehabilitación, ni recaído Resolución de ayuda económica alguna.

De igual forma, durante el plazo anterior ha entrado en vigor un nuevo Plan de Rehabilitación instrumentado en el Decreto de 88/2009, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno, donde se regulan las ayudas económicas a la rehabilitación de edificios residenciales y recuperación de entornos urbanos en la Comunidad de Madrid, por el que se deroga el anterior Decreto 12/2005, del Consejo de Gobierno, marco al que estaba sujeto la anterior declaración de Área de Rehabilitación, imposibilitando la concesión de las ayudas económicas a la rehabilitación de edificios que recogía la Orden 94/2007, de 10 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Es propósito de esta Orden, la declaración del Área de Rehabilitación “Zona Sur del Barrio Centro”, en el término municipal de Alcobendas, en el marco del Decreto 88/2009, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno, con objeto posibilitar el acceso a estas nuevas ayudas económicas, y así fomentar la iniciativa privada, coordinar las actuaciones y facilitar el acceso a las subvenciones de las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/2009, de 15 de octubre, de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación 2009-2012, y en relación con el marco regulador de las ayudas a la rehabilitación en el Área declarada conforme el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 88/2009, de 15 de octubre, y a solicitud expresa del Ayuntamiento de Alcobendas, se declara el ámbito denominado “Zona Sur Barrio Centro”, en el municipio de Alcobendas, como Área de Rehabilitación de Barrios en el marco del Plan de Rehabilitación 2009-2012 de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Delimitación

El Área de Rehabilitación comprende las siguientes calles y portales:

- Plaza Afligidos, número 1.
- Calle Álava, números 1, 3, 5, 4, 6, 7A, 7B, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 14, 16, 17, 18, 20A, 20B, 21, 23, 22A, 22B.

- Travesía Álava, números 2, 4, 6, 8, y 10.
- Calle Albacete, números 3, 5, 8, 11.
- Calle Alicante, números 1A, 1B, 3A, 3B, 5, 6, 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 11A, 11B, 12, 14, 16.
- Calle Antonio López, números 3, 4A, 4B, 6, 16, 17, 19, 21, 23.
- Calle Antonio Machado, números 3, 5, 6, 12, 14, 17, 18, 22, 19, 28.
- Calle Antonio Méndez, números 2, 4, 6, 8, 10.
- Calle Barcelona, números 1, 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36.
- Calle Bilbao, números 6, 8, 10, 12, 14.
- Calle Cáceres, números 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 20.
- Calle Cañón, números 4, 10, 12, 14, 16.
- Travesía Cañón, números 1, 3, 4, 4Z, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19.
- Calle Capitán Francisco Sánchez, números 2, 4, 5, 6, 7, 9.
- Travesía Capitán Francisco Sánchez, números 2, 11, 20, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38.
- Plaza Castilla, números 1, 3.
- Calle Ceuta, números 12, 15, 17, 28.
- Calle Codo, números 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18.
- Calle Constitución, números 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
- Plaza Coronación, números 4, 16, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 25, 27, 29, 32, 35.
- Calle Costanilla Ciegos, números 3, 2 y 4, 6 y 8, 17, 18, 19.
- Calle Covachuelas, números 3, 11, 15, 19, 20, 21, 26, 21, 22, 27, 28, 30, 28.
- Calle Cruz, números 2, 4, 6, 10, 12, 28, 30, 31, 32 y 36, 33, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45.
- Calle Chopera, números 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34.
- Calle Empeinado, números 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 18, 20, 22, 36, 38, 40, 42, 44, 24, 26.
- Avenida España, números 56A, 56B, 64, 66, 68, 70, 72.
- Plaza Felipe Álvarez Gadea, número 3.
- Calle Flor, números 1, 2, 3, 4, 5, 10, 21.
- Calle Fuego, números 19, 22, 24, 26, 27, 28, 34.
- Calle Fuentidueña, números 4 y 6, 8, 10 y 12, 11, 13, 14, 15.
- Plaza General Gómez Oria, números 1, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 25, 26.
- Calle Gerona, números 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- Travesía Hospital, números 2, 4.
- Calle Huertas, números 2, 4, 6, 8, 16A, 16B, 18, 26, 28.
- Calle Huesca, números 2, 3 y 7, 4, 8, 10 y 12, 11, 16, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36 y 38, 39, 40.
- Travesía, números 4, 6, 13, 15, 16, 19, 21.
- Calle Iglesia, números 4, 6, 8, 10.
- Calle José Menéndez Baena, números 1, 4, 6, 8, 10, 12.
- Calle Julián Baena Castro, números 2, 4, 6, 8.
- Calle León, números 5, 6 y 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 23, 25, 31.
- Calle Lérida, número 4.
- Calle Libertad, números 1, 3, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 26 y 32, 36, 38, 40, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 52, 54, 51, 53, 57, 59, 61, 63.
- Travesía Madrid, números 3, 10.
- Calle Mariano Sebastián Izuel, números 3, 5, 10, 23, 25, 27.
- Calle Marquesa Viuda de Aldama, números 1, 2, 3, 7, 11, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 27 y 29, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 48 y 52, 54, 58, 62, 66, 72, 74, 76, 78.
- Calle Marqués de Valdavia, números 2, 19, 21, 28, 30, 32.
- Calle Melilla, números 6 y 8, 10, 16 y 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 34, 38.
- Calle Menoría, números 1, 2, 4, 6.
- Calle Mina, números 2, 6 y 12, 7, 14, 16.
- Calle Naranjos, números 1, 3, 5 y 7, 6, 9, 11, 13, 15, 14.
- Calle Navarra, números 3 y 5, 4, 6, 7, 8, 10 y 14.
- Calle Nuestra Señora del Pilar, números 11, 20, 23, 28, 30, 32, 35, 36.
- Calle Orense, números 3, 11.
- Calle Oviedo, números 1, 2, 3, 5, 7.
- Calle Pablo Picasso, números 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, 10 y 12, 16, 18 y 20, 22, 32, 34, 36, 41, 45, 47 y 51.
- Travesía Pablo Picasso, números 3, 4 y 6, 8.
- Calle Padilla, números 3, 7.
- Calle Pascual Hermanos, números 2, 4, 6, 8 y 10, 12.

- Calle Paz, números 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 11, 13, 15 y 17, 16, 19, 21, 22 y 24, 25, 26, 31.
- Calle Picatrés, números 4, 5, 6, 7, 9 y 11, 10, 12, 14, 18, 20, 23, 26, 28.
- Calle Pío Baroja, 8, 10.
- Plaza Pueblo, números 1, 2 y 3, 4.
- Travesía Radio, números 1, 2, 3 y 5, 4.
- Calle Ramiro Gómez Garibay, números 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 18.
- Calle Ramón Fernández Guisasola, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 22, 24, 26.
- Calle Real Vieja, números 1, 3, 4, 6, 8, 10, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 21, 22, 23, 27 y 25, 29, 31, 33, 34, 35, 39, 41, 42 y 46, 48.
- Calle Salamanca, números 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43.
- Calle Salvador Allende, números 13, 15, 17.
- Calle San Andrés, número 9.
- Travesía San Andrés, números 1, 2, 6, 11.
- Calle San Antonio, números 1, 3, 5, 7, 2, 4, 6, 8.
- Calle Sandalio Aguado, números 1, 3
- Calle San Isidro, números 2, 4, 6, 8.
- Calle San Pedro, números 1, 3, 5, 7.
- Calle Santa Lucía, números 2, 4, 6, 8, 7, 10 y 10A, 12, 14 y 16, 15, 17, 18, 20, 22.
- Calle Santiago Apóstol, números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16.
- Calle San Vicente, números 9, 10, 11, 12 y 14, 13, 15, 16, 18, 20.
- Calle Segovia, números 6, 10, 12, 16, 18A y 18B, 20, 22A y 22B, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38.
- Calle Sevilla, números 1, 4, 12, 18, 22, 24.
- Travesía Sevilla, números 1, 3, 5, 7, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16.
- Calle Soria, números 6, 8, 10, 12, 14, 19, 20 y 22, 21, 24 y 24Z, 26, 28, 30, 33, 35, 36, 37, 38, 39A y 39B, 40, 41, 42, 43, 46.
- Calle Teruel, números 1, 2, 3, 4, 6.
- Calle Toledo, números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.
- Calle Tomás Rodríguez Puertas, números 8 y 10, 15, 17, 19, 23, 25A y 25B, 27 y 29, 30, 31, 33, 39 y 40, 43, 44, 45, 47 ? y 49, 46.
- Calle Triana, números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 8Z, 9, 10, 12, 13 ? y 13Z, 14, 15 A y 15B, 17, 18, 19, 20, 28, 36.
- Calle Turco, números 1, 3, 7, 9, 11A y 11B.
- Calle Valladolid, números 2, 3, 9, 11 y 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 21, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 36, 38.
- Calle Vigo, números 1, 4.
- Calle Viñas, número 5.

Artículo 3

Efectos

Esta declaración supone los siguientes efectos:

- a) Promoción y fomento a la rehabilitación de edificios y viviendas, así como equipamiento comunitario primario y de sus infraestructuras y/o creación de aparcamientos, en virtud de lo establecido en los vigentes Planes de Rehabilitación.
- b) Apoyo y asesoramiento técnico, jurídico y administrativo, por parte de la Administración Autonómica, para las actuaciones de rehabilitación.
- c) Financiación parcial de las actuaciones mediante ayudas económicas de la Comunidad de Madrid, reguladas en el artículo 9 del Decreto 88/2009, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno.
- d) Posibilidad de acceso a las subvenciones estatales compatibles con las de la Comunidad de Madrid, relativas a la rehabilitación de edificios y viviendas, así como equipamiento primario y de sus infraestructuras, conforme al Plan de Vivienda y Rehabilitación Estatal que regula las ayudas en las Áreas de Rehabilitación.
- e) Exenciones de impuestos y tasas por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, en su caso, para las actuaciones de rehabilitación.

Artículo 4*Tramitación y concesión de las ayudas*

En la tramitación y concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 88/2009, de 15 de octubre, de la Comunidad de Madrid, y concediéndose la subvención de forma global mediante convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcobendas, y la Comunidad de Madrid, dando cuenta a la Comisión Bilateral del Ministerio de la Vivienda. En dicho convenio se encomendará la gestión a la "Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, Sociedad Anónima", que canalizarán las subvenciones públicas, actuando como ventanilla única, a los efectos de la vigente Ley de Subvenciones, Entidad Colaboradora.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas económicas por parte del Ministerio de Fomento, estarán condicionadas a los objetivos y asignaciones presupuestarias con cargo a los recursos estatales.

Artículo 5*Plazo máximo de vigencia de la declaración*

El plazo máximo de vigencia de la Declaración del Área vendrá determinada en la memoria-programa para la ejecución de las obras, no pudiéndose solicitar las ayudas fuera de dicho plazo, salvo que por causa debidamente justificada se prorrogue por el órgano competente.

Transcurridos dos años desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la declaración del Área de Rehabilitación sin haberse presentado solicitudes de ayudas de al menos un 10 por 100 de los edificios susceptibles de solicitarla, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá archivar el expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Derogación normativa*

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden 94/2007, de 10 de septiembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de febrero de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/11.684/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 37** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba y hace pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 8 viviendas de titularidad pública sitas en el municipio de Madrid-Distrito Ventilla.*

Mediante Resolución de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2011), se aprobó la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 8 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, una vez cerrado el plazo de recepción de solicitudes y revisadas aquellas, procede aprobar y hacer pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuida esta Dirección General,

RESUELVO

Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 8 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid-Distrito Ventilla, que se expondrá en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la calle Braganza, sin número (Metro Opañel, Línea 6), en la Oficina de Vivienda sita en la avenida de Asturias, número 28, así como en la página web de la Oficina de Vivienda, www.madrid.org/vivienda, por un plazo de quince días, durante el cual se podrán formular alegaciones por aquellos que se consideren perjudicados.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/13.125/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 38** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se aprueba y hace pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 34 viviendas de titularidad pública sitas en el municipio de Madrid-Distrito Fuencarral.*

Mediante Resolución de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de enero de 2011), se aprobó la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 34 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, una vez cerrado el plazo de recepción de solicitudes y revisadas aquellas, procede aprobar y hacer pública la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuida esta Dirección General,

RESUELVO

Aprobar la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación en régimen de venta de 34 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Madrid-Distrito Fuencarral, que se expondrá en las dependencias de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la calle Braganza, sin número (Metro Opañel, Línea 6), en la Oficina de Vivienda sita en la avenida de Asturias, número 28, así como en la página web de la Oficina de Vivienda, www.madrid.org/vivienda, por un plazo de quince días, durante el cual se podrán formular alegaciones por aquellos que se consideren perjudicados.

Madrid, a 31 de marzo de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/13.128/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 39** *ORDEN 239/2011, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia estarán guiadas por los principios de respeto y protección a la persona, diversificación y adaptación de los recursos, y participación de los usuarios.

La Ley 11/2003, de Servicios Sociales, establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

Por otra parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla el sistema de subvenciones como un instrumento decisivo en la política social y económica, estableciendo en su artículo 4 que las subvenciones se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2004 ha modificado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, añadiendo, junto con la modificación del artículo 4.2 un nuevo artículo, el 4 bis, que introduce la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En función de esta obligación, la Consejera ha aprobado el Plan Estratégico correspondiente a esta línea de subvención, en el que se especifican sus objetivos previstos, costes y plazos.

Igualmente, es de aplicación La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce en su título preliminar la importancia de las subvenciones como medida de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de las personas y de las entidades públicas y privadas, siendo el objeto de la misma la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, y establece en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, al amparo del artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la

Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, según desarrollo efectuado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica,

DISPONGO

Capítulo 1

Convocatoria para el ejercicio 2011

Artículo 1

Objeto y finalidad de la convocatoria

1. Se convocan las subvenciones que, con cargo al ejercicio del año 2011, en base a las bases reguladoras que se recogen en la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010), se concedan a instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento (gastos de personal y gastos corrientes) de centros de atención a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de centros de carácter educativo y laboral, de atención temprana a personas mayores o de tratamientos rehabilitadores a menores de dieciocho años y a actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental.

Se entenderá por centro la unidad orgánica y funcional, dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable, desde la que se instrumentan prestaciones propias de las áreas de acción social y servicios sociales.

2. Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria tendrán las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad.
- Apoyar la continuidad en la prestación de tratamientos rehabilitadores que no son susceptibles de ser dispensados por la Comunidad de Madrid a través de centros sanitarios propios, privados o concertados.

3. Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse durante el ejercicio económico del 2011.

Artículo 2

Imputación presupuestaria

El importe que se prevé destinar a esta convocatoria para el año 2011 se cifra en 1.950.000 euros, que se imputarán al Programa 903, Partida 48090, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Al tratarse de convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, el citado importe está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2011.

Artículo 3

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantener al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Carecer de fines de lucro, requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
2. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

3. Disponer de la autorización administrativa correspondiente para los centros para los que solicite subvención, requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

4. No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará de oficio a petición de esta Consejería por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

5. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.

6. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 4.1.g) de esta Orden.

7. Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del centro, para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la memoria que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, según se señala en el artículo 4 de esta Orden.

Podrá concederse subvención a aquellas instituciones que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 4 de esta Orden, no reúnan, por causas no imputables a ellas, los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, condicionada su concesión, a la resolución y cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 4

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Documentación:

1. Las entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere esta Orden deberán aportar, en original y copia, la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad. Se presentará una única solicitud por entidad, aun cuando sean varios los centros para los que se solicita subvención.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, al que se acompañará la documentación correspondiente (acuerdo de la junta directiva o asamblea general, bastanoteo de poder notarial, certificado de habilitación en estatutos, etcétera).
- c) Memoria general de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.
- d) Memoria general de cada centro para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 4 a esta Orden.
- e) Memoria de mantenimiento del centro para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 5 a esta Orden. La entidad presentará una memoria de mantenimiento por cada centro para el que se solicita subvención.
- f) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo 7 a esta Orden.
- g) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y, según proceda, último recibo abonado o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado impuesto, emitida por el órgano correspondiente, en este caso aportar certificado de hallarse en alta en el impuesto de actividades económicas, emitido por el órgano correspondiente.
- h) Las entidades titulares de centros con concierto con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que soliciten subvención para plazas no concertadas, presentarán original y copia de los contratos de trabajo del personal a que se refiere el artículo 14 de la Orden 2896/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010).

- i) Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención.

2. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación, o cualquier otro similar, las entidades que solicitaron subvención en la convocatoria anterior, estarán exentas de presentar la memoria general de la entidad (Anexo 3) y la del centro (Anexo 4) para el que se solicitó la subvención.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Procedimiento de tramitación y concesión

El procedimiento de tramitación y concesión de las subvenciones será el establecido en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 7 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 26 de enero de 2010).

Artículo 6

Forma de concesión y órgano instructor

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será la de concurrencia competitiva y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

Artículo 7

Criterios de valoración y determinación de cuantías a conceder

Criterios de valoración: Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, y esta se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada centro, de acuerdo con los criterios especificados a continuación.

Será requisito necesario que los usuarios de los apartados a), b), c) y d) hayan solicitado el reconocimiento de grado de dependencia.

- A) Tipo de recurso para el que solicita subvención:
- a) Residencia con centros de día: 40 puntos.
 - b) Residencia con centro ocupacional: 35 puntos.
 - c) Residencia: 30 puntos.
 - d) Centro de día: 25 puntos.
 - e) Piso tutelado: 20 puntos.
 - f) Centro ocupacional: 15 puntos.
 - g) Tratamientos:
 - 1. Conjunto de tratamientos: 10 puntos.
 - 2. Un tratamiento: 5 puntos.
- B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad: Hasta 10 puntos.
- C) Antigüedad en la prestación del servicio y continuidad en la acción subvencionada:
- a) Centros con más de un año de antigüedad: 5 puntos.
 - b) Centros nuevos: 4 puntos.

D) Grado de adecuación del programa de intervención social a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 5 puntos.

Determinación de las cuantías a conceder por usuario, según la puntuación obtenida:

- De 60 a 56 puntos: 7.857,86 euros.
- De 55 a 51 puntos: 7.291,09 euros.
- De 50 a 46 puntos: 4.000 euros.
- De 45 a 41 puntos: 3.857,86 euros.
- De 40 a 36 puntos: 3.687,50 euros.
- De 35 a 31 puntos: 3.291,09 euros.
- De 30 a 26 puntos: 1.445,67 euros.
- De 25 a 20 puntos: 713,92 euros.

Puntuación máxima: 60 puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación total inferior a 20 puntos.

Artículo 8

Propuesta de concesión

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

La composición de la Comisión será la que se establece en la bases reguladoras y que se recoge en el artículo 9 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 26 de enero de 2010).

Artículo 9

Resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 26 de enero de 2010).

2. El plazo de resolución será de tres meses contados, desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 10

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Estos pagos se tramitarán de acuerdo con la secuencia siguiente:

a) Anticipo, sin previa justificación, del 50 por 100 del importe de la subvención concedida, que deberá justificarse con fecha límite 31 de julio de 2011. Una vez justificado este, se tramitará el pago del importe correspondiente al segundo 50 por 100, que deberá justificarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2011.

2. Previo al pago de cada anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en las bases reguladoras que se recogen en el artículo 5 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010).

3. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención concedida se realizará por las entidades en la forma que se establece en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 12 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010), debiendo aportar la documentación reseñada en todos los epígrafes del punto 2 de dicho artículo.

2. Las justificaciones se presentarán a medida que se ejecute el importe de cada anticipo con la secuencia y fechas límite de presentación previstas en el apartado a) del punto 1 del artículo 10 de esta convocatoria.

3. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades, suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 12

Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las entidades a las que se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 15 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010).

Artículo 13

Control

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 14

Infracciones administrativas y reintegros

A efectos de esta convocatoria y en relación a las infracciones administrativas y reintegros de las subvenciones concedidas será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 17 de la Orden 2896/2009, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2010).

Artículo 15

Interposición de recursos

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvención tramitados al amparo de esta convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que las dictó en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que

deba entenderse desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 16

Delegación

Se delega en la Directora General de Servicios Sociales para la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 17

Impugnabilidad de la convocatoria

Contra el acto administrativo de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A aquellas personas reconocidas en situación de dependencia dentro del calendario de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que disfruten de una plaza por la que la entidad reciba una subvención de las previstas en esta Orden, se les podrá resolver su Programa Individual de Atención estableciendo el servicio de atención prestado como la modalidad de intervención más adecuada, sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidades e incompatibilidades previsto en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden los preceptos que sean aplicables de la Ley General de Subvenciones, la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y las demás normas del Procedimiento Administrativo.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de marzo de 2011.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad

ANEXO 1

1.- Datos del interesado:

NIF			Razón Social					
Nº Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales								
Dirección	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	Bloque
Escalera		Piso		Puerta		Localidad		
CP	Provincia					Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellidos					
Nombre						Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Cargo en la entidad								

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia

4.- Datos de los centros, servicios y programas para los que se solicita subvención:

1	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa						
	Denominación							
	Importe del gasto			Cuantía solicitada				
2	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa						
	Denominación							
	Importe del gasto			Cuantía solicitada				
3	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa						
	Denominación							
	Importe del gasto			Cuantía solicitada				
4	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa						
	Denominación							
	Importe del gasto			Cuantía solicitada				
5	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa						
	Denominación							
	Importe del gasto			Cuantía solicitada				



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
7	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
8	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
9	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
10	Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Centro <input type="radio"/> Tratamientos <input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
11	Otros			

5.- Total solicitado por la Entidad:

Destino de la subvención	Finalidad de la subvención	Importe Total Gasto	Cuantía Total Solicitada
Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de centros		
	<input type="checkbox"/> Tratamientos		
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de servicios		
	<input type="checkbox"/> Desarrollo de programas		
TOTAL			

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de exención de IVA (sólo las entidades que tengan tal condición)	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas) y último recibo del mismo o declaración responsable de hallarse exento del pago de dicho impuesto.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>
Acreditación documental del certificado del anexo 2.	<input type="checkbox"/>
Memoria general de la entidad (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>
Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>
Memoria para mantenimiento de centros o servicios para los que se solicita la subvención (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>
Memoria para desarrollo de programas para los que se solicita la subvención (Anexo 6).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 7).	<input type="checkbox"/>
Contratos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 12 de la Orden (para centros con concierto con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que se soliciten subvención para plazas no concertadas).	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro (inversiones), para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad
---------------------	--



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 2

Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad (Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

D/D^a con NIF/NIE
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad

CERTIFICA

Que D/D.^a con NIF/NIE.....
firmante de la **solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios
y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad** como (1) ...
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2)
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del Secretario de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Acreditación documental de:

- Estatutos
- Poder notarial
- Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
- Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro (inversiones), para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Familia y Asuntos Sociales
Dirección General de Servicios Sociales
Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad

Modelo: 869FO2



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 3

Memoria general de la entidad

(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad				CIF	
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Ambito geográfico de actuación					
Nombre del presidente o cargo representativo					
Fecha de constitución					
Finalidad social de la institución					
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Entidad pública <input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Orden religiosa <input type="radio"/> Federación <input type="radio"/> Otros				
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Fecha de aprobación de los estatutos		y de sucesivas modificaciones si las hubiera			
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Nº de registro de asociaciones		Nº de registro de fundaciones			
Nº registro Consejería de Familia y Asuntos Sociales		Otros registros			
Nº de socios numerarios		<input type="radio"/> Cuota fija <input type="radio"/> Sin cuota			
Nº de socios protectores					

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Datos de los centros y/o servicios que gestiona:

Número de centros y/o servicios que gestiona, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN



Comunidad de Madrid

ANEXO 4
Memoria general del centro o servicio
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad				CIF	
Denominación del centro o servicio					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director/responsable				Fecha de puesta en funcionamiento del centro	
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales					
Zona enclave y características (especificar casco urbano, extrarradio, zona industrial, residencial, etc)					
Ámbito geográfico de actuación					
Campo actuación	Personas con discapacidad				
Tipo de centro o servicio					
Finalidad social del centro o servicio					

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Datos generales del inmueble:

Año de construcción		Año de entrada en funcionamiento		Fecha de la última adaptación	
Especificar las reformas realizadas					
Superficie total					
Superficie construida		Superficie zonas recreativas			
Carece de barreras arquitectónicas <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Parcialmente					
Estado de las instalaciones					
Adecuación a su uso					
Régimen de uso o utilización <input type="radio"/> Propiedad <input type="radio"/> Arrendamiento <input type="radio"/> Cesión gratuita <input type="radio"/> Usufructo <input type="radio"/> Otros					
Propietario					

3.1 Características del edificio:

Plantas	Despachos	Nº Habitaciones	Aulas	Salas otras actividades	Comedores	Servicios	Salas recreativas	Cocinas	Otras instalaciones
Sótano									
Baja									
Primera									
Segunda									
Tercera									



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

4. Características de los equipamientos en cuanto a su funcionalidad y si se consideran suficientes (mobiliario, material de rehabilitación y otros):

--

5. Datos de funcionamiento del centro o servicio:

5.1 Datos generales:

Capacidad autorizada		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Capacidad ocupada		Requisitos de admisión			
Régimen	<input type="checkbox"/> Ambulatorio <input type="checkbox"/> Externado <input type="checkbox"/> Media pensión <input type="checkbox"/> Internado				
Coste	<input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Semigratuito <input type="checkbox"/> Según ingresos <input type="checkbox"/> Cuota fija				
Días de la semana que permanece abierto				Horario	
Periodos vacacionales (especificar fechas)					
Servicios	Transporte	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene			
	Comedor	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Contratado <input type="radio"/> No tiene			

5.2 Servicios y áreas de atención:

<input type="checkbox"/> Médicos	<input type="checkbox"/> Psicólogos	<input type="checkbox"/> A.T.S.	<input type="checkbox"/> Clínicos	<input type="checkbox"/> Información u orientación	<input type="checkbox"/> Diagnóstico	<input type="checkbox"/> Estimulación precoz
<input type="checkbox"/> Escolarización	<input type="checkbox"/> Fisioterapia	<input type="checkbox"/> Logopedia	<input type="checkbox"/> Psicomotricidad	<input type="checkbox"/> Terapia ocupacional	<input type="checkbox"/> Talleres ocupacionales	
<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Comedor	<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Ocio y tiempo libre	<input type="checkbox"/> Trabajo social	<input type="checkbox"/> Ayuda a domicilio	
<input type="checkbox"/> Prevención y reinserción social <input type="checkbox"/> Asesoría jurídica <input type="checkbox"/> Otros (especificar)						

5.3 Descripción de los servicios o actividades que se realizan en el centro:

--



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

5.4 Datos de la población atendida:

Edad (indicar mínima y máxima)		Sexo	<input type="radio"/> Hombres	<input type="radio"/> Mujeres	<input type="radio"/> Ambos
--------------------------------	--	------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

5.4.1 Características de la población atendida:

5.4.2 Nivel socioeconómico familiar predominante:

5.4.3 Procedencia geográfica (enumerar por Comunidades Autónomas, o por zonas dentro de la Comunidad de Madrid):



Dirección General de Servicios Sociales
 CONSEJERÍA DE FAMILIA
 Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid**6. Complementariedad y coordinación con otros centros o servicios de la zona:****6.1 Señalar los centros o servicios que existan en la zona o municipio con la misma finalidad:**

--

6.2 Coordinación con otras entidades, centros y servicios que existan en la zona o municipio:

--

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro (inversiones), para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Familia y Asuntos Sociales
 Dirección General de Servicios Sociales
 Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.A

Comunidad de Madrid

ANEXO 5

Memoria para mantenimiento de centros y servicios
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento
de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad				CIF	
Denominación del centro o servicio					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director/responsable				Fecha de puesta en funcionamiento	
Tipo de centro o servicio					
Régimen de funcionamiento	<input type="radio"/> Ambulatorio <input type="radio"/> Media pensión <input type="radio"/> Internado <input type="radio"/> Externado <input type="radio"/> Otros				
Horario					
Nº plazas autorizadas		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Nº plazas ocupadas		Nº de personas atendidas en el año anterior			
Nº socios		¿El servicio abierto a la población en general o restringido a los socios?		<input type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Restringido	
¿Indicar la participación de los socios en el coste de los servicios?					

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan:



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.B

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

4. **Desglose de ingresos y gastos del centro o servicio:** EJERCICIO ÚLTIMO EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
TOTAL CAPITULO I		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN LOS ANEXO 5.E Y 5.F		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.C

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2.0. Compras		
2.0.1. Alimentación		
2.0.2. Ropa / lencería		
2.0.3. Utensilios		
2.0.4. Material de talleres		
2.0.5.		
2.0.6.		
TOTAL COMPRAS		
2.1. Gastos financieros		
2.1.1. Intereses de préstamos		
2.1.2. Otros gastos financieros		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		
2.2. Tributos		
2.2.1. Tributos		
2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores		
2.3.1. Alquileres		
2.3.2. Obras conservación y reparación interior		
2.3.3. Suministros		
2.3.3.1. Agua		
2.3.3.2. Combustibles		
2.3.3.3. Electricidad		
2.3.3.4. Limpieza		
2.3.3.5. Teléfono		
2.3.3.6. Otros suministros		
2.3.4. Primas de seguros		
2.3.5. Gestoría		
2.3.6. Otros (especificar)		
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC		
2.4. Gastos diversos		
2.4.1. Material de oficina		
2.4.2. Comunicaciones		
2.4.3. Propaganda		
2.4.4. Transportes		
2.4.5. Gastos Actividades:		
2.4.6. Gastos Actividades:		
2.4.7. Gastos Actividades:		
2.4.8. Gastos Actividades:		
2.4.9. Otros (especificar)		
TOTAL GASTOS DIVERSOS		
TOTAL CAPITULO II		
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.D

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Ingresos financieros		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
3.2. Subvenciones oficiales		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.3. Ayudas públicas directas		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Familia y Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.4. Subvenciones privadas		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.5. Donativos		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.E

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.F

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

INGRESOS

--

GASTOS

--

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ANEXO 5.G

Dirección General de Servicios Sociales
 CONSEJERÍA DE FAMILIA
 Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

7. Relación de beneficiarios:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	DOMICILIO	TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE (*)	COSTE ANUAL PLAZA	AYUDAS PUBLICAS ANUALES	APORTACIÓN FAMILIAR ANUAL	DÉFICIT

(*) En el supuesto de recibir varias atenciones o tratamientos, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos

Modelo: 869FO5

ANEXO 5.H

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

8. Relación de beneficiarios y discapacidad:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	CENTRO BASE (*)	DISCAPACIDADES QUE SE RECOGEN EN EL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO	GRADO DE MINUSVALÍA	FECHA SOLICITUD RECONOCIMIENTO GRADO DEPENDENCIA

(*) Centro Base que emitió la calificación de minusvalía: indicar sólo el número.

Modelo: 869F05

BOCM-20110408-39

ANEXO 5.1

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

9. Relación de asociaciones federadas (rellenar sólo por las federaciones):

Nº ORDEN	CIF	SIGLAS	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE SERVICIO QUE RECIBEN (*)	IMPORTE DE LA CUOTA QUE PAGAN LAS FEDERACIONES

(*) En caso de recibir más de un servicio, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos.

Modelo: 869FO5



Denominación del centro o servicio

10. Relación del personal contratado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES, GRATIFICACIONES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN

(*) Incluida la seguridad social

(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).



ANEXO 5.K

Dirección General de Servicios Sociales
 CONSEJERÍA DE FAMILIA
 Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

11. Relación del personal voluntario:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE CONTRATACIÓN

En Madrid, a..... de..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro (inversiones), para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Familia y Asuntos Sociales
 Dirección General de Servicios Sociales
 Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad

Modelo: 869F05



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 7

Declaración responsable acreditativa de no incursión en prohibiciones (Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

D/D^a: , con NIF/NIE: ,
en representación de la entidad: , con CIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad no está incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 y del punto 3 del mismo artículo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro (inversiones), para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Recursos y Programas para Personas con Discapacidad
---------------------	--

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 40** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, del Secretario General, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la creación y modificación de ficheros que contienen datos de carácter personal.*

En virtud de las facultades recogidas en el Decreto 82/2003, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 66.q) de los Estatutos de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, el Rector resulta competente en materia de protección de datos en esta Universidad. Por otra parte, en el artículo 15.e) del Decreto Rectoral 52/2007, de 2 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de julio de 2007), se delega esta competencia en el Secretario General.

La Universidad Complutense de Madrid ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general, por el que se aprueba la creación y modificación de ficheros que contienen datos de carácter personal relativos a funciones de esta Universidad, incluidos en los Anexos I y II.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se crean, modifican o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y en el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal de los ficheros que se pretenden crear y/o modificar.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición, por el que se crean y modifican los ficheros.

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la Secretaría General, avenida de Séneca, número 2, 28040 Madrid, que será objeto de respuesta razonada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de marzo de 2011.—El Secretario General, Julio Víctor González García.

ANEXO I**CREACIONES****Ficheros informatizados**

- SUGERENCIAS Y QUEJAS.
- CLIENTES CLÍNICA DE OPTOMETRÍA.

ANEXO II**MODIFICACIONES****Ficheros mixtos (informatizados y manuales)**

- 2101610008, CORREOWEB.
- 2062900013, CURSOS DE FORMACIÓN DEL PAS.
- 2063340031, HISTORIALES DE CLÍNICA OPTOMETRÍA.
- 2013410582, INVESTIGACIÓN.
- 2013410583, USUARIOS DE LA BIBLIOTECA.

(03/12.342/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 41** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de disposición de carácter general para la creación de siete ficheros de datos de carácter personal adscritos a la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.*

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la creación de siete ficheros que contienen datos de carácter personal.

La Ley 8/2011, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros con datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la creación de siete ficheros que contienen datos de carácter personal relativos a las funciones que realiza la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley y en el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de la Comunidad de Madrid, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con las finalidades de los citados ficheros,

DISPONGO

Someter el proyecto de disposición por el que se crean los ficheros adscritos a la Clínica Universitaria de Gestión de Citas, Gestión Económica, Servicio Odontología, Servicio Radiología, Servicio Rehabilitación y M. Física, Servicio Enfermería y Servicio Psicología, a información pública, abriéndose una fase de alegaciones por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles a contar desde el siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la Secretaría General, Universidad Rey Juan Carlos, calle Tulipán, sin número 28933 Móstoles (Madrid).

Móstoles, a 25 de febrero de 2011.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/11.730/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 42** *ORDEN 214/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid el colegio “Divina Pastora”, de Madrid.*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2011), se incoa expediente de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor del colegio “Divina Pastora”, de Madrid (expediente número 18/2010 IIBC Inmuebles).

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias atribuidas por la Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009),

DISPONGO

Primero

Incluir en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid el colegio “Divina Pastora”, de Madrid, cuya descripción, delimitación del entorno y plano de delimitación, figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Orden se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al correspondiente Registro del Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de febrero de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre), el Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Identificación y localización

El bien inmueble objeto de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid es el colegio “Divina Pastora”, situado en la parcela 01 de la manzana catastral 06742 del Catastro de Urbana de Madrid vigente en el año 2009. Si bien se protege la totalidad de la parcela por un criterio de unidad, son las partes integrantes denominadas iglesia, casa madre y colegio las que encierran unos valores históricos y artísticos de

mayor significación, sin perjuicio del conjunto indivisible que conforman con el resto del inmueble.

Está delimitado por las calles Santa Engracia, María de Guzmán y Cristóbal Bordiú de Madrid y tiene sus accesos principales en los números 140 y 142 de la calle Santa Engracia.

El colegio “Divina Pastora” se ubica en el distrito de Chamberí, barrio de Ríos Rosas, en los terrenos correspondientes al Norte del Ensanche de Carlos María Castro aprobado en 1860. En el plan de ensanche esta zona se dedicó primordialmente a la actividad fabril, con una baja ocupación residencial, si bien en el último cuarto de siglo la vivienda comenzó a desplazar a la actividad industrial convirtiéndolo en uno de los barrios más poblados de Madrid.

2. Breve introducción histórica

La Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras del Divino Pastor fue fundada en Ripoll por la madre María Ana Mogas Fontcuberta en 1850. La orden tuvo una rápida extensión, consolidándose bajo la advocación de la Virgen María, Madre del Divino Pastor. Su voluntad fue la de educar a niñas con pocos recursos así como la atención a los enfermos.

La congregación se estableció en Madrid en 1872, teniendo la primera sede en la calle Sagunto, número 7, cerca de la plaza de Chamberí. Ante lo reducido del inmueble, el colegio se traslada a un edificio situado en la calle Santa Engracia, antiguo camino de Hortaleza. Se trataba de una quinta con amplia huerta de la que existe escasa información: No hay constancia de ella en los planos de 1853 y 1865, si bien en el mapa de 1881 aparece como una finca de importancia; se fecharía, por tanto, en el tercer cuarto del siglo XIX, sabiendo que es anterior a 1868, año en el que la adquiere Carmen Tacón. La nueva propietaria utiliza la quinta primero como vivienda y más tarde, en 1877, la convierte en colegio de Religiosas Reparadoras del Sagrado Corazón, activo durante dos años. En 1879, el edificio pasa a manos de Gil Delgado, que lo vende en 1882 a los hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle), adaptándolo como residencia y colegio de niños. Fue la madre Concepción Dolcet la que finalmente adquiere el edificio en 1888 para instalar una Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras del Divino Pastor, constituyendo allí la Casa Generalicia y una Casa de Formación para niñas, que obtuvo la aprobación definitiva como centro educativo el día 11 de junio de 1904.

En lo que respecta al inmueble, el actual colegio “Divina Pastora” es el resultado de un dilatado número de ampliaciones e intervenciones ejecutadas para satisfacer las crecientes necesidades de la institución, cuyo núcleo original lo constituyó la quinta mencionada. Se trataba de una construcción sencilla, que contaba originalmente con dos alturas (bajo y planta primera) a la que en 1925 se le añadió una segunda planta y cubierta abuhardillada, intervención ejecutada según proyecto de Manuel Mendoza. Esta zona, a día de hoy, alberga la casa madre o convento de la orden franciscana.

La iglesia, ubicada al Noroeste de la casa madre, fue el segundo volumen construido en el complejo educativo, pues la primitiva edificación contaba con un pequeño oratorio situado a la derecha de la puerta de entrada que pronto resultó insuficiente. El proyecto del nuevo templo se encomendó a José Urioste Velada (1850-1909), quien realizó en 1903 un diseño en estilo neogótico, movimiento historicista que gozó de gran éxito en la arquitectura madrileña de la época al entroncar a la perfección con las raíces del cristianismo impulsado desde la restauración monárquica. No obstante, este estilo constituye una excepción en la producción de Urioste (que ejercía al mismo tiempo de arquitecto municipal y particular), pues su producción se hallaba más relacionada con otros movimientos recuperadores del pasado, tales como el Neorrenacimiento.

La ejecución del proyecto comenzó en 1905, pero se prolongó en el tiempo ante la escasez de recursos con los que contaba la congregación. Las donaciones de Agustina García permitieron la consecución de las obras, finalizadas en 1910, que fueron dirigidas por el arquitecto Enrique María Repullés y Vargas, buen conocedor de la arquitectura de tradición medievalista y responsable de las modificaciones realizadas sobre el proyecto de Urioste. Posteriormente se tiene constancia de varias intervenciones, entre las que destacan la construcción del camarín para la Virgen en 1930, obra de Joaquín Muro, y la reforma del altar mayor en la década de los sesenta, cuyo objetivo era su adaptación a las nuevas necesidades litúrgicas. No obstante la iglesia ha perdido la mayor parte de sus características originales: Solería, acabado murario interior, altares e imagerie desaparecieron durante la Guerra Civil tras la ocupación del inmueble como prisión. El templo fue restaurado en los años 1940 y 1942 y la imagerie repuesta por los talleres Granda, recobrando así su uso original.

La zona de instalaciones educativas, ubicada en la confluencia de las calles Santa Engracia y María de Guzmán, fue el resultado de una nueva ampliación del colegio, dispuesta a continuación de la iglesia. Este volumen fue construido en 1917 según proyecto de Alfredo Echegaray y Romea, bajo parámetros de influencia neomudéjar, con un marcado sentido funcional y fachadas de sencilla composición. Sin embargo, la configuración exterior de esta construcción original ha sido muy transformada; a través de documentación fotográfica de la época, puede apreciarse la primitiva fachada que abría a la calle Santa Engracia, ejecutada en ladrillo y coronada por un original remate: Dos cuerpos a modo de espadaña coronaban los flancos del inmueble, unidos al cuerpo principal por una especie de tejadillo, esquema compositivo similar al conservado en la espadaña de la iglesia. El aumento de un tercer piso hacia 1965 hizo desaparecer este singular diseño, que desprovino las fachadas interiores y exteriores de su primigenio ritmo constructivo. De la misma manera, el patio interior ha sido intervenido sustituyéndose en planta baja el ladrillo original por un tosco cemento, actuación justificada por las patologías de humedades que presentaba. Sí se mantienen interiormente la distribución y volúmenes originales en su mayor parte.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, el colegio continuó ampliando sus dotaciones, creando el jardín posterior, añadiendo el pabellón deportivo (1951) (que discurre en la fachada de la calle María de Guzmán) y la zona de comedores (en la confluencia de las calles Santa Engracia y Cristóbal Bordiú), volúmenes que carecen de interés constructivo. Se han ejecutado reformas generales en los años 1981 y 2001. En 2010 se ha procedido a restaurar la cúpula de la iglesia con motivo del centenario de su consagración.

3. Descripción del bien inmueble

El bien objeto de la presente inclusión en el Inventario de Bienes Culturales es el colegio "Divina Pastora", que ocupa un solar irregular con fachada a las calles Santa Engracia, María de Guzmán y Cristóbal Bordiú, con accesos en los números 140 y 142 de la calle Santa Engracia en Madrid. Está conformado por diferentes volúmenes anexionados, entre los que cabe destacar por sus valores culturales la iglesia, casa madre y el colegio.

La casa madre o convento constituye la edificación primigenia de la congregación. Fechada en el tercer cuarto del siglo XIX, se trata de una fábrica de planta casi rectangular, de 23 x 35 metros. Está configurada por tres cuerpos: Una nave dispuesta de manera paralela a la línea de fachada de la calle Santa Engracia alberga la recepción y portería en planta baja (lugar en el que originalmente se encontraba el oratorio), con los despachos de las Consejeras Generales y la Directora General en la primera planta, estos últimos emplazados en la zona de la antigua sala capitular; en segundo lugar destaca un patio de 7 x 4,5 metros. Posee columnas de fundición de estilo corintio pintadas en color marrón que apoyan sobre basamento de granito, cuatro de ellas en los lados mayores y solo con las extremas en los menores, elementos que sostienen una galería cerrada diferenciada de la planta baja por una cornisa sencilla, con otra línea de impostas entre la primera y segunda altura; por último, un cuerpo posterior que abre al jardín alberga un oratorio creado en 1984, presidido por una imagen de la Divina Pastora datada en 1868.

Como elemento de interés destaca la escalera situada en la estancia que da acceso al templo desde el patio; es de caracol y está ejecutada íntegramente en hierro, con tabicas en celosía decoradas con motivos vegetales. Cabe citar también algunos pies derechos de fundición situados en la nave posterior de la casa madre (similares a los existentes en el patio), así como el mantenimiento de la carpintería original de madera en ciertos vanos.

Los acabados de esta zona conventual (solería, zócalo perimetral de azulejo cerámico del patio, revoco picado en paramentos y carpintería de aluminio anodizado en bronce) son en su mayor parte de la segunda mitad del siglo XX y carecen de interés artístico.

La fachada presenta una sencilla composición de tres niveles y vanos adintelados. El aparejo usado para el paramento es el ladrillo recocho cubierto por un revoco rojizo, mientras que se reserva la piedra berroqueña para el recercado de ventanas, el basamento, la línea de imposta entre la segunda y tercera planta y las pilastras que flanquean el acceso. Cinco vanos se distribuyen por planta, con enrejado de fundición en nivel inferior y una moldura de bocel en el vano principal. La fachada posterior que abre al jardín presenta similar configuración, con siete huecos por nivel, con rejas en la planta baja y balaustradas en los balcones de la planta superior, elementos todos ellos realizados en fundición. El alero que remata la fachada es de ladrillo visto festoneado en dientes de sierra.

La iglesia, contigua al volumen descrito, es de planta de cruz latina con nave única, cuyos brazos menores se presentan poco desarrollados, con coro elevado a los pies. La nave principal se corona con un cimborrio en el encuentro con las naves laterales, de planta oc-

togonal con óculos cerrados por vidrieras y cubierto por bóveda gallonada nervada. La transición entre volúmenes se realiza de manera original, con trompas compuestas por arquivoltas apuntadas de ladrillo que albergan sendas veneras, elementos que protegen las cuatro esculturas del tetramorfos. Pilastras sobre basamento decoradas con finas columnillas de capiteles compuestos sostienen la cornisa de la que arrancan las bóvedas de crucería nervadas, con tres tramos en su nave central hacia los pies y uno más hacia la cabecera, rematando el ábside poligonal una bóveda nervada de idéntico perfil flanqueada por tribunas a dos alturas entre pilastras, la primera con arco rebajado y de mayores dimensiones, cobijando la segunda un arco apuntado. El crucero posee un tramo a cada lado cubierto con sendas bóvedas de crucería, cuya prolongación hacia los pies genera dos patios rectangulares desiguales, uno a cada lado, que permiten iluminar el templo. El coro discurre elevado a los pies del templo, en los dos primeros tramos de la nave central y alberga un órgano fechado en 1954.

La fachada del templo presenta similares materiales constructivos que la de la casa madre: La piedra de sillería se ubica en zócalo y pilastras, mientras que se recurre al ladrillo revocado en paramentos. La composición está dividida verticalmente por pilastras que generan seis cuerpos de igual anchura, a excepción del correspondiente a la puerta de entrada (situada en el tercer tramo hacia el Norte), que es más ancho y va rematado por una espadaña con tres campanas cobijadas por arcos apuntados, de las que solo se conserva una. Sobre los arcos discurre un friso de ladrillo con motivos geométricos en relieve, estructura que concluye en cuatro remates piramidales.

La portada presenta un dintel reducido en sus extremos mediante ladrillos a sardinel colocados en abanico, y está protegida por un arco ojival en cuyo tímpano se sitúa un bajo-relieve pétreo con una escena dedicada a la aparición ante San Francisco de Asís de Cristo Crucificado rodeado de ángeles. La portada está protegida por una reja de hierro de interesante diseño.

Los vanos son apuntados, carentes de decoración y con antepecho rehundido. Corona la composición un pretil que continúa con el diseño vertical de las pilastras pétreas. Una imposta de ladrillo marca las diferentes alturas en fachada, que son interrumpidas por las pilastras. La cornisa sirve de base para el citado pretil superior; es corrida y presenta decoración dientes de sierra. El resto de fachadas, también de ladrillo visto, abren al jardín posterior y patios laterales sin contener ningún elemento significativo a excepción de los vanos apuntados del patio cerrados por vidrieras.

El sistema constructivo empleado en la iglesia es el aparejo de ladrillo en muros y pilares, con forjado de pisos de viguetas de madera con relleno de barro, cascote y yeso; la estructura de las bóvedas es de madera, usando la fundición para las barandillas. Destaca la escalera que sube al coro y al campanario, con barrotes de fundición decorados.

La cubierta es a dos aguas de teja plana, presentando en sus extremos hastiales escalonados más elevados que se rematan con albardillas de piedra.

Interiormente la iglesia está pintada en color marfil liso, destacando las columnillas de las pilastras en color blanco y ciertos detalles dorados en los capiteles y las claves de las bóvedas, sin restos de la decoración original que imitaba el despiece de sillería.

El ábside ha sido muy modificado, forrado actualmente en su frente con mármol rojo en el que destaca el sagrario en granito negro. Sobre él destaca el camarín neogótico que alberga la imagen de la advocación de la congregación. Tanto en altar mayor como en crucero y nave central se disponen diversas imágenes, que no forman parte del programa escultórico original.

El actual colegio es una edificación realizada según proyecto del arquitecto Alfredo Echegaray y Romea en mayo de 1917, que cierra la parcela en el ángulo formado por las calles Santa Engracia y María de Guzmán. Está constituido por tres alas de planta rectangular que generan un patio interior, más prolongada la que discurre paralela a la calle María de Guzmán.

Al exterior, el inmueble se encuentra muy desvirtuado. Se compone de cuatro niveles ejecutados en ladrillo, retranqueados a partir de la planta baja. El frente que abre a la calle Santa Engracia presenta una planta baja con pilastras con remates piramidales entre amplias ventanas adinteladas. El vano de acceso, rebajado y decorado con moldura de bocel, está ornamentado con un parapeto con pilares rematados, asimismo, por cuerpos piramidales, elemento evocador de la espadaña del templo. Originalmente con dos alturas sobre planta baja, le fue añadido un piso más en 1944, reforma perceptible al exterior y que hizo desaparecer elementos singulares del edificio original de Echegaray. Posee vanos rectangulares con recercados de piedra en las plantas primera y segunda, mientras que en la última plan-

ta los vanos de menores dimensiones no se encuentran alineados con los precedentes. Impostas festoneadas de ladrillo separan los diferentes niveles.

Las fachadas del patio, muy reformadas, presentan un revoco de cemento en planta baja y ladrillo visto en el resto, material que originalmente se aplicaba a todo el espacio. En las dos primeras alturas se abren amplios huecos de ventanas con arcos rebajados distribuidos regularmente, separados entre sí por pilastras adelantadas. La planta tercera presenta huecos rectangulares que carecen de las pilastras de separación. El último nivel, resultado de la ampliación, posee huecos más pequeños que no corresponden con los ejes de los anteriores. La separación de las tres primeras plantas va resaltada mediante impostas de ladrillo festoneado similares a las de la fachada principal.

Interiormente, el colegio mantiene la distribución original, con el aulario hacia la calle María de Guzmán y alrededor de la galería perimetral que recorre el patio en sus diferentes niveles.

En base a lo anterior y en consideración de los valores que podemos concretar en:

- El significativo ejemplo de arquitectura neogótica de principios del siglo XX que constituye la iglesia.
- La unidad funcional que conforman sus partes integrantes.
- La calidad de los elementos de fundición que conserva.
- Los volúmenes reconocibles de la edificación neomudéjar que integran la zona de aulario.
- El significado histórico de la institución como primera constitución de la orden se concluye que el colegio “Divina Pastora” reúne unos valores de especial significación e importancia que lo hacen acreedor de la protección específica prevista en el artículo 14 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proponiéndose su inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

4. *Uso*

La iglesia y la casa madre tienen uso religioso. El colegio posee uso educativo.

5. *Estado de conservación*

El colegio “Divina Pastora” presenta en general un buen estado de conservación, en especial tras las últimas intervenciones realizadas en los diferentes edificios.

B) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

1. *Descripción literal*

El entorno afectado queda delimitado por la línea continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

- Manzanas completas:
 - La totalidad de las parcelas catastrales de la manzana 06742.
- Parcelas de manzanas catastrales:
 - De la manzana catastral 06732, parcelas números 01, 02 y 03.
 - De la manzana catastral 04736, parcela número 06.
 - De la manzana catastral 04749, parcelas números 04, 05, 06, 07, 08 y 09.
 - De la manzana catastral 04754, parcela número 10.
 - De la manzana catastral 06752, parcelas números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que a continuación se detalla:

— Determinados tramos de calles:

- La calle Santa Engracia, desde el límite Sudeste de la parcela 06 de la manzana 04736 hasta el vértice Nordeste de la parcela 10 de la manzana catastral 04754.
- La calle Cristóbal Bordiú, desde el vértice Noroeste de la parcela 06 de la manzana catastral 04736 hasta su encuentro con la calle Alenza.
- La calle María de Guzmán, desde el límite Noroeste de la parcela 04 de la manzana 04749 hasta su encuentro con la calle Alenza.

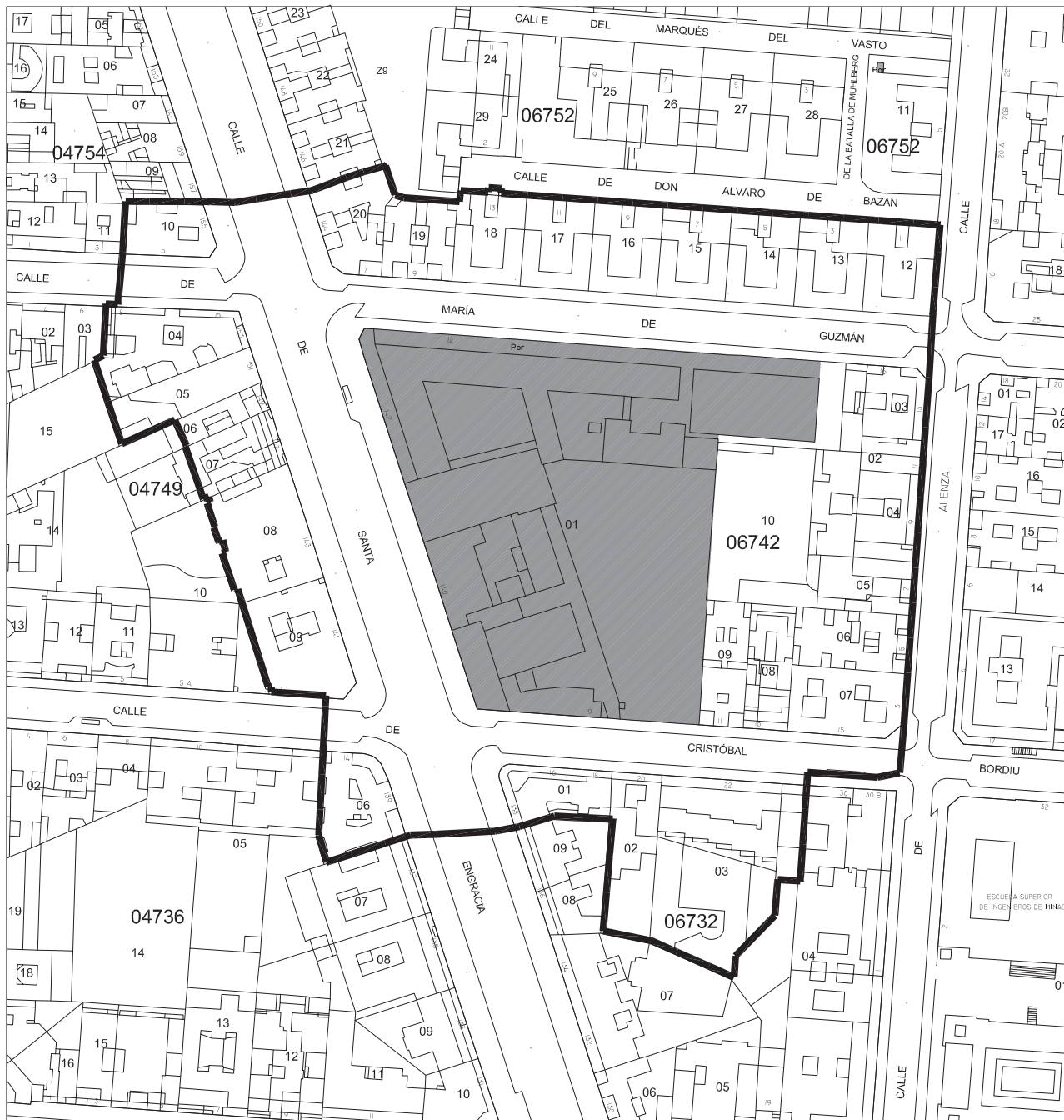
2. *Delimitación gráfica del entorno afectado*

En plano adjunto.

C) **PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y DEL ENTORNO
OBJETO DE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO
DE BIENES CULTURALES**

En plano adjunto.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Área de Catalogación de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Histórico
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

INCLUSION EN EL INVENTARIO DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

COLEGIO DIVINA PASTORA en MADRID

CARTOGRAFÍA BASE:
CATASTRO DE URBANA

FECHA: AÑO 2009

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO POR LA INCLUSIÓN EN EL I.B.C.

ESCALA GRÁFICA:



 BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA INCLUSIÓN EN EL I.B.C.



(03/11.718/11)

BOCM-20110408-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

43 *ORDEN 215/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid las “Casas Salabert” de Madrid.*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2011), se incoa expediente de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor de las “Casas Salabert”, de Madrid (expediente número 19/2010 IIBC Inmuebles).

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias atribuidas por la Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009),

DISPONGO

Primero

Incluir en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid las “Casas Salabert”, de Madrid, cuya descripción, delimitación del entorno y plano de delimitación, figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Orden se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al correspondiente Registro del Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de febrero de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre), el Director General de Patrimonio Histórico, José Luís Martínez-Almeida Navasqués.

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Identificación y localización

El bien inmueble objeto de la presente inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid está conformado por tres fábricas colindantes, que reciben la denominación “Casas Salabert”, sitas en la plaza de la Independencia números 8 y 9 y calle de Alfonso XII, número 4, en Madrid, y cuyo ámbito se delimita por las parcelas números 04, 05 y 06 de la manzana catastral 15447 del Catastro de Urbana de Madrid vigente en el año 2009.

Las “Casas Salabert” se localizan en el distrito de Retiro, barrio de los Jerónimos. Se trata de una zona segregada de los Jardines del Buen Retiro (desde la actual calle de Alfonso XII hasta el paseo del Prado), que fue adquirida por el Estado bajo el reinado de Isabel II y urbanizada según un anteproyecto de 1865. Ya en 1916, el barrio aparece plenamente consolidado y habitado.

2. Breve introducción histórica

El origen del parque del Buen Retiro se halla en el conocido como “Cuarto Real”, unas dependencias privadas del monasterio de los Jerónimos que los Reyes Católicos comenzaron a dedicar como lugar de retiro y meditación durante sus estancias en la Villa. Dicha costumbre sería mantenida por Felipe II, que incorporaría nuevos usos al solar de carácter recreativo y lúdico, tales como fiestas o cacerías.

No obstante, fue Felipe IV (a través de su valido el Conde Duque de Olivares) quien dio forma definitiva a los terrenos colindantes del “cuarto”, promoviendo la construcción de una segunda residencia real en el límite Oriental de Madrid, a la que se denominó Palacio del Buen Retiro. Se trataba de un proyecto de gran envergadura en el que intervinieron los mejores arquitectos y urbanistas de la época. En años sucesivos, la Corona continuaría ampliando y embelleciendo la zona con todo lujo y grandiosidad.

El convulso siglo XIX trae consigo importantes reformas y actuaciones urbanísticas en Madrid: El derribo de la cerca y el plan de Ensanche de Carlos María Castro serán algunas de ellas. La zona del Retiro no se mantendrá al margen de las grandes transformaciones y bajo el mandato de Isabel II la Monarquía vende al Estado parte del Real Sitio del Buen Retiro, en concreto la zona que discurre desde la calle de Granada (actual calle de Alfonso XII) hasta el paseo del Prado, dando lugar a un proceso de urbanización que comienza con el anteproyecto de 1865, en el que se identifican los solares que ocuparán los inmuebles objeto de la presente inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, los denominados “D, E y F” en la manzana número 1.

Las “Casas Salabert” fueron ejecutadas por Francisco de Cubas y González-Montes (1826-1899), arquitecto al que Narciso Salabert y Pineda, marqués de Torrecilla, encomendó la construcción de un grupo de viviendas en unos solares colindantes a los jardines del Retiro. Francisco de Cubas fue uno de los arquitectos más representativos de la corriente historicista del siglo XIX, cuya dilatada producción comprende importantes ejemplos de arquitectura religiosa, al tiempo que fue artífice de numerosos encargos residenciales, fruto del permanente contacto que mantuvo con la aristocracia madrileña, con ejemplos de la talla del palacio del Duque de Sesto, de López Dóriga o la casa del Marqués de Alcañices. Dentro de esta tipología se sitúan (aunque de forma más contenida) las casas de Narciso Salabert, quien después sería promotor del vizcaíno castillo de Butrón, uno de los hitos arquitectónicos de Cubas.

Las “Casas Salabert” son tres bloques de edificios residenciales que responden a un mismo diseño y concepción volumétrica, ejecutados de forma prácticamente simultánea: Los que abren a la plaza de la Independencia fueron concluidos en 1879, mientras que el número 4 de Alfonso XII finalizó su construcción dos años después, en 1881. Los bloques residenciales aparecen en Madrid hacia 1845 y pronto se convirtieron en práctica habitual, destinándose por lo general a viviendas de alquiler.

Si bien han sido ejecutadas algunas intervenciones de mejora y adaptación, así como nuevas distribuciones interiores, en líneas generales, las “Casas Salabert” mantienen gran parte de su estructura, acabados y elementos originales.

3. Descripción del bien inmueble

El bien inmueble objeto de la presente inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid está integrado por tres edificios de viviendas diseñados por el arquitecto Francisco de Cubas y González-Montes, situados en la plaza de la Independencia y calle de Alfonso XII, en Madrid. Con un único promotor, Narciso Salabert, comparten parámetros volumétricos y estéticos, si bien presentan mínimas diferencias derivadas de su concepción individual.

Estilísticamente están enmarcados en un eclecticismo de influencia clasicista, incluidos en la prodigada tendencia historicista aplicada a la arquitectura residencial de la segunda mitad del siglo XIX y de la que Cubas fue partícipe. Su localización condicionó al arquitecto a ejecutar un diseño sobrio y contenido acorde con su entorno, llegando a reducir en un nivel la altura definitiva de los edificios.

Los inmuebles que conforman la plaza de la Independencia (los números 8 y 9) desarrollan un esquema de idéntica composición, con mínimas variaciones en función de la irregularidad de las parcelas en las que se sitúan. Encierran gran interés urbanístico en cuanto que definen con su fachada curva la plaza precedente, uno de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales para urbanizar el entorno de la Puerta de Alcalá.

El inmueble de la plaza de la Independencia número 9 está delimitado por el ámbito de la parcela número 05 de la manzana catastral 15477, de 550 metros cuadrados. Fue finalizado el 1 de octubre de 1879.

El solar presenta forma irregular, configurado por un rectángulo que se quiebra en sus lados mayores y genera un ángulo obtuso. Cuenta con planta semisótano, planta baja y cinco alturas, la última de ellas retranqueada; al exterior destaca el aparejo de sillería en semisótano y planta baja, mientras que las alturas superiores están enfoscadas.

El acceso del inmueble se sitúa en posición centrada en la fachada, constituido por un gran arco de medio punto moldurado y dovelas dobladas que conectan con las hiladas de sillería que conforman la planta baja. A ambos lados se abren dos vanos adintelados con pretil de fundición decorado por grecas, que marcan, junto con el acceso principal, los ejes del ventanaje en fachada. El semisótano aparece marcado en fachada por una imposta moldurada.

Los cinco niveles superiores presentan, a excepción del ático retranqueado, regularidad en sus elementos compositivos: Los vanos adintelados, recercados y de idénticas dimensiones, se distribuyen sobre los cinco ejes descritos, precedidos por balcones de obra con frente moldurado y balaustrada de fundición decorada con formas curvas y motivos vegetales, cuyos ornamentos varían en altura; en la primera planta se dispone un balcón corrido, mientras que las superiores presentan balcones individuales unidos por una línea de imposta. Los guardapolvos albergan profusa decoración, limitada por las ménsulas que sostienen los vuelos de los balcones superiores: Un mascarón central y motivos vegetales se localizan en las plantas primera y segunda, mientras que en la tercera el guardapolvo se simplifica mediante un sencillo perfil moldurado. El cuarto nivel prescinde de guardapolvo y es sustituido por el remate de la cornisa, constituida por modillones entre los que se dispone ornamentación floral. En este último nivel destaca la presencia de grupos de tres rosetones florales cada dos vanos que se desarrollan a modo de pinjantes, unidos por decoración vegetal. Sobre la cornisa se localiza una balaustrada de fábrica que limita la terraza del ático.

Interiormente, el inmueble se desarrolla alrededor de tres patios, uno situado en posición central y otros dos formando medianera, así como dos huecos de escaleras, la principal y la de servicio. La distribución original de los diferentes niveles se desconoce, probablemente muy reformada y adaptada a los nuevos usos.

El portal de acceso, concebido como paso de carruajes, desemboca en el patio central. Presenta un cuidadoso acabado, con suelo de granito y decoración con grecas y pilastras estriadas de capitel corintio. Mantiene la carpintería original, acristalada, y la puerta de acceso, constituida por dos hojas de madera con casetones, acabados en latón y rejería acristalada completando el arco de medio punto. Destacan sendos guardacantones de fundición que protegen las jambas del arco principal de acceso.

El inmueble conserva las escaleras originales: La principal, en cuyo hueco se sitúa el ascensor, está ejecutada en madera con balaustrada de fundición que se une a las zancas mediante rosetón. Las paredes son paneladas, de madera y pintadas en blanco, al igual que el techo que la cubre, que presenta cuarterones; la escalera de servicio mantiene un acabado similar, si bien es de menores dimensiones y de factura más sencilla, sin ascensor.

En algunos niveles conserva la carpintería original, de dos hojas pintadas en blanco con frailerías con lamas de madera. Asimismo, se han mantenido algunas puertas principales, ornamentadas con celosía de latón en la mirilla y tiradores a modo de asa, así como algunos timbres con chapa decorada.

Las cubiertas son inclinadas, de teja cerámica; sobresale el casetón de la maquinaria del ascensor, añadido con posterioridad, así como el lucernario de cristal de la escalera de servicio.

El inmueble ubicado en el número 8 de la plaza de la Independencia corresponde a la parcela 05 de la manzana catastral 15477, de 637 metros cuadrados. Con proyecto de 1878, fue finalizado el 1 de octubre de 1879. Interiormente se trata del más reformado de los tres edificios.

Ocupa un solar casi rectangular, con ángulo obtuso en la medianera con el número 9. Presenta dos fachadas, hacia la plaza de la Independencia y calle de Alfonso XII, de mayor longitud la última. Su esquema compositivo, ornamentación y acabados siguen las características descritas para el número 9 de dicha plaza, con cinco ejes de vanos hacia la plaza y

nueve hacia Alfonso XII. Únicamente destaca la presencia de dos torreones en las fachadas medianeras del inmueble, elementos añadidos en 1913 según proyecto de Alfredo de Echezaray y Romea con la finalidad de “aumentar notablemente el valor artístico del edificio”.

Interiormente se distribuye alrededor de tres patios, dos en posición centrada y el tercero actuando de medianera con los edificios colindantes. El portal, que originalmente constituiría un acceso para carruajes, ha sido reformado en época reciente, si bien mantiene parte de sus elementos decorativos originales como pilastras y cenefas decorativas.

La carpintería original, en tono oscuro, se mantiene en algunos sectores del inmueble.

El tercer y último inmueble es el señalado con el número 4 de la calle de Alfonso XII, con vuelta hacia la calle Valenzuela. Ocupa el ámbito delimitado por la parcela 06 de la misma manzana 15477, con 407 metros cuadrados y forma trapezoidal, achaflanado en la confluencia de dichas vías. Fue el último de los edificios construidos para Salabert, finalizado el 30 de junio de 1881 con proyecto fechado dos años antes.

Es el más modesto en origen, con un proyecto ligeramente simplificado respecto a los anteriores. Cuenta con semisótano y cinco alturas, careciendo de ático retranqueado. Presenta un acabado enfoscado con decoración que imita el despiece de sillería en todos los niveles a excepción del semisótano, cuyo aparejo es de piedra y está marcado exteriormente por una línea de imposta.

Los vanos y la portada de acceso presentan idéntico recercado; son adintelados en su totalidad y están distribuidos en cinco ejes hacia la calle de Alfonso XII y cuatro a la calle de Valenzuela, añadiendo el ubicado en el chaflán.

El portal, con vano adintelado de acceso, difiere de los anteriores al no haber sido concebido como entrada de carruajes, si bien mantiene un programa decorativo similar.

Exteriormente presenta un programa ornamental idéntico a los inmuebles anteriores, manteniendo el ritmo decorativo en rejería de fundición y guardapolvos, si bien no cuenta con la balaustrada superior de remate al carecer de ático.

La distribución del inmueble gira en torno a dos patios, uno centrado al que se adosa su única escalera y un segundo patinillo de reducidas dimensiones en la esquina opuesta al chaflán.

Los acabados interiores se mantienen en la línea de los anteriores inmuebles, destacando la presencia de dos pequeños bancos de esquina ubicados en los descansillos de la escalera, realizados en madera, de sencilla factura y una sola plaza.

En base a lo anterior y en consideración de los valores que podemos concretar en:

- Que es un conjunto de edificios urbanísticamente significativos que inciden de manera esencial en la definición de la trama urbana de un espacio tan singular de Madrid como es la plaza de la Independencia, actuando como telón de fondo de la Puerta de Alcalá.
- Que es interesante ejemplo de arquitectura doméstica ejecutado por Francisco de Cubas en su vertiente historicista de corte clásico
- Que todos los edificios mantienen, en líneas generales, sus estructuras, volúmenes y acabados originales de finales del siglo XIX se concluye que las “Casas Salabert” reúnen unos valores de especial significación e importancia que les hacen acreedoras de la protección específica prevista en el artículo 14 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proponiéndose su inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

4. *Uso*

Los usos predominantes de las “Casas Salabert” son los de viviendas y oficinas. Estos usos son compatibles con la correcta conservación del bien.

5. *Estado de conservación*

Las “Casas Salabert” presentan un buen estado de conservación, debido principalmente a las constantes labores de mantenimiento acometidas.

B) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO**1. Descripción literal**

El entorno afectado queda delimitado por la línea continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

- Parcelas de manzanas catastrales:
 - Las parcelas números 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la manzana catastral 15477.
 - Las parcelas números 04 y 05 de la manzana catastral 15466.
 - La parcela 05 de la manzana catastral 15488.
 - Las parcelas 05, 06, 07 y 08 de la manzana catastral 16491.
 - Las parcelas 05 y 06 de la manzana catastral 17484.

El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que a continuación se detalla:

- En su totalidad las siguientes vías:
 - Plaza de la Independencia.
- Determinados tramos de calles:
 - Calle de Alfonso XII, desde su encuentro con la plaza de la Independencia hasta el límite Nordeste de la parcela 05 de la manzana catastral 15466.
 - Calle de Valenzuela, desde el límite Suroeste de la parcela 08 de la manzana catastral 15477 hasta su encuentro con la calle de Alfonso XII.
 - Calle de Alcalá, desde el límite Noroeste de la parcela 02 de la manzana catastral 15477 hasta el límite Sudeste de la parcela 05 de la manzana catastral 17484.
 - Calle de Serrano, desde el límite Noroeste de la parcela 06 de la manzana catastral 17484 hasta su encuentro con la plaza de la Independencia.

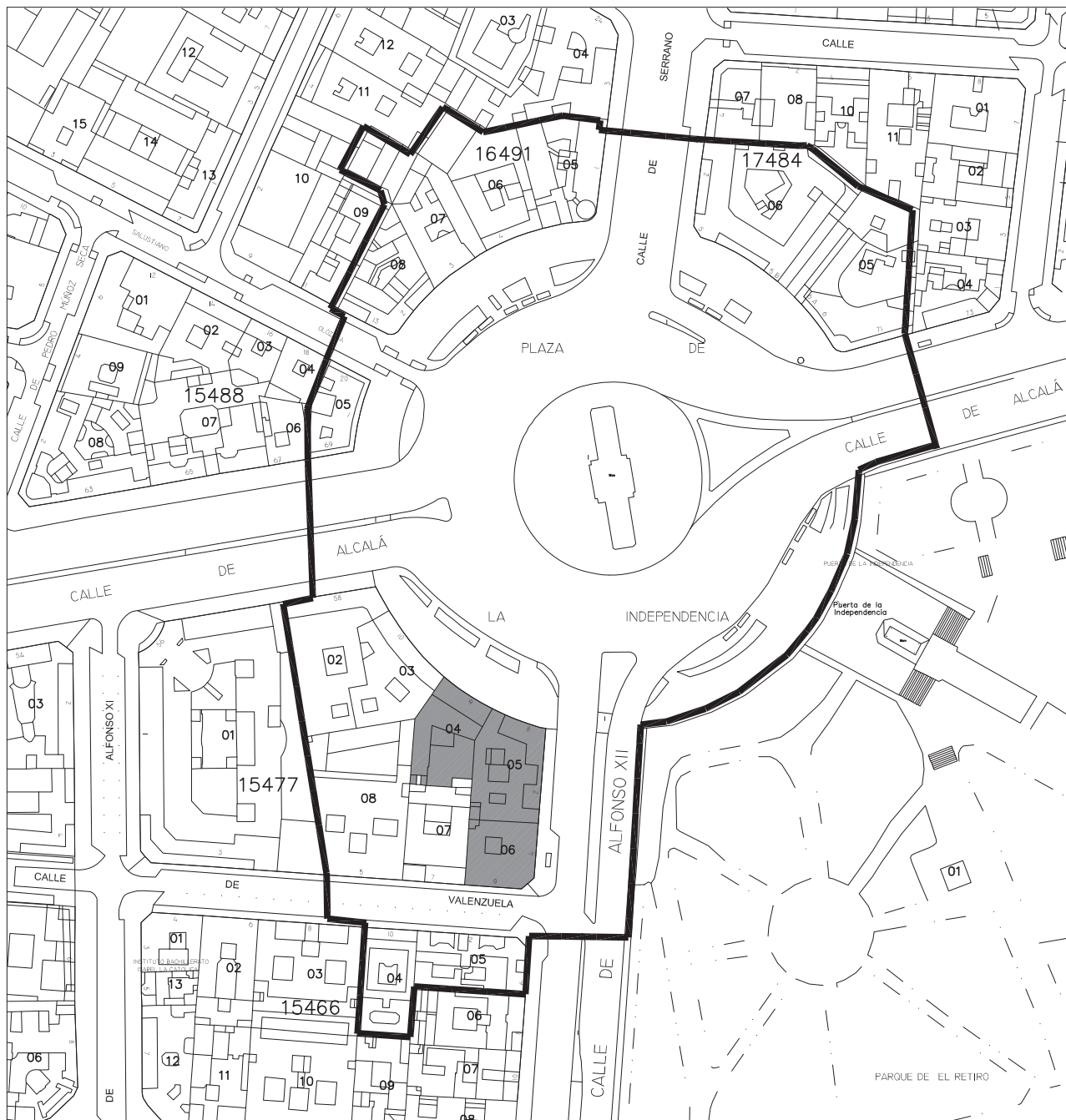
2. Delimitación gráfica del entorno afectado

En plano adjunto.

**C) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y DEL ENTORNO
OBJETO DE LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO
DE BIENES CULTURALES**

En plano adjunto.

DESCRIPCION GRAFICA



Área de Catalogación de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Histórico
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

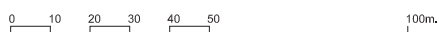
**INCLUSION EN EL
INVENTARIO DE BIENES CULTURALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**CASAS SALABERT
en MADRID**

CARTOGRAFÍA BASE:
CATASTRO DE URBANA

FECHA : AÑO 2009

ESCALA GRAFICA:



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO
POR LA INCLUSIÓN EN EL I.B.C.

BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA INCLUSIÓN
EN EL I.B.C.



(03/11.719/11)

BOCM-20110408-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 44** *ORDEN 216/2011, de 15 de febrero, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid el Convento Siervas de María, de Madrid.*

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2011), se incoa expediente de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor del Convento Siervas de María, de Madrid (expediente número 20/2010 IIBC Inmuebles).

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias atribuidas por la Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009),

DISPONGO

Primero

Incluir, en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, el Convento Siervas de María, de Madrid, cuya descripción, delimitación del entorno y plano de delimitación, figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Orden se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al correspondiente Registro del Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de febrero de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre), el Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES CULTURALES (I.B.C.) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Identificación y localización

El inmueble objeto de la presente inclusión en el IBC de la Comunidad de Madrid es el Convento de las Siervas de María, sito en la plaza de Chamberí, número 7, en Madrid. Comprende el ámbito delimitado por la parcela 04 de la manzana catastral 10624, según el Catastro de Urbana de Madrid vigente en 2009.

La institución recibe la denominación secundaria “Siervas de María, Ministras de los Enfermos”.

Ocupa un solar de forma irregular con fachadas a la plaza de Chamberí, paseo de Eduardo Dato y calle de Rafael Calvo, y accesos independientes a la zona conventual, patio, iglesia y jardín interior.

El Convento de las Siervas de María se sitúa en el barrio de Almagro, distrito de Chamberí, una zona principalmente destinada a actividad fabril o industrial en el Plan de Ensanche de Carlos María Castro en 1860. Sin embargo, a finales del siglo XIX, el carácter residencial de Chamberí adquiere importancia por su natural localización y desplaza el uso industrial.

2. Breve introducción histórica

En la segunda mitad del siglo XIX tiene lugar un importante cambio urbanístico en Madrid. Las sucesivas desamortizaciones de los bienes de la Iglesia a partir de 1836 y la consecuente demolición de conventos modifican los espacios públicos de la ciudad y permiten nuevas edificaciones, tanto públicas como privadas. Se percibe la necesidad de reestructurar la ciudad, proponiendo no solo la extensión hacia la periferia (que culminará con el Plan de Ensanche realizado por Carlos María de Castro en 1860), sino también un plan de mejoras de la antigua trama urbana.

Por otra parte, el afianzamiento del sentir católico que tiene lugar durante la restauración alfonsina (1874-1885), acentuado tras la inestabilidad de años anteriores, será de vital importancia para la actividad constructiva de la ciudad, que se traducirá en la edificación de nuevos inmuebles para albergar a las comunidades religiosas exclaustradas o nuevas fundaciones. Es en este contexto donde se inserta la constitución de la comunidad religiosa de las Siervas de María y la posterior construcción de su sede, bien inmueble objeto de la presente inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

El Convento de las Siervas de María tuvo su origen en la primera mitad del siglo XIX, en el periférico barrio de Chamberí, a través de la iniciativa de su párroco Miguel Martínez. El sacerdote constató las necesidades asistenciales de la población más pobre del barrio y trató de reunir un pequeño beaterío con siete mujeres dedicadas a la visita y cuidado de enfermos. Entre ellas se encontraba la madre María Soledad Torres Acosta, que acabó por impulsar el movimiento y constituyó oficialmente una congregación el 15 de agosto de 1851 bajo el nombre de “Siervas de María, Ministras de los Enfermos”, con aprobación pontificia de Pío XI en 1876. Hasta entonces la comunidad había tenido su sede en la calle Castillo, en las inmediaciones de la plaza de Chamberí, pero tras su constitución definitiva se percibió la necesidad de una sede mayor para satisfacer sus crecientes demandas.

El nuevo convento fue diseñado por Francisco de Cubas y González-Montes, Marqués de Cubas (1826-1899), uno de los representantes más destacados de la arquitectura historicista española. Si bien en sus comienzos experimentó con formas influidas por el Renacimiento, en una segunda etapa trabajará fundamentalmente en obra religiosa, contando con ejemplos paradigmáticos como la Catedral de la Almudena, pero también con proyectos para instituciones benéficas o asistenciales más modestos, de los que él mismo llegaría a ser promotor en ciertos casos, como parece sucedió en el Convento de las Siervas de María. Dicho proyecto fue diseñado en 1880 e inaugurado el 22 de abril de 1883, realizado casi de forma simultánea al primer Monasterio de la Visitación de María o al desaparecido Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, ambos en Madrid. Fueron todas obras concebidas bajo parámetros de influencia medieval, principalmente gótica, una tendencia que gozó de gran proyección en la arquitectura madrileña decimonónica, pues encajaba a la perfección con los valores cristianos promovidos por la restauración monárquica e intensificaba el sentido devocional de las nuevas construcciones.

El Convento de las Siervas de María constituye un conjunto modesto y funcional, construido en estilo ecléctico, ejecutado en ladrillo con detalles de inspiración neomudéjar en sus fachadas. La iglesia conforma el volumen de mayor presencia, con simplificados toques de influencia gótica en fachada que se transforma interiormente en una evidente profusión decorativa; situada en el centro de la fachada de Chamberí, la iglesia actúa como eje vertebrador de las dependencias conventuales.

El núcleo primigenio del inmueble diseñado por Cubas contaba con un espacio reducido, constituido probablemente por la iglesia, el frente que abre a la plaza y las galerías que rodean el ábside del templo. No obstante, las crecientes demandas de la comunidad precipitaron desde fechas tempranas el aumento de sus dependencias; si bien no están documentadas la totalidad de las intervenciones realizadas, es posible que entre su fundación y 1899

le fueran añadidas las galerías que conforman el patio triangular localizado hacia el Norte y las crujías interiores en L que acotan el jardín posterior en sus lados Oeste y Sur.

La primera actuación conocida data de 1899; fue dirigida por Francisco Mendoza y Cubas y consistió en igualar en tres alturas las galerías interiores del convento y el pequeño tramo que abría al paseo de Eduardo Dato, que permitía el acceso al jardín interior. Mendoza y Cubas también diseñó la pequeña fachada rinconera de la plaza de Chamberí que daba acceso a las escuelas del convento y zona de servicios, por entonces cerrada por una simple verja de hierro.

Una segunda intervención fechada en 1903 amplió el inmueble hacia el paseo del Cisne (actual paseo de Eduardo Dato) agregando al solar los números 1 y 3 de dicha vía. El proyecto fue ejecutado por el arquitecto Luis María Cabello Lapiedra manteniendo el esquema compositivo de la fachada preexistente y confirmando una nueva alineación al viario.

En 1918, el arquitecto Teodoro Anasagasti elevó en una altura más el ala interior del convento que discurre paralela al paseo de Eduardo Dato, con objeto de dedicar las nuevas dependencias a dormitorio.

Se tiene constancia de un proyecto realizado por el arquitecto Enrique Pfizt López en 1920, artífice posiblemente de las dependencias interiores que discurren paralelas a la calle Rafael Calvo, destinadas a clínica según la memoria del proyecto. Por último, en 1952 se inauguran dos nuevas alas conventuales de cuatro alturas con fachada a la calle de Rafael Calvo, de corte más racionalista, que en parte han sido recientemente acondicionadas para nuevos usos y cuyas dependencias carecen de valores históricos y artísticos reseñables.

3. Descripción del bien inmueble

El bien inmueble Convento de las Siervas de María ocupa un solar irregular de forma pentagonal ubicado en el número 7 de la plaza de Chamberí, en Madrid, con fachada principal a mencionada plaza y secundarias al paseo de Eduardo Dato y calle de Rafael Calvo. El inmueble está integrado por la iglesia, diferentes alas conventuales que generan cinco patios irregulares y un jardín interior que conforma medianera con la parcela colindante.

El convento original fue diseñado por Francisco de Cubas en 1880 y ejecutado en 1883. Coetáneo al desaparecido Asilo de Huérfanos y al Primer Monasterio de la Visitación, la sede de las Siervas de María responde a unos parámetros reconocibles dentro de la tipología asistencial proyectada por el arquitecto: Presenta la iglesia centrada en la fachada y dos alas de corte más racionalista distribuidas a ambos lados, destacando el templo mediante un sobresaliente piñón y ventanales con vidrieras goticistas. Asimismo, las características del templo responden a un esquema compositivo repetido por Cubas, recurriendo a la planta de cruz latina con nave única y cubierta de crucería.

Es esta zona primigenia diseñada por Cubas la que alberga mayor interés constructivo, concebida de forma sencilla y funcional. Exteriormente se reduce al mínimo cualquier exceso ornamental y tan solo se localizan ciertos detalles que confieren homogeneidad. La fachada de Chamberí está distribuida en dos alas y tres plantas separadas por el volumen de la iglesia, centrada y destacada ligeramente en altura. El aparejo empleado es el ladrillo visto recocho trabado con mortero de cal y arena, con un zócalo de piedra caliza en su base. El ventanaje, regular en tamaño, forma y distribución, está constituido por vanos rectangulares con arcos rebajados, cuya rosca se destaca con ladrillo en abanico resaltado dispuesto a sardinel. Impostas de ladrillo dispuesto a tabla bajo festón en dientes de sierra separan las diferentes plantas del inmueble, un motivo evocador de la tradición mudéjar. Una cornisa corona el frente, también ejecutada en ladrillo y constituida por una serie de pequeñas ménsulas, configuradas cada una de ellas por la sucesión de ladrillos dispuestos a tabla escalonados hacia fuera. Dicha sucesión de ménsulas sustenta un tablero de ladrillo en dientes de sierra, que termina de conformar el alero.

Los acabados interiores de esta zona conventual son austeros, conservando parte de la carpintería original de madera en puertas. Es destacable la presencia de solado de baldosa hidráulica en algunas estancias, posiblemente de principios del siglo XX, así como el mantenimiento de la escalera principal, de madera con balaustrada de función siguiendo los parámetros propios de la época. Conserva dos escaleras de similar tipología, con dimensiones más reducidas, cuyo pavimento ha sido sustituido por solería moderna.

El convento fue ampliado en 1903 hacia el paseo de Eduardo Dato, anteriormente paseo del Cisne, manteniendo idénticos parámetros constructivos y estéticos. El punto de inflexión entre ambos volúmenes es perceptible en la diferente composición de ladrillo y en la ruptura del zócalo. En el último tramo de la crujía, medianero con el edificio colindante y acceso al jardín interior, se aprecia una variación del ritmo compositivo (con amplia puer-

ta y dos grandes ventanales cobijados por arco rebajado), cambio justificado por pertenecer al convento con anterioridad; dicho tramo adquirió su configuración actual en la reforma de Mendoza y Cubas de 1899.

El resto de edificaciones, ejecutadas también en ladrillo, responden a diversas ampliaciones realizadas a lo largo de los años con un carácter meramente funcional, si bien han tratado de mantener la homogeneidad del edificio recurriendo al mismo material y parecidas anécdotas decorativas; las pequeñas variaciones en la disposición de las líneas de imposta en las fachadas interiores y en la tipología de los vanos (adintelados hacia el jardín y patios interiores) permiten reconocer las diferentes fases constructivas. No obstante, en líneas generales estas dependencias presentan acabados más modestos sin destacable valor constructivo y artístico.

La iglesia, incluida en el proyecto de Cubas, se localiza centrada en la fachada de Chamberí: Se trata de un cuerpo destacado en altura coronado por un piñón, en el que se interrumpen las impostas y se dispone un vano de mayores dimensiones. La portada está ejecutada en piedra caliza, con arco rebajado rematado por ladrillos en abanico a sardinel; un ventanal evocador de formas góticas se sitúa en el centro de la fachada, formado por un gran arco apuntado ligeramente rehundido que alberga tres arcos alargados de medio punto, de mayor altura el central; en la zona superior destaca un óculo, y sobre él, una discreta espadaña de una sola campana ejecutada en caliza y decorada a modo de templete gótico, con arcos apuntados en su vano y rematada por cuatro pináculos y una cruz en su gablete.

Se trata de un templo de planta de de cruz latina de una sola nave y cabecera poligonal, en el que la sencillez de fachada contrasta con su riqueza interior, donde se desarrollan los elementos más característicos del neogótico: La nave principal se compone de tres tramos cubiertos por bóveda de crucería rematados en su cabecera por una cubierta poligonal. Las bóvedas descansan sobre pilastras compuestas con finas columnillas y capiteles corridos decorados con motivos vegetales. Un coro alto se dispone en el primer tramo de los pies, sostenido por una bóveda de crucería que reposa sobre ménsulas. Un arco rebajado cierra el frente del coro, rematado por un pretil decorado por una celosía de fábrica revocada.

Los brazos del crucero, con un solo tramo de crucería a cada lado, presentan, asimismo, cubiertas de crucería. En el encuentro entre la nave central y el transepto se localiza una bóveda estrellada con decoración en las claves de sus nervios. Los hastiales y muros meridionales del transepto, así como los laterales de la cabecera, presentan interesantes ventanales geminados apuntados con coloridas vidrieras. Enfrentadas a los vanos del transepto se disponen sendas celosías que comunican el templo con las dependencias conventuales.

El interior de la iglesia está pintado en color ocre sobre el que se simula el despiece del aparejo de sillería en tono marrón dorado, decoración similar a la existente en origen. El ábside presenta ornamentación de inspiración gótica dividida en tres alturas: En el primer nivel motivos vegetales en verde se hallan rematados por una cenefa dorada; en el segundo una arquería ciega de arcos apuntados encadenados albergan motivos florales en sus ámbitos; el último nivel presenta decoración de inspiración gótica a modo de dosel que cobija tres esculturas: Preside una imagen de la Virgen ejecutada por Juan de Ávalos, rodeada por San José y San Juan Bautista, obras del escultor Fons, realizadas tras la restauración del templo en 1945; el tabernáculo neogótico del sagrario del altar mayor es de moderna factura.

Diferentes imágenes y objetos religiosos completan el programa iconográfico del templo, con dos altares de estilo gótico y moderna factura situados en ambos brazos del transepto, que albergan una imagen de la Virgen de la Salud de Lázaro Gumiel en el lado del Evangelio y, en el de la epístola, una arqueta de orfebrería con los restos de Santa María Soledad, del mismo autor, sobre el que se dispone una imagen de la fundadora. Destacan asimismo las rejas colocadas a ambos lados del altar mayor, que conducen a sendos coros para la comunidad, elementos ejecutados a mediados del siglo XX en estilo neogótico por el mismo Fons, así como la lámpara que pende del crucero, que responde a las mismas características neogóticas.

Resulta de gran interés el conjunto de vidrieras originales que decoran el templo; recogen un programa iconográfico relacionado con las advocaciones de las personalidades implicadas en la fundación de la institución: En el transepto aparecen los arcángeles San Miguel y San Rafael en el lado del Evangelio y San Francisco y Santa Matilde (en honor a Francisco de Cubas y su mujer) en el lado de la epístola. En el altar mayor aparecen: Al Norte, San Agustín y la Dolorosa, con San Gabino y San Camilo de Lelis en el lado meridional. A los pies del templo se recoge un medallón con un ángel y diversos motivos alusivos a la fundación. El resto de vidrieras se decoran con motivos geométricos y vegetales.

La nave central posee dos pequeños accesos en su último tramo que conservan la carpintería original, con interesantes y ornamentados herrajes. Por último, se mantiene la puerta principal de acceso a la iglesia, de madera con motivos neomedievalistas.

En base a lo anterior y en consideración de los valores que podemos concretar en:

- Que es un significativo ejemplo de arquitectura religiosa de corte historicista ejecutada en Madrid a finales del siglo XIX, que mantiene el uso para el que fue concebido.
- Que su iglesia constituye una interesante muestra de templo neogótico madrileño, ejemplificando un modelo recurrente en la producción de Francisco de Cubas y conservando sus principales características definidoras se concluye que el convento Siervas de María reúne unos valores de especial significación e importancia que lo hacen acreedor de la protección específica prevista en el artículo 14 de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, proponiéndose su inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

4. *Uso*

La mayoría del inmueble mantiene el uso religioso para el que fue construido, por lo que este resulta adecuado a las características tipológicas del inmueble.

Parte de las dependencias que abren a la calle Rafael Calvo han sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid para uso asistencial.

5. *Estado de conservación*

El estado de conservación de la iglesia es bueno, debido a las constantes labores de mantenimiento llevadas a cabo.

El conjunto conventual presenta en general buen estado de conservación, exceptuando el ala Sur del patio Noroeste, pues su ejecución en dos etapas constructivas diferentes ha generado un importante desplome en el muro que debe ser subsanado.

B) **DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO**

1. *Descripción literal*

El entorno afectado queda delimitado por la línea continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende lo siguiente:

- Manzanas completas:
 - La totalidad de las parcelas de la manzana catastral 10624.
- Parcelas de manzanas catastrales:
 - En la manzana 10619, las parcelas catastrales 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

El viario público contenido en el interior del perímetro definido en el plano adjunto y que a continuación se detalla:

- En su totalidad: La plaza de Chamberí.
- Determinados tramos:
 - El paseo de Eduardo Dato, desde su intersección con la calle Santa Engracia hasta su encuentro con la calle Fernández de la Hoz.

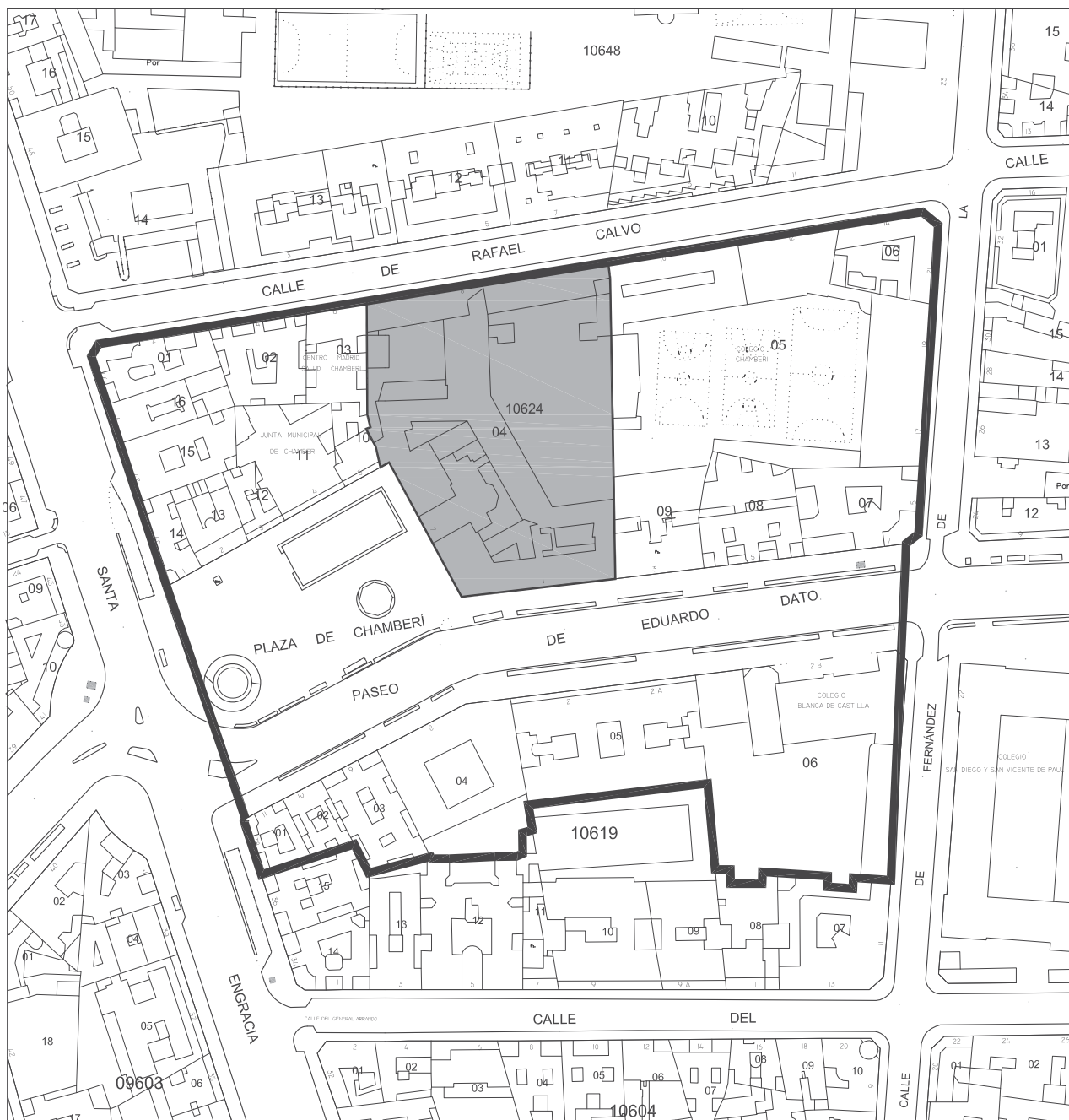
2. *Delimitación gráfica del entorno afectado*

En plano adjunto.

C) **PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y DEL ENTORNO OBJETO DE INCLUSIÓN**

En plano adjunto.

DESCRIPCION GRAFICA



Área de Catalogación de Bienes Culturales
 Dirección General de Patrimonio Histórico
 VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
 Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DELIMITACION DEL ENTORNO

Comunidad de Madrid

CONVENTO SIERVAS DE MARÍA

CARTOGRAFIA BASE:
CATASTRO DE URBANA

FECHA: AÑO 2009

ESCALA GRAFICA : 0 10 20 50m.

EXPEDIENTE. I.B.C. INMUEBLES

Nº :

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO
 POR LA DECLARACIÓN DE I.B.C.

MUNICIPIO: MADRID

BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARACIÓN
 DE I.B.C.



(03/11.720/11)

BOCM-20110408-44

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 45** *RESOLUCIÓN 22/2011, de 28 de febrero, de la Directora General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6.1.a) del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, el Viceconsejero de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, mediante Resolución 11/2011, de 25 de febrero, aprobó la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas, dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y ordenó que se dispusiese la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 28 de febrero de 2011.—La Directora General de Deportes, Carlota Castrejana Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Artículo 3

Las disciplinas deportivas cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas son las siguientes:

- Apnea.
- Fotografía y vídeo submarino.
- Caza fotográfica en apnea.
- Pesca submarina.
- Orientación subacuática.
- Buceo de competición.
- Buceo deportivo en piscina.
- Natación con aletas.
- Velocidad con escafandra.
- Hockey subacuático.
- Rugby subacuático.

(03/12.034/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 46** *RESOLUCIÓN 25/2011, de 3 de marzo, de la Directora General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6.1.a) del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, el Viceconsejero de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, mediante Resolución 12/2011, de 2 de marzo, aprobó la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y ordenó que se dispusiese la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 3 de marzo de 2011.—La Directora General de Deportes, Carlota Castrejana Fernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

Artículo 5

El domicilio de la Federación se fija en el Centro de Tecnificación de Judo y Deportes Asociados de la Comunidad de Madrid, calle León, número 59, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid). Cualquier modificación de este domicilio deberá ser acordada por la Asamblea General y será comunicada en el plazo de diez días al Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en forma reglamentaria.

(03/12.032/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

47 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Servicios de montaje, desmontaje y preparación de actos a celebrar por la Dirección General de Deportes en el año 2011.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura, Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 03-AT-128.7/2010.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de montaje, desmontaje y preparación de actos a celebrar por la Dirección General de Deportes en el año 2011.
 - c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2010.
 - “Perfil del contratante” de 15 de noviembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Un criterio.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 242.881,12 euros.
 - IVA: 43.718,60 euros.
 - Importe total: 286.599,72 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de enero de 2011.
 - b) Fecha de formalización: 9 de marzo de 2011.
 - c) Contratista: “GMR Marketing, Sociedad Limitada”.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 242.881,12 euros.
 - IVA: 43.718,60 euros.
 - Importe total: 286.599,72 euros.

Madrid, a 22 de marzo de 2011.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jaúdenes.

(03/13.313/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 48** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la contratación de los servicios de apoyo al mantenimiento de diversos edificios del Canal de Isabel II.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 182/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios de apoyo al mantenimiento de diversos edificios del Canal de Isabel II.
 - b) División por lotes y número: Sí, dos.
 - Lote 1: Mantenimiento oficinas centrales.
 - Lote 2: Mantenimiento dependencias exteriores.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
Plazo de ejecución: Un año, con posibilidad de una prórroga por el período único de un año adicional.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos para su adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto máximo de licitación para el período de duración máxima del contrato, incluida la eventual prórroga de un año, asciende a la cantidad de 1.221.000 euros, IVA excluido.
Dicho presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, se divide en dos lotes:
 - Lote 1: Mantenimiento oficinas centrales, 712.250 euros, IVA excluido.
 - Lote 2: Mantenimiento dependencias exteriores, 508.750 euros, IVA excluido.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II.
 - b) División de Mantenimiento de Edificios.
 - c) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 8.
 - d) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - e) Teléfono: 915 451 000, extensión 1285.
 - f) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extran-

teras deberán acreditar lo determinado en las cláusulas 5 y 11, apartados 1 y 7, del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de mayo de 2011, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 27 de mayo de 2011.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Las propuestas económicas se formularán con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Anexo II.A, correspondiente al lote 1.
 - Anexo II.B, correspondiente al lote 2.

Los licitadores únicamente podrán presentar ofertas a uno de los dos lotes en los que están divididos los servicios objeto del presente procedimiento de licitación.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de marzo de 2011.

Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.126/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 49** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto no armonizado para la contratación de los servicios de los estudios y trabajos de adecuación de los sistemas de riego existentes en las zonas verdes públicas, necesarios para la instalación del Sistema Inteligente de Riego (SIR).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 270/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios de los estudios y trabajos de adecuación de los sistemas de riego existentes en las zonas verdes públicas, necesarios para la instalación del Sistema Inteligente de Riego (SIR).
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses, prorrogable por seis meses adicionales.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 515.000 euros, sin incluir IVA.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II.
División de Suministros Industriales y Reutilización.
 - b) Domicilio: Calle José Abascal, número 10, cuarta planta.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1045.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 06, categoría c.
Clasificación: Grupo O, subgrupo 06, categoría b.
 - b) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras deberán acreditar lo determinado en las cláusulas 5 y 11, apartados 1 y 7, del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 28 de abril de 2011, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 20 de mayo de 2011.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
 - 10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.127/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

50 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto no armonizado para la contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos GPS de los vehículos del Canal de Isabel II.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 12/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los equipos GPS de los vehículos del Canal de Isabel II.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta que presente el precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 66.680 euros, sin incluir IVA.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. División de Telecomunicaciones.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 4, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1080.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.cyii.es>
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado a) del artículo 64.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras deberán acreditar lo determinado en las cláusulas 5 y 11, apartados 1 y 7, del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de abril de 2011, hasta de las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.



9. Otras informaciones:

- a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
- c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/1.129/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 51** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Morata de Tajuña.*

2010PG927

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Morata de Tajuña.

Peticionaria:

- “Naturgas Energía Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio social en la plaza Pío Baroja, número 3, segundo, 48001 Bilbao.

Objeto:

- Autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Morata de Tajuña, en Madrid.

Área de la autorización administrativa previa:

- El término municipal de Morata de Tajuña.

Gas a suministrar:

- Gas natural perteneciente a la segunda familia, según Norma UNE 60.002.

Características de la instalación:

- Red de distribución integrada por tubería de polietileno de alta densidad PE SDR 17,6 en diámetros de DN 250, 160, 110 milímetros, con una longitud aproximada de 6.922 metros.
- Red de distribución integrada por tubería de polietileno de alta densidad PE SDR 11 en diámetros de DN 250 y 90 milímetros, con una longitud aproximada de 4.333 metros.
- Una estación de regulación y medida, con 4.000 m³(n)/h de caudal, MOP10/MOP5.

Presupuesto:

- El presupuesto total asciende a 1.355.549,47 euros.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesados o afectados en sus derechos, podrán presentar alegaciones, por duplicado, o proyecto en concurrencia, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en donde pueden examinar los proyectos remitidos por el solicitante.

Madrid, a 21 de febrero de 2011.—El Director General, Carlos López Jimeno.

(02/2.277/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 52** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de carnes, productos cárnicos y preparados de carnes frescas, dividido en seis lotes.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Registro de la Consejería de Economía y Hacienda.
 2. Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 3. Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 4. Teléfono: 915 802 209.
 5. Telefax: 915 802 217.
 6. Correo electrónico: juntadecompras@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de abril de 2011.
 - d) Número de expediente: 05-DT-00003.6/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Acuerdo marco para el suministro de carnes, productos cárnicos y preparados de carnes frescas, dividido en seis lotes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Seis lotes.
 - Lote 1: Carne de bovino.
 - Lote 2: Carne de porcino.
 - Lote 3: Carne de ovino.
 - Lote 4: Productos cárnicos crudos.
 - Lote 5: Preparados de carne.
 - Lote 6: Despojos comestibles.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Entrega en el domicilio de cada unidad o centro petionario.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo máximo incluida la prórroga: Cuatro años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 15.11.10.00-9, 15.11.12.00-1, 15.11.30.00-3, 15.11.40.00-0, 15.11.51.00-8, 15.13.00.00-8, 15.13.17.00-2, 15.88.00.00-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 4.864.800 euros, sin incluir el IVA, cantidad estimada de compra para el conjunto de los lotes durante todo el período de vigencia del acuerdo marco.

Lote	Presupuesto (sin IVA)	Garantía definitiva
1	2.166.400	13.540
2	1.732.800	10.830
3	563.200	3.520
4	285.600	1.785
5	69.600	435
6	47.200	295

5. Garantías exigidas: Definitiva, la indicada en cada lote en el punto anterior.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante los medios previstos en los apartados a) o c) del artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Criterios de selección: Los especificados en el apartado 3.A) del Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante los medios previstos en los apartados a) o f) del artículo 66.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Criterios de selección: Los especificados en el apartado 3.B) del Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2011.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, no admite.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Consejería de Economía y Hacienda.
 2. Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 132, primera planta.
 3. Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 4. Dirección electrónica: ...
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: Sí.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha límite de presentación.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Calle Santa Catalina, número 6.
 - b) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - c) Fecha y hora:
 - Documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor: 12 de mayo de 2011, a las doce horas.
 - Propositiones económicas: Se publicará con antelación suficiente en el “perfil del contratante” en Internet, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
9. Gastos de publicidad: 3.000 euros como máximo. Se repercutirá entre los distintos adjudicatarios en proporción a los lotes adjudicados a cada uno de ellos y sus cuantías.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de marzo de 2011.
11. Otras informaciones: Para recibir información adicional sobre el contenido de la contratación dirigirse a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública (Junta Central de Compras), calle Santa Catalina, número 6, segunda planta, 28014 Madrid. Teléfono 915 804 735. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos> se publicará la convocatoria del presente acuerdo marco y se podrá poner a disposición de los interesados, además de los pliegos de condiciones, el programa informático “preparación de ofertas”, que podrán descargar e instalar en su equipo para la elaboración de sus proposiciones de forma segura y cómoda. El programa permite imprimir la oferta en los modelos establecidos en los pliegos para su presentación en papel y genera los ficheros con los datos que deben grabarse en disco compacto (CD), para su inclusión en los sobres correspondientes. Esta forma de prepa-



ración y presentación de ofertas evitará errores de transcripción y agilizará los trabajos de estudio y valoración de las mismas.

En Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(01/1.012/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

53 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

David Miguel García Sanz (nombre comercial "Privilege Tours Tour Operator"). — Cudillero, 57, 4L, Torreldones (Madrid). — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 3 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.079/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

54 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Viajes La Lupe, Sociedad Limitada. — San Bartolomé, 3, Madrid. — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.081/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

55 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Atica Touring, Sociedad Limitada. — Ángel Larra, 15, Madrid. — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.078/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

56 *NOTIFICACIÓN inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la Resolución

Cielo y Tierra Turismo Rural, Sociedad Limitada. — Carrera de San Jerónimo, 18, local 4-1, Madrid. — 11.c) y 11.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.080/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

57 *CESE de actividad de agencia de viajes.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace público el cese de actividad de:

- “Valesa Travel, Sociedad Limitada Unipersonal”, avenida Alberto Alcocer, número 8, Madrid. CICMA 2411.

Madrid, a 3 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.082/11)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

58 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Viajes Yoytu, Sociedad Limitada. — La Presa, 47, local 2, entrada por Comercio, San Fernando de Henares (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2046.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 7 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.073/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

59 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Viajes del Pez, Sociedad Limitada. — Cruz Verde, 24, bajo C, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2180.

Sama Tours, Sociedad Limitada. — Capitán Haya, 55, primero, of. 5, Madrid. — Artículo 11.c.f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2132.

Viajes Torrejón Tour, Sociedad Limitada Laboral. — Madrid, 16, local B, Torrejón de Ardoz (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2319.

Manuel Díaz Rando (nombre comercial: Viajes Kumo). — San Ildefonso, 1, posterior, Alcalá de Henares (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2127.

Mariano Salomón Castellví (nombre comercial: Worldspan Viajes). — Jesusa Lara, 20, local 2, Torreloaños (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2310.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.077/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

60 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Great World Travel Groups, Sociedad Limitada. — Gran Vía, 67, despacho 620, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2245.

Oficina Viajes Torrejón, Sociedad Limitada. — Avenida de Madrid, 23, Torrejón de Ardoz (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1734.

Iván Brieva Viajes, Sociedad Limitada. — Gran Vía, 86, planta baja, local 24, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1388.

Beraocio, Sociedad Limitada Laboral. — Avenida de la Constitución, 141, Torrejón de Ardoz (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1634.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.076/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

61 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Viajes Alpedrete Tours, Sociedad Limitada. — Avenida de los Canteros, 10, local 2, urbanización “El Prado de la Iglesia”, Alpedrete (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1262.

Viajes 80 Mundos, Sociedad Limitada. — Paseo de las Delicias, 146, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 936.

Geographica Travel & Trek, Sociedad Limitada. — Plaza de San Juan de la Cruz, 7, local 4, semisótano, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1724.

Great Outdoor Travel, Sociedad Limitada Laboral. — Travesía de Pozas, 3, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1190.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.075/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

62 *REVOCACIÓN de título-licencia de agencia de viajes.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Gómez Castejón, Sociedad Limitada. — Ferraz, 6, planta baja, entrada por Pintor Lucas Padilla, Alcalá de Henares (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2081.

Viajes Puerta Toledo, Sociedad Limitada. — Toledo, 102, izquierda, Madrid. — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 1966.

Cristina Maestro García (nombre comercial: Viajes Albamar). — Avenida de Fuenlabrada, 47, Leganés (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2331.

Stefano Mozzano (nombre comercial: Viajes Terramar). — Camilo José Cela, 8, local 5, Las Rozas de Madrid (Madrid). — Artículo 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación del título-licencia. CICMA 2198.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, plaza de la Independencia, número 6, primera planta, de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2011.—El Técnico de Apoyo, Carlos Alonso Castaño.

(03/12.074/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 63** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de la comunicación de la pérdida de capacitación profesional y de la concesión de un plazo de tres meses para volver a cumplir con dicho requisito (Ed. 17/11).*

Intentada sin efecto, en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, la práctica de las notificaciones relativas a la comunicación de la pérdida de capacitación profesional por parte de la empresa y de la concesión de un plazo máximo de tres meses para volver a cumplir el citado requisito, de conformidad con lo que se establece en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas por la normativa vigente, procede notificar la pérdida de la capacitación profesional por parte de la empresa y la concesión de un plazo máximo de tres meses para volver a cumplir con el citado requisito.

Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la suspensión de todas las autorizaciones de transporte público de que la empresa sea titular hasta la fecha correspondiente a la modalidad de capacitación profesional cuya pérdida se ha comunicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Destinatario. — Último domicilio conocido

Extranjo, Sociedad Limitada. — Calle el Pez, número 27, 28004 Madrid.

G.L.A. Transportes por Carretera, Sociedad Limitada. — Calle Albasanz, número 67, bloque A, primero, puerta 34, 28037 Madrid.

ANEXO II

Destinatario. — Último domicilio conocido

Casfertrasp Negocios de Transporte y Distribuidora, Sociedad Limitada. — Calle Colombia, número 16, planta baja, puerta A, 28942 Fuenlabrada (Madrid).

Isaac Vaquerizo Trigo. — Calle Arturo Soria, número 8, 28806 Alcalá de Henares (Madrid).

Transportes Fuente Guijarro, Sociedad Limitada. Calle Nuestra Señora de la Almudena, número 2, 28911 Leganés (Madrid).

(03/12.554/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 64** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de elementos auxiliares para cocinas y comedores para colegios de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Teléfonos: 917 204 106 y 917 204 112.
 5. Telefaxes: 917 204 129 y 917 204 016.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 09-SU-00001.5/2011.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de elementos auxiliares para cocinas y comedores para colegios de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo incluida la prórroga: ...
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura). Objeto principal:
 - Nomenclatura principal: 39.14.10.00.
 - Nomenclatura complementaria (si procede): ...
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Un criterio.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 153.612,20 euros.
 - IVA: 27.650,20 euros.
 - Importe total: 181.262,40 euros.
 5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 3.072,24 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Educación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
 - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 - c) Localidad: 28001 Madrid.
 - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
 - e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.
9. Gastos de publicidad: 3.000 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de marzo de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/1.119/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 65** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de equipos para cocinas y lavandería para colegios de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Teléfonos: 917 204 106 y 917 204 112.
 5. Telefaxes: 917 204 129 y 917 204 016.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 09-SU-00002.6/2011.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro para cocinas y lavandería para colegios de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo incluida la prórroga: ...
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura). Objeto principal:
 - Nomenclatura principal: 39.22.10.00.
 - Nomenclatura complementaria (si procede): 42.71.61.20.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Un criterio.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 160.603 euros.
 - IVA: 28.908,54 euros.
 - Importe total: 189.511,54 euros.
 5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 3.212,06 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Educación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
 - b) Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 - c) Localidad: 28001 Madrid.
 - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
 - e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.
9. Gastos de publicidad: 3.000 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de marzo de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/1.118/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

66 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Construcción de aulario 9+0+SUM “La Garena”, Alcalá de Henares».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Dirección General de Infraestructuras y Servicios).
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, sexta planta.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Teléfono: 917 204 106.
 5. Telefaxes: 917 204 129.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 09-CO-00009.4/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de aulario 9+0+SUM “La Garena”, Alcalá de Henares.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Arturo Soria, La Garena.
 2. Localidad y código postal: Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Cinco meses.
 - e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): Objeto principal:
 - Nomenclatura principal: 45.21.42.10-5.
 - Nomenclatura complementaria (si procede): ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Un criterio.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 945.170,98 euros.
 - IVA: 170.130,78 euros.
 - Importe total: 1.115.301,76 euros.
5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 18.903,42 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 3, categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según establece el punto 7, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día sea sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Educación.
 2. Domicilio: Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Calle General Díaz Porlier, número 35, planta baja.
 - b) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - c) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez. A las trece horas se podrá informar a aquellos licitadores comparecientes del resultado de la misma. Posteriormente se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Proposiciones Económicas.
9. Gastos de publicidad: 3.000 euros.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Madrid, a 1 de abril de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, José Luis Moreno Torres.

(01/1.135/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 67** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de "Tratamiento de superficies metálicas", en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por "Gremio de Industrias, Sociedad Limitada" (expediente: ACIC AAI-2.060/07; 10-AM-00011.8/08.*

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Resolución por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de "Tratamiento de superficies metálicas", en el término municipal de Arganda del Rey, promovida por "Gremio de Industrias, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Brezo, número 36, polígono industrial "El Guijar", 28500 Arganda del Rey.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Resolución por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la ronda de Atocha, número 17, planta baja, 28012 Madrid.

Madrid, a 13 de enero de 2011.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(03/11.560/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 68** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de “Tratamiento de superficies metálicas”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovido por “Mecanismos para la Automoción, Sociedad Anónima” (expediente: ACIC AAI-2.053/06; 10-AM-00016.7/07).*

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Resolución por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR la instalación de “Tratamiento de superficies metálicas”, en el término municipal de Fuenlabrada, promovida por “Mecanismos para la Automoción, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle La Robla, sin número, polígono industrial “Cobo Calleja”, 28947 Fuenlabrada.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Resolución por la que se deja sin efecto la Autorización Ambiental Integrada, se archiva el expediente y se da de baja en los inventarios IPPC y PRTR, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la ronda de Atocha, número 17, planta baja, 28012 Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 2011.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(03/11.562/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 69** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 373/2011, de 16 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición número RR 189 MA/09, interpuesto por don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, contra la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 373/2011, de 16 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima”, contra la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima” (antes “Sethome Construcción y Promoción, Sociedad Anónima”), contra la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 12 de marzo de 2009, se dicta Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que, con base en la denuncia formulada por Agentes Forestales el día 24 de noviembre de 2006, se impone a la entidad “Sethome Construcción y Promoción, Sociedad Anónima”, una multa de 2.000 euros por realizar una explanación de 4.400 metros cuadrados en el monte de utilidad pública número 38 “Dehesa y Soto” e instalar sobre la misma tres contenedores, 7 metros cúbicos de piedra de río, 40 palés de ladrillos y 10 metros cúbicos de tierra, todo ello sin autorización, así como una indemnización de 565,87 euros.

La citada acción constituye infracción administrativa grave prevista en el artículo 67.b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Dicha Orden fue notificada a la interesada con fecha 26 de marzo de 2009, tal y como consta en el correspondiente acuse de recibo de Correos.

Segundo

Contra la citada Orden, don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima” (antes “Sethome Construcción y Promoción, Sociedad Anónima”), ha interpuesto recurso de reposición dentro del plazo legalmente establecido, alegando, en síntesis:

- Nulidad por haberse prescindido del procedimiento establecido, lo que le ha generado indefensión.
- Que las labores fueron realizadas por instrucción y con autorización municipal.
- Que se dan por reproducidas las alegaciones efectuadas al Acuerdo de Inicio.
- Solicita la suspensión de la ejecutividad de la sanción.

Tercero

La Dirección General de Evaluación Ambiental ha emitido el informe a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso interpuesto.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, la recurrente alega nulidad por haberse prescindido del procedimiento establecido, lo que le ha generado indefensión, y que las labores fueron realizadas por instrucción y con autorización municipal.

El derecho de defensa, con rango de derecho fundamental, se encuentra recogido en el artículo 24 de la Constitución española. Este derecho exige el conocimiento por el expedientado no solo de los hechos que se le imputan, sino también de su valoración jurídica y de la sanción que, en su caso, se le pudiera imponer.

De todos estos extremos ha sido informada la interesada durante la tramitación del procedimiento sancionador, a fin de que pudiera alegar lo que a su derecho convenga, y dándole en todo momento la oportunidad de defenderse y, precisamente haciendo uso de este derecho, ha presentado las alegaciones que ha estimado convenientes, por lo que en ningún momento se ha producido una situación de indefensión.

Respecto de la prueba propuesta consistente en solicitar información al Ayuntamiento de Guadarrama acerca de si la entidad actuó o no siguiendo instrucciones y con autorización de dicho Consistorio, cabe responder que en su momento ya se remitió escrito a la interesada para que aportase al expediente algún elemento probatorio que acreditase lo alegado; este escrito fue notificado a la entidad con fecha 31 de julio de 2008, concediéndole un plazo de diez días para certificar su afirmación, sin que con posterioridad haya presentado prueba alguna que acredite que los hechos denunciados se realizaron por orden del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al hecho de contar con la autorización municipal, ello no obsta para que, de acuerdo con la legislación aplicable, la interesada debió de solicitar y estar en posesión de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con carácter previo a la utilización del monte de utilidad pública, por lo que vulneró el ordenamiento jurídico en orden a la autorización, ya que el artículo 67.b) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tipifica como infracción administrativa “la utilización de montes de dominio público sin la correspondiente concesión o autorización para aquellos usos que la requieran”.

Es reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que cuando sea necesaria la obtención con carácter previo de varios permisos o autorizaciones, deberán obtenerse todos y cada uno de ellos antes del inicio de la actividad. Y también que el derecho a la prueba no obliga a que la autoridad deba admitir todos los medios de prueba que cada parte entienda pertinentes a su defensa, sino que el juzgador valore libremente de manera razonada, sin que por ello se produzca un menoscabo de la presunción de inocencia del denunciado (STC 51/1985, de 10 de abril; 191/1989, de 16 de noviembre).

Tercero

Asimismo, señala que se dan por reproducidas las alegaciones efectuadas al Acuerdo de Inicio.

En cuanto tales alegaciones al Acuerdo de Inicio, ya fueron contestadas tanto en la Propuesta de Orden como en la propia Orden, por lo que se dan por reproducidas tales contestaciones en virtud del principio de economía procesal.

Cuarto

Finalmente solicita la suspensión de la ejecutividad de la sanción.

Respecto de la solicitud de suspensión, procede señalar que la ejecución se entiende suspendida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido más de treinta días desde que la solicitud de suspensión ha tenido entrada en el Registro del órgano competente para decidir sobre la misma sin que este haya dictado Resolución expresa al respecto. Dicha suspensión se entiende levantada con la Resolución del presente recurso.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental en el que se propone la desestimación del recurso, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Martínez Contreras, en nombre y representación de “Grupo Sethome, Sociedad Anónima” (antes “Sethome Construcción y Promoción, Sociedad Anónima”), contra la Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por infracción administrativa prevista en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en consecuencia, confirmar en sus propios términos la Orden recurrida.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Al poner la presente Orden fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del expediente sancionador es ejecutiva a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 del mismo texto legal y en el artículo 14.7 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid. Por este motivo se le notifica e informa de los siguientes extremos:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la multa se hará efectivo por ingreso directo, mediante el recibo de ingreso que se adjunta, en la cuenta número 2038126146400010335 de “Caja Madrid”, haciendo referencia al número de expediente y persona sancionada, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad impuesta como sanción en los plazos anteriormente señalados.

**Segundo**

Se le apercibe de que, de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Reglamento.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá remitirlo en el plazo de diez días al Área de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Alcalá, número 16, tercera planta), para su anotación y constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid, se pasa comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

En Madrid, a 23 de marzo de 2011.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/12.553/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIONES

70 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministros denominado "Suministro de sistemas para la determinación de hemoglobina en sangre a donantes".*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 07-SU-00008.1/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de sistemas desechables para determinar la hemoglobina en sangre capilar para evaluar el nivel de hemoglobina de donantes y evaluar así su aceptación o no para realizar la donación.
 - b) Lugar de ejecución: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del contrato.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 95.007,60 euros.
 - Base imponible: 87.970 euros.
 - Importe IVA: 7.037,60 euros.
 - Valor estimado del contrato: 175.940 euros.
5. Garantías:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 017 247.
 - e) Telefax: 913 017 209.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de abril de 2011.
 - g) Horario: Hasta las catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 29 de abril de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - 4.º Horario: Hasta las catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: El día 17 de mayo de 2011.
 - e) Hora: A las diez.
 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario, cuyo importe estimado asciende a 3.000 euros.
 12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.
 13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luz Barbolla García.

(01/1.140/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIONES

- 71** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto par ala adjudicación del contrato de suministros denominado: “Suministro de lancetas para obtener muestras de sangre de los donantes del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 07-SU-00009.2/2011.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de lancetas para obtener muestras de sangre de los donantes del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde la firma del contrato.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 21.648,60 euros.
 - Base imponible: 20.045 euros.
 - Importe IVA: 1.603,60 euros.
 - Valor estimado del contrato: 40.090 euros.
 5. Garantías:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 017 247.
 - e) Telefax: 913 017 209.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 28 de abril de 2011.
 - g) Horario: Hasta las catorce.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 29 de abril de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28032 Madrid.
 - 4.º Horario: Hasta las catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de la Democracia, sin número.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Documentación:

Apertura documentación técnica criterios de ponderación dependientes de un juicio de valor (sobre 2A): El día 10 de mayo de 2011, a las diez horas.

Resultando valoración documentación técnica (sobre 2A): El día 17 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas.

Apertura de ofertas económicas: El día 17 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario, cuyo importe estimado asciende a 3.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

— <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luz Barbolla García.

(01/1.141/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

72 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Gerencia, por la que se da conocimiento de subsanación de errores en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la ampliación en el plazo de presentación de ofertas y de la modificación de las mesas de contratación del procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, del expediente denominado: Arrendamiento con opción de compra del suministro e instalación de un ecocardiógrafo de alta gama para la Sección de Cardiología Pediátrica del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2011.*

1. Los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, que han sido facilitados en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos>, como los facilitados en el Servicio de Contratación Administrativa del Hospital, contenían errores. Una vez subsanados los mismos, podrán consultarse en la página web antes detallada, así como en el Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

2. La base imponible y valor estimado del expediente queda establecido en 248.100,60 euros.

3. Se amplía la fecha de obtención de documentación y presentación de ofertas:

— Obtención de documentación: Hasta las doce horas del 19 de abril de 2011.

— Presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del 19 de abril de 2011.

4. Se modifican las Mesas de Contratación:

— Apertura pública de documentación técnica: El 10 de mayo de 2011 a las diez y treinta horas.

— Apertura pública de ofertas económicas: El 8 de junio de 2011 a las diez y treinta horas.

Madrid, a 4 de abril de 2011.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(01/1.157/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA”

- 73** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, por la que se convoca el procedimiento abierto GCASU 2011-43, para la contratación del suministro de pinzas para disección, sellado y corte en cirugía abierta y laparoscópica en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Técnico de Control. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU 2011-43.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de pinzas para disección, sellado y corte en cirugía abierta y laparoscópica en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución y entrega: Almacén del Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Procedimiento abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 364.046,40 euros (base imponible: 337.080 euros).
 5. Garantías:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí. El 5 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda, Servicio Técnico de Control.
 - b) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28222 Madrid.
 - d) Teléfonos: 911 917 400 y 911 916 837.
 - e) Telefax: 913 162 848.
 - f) Los Pliegos se podrán consultar y obtener en la siguiente dirección:
 - <http://www.madrid.org>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las quince horas del día 2 de mayo de 2011.
 7. Requisitos específicos del contratista: Especificados en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las quince horas del día 2 de mayo de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Dependencia: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda (Registro General).
Horario de ocho a once y de trece a quince.
 - 2.º Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4.º Dirección electrónica: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de la documentación técnica (sobre 2-A): Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala VIP, Gerencia, planta primera.
- a) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - b) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - c) Fecha y hora: 18 de mayo de 2011, a las diez y treinta.
10. Apertura de las ofertas y documentación técnica (sobre 2-B): Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala VIP, Gerencia, planta primera.
- a) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - b) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - c) Fecha y hora: 30 de mayo de 2011, a las diez.
11. Gastos de publicidad: A cargo del/los adjudicatario/s según Pliego de Cláusulas Administrativas.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de marzo de 2011.
13. Otras informaciones: Dado que el expediente esta sujeto a regulación armonizada, contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 34/2010, de 5 agosto, de Modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre de 2007, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, y 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 314.2 de la referida normativa, ante esta Dirección-Gerencia, ubicada en la calle Joaquín Rodrigo, número 2, 28222 Madrid.

Madrid, a 21 de marzo de 2011.—El Director-Gerente, José Gómez Zamora.

(01/1.137/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA"

- 74** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, por la que se convoca el procedimiento abierto GCASU 2011-39, para la contratación del suministro de agujas para extracción en el Hospital Universitario "Puerta de Hierro" de Majadahonda.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "Puerta de Hierro" de Majadahonda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Técnico de Control. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GCASU 2011-39.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de agujas para extracción en el Hospital Universitario "Puerta de Hierro" de Majadahonda.
 - b) División por lotes y número: Sí, tres.
 - c) Lugar de ejecución y entrega: Almacén del Hospital Universitario "Puerta de Hierro" de Majadahonda.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Procedimiento abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 401.898,24 euros (base imponible: 372.128 euros).
 5. Garantías:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí. El 5 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "Puerta de Hierro" de Majadahonda, Servicio Técnico de Control.
 - b) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28222 Madrid.
 - d) Teléfonos: 911 917 400 y 911 916 837.
 - e) Telefax: 913 162 848.
 - f) Los Pliegos se podrán consultar y obtener en la siguiente dirección:
 - <http://www.madrid.org>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las quince horas del día 4 de mayo de 2011.
 7. Requisitos específicos del contratista: Especificados en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las quince horas del día 2 de mayo de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas.



- c) Lugar de presentación:
- 1.º Dependencia: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda (Registro General).
Horario de ocho a once y de trece a quince.
 - 2.º Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4.º Dirección electrónica: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de la documentación técnica (sobre 2-A): Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala VIP, Gerencia, planta primera.
- a) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - b) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - c) Fecha y hora: 18 de mayo de 2011, a las diez y treinta.
10. Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Puerta de Hierro” de Majadahonda. Sala VIP, Gerencia, planta primera.
- a) Domicilio: Calle Joaquín Rodrigo, número 2.
 - b) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - c) Fecha y hora: 30 de mayo de 2011, a las diez y treinta.
11. Gastos de publicidad: A cargo del/los adjudicatario/s según Pliego de Cláusulas Administrativas.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2011.
13. Otras informaciones: Dado que el expediente esta sujeto a regulación armonizada, contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 34/2010, de 5 agosto, de Modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre de 2007, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales, y 29/1998, de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 314.2 de la referida normativa, ante esta Dirección-Gerencia, ubicada en la calle Joaquín Rodrigo, número 2, 28222 Madrid.

Madrid, a 21 de marzo de 2011.—El Director-Gerente, José Gómez Zamora.

(01/1.161/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “INFANTA SOFÍA”

75 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte Hospital “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del expediente de suministros GCASU1100003, “Suministro de suturas de hilos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Empresa Pública Hospital del Norte, Hospital “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: GCASU1100003.
 - d) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital “Infanta Sofía”.
 2. Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 3. Localidad y código Postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 4. Teléfonos: 911 915 310 y 911 914 103.
 5. Fax: 911 914 020.
 6. Correo electrónico:
 - mjesus.chichon@salud.madrid.org
 - raquel.velag@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de abril de 2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de suturas de hilos.
 - c) Lotes: Nueve partidas.
 - Partida 1: Sedas.
 - Partida 2: Sutura sintética monofilamento no absorbible poliamidas y similares.
 - Partida 3: Sutura sintética monofilamento no absorbible polipropileno y similares.
 - Partida 4: Sutura sintética trenzada no absorbible poliéster y similares.
 - Partida 5: Sutura sintética monofilamento absorbible de fuerza tensil aproximada veintiocho días.
 - Partida 6: Sutura sintética monofilamento absorbible de fuerza tensil aproximada noventa y ocho días o superior.
 - Partida 7: Sutura sintética trenzada absorbible de fuerza tensil aproximada treinta y cinco días.
 - Partida 8: Sutura sintética trenzada absorbible de fuerza tensil aproximada doce días.
 - Partida 9: Suturas especiales.
- d) Lugar de entrega: Hospital “Infanta Sofía”.
- e) Plazo de entrega: Ver pliegos.
- f) CPV: 33141121-4.
- g) Acuerdo marco (si procede): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 615.572,76 euros.
5. Presupuesto base licitación:
 - Importe neto: 410.381,84 euros.
 - Importe total: 443.212,39 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital “Infanta Sofía”, planta primera. De lunes a viernes, de ocho a catorce horas, o por correo certificado.
 - d) Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Hospital “Santa Sofía”, sala de reuniones, Dirección-Gerencia, planta primera.
 - b) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - c) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha de apertura “Documentación técnica”: 18 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas.
 - e) Fecha de apertura “Proposición económica”: 1 de junio de 2011, a las diez y treinta horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha del envío del anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de marzo de 2011.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de marzo de 2011.—La Directora-Gerente del Hospital “Infanta Sofía” (firmado).

(01/1.011/11)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “INFANTA SOFÍA”

- 76** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte, Hospital “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la licitación del expediente de suministros GCASU1100002, “Suministro de sutura mecánica para cirugía abierta y grapadora quirúrgica desechable”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Empresa Pública Hospital del Norte, Hospital “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: GCASU1100002.
 - d) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital “Infanta Sofía”.
 2. Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 3. Localidad y código Postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 4. Teléfonos: 911 915 310 y 911 914 103.
 5. Fax: 911 914 020.
 6. Correo electrónico:
 - mjesus.chichon@salud.madrid.org
 - raquel.velag@salud.madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de abril de 2011.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sutura mecánica para cirugía abierta y grapadora quirúrgica desechable.
 - c) Lotes: 11 lotes.
 - Lote 1: Grapadora cortadora.
 - Lote 2: Grapadora cortadora multiformato.
 - Lote 3: Grapadora lineal.
 - Lote 4: Grapadora lineal articulada de 55 milímetros.
 - Lote 5: Grapadora lineal articulada de 30 milímetros.
 - Lote 6: Grapadora cortadora lineal curva.
 - Lote 7: Instrumento de bolsa de tabaco.
 - Lote 8: Grapadora circular con yunque de bajo perfil.
 - Lote 9: Grapadora circular de cabezal basculante.
 - Lote 10: Aplicador de 20 clip.
 - Lote 11: Grapadora de piel.
 - d) Lugar de entrega: Hospital “Infanta Sofía”.
 - e) Plazo de entrega: Ver pliegos.
 - f) CPV: 33141125-2.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 605.811 euros.
5. Presupuesto base licitación:
 - Importe neto: 403.874 euros.
 - Importe total: 436.183,92 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver pliegos.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de mayo de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital “Infanta Sofía”, planta primera. De lunes a viernes, de ocho a catorce horas, o por correo certificado.
 - d) Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Hospital “Santa Sofía”, sala de reuniones, Dirección-Gerencia, planta primera.
 - b) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - c) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha de apertura “Documentación técnica”: 18 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas.
 - e) Fecha de apertura “Proposición económica”: 1 de junio de 2011, a las diez y treinta horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha del envío del anuncio en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de marzo de 2011.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de marzo de 2011.—La Directora-Gerente del Hospital “Infanta Sofía” (firmado).

(01/1.010/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Junta Electoral de Zona de

77**ARANJUEZ**

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranjuez.

Por medio del presente hago contar: Que con fecha 6 de abril de 2011 se ha publicado en el “Boletín Oficial del Estado” Orden JUS/778/2011, de 1 de abril, por la que se resuelve concurso de traslados del Cuerpo de Secretarios Judiciales y, en virtud del mismo, la secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranjuez, doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso cesará de su cargo en la Junta Electoral de Zona de Aranjuez el día 11 de abril de 2011, siendo sustituida en su cargo por la secretaria judicial más antigua del partido judicial, que es doña Isabel María Sánchez Martín, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Aranjuez.

En Aranjuez, a 7 de abril de 2011.—La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranjuez (firmado).

(03/13.535/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

78 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a “Videostudio XXI, Sociedad Cooperativa Limitada”, cuyo último domicilio conocido es la plaza de Manuel Becerra, número 15, sexto D, 28028 Madrid, que el señor subdirector general de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resolución, con fecha 19 de abril de 2010, en virtud de la cual se da carta de pago de la totalidad de la deuda correspondiente a principal e intereses, y, en consecuencia, se autoriza a la citada entidad la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo), de conformidad con lo establecido en la escritura de préstamo de fecha 9 de octubre de 1981.

Dicha resolución se encuentra a la vista de la interesada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la secretaria general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 17 de noviembre de 2010.—Firmado.

(02/12.103/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

79 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a doña María Dolores Poncela Pardo, cuyo último domicilio conocido es la calle Oña, número 85, quinto 1, 28050 Madrid, que la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resolución, con fecha 10 de noviembre de 2010, en virtud de la cual se revoca la resolución de fecha 15 de julio de 2008 y se dicta nueva resolución en la que se da por vencido por incumplimiento el contrato formalizado entre el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) y la misma, y que no ha podido ser notificada por desconocido, ignorado paradero o rehusado.

Dicha resolución se encuentra a la vista de la interesada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la secretaria general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 5 de enero de 2011.—Firmado.

(02/641/11)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

80 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a “Ruybel, Sociedad Cooperativa Limitada”, cuyo último domicilio conocido es la calle Simón Hernández, número 48, 28937 Móstoles (Madrid), que la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resolución con fecha 2 de diciembre de 2010, en virtud de la cual se da por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública los días 12 de septiembre de 1983 y 5 de marzo de 1984 entre el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) y la citada entidad.

Dicha resolución se encuentra a la vista de la interesada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la secretaria general de Empleo, que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 11 de enero de 2011.—Firmado.

(02/544/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

81 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a “Cime, Sociedad Cooperativa Limitada”, cuyo último domicilio conocido es la calle Pardal Reyes, nave 212, 28970 Humanes (Madrid), que la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resolución, con fecha 26 de octubre de 2010, en virtud de la cual se da por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 2 de julio de 1984 entre el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) y la indicada entidad, y que no ha podido ser notificada por desconocido, ignorado paradero o rehusado.

Dicha resolución se encuentra a la vista de la interesada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de primera instancia correspondiente de los de Madrid, de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo dispuesto en el Código Civil. Previamente deberá interponerse reclamación ante el ministro de Trabajo e Inmigración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de diciembre de 2010.—Firmado.

(02/12.598/10)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

82 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a “Caldes Autónomas, Sociedad Cooperativa Limitada”, cuyo último domicilio conocido es la calle Discóbolo, número 65, 28022 Madrid, que el subdirector general de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido resolución, con fecha 30 de junio de 2010, en virtud de la cual se da por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 16 de enero de 1984 entre el Estado (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) y la indicada entidad, y que no ha podido ser notificada por dirección incorrecta.

Dicha resolución se encuentra a la vista de la interesada en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Asimismo, se comunica que contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de primera instancia correspondiente de los de Madrid, de acuerdo con los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo dispuesto en el Código Civil. Previamente, deberá interponerse reclamación ante el ministro de Trabajo e Inmigración de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 18 de noviembre de 2010.—Firmado.

(02/12.783/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

83 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Sanciones Extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos interpuestos por las empresas que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar su notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se comunica que contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de dos meses, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo.

La sanción deberá abonarse en período voluntario conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, en los siguientes plazos:

Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Se advierte que, transcurridos dichos plazos, sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo e Inmigración (calle Serrano, número 69).

Acta. — Sujeto responsable. — Cédula de identificación fiscal/número de identificación fiscal. — Localidad. — Importe

8349/10. — Veizaga Castro, Flavio. — X-6762851-T. — Madrid. — 6.001 euros.

108177/10. — Vicente Sarango, Francisco Róbinson. — 53989960-J. — Galapagar. — 12.002 euros.

113837/10. — Serrano Valero, Sociedad Limitada. — B-85243731. — Algete. — 10.001 euros.

131116/10. — Xu Zhou, Jian. — 16644205-R. — Alcalá de Henares. — 20.002 euros.

217608/10. — Adnan, Muhammad. — X-3491120-L. — Getafe. — 10.010,74 euros.

Madrid, a 1 de febrero de 2011.—El director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, Ildfonso Hernández Sanz.

(02/1.293/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

84 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Sanciones Extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las liquidaciones, adjuntando impreso 069 de ingresos no tributarios de la Delegación de Economía y Hacienda, a las empresas que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar su notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado. Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo e Inmigración (calle Serrano, número 69).

Se comunica que el plazo de ingreso de la sanción en período voluntario se contará a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Se advierte que transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Acta. — Sujeto responsable. — Cédula de identificación fiscal/número de identificación fiscal. — Localidad. — Importe

234605/09. — Luis Miguel Mohedano Moriano. — 76129533-Q. — Collado Villalba. — 9.539,21 euros.

286640/09. — Lavandería Industrial Tres Aguas, Sociedad Limitada. — B-83869164. — Moraleja de Enmedio. — 10.001,65 euros.

295128/09. — Jimmy Ballesteros Valencia. — M-2832171-C. — Getafe. — 500 euros.

315033/09. — Compañía Motor Cycles Team Sable, Sociedad Limitada Unipersonal. — B-85153211. — Madrid. — 6.001 euros.

334736/09. — Hossain Sakhawut. — X-6380308-Q. — Getafe. — 300 euros.

334837/09. — Hossain Sakhawut. — X-6380308-Q. — Getafe. — 6.001 euros.

389300/09. — Lehky, Andriy. — X-4952959-R. — Leganés. — 300 euros.

421834/09. — Pinturas Técnicas Cat, Sociedad Limitada. — X-6380308-Q. — Madrid. — 8.298,98 euros.

Madrid, a 26 de enero de 2011.—El director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, Ildefonso Hernández Sanz.

(02/1.098/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

85 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Don Ildefonso Hernández Sanz, director del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace saber a los interesados que a continuación se relacionan que la Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha emitido, con fecha 12 de julio de 2010, resolución en virtud de la cual se dan por vencidos por incumplimiento los contratos de préstamo formalizados en escritura pública el día 27 de junio de 1983, y que no ha podido ser notificada por dirección incorrecta:

“Industrial de Construcciones del Aluminio, Sociedad Cooperativa” (INCOAL). Calle Manipa, número 46. 28027 Madrid.

Don Timoteo García Ramos. Avenida de Madrid, número 7. 28100 Alcobendas (Madrid).

Dicha resolución se encuentra a la vista de los interesados en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle Serrano, número 69, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 19 de noviembre de 2010.—Firmado.

(02/12.163/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

86 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Sanciones extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros incoados a las empresas que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar su notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se comunica que contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes o, directamente, en vía jurisdiccional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Se contarán los plazos legales oportunos para su interposición a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La sanción deberá abonarse en período voluntario, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Se advierte de que transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo e Inmigración (calle Serrano, número 69).

Acta	Sujeto responsable	CIF/NIF	Localidad	Importe
1571/05	LIQUIN ZHOU	X2955684T	MADRID	ANULADA
148189/10	ALONSO LLAMAZARES, JOSE JAVIER, S.L.	B33908047	MADRID	ANULADA
149001/10	GOMEZ MENA, JOSE RICARDO	47372424Z	MADRID	10.001,00
167791/10	FREPAS RESTAURACION, S.L.	B85725612	ALGETE	10.025,37
191336/10	EXPLOTACIONES DIEPACAM, S.L.	B35812270	MADRID	10.001,00
193154/10	ISLAM, MD NAZRUL	X6235232R	MADRID	10.010,33
193255/10	SHAHZAD, ISLAM	X3459690F	MADRID	6.010,46
202955/10	SHENGYA, S.L.	B85731479	MADRID	10.001,00
206692/10	DIDENAL, S.L.	B83553982	MADRID	31.434,80
207100/10	SHAMSUN, NAHAR	X1933559H	MADRID	20.021,28
211140/10	LIMPIEZAS RIMEY, S.L.	B85152197	MADRID	500,00
212554/10	ZHENG, WEINA	X8893408K	LEGANES	30,00
216089/10	KINTEL INSTALACIONES, S.L.	B85448108	COLLADA	6.001,00
219325/10	VALENCIA CARDONA, GLADYS	X9633086L	GETAFE	6.084,16
221244/10	COMPENSA BOLSA DE INTERCAMBIO, S.L.	B81332926	MADRID	10.001,00
222557/10	ESTRUCTURA, CUBIERTA Y CERRAJERIA NUMANCIA, S.L.	B82956632	LEGANES	14.558,30
225284/10	PIMOYLU, S.L.	B84620335	PERALES DE TAJUÑA	6.688,18
226496/10	HUNG MEI CHEN	X0478936F	MADRID	10.001,00
228116/10	MUHAMMAD, AAMIR	X6702475E	LEGANES	10.001,00
229833/10	NABIL SABRI SHAHADAH, NOOR ALDEAN	X6770594S	MOSTOLES	30,00
232964/10	LA CARPA ESTACION, S.L.	B84533140	ROBLEDO DE CHAVELA	ANULADA
233772/10	HUNERMEND, S.L.	B83398867	MADRID	10.001,00
241149/10	SERVICIOS MERASH MADRID, S.L.	B84733567	MADRID	10.001,00
242765/10	MIN JIANG, S.L.U.	B84482686	COLLADO VILLALBA	10.001,00
244785/10	UDDIN, SHAMIM	X6896098P	MADRID	150,00
247920/10	ORTEGA VACA, FERNANDO MARCEL	X6540656P	MADRID	30,00
249435/10	GESATOCHA 2000, S.L.	B82440280	MADRID	10.017,59
256711/10	ANTURI GUERRERO, ANA MILENA	Y0085270T	QUIJORNA	30,00
256812/10	MOSQUERA ROJAS, GABRIEL ANTONIO	X5068709S	QUIJORNA	150,00
257317/10	OPEN CITY, S.L.U.	B84263706	MADRID	20.066,49
257721/10	CASTILLO VAZQUEZ, GLADYS EMILIA	2276023N	MADRID	10.001,00
260650/10	JIMBO LEON, MANUEL RUBEN	X4113714A	MADRID	20.465,86
260953/10	TENORIO LUNA, LUIS DAVID	X8052652F	MADRID	501,00
261862/10	PHARMASOLUTIONS, S.L.	B84527605	MADRID	ANULADA
265296/10	MADRID MOLA MAS CADA VEZ, S.L.	B97829527	CASTELLON DE LA PLANA	10.517,93
270552/10	LORENZO HERMIDA, JOSE	32440678Y	MADRID	12.498,39
271764/10	BESTMONDIAL, S.L.	B84426196	FUENLABRADA	10.001,00
278434/10	DOMINGUEZ SANTIAGO, ISABEL	2907206Y	ESCALONA	8.597,70
278535/10	RAYANAVEL, S.L.U.	B45648409	VILLAMIEL DE TOLEDO	7.961,89
280151/10	KAHN, FARID	X9203003J	MADRID	501,00
281464/10	AGUADO MIRON, MIGUEL A.	2536256T	MADRID	10.026,69
288134/10	ABOUTAHER, TARIK	X6878338G	FUENLABRADA	9.591,76
292073/10	KASHEM, MD ABUL	X1429420Q	MADRID	10.001,00
295208/10	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MALPASO, S.L.	B84722396	TORRELODONES	18.003,00
296925/10	FUTURO PERU, S.L.	B82947870	GALAPAGAR	54.092,14
298137/10	SOUZA MIRANDA, Mª ISABEL	50908092F	MADRID	10.001,00
298339/10	NITA, MIHAELA	X7103784G	VILLANUEVA DEL PARDILLO	10.001,00
298440/10	LOPEZ ARBOLEDA, WALTER	X5068956D	MADRID	30,00
301571/10	SHI, XUEFEN	X3154584L	MADRID	10.888,59
301874/10	DUYOS ROMAN, JUAN LUIS	5404493E	MADRID	9.359,15
306423/10	FAST FOOD MOBRA, S.L.	B80014335	GETAFE	44.314,58
307332/10	SOUZA MIRANDA, Mª ISABEL	50908092F	MADRID	10.001,00
324409/10	SERVICIOS HOSTELEROS RODRICAL, S.L.	B85162741	MADRID	10.001,00
325116/10	ROVIMAR OBRAS, S.L. UNIPERSONAL	B84944412	MADRID	20.002,00
325823/10	RIOS MEDINA, HECTOR RODRIGO	X4192875K	COLMENAR VIEJO	501,00
328651/10	YANEGURIAN, S.L.	B85849461	MADRID	10.001,00
330671/10	COSBLANC, S.A.	A79351250	MADRID	10.041,53
352802/10	FRAMOPO, S.L.	B81350555	GETAFE	15.412,97
368865/10	MENGUAL TELECOM PRODUCCIONES, S.L.	B84434182	MADRID	10.001,00
381902/10	REY LLAVE DORADA, S.L.	B85499481	FUENLABRADA	20.021,48
382104/10	TANG, JINHAI	X6468716N	MADRID	300,00
382205/10	MESA MURIEL, DIANA YASMIN	50639196G	MADRID	10.407,40
397763/10	MUÑOZ ACOSTA, GASPAS	X6317974N	ALCOBENDAS	150,00

Madrid, a 19 de enero de 2011.—El director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, Ildfonso Hernández Sanz.

(02/903/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

87 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Sanciones extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros incoados a las empresas que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar su notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se comunica que contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes o, directamente, en vía jurisdiccional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Se contarán los plazos legales oportunos para su interposición a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La sanción deberá abonarse en período voluntario, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Se advierte de que transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo e Inmigración (calle Serrano, número 69).

Acta	Sujeto responsable	CIF/NIF	Localidad	Importe
3482/04	LIN CHUNFEN	X2249071Q	MADRID	6.001,00
266613/10	AHMAD, SARFRAZ	X5469816W	FUENLABRADA	30,00
266815/10	CREACIONES LENG, S.L.	B85652592	ALCORCON	130.161,65
270855/10	CREACIONES LENG, S.L.	B85652592	ALCORCON	60,00
311877/10	DELGADO CHAIRA, JOAS	X6741464A	GETAFE	501,00
326631/10	KHURSED BUSINESS GROUP, S.L.	B84954734	MADRID	20.002,00
329863/10	DELGADO CIPITRIA, ALEJANDRO J.	50813735L	MADRID	10.001,00
330166/10	COMERCIALIZADORA SAN FRANCISCO, S.L.	B82511601	MADRID	6.001,00
336028/10	BLUE-STAR SECCION HOSTELERIA, S.L.	B84214477	MADRID	10.376,51
340977/10	BALLESTEROS VALENCIA, JIMMY	M2832171C	GETAFE	500,00
354014/10	ESPERANCE TOLL, S.L.	B8430009	MADRID	15.357,69
354721/10	QUEVEDO CABREJOS, VICTOR FERNANDO	X5120608A	MADRID	30,00
371996/10	FERNANDEZ RUBIO, BENITO	52476316E	ARANJUEZ	30.647,25
380383/10	ONUOWA, FRANCIS	X1162220F	MADRID	10.010,57
383114/10	KOUYATE, CHEICK TIDIANE	X8807084Q	MADRID	10.001,00
383821/10	KHOKON, SHEIKH	X7493962X	MADRID	10.001,00
384023/10	CIBERLINE LOCUTORIOS, S.L.	B85291102	MADRID	10.001,00
389578/10	ABARKAN, KARIM	X1763273R	LEGANES	10.010,57
400793/10	AGUILERA BARRIOS, NANCY CARMEN	X6647235M	MADRID	500,00
414840/10	DESARROLLOS GLOBALES MATRIX, S.L.	B85021616	MADRID	10.001,00

Madrid, a 2 de febrero de 2011.—El director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, Ildfonso Hernández Sanz.

(02/1.421/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

88 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área de Trabajo e Inmigración

Sanciones extranjeros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros incoados a las empresas que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar su notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Se comunica que contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes o, directamente, en vía jurisdiccional recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Se contarán los plazos legales oportunos para su interposición a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La sanción deberá abonarse en período voluntario, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- Publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.
- Publicado entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finalizará el día 5 del segundo mes posterior.

Se advierte de que transcurridos dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo e Inmigración (calle Serrano, número 69).

Acta	Sujeto responsable	CIF/NIF	Localidad	Importe
253273/10	ALFREDO CIFANI, S.L.	B80892326	MADRID	12.002,00
326833/10	REDECONST PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	B84606961	MADRID	ANULADA
359266/10	ABDUL, MANNAN	X4093700E	MADRID	500,00
360579/10	MUSTAFAYEV, TEYMUR	X9622823Z	MADRID	301,00
360680/10	VALIYEV, MAHABAT	X9623572G	MADRID	301,00
363613/10	PRODUCCIONES ALDABON, S.L.	B84701663	MADRID	ANULADA
371087/10	MINA MAIRONGO, ISIDORO SALOMON	X6366647V	FUENLABRADA	30,00
374020/10	ROJAS JAURE, LUIS GUILLERMO	X5377164V	MADRID	21.256,65
389679/10	SAT Y SAT FORMACION, S.A.	A81964736	MADRID	12.937,78
401908/10	CONSTRUCCIONES LARDIN Y LA CRUZA, S.L.	B84824077	GETAFE	15.932,48
422621/10	TEAM4YOU, S.L.	B85943637	MADRID	20.002,00
423227/10	HERNANDEZ, ADRIAN JONAS	X4340535K	ARROYOMOLINOS	ANULADA
423833/10	COMPLEMENTOS RAFI, S.L.	B85416543	MADRID	10.001,00

Madrid, a 22 de febrero de 2011.—El director del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Madrid, Ildfonso Hernández Sanz.

(02/2.064/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

89 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del documento de ingreso (modelo 069) a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, y que corresponden a procedimientos sancionadores incoados por infracción a las disposiciones que se especifican.

Deberán hacer efectivas las sanciones en cualquier entidad bancaria presentando el correspondiente documento de ingreso que se encuentra a su disposición en esta Delegación del Gobierno, en la Unidad de Derechos Ciudadanos (calle García de Paredes, número 65, de Madrid).

Los plazos para efectuar al ingreso son los siguientes: notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente; notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo señalado, sin haber llevado a cabo el pago de la sanción, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos consiguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

556/2008. — X-6087898-M. — Omar Taaouati. — Collado Villalba (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 1.000 euros (B).

5943/2008. — 2559534-W. — Raillan Reyes Israel. — Madrid. — LD 19/2007, artículo 22.2. — 300 euros.

3639/2009. — M-2831995-M. — Diego Iglesias Heredia. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 45 0 euros (A).

6015/2009. — M-2831994-G. — William Antonio Soria Céspedes. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 23.a). — 301 euros (B).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada; (LD) Ley del Deporte.

Madrid, a 18 de enero de 2011.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarce García.

(02/609/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

90 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se indican, acordadas por la autoridad competente contra las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones cabe recurso de alzada ante el ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

7736/2010. — 53565066-K. — Alejandro Moreno Hernández. — Mejorada del Campo (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

7960/2010. — 11872158-H. — Yeray López Cobollo. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8131/2010. — 2712471-N. — Adrián Moraleja Moreno. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8141/2010. — 70084937-G. — Luis González González. — Villanueva de la Cañada (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8398/2010. — 49099535-D. — Joónatan José Romero Miñano. — Fuenlabrada (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8410/2010. — X-2743055-Y. — Hamza Boulaayoun. — Navalcarnero (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8834/2010. — X-5404402-T. — Mohamed Amazian. — Fuenlabrada (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada; (LD) Ley del Deporte.

Madrid, a 2 de febrero de 2011.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarce García.

(02/1.576/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

91 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se indican acordadas por la autoridad competente contra las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones cabe recurso de alzada ante el ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

7708/2010. — 51490786-L. — Bruno Rivas Hidalgo. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

8893/2010. — X-4765901-W. — Carlo Mario Ángeles Paredes. — Majadahonda (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 0 euros (B).

9331/2010. — 47530084-D. — Javier Martín Cobos. — Móstoles (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10539/2010. — X-7701995-P. — Andrés Felipe Aragón Marín. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10663/2010. — 5328076-B. — Javier García Fernández. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10810/2010. — 52903314-W. — Diego Herradón Alcaraz. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10811/2010. — 70071594-R. — Adrián Benítez Martínez. — Morata de Tajuña (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10827/2010. — X-5427510-Q. — El Bachir Rkiouak. — Leganés (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10834/2010. — 49144719-K. — Cristián Astillero Fernández. — Leganés (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10868/2010. — 50903386-Q. — Cristián Muñoz Marín. — Arganda del Rey (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

10915/2010. — Andrea Lazven Gañán. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (C) Prohibición de acceso a recintos deportivos; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada.

Madrid, a 25 de febrero de 2011.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarlos García.

(02/2.325/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

92 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores que se indican, seguidos contra las personas o entidades que se relacionan, así como del documento de ingreso (modelo 069), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 1, número 2, de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El pago de las sanciones deberá realizarse en cualquier entidad bancaria mediante el modelo 069, que se encuentra a su disposición en esta Delegación del Gobierno, en la Unidad de Derechos Ciudadanos (calle García de Paredes, número 65, de Madrid).

Los plazos para efectuar al ingreso son los siguientes: notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente; notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo señalado, sin haber llevado a cabo el pago de la sanción, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos consiguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

1938/2009. — 8979129-K. — Juan José Tejada Picón. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 450 euros (A).

552/2010. — 49023757-Q. — Pedro Orvich Basicowich. — Fuenlabrada (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 450 euros (B).

1426/2010. — 9032717-L. — Aitor Pérez León. — Alcalá de Henares (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 1.000 euros (B).

1540/2010. — X-9458659-R. — Volokymyr Rojovskyy. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 23.a). — 600 euros (B).

3253/2010. — 5643461-C. — Julián Ortiz Rojas. — Mérida (Toledo). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 1.500 euros (B).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (C) Prohibición de acceso a recintos deportivos; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada.

Madrid, a 25 de febrero de 2011.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarce García.

(02/2.326/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

93 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los recursos de alzada interpuestos contra sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores que se indican, seguidos contra las personas o entidades que se relacionan, así como del documento de ingreso (modelo 069), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que pone fin a la vía administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 1, número 2, de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El pago de las sanciones deberá realizarse en cualquier entidad bancaria mediante el modelo 069, que se encuentra a su disposición en esta Delegación del Gobierno, en la Unidad de Derechos Ciudadanos (calle García de Paredes, número 65, de Madrid).

Los plazos para efectuar al ingreso son los siguientes: notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente; notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo señalado, sin haber llevado a cabo el pago de la sanción, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos consiguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

2248/2009. — G-86017134. — Movimiento Patriota Socialista. — Las Rozas de Madrid (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.c). — 6.000 euros.

3911/2009. — 5207470-V. — Tomás Bastarache Bengoa. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 450 euros (A).

3979/2009. — 14304366-E. — Juan Pérez Gallardo. — Las Rozas de Madrid (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 450 euros (A).

4589/2009. — 9042132-G. — Víctor Delgado Sánchez. — Alcalá de Henares (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 450 euros (A).

5652/2009. — 49021611-D. — Juan del Pozo Montenegro. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 1.500 euros (A).

7663/2009. — 2716839-X. — Mario Escobar López. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 23.a). — 450 euros (B).

8212/2009. — 53049349-X. — Jonatan Josué Valls Marcos. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 23.a). — 1.200 euros (B).

9705/2009. — X-6519673-R. — César Augusto Ruiz Sánchez. — Majadahonda (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 450 euros (B).

2124/2010. — 27382897-V. — Antonio Campos Moreno. — Coslada (Madrid). — LO 1/1992, artículo 23.a). — 1.500 euros (B).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada; (LD) Ley del Deporte.

Madrid, a 13 de diciembre de 2010.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarce García.

(02/356/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

94 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Derechos Ciudadanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que se indican, acordadas por la autoridad competente contra las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones cabe recurso de alzada ante el ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Firme la resolución en vía administrativa, por no haber interpuesto el recurso de alzada en plazo o por haber sido resuelto, se le notificará dónde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Número de expediente. — Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Población y provincia. — Legislación. — Sanción

3386/2009. — AC-986304. — Jorge Pérez Olmo. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 25.1. — 450 euros (A).

3436/2010. — 70422452-V. — Mario Hernández Rubio. — Rivas-Vaciamadrid (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

4844/2010. — 70425040-Y. — Carlos Carrasco Alonso. — Guadarrama (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

5129/2010. — 11870930-D. — Adrián San Miguel Vallejo. — Las Rozas de Madrid (Madrid). — LO 1/1992, artículo 25.1. — 0 euros (A).

6072/2010. — 50977557-N. — Álvaro San Miguel González. — Madrid. — LO 1/1992, artículo 23.a). — 0 euros (B).

(A) Incautación de sustancia; (B) Incautación del arma; (RD) Real Decreto; (LO) Ley Orgánica; (LSP) Ley de Seguridad Privada; (LD) Ley del Deporte.

Madrid, a 9 de diciembre de 2010.—La delegada del Gobierno, María Amparo Valcarce García.

(02/359/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

95

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Don Francisco Escudero Corbí, secretario de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fecha 5 de noviembre de 2010, número de registro de salida 20100000085550, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa “Phemsa Plásticos, Herramientas y Metales, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 16 de agosto de 2010 en el expediente número 2009/352, tramitado a nombre del trabajador don Francisco Javier Martín Medina, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial, por falta de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el trabajador don Francisco Javier Martín Medina en fecha 6 de mayo de 2009.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 30 por 100 con cargo a la empresa responsable “Phemsa Plásticos, Herramientas y Metales, Sociedad Limitada” (con C.C.C. número 28/158775957).

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días, contados desde la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Madrid, a 16 de agosto de 2010. Firmado y rubricado.—La directora provincial, PS, el secretario provincial, Francisco Escudero Corbí.»

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste, a los efectos de notificación a la empresa “Phemsa Plásticos, Herramientas y Metales, Sociedad Limitada, cuyo último domicilio conocido es en la calle Rufino González, número 14, expido la presente certificación en Madrid, a 24 de febrero de 2011.—Firmado.

(02/2.394/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

96 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fecha 16 de febrero de 2011, número de registro de salida 20110000009495, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa “Versátil 2000, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 9 de febrero de 2011 en el expediente número 2008/192 MJ, tramitado a nombre del trabajador don Bah Abdoul Ghadir, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial, por falta de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el trabajador don Bah Abdoul Ghadir en fecha 21 de marzo de 2007.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 30 por 100 con cargo a las empresas responsables solidarias “Versátil 2000, Sociedad Limitada” (con C.C.C. número 28/127424547), y “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima” (con C.C.C. número 28/000960478).

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esas empresas respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días, contados desde la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Madrid, a 9 de febrero de 2011. Firmado y rubricado.—La directora provincial, Carmen López Hidalgo.»

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste, a los efectos de notificación a la empresa “Versátil 2000, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es en la calle Narciso Serra, número 28, 28007 Madrid, expido la presente certificación en Madrid, a 7 de marzo de 2011.—Firmado.

(02/2.513/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

97 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social notifica a las empresas que se relacionan (artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) los acuerdos de expedientes de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, sobre jubilación parcial.

Los interesados disponen del expediente en esta Dirección Provincial, calle Serrano, número 102, cuarta planta, de Madrid.

En cumplimiento del trámite de audiencia, pueden formular las alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la publicación.

Empresa. — Prestación. — Documento nacional de identidad. — Deuda. — Período no sustituido

Amelia Arán, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 1356087-F. — 6.145,48 euros. — 1 de junio a 31 de octubre de 2010.

Cerámica Cuatro Palomas, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 6911850-M. — 4.125,76 euros. — 6 de agosto a 31 de octubre de 2010.

Cerámica Cuatro Palomas, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 1622510-K. — 4.289,21 euros. — 6 de agosto a 31 de octubre de 2010.

Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 70313886-B. — 4.824,22 euros. — 23 de julio a 31 de octubre de 2010.

En Madrid, a 4 de marzo de 2011.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/2.665/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

98

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social notifica a las empresas que se relacionan (artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) las resoluciones de expedientes de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, sobre jubilación parcial.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102) en el plazo de treinta días contados a partir del mismo de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de abril).

Los interesados disponen del expediente en esta Dirección Provincial, calle Serrano, número 102, cuarta planta, de Madrid.

Empresa. — Prestación. — Documento nacional de identidad. — Deuda. — Período no sustituido

Lyon Servicios Integrados de Automoción, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 9655340-D. — 9.285,52 euros. — 19 de diciembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

Amelia Arán, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 1356087-F. — 7.989,99 euros. — 13 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

En Madrid, a 3 de marzo de 2011.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/2.666/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

99

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a las empresas que a continuación se relaciona, no se ha podido practicar, por el presente anuncio procede a notificar las resoluciones adoptadas en los expedientes de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido sobre contratación de relevista como consecuencia de jubilación parcial. Preceptos legales de aplicación: disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102) en el plazo de treinta días contados a partir del mismo de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 11 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles de que disponen del expediente completo en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Empresa. — Prestación. — Documento nacional de identidad. — Deuda. — Período no sustituido

Copias Goya, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 1368906-S. — 958,36 euros. — 8 de mayo a 31 de mayo de 2010.

Copias Goya, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 2818040-B. — 742,66 euros. — 8 de mayo a 31 de mayo de 2010.

Capeans, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 75459826-T. — 10.317,90 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 3 de junio de 2010.

Romero Sanz, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 1166038-F. — 9.954,27 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

Romero Sanz, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 51041839-D. — 1.044,34 euros. — 5 de mayo a 24 de mayo de 2009.

Romero Sanz, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 51041839-D. — 19.981,19 euros. — 16 de julio de 2009 a 3 de junio de 2010.

Romero Sanz, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 70017389-F. — 12.954,39 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

ATC Group Operadores Logísticos. — Jubilación parcial. — 2489399-V. — 6.989,15 euros. — 20 de noviembre de 2009 a 19 de abril de 2010.

ATC Group Operadores Logísticos. — Jubilación parcial. — 27881819-T. — 11.949,65 euros. — 5 de diciembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

ATC Group Operadores Logísticos. — Jubilación parcial. — 3057298-T. — 12.204,70 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

SPA Mantenimiento Integral y Reconstrucción, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 75978287-H. — 8.503,53 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 20 de mayo de 2010.

SPA Mantenimiento Integral y Reconstrucción, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 50280205-C. — 7.834,70 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

SPA Mantenimiento Integral y Reconstrucción, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 70301602-D. — 8.297,58 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 30 de marzo de 2010.

F.C.M. Preimpresión, Sociedad Limitada — Jubilación parcial. — 2048353-L. — 10.998,78 euros. — 30 de diciembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.



Inti-Graf, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 238582-A. — 8.432,85 euros. — 30 de diciembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

Electro Fluorescen. Esp., Sociedad Anónima — Jubilación parcial. — 2049034-X. — 14.354,80 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

Ballestas Carrasco, Sociedad Limitada. — Jubilación parcial. — 1358188-S. — 14.404,73 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 31 de mayo de 2010.

Europea del Gas, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 30164687-A. — 806,98 euros. — 16 de junio a 13 de julio de 2009.

Represent y Calef, Sociedad Anónima. — Jubilación parcial. — 116199-A. — 8.191,50 euros. — 1 de noviembre de 2009 a 11 de marzo de 2010.

En Madrid, a 2 de febrero de 2011.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/1.480/11)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

100 MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan, no se ha podido practicar, por el presente anuncio procede a notificar las resoluciones adoptadas en los expedientes de devolución de cantidades por prestaciones indebidamente percibidas por las causas que se indican en cada caso.

Propuesta de reintegro

El pago podrán efectuarlo ingresando su importe en la “Cuenta de ingresos” de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de ingresos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid. Cuenta número 2038/0626/08.7000637086, de “Caja de Madrid”.

Contra estas resoluciones se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102) en el plazo de treinta días contados a partir del mismo de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 11 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias de la Subdirección de Pensiones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid).

Causa de la deuda: realización actividad laboral incompatible con incremento del 20 por 100 de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total.

Legislación aplicable: artículo 141.1 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto-Ley de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Documento nacional de identidad. — Apellidos y nombre. — Período deuda. — Deuda

4.131.283. — Fernández Villarín, Isabel Avelina. — 1 de marzo a 31 de mayo de 2010. — 420,48 euros.

2.047.307. — Valero Alonso, Rafael. — 1 de mayo a 30 de junio de 2010. — 603,45 euros.

51.464.100. — Pineda Cuevas, Digna. — 1 de julio a 31 de agosto de 2010. — 174,46 euros.

51.842.235. — Pretel Méndez, Francisca. — 10 de junio a 20 de julio de 2010. — 221,98 euros.

Causa de la deuda: realización actividad laboral incompatible con la pensión de orfandad.

Legislación aplicable: artículo 3 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, que modifica el artículo 9 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 248/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Documento nacional de identidad. — Apellidos y nombre. — Período deuda. — Deuda

50.770.409. — Lisarrague Anadón, José Ramón. — 1 de enero a 31 de diciembre de 2009. — 3.106,69 euros.

5.317.693. — Martínez Escobosa, Christian. — 15 de junio a 31 de diciembre de 2007. — 1.532,95 euros.

52.898.747. — Fernández Moruno, Sara. — 1 de enero a 31 de enero de 2010. — 202,65 euros.

53.661.102. — Portela Pareja, Irene. — 1 de enero a 30 de abril de 2010. — 688,31 euros.

601.486.79. — Belkhdar, Wafae. — 1 de enero a 31 de diciembre de 2007. — 2.886,37 euros.

53.473.768. — López Llabres, Francisco Javier. — 5 de marzo de 2007 a 31 de diciembre de 2009. — 3.716,29 euros.

50.313.965. — Riesgo García, Tania. — 20 de marzo a 31 de diciembre de 2009. — 6.506,61 euros.

51.459.763. — Perales Sánchez, Patricia. — 1 de enero a 30 de junio de 2010. — 2.641,16 euros.

47.534.725. — Lama López, Juan Carlos. — 13 de abril de 2009 a 31 de agosto de 2010. — 3.331,78 euros.

7.256.830. — Ventosa Cabezas, Alejandra. — 1 de enero a 31 de diciembre de 2009. — 2.844,29 euros.

2.723.979. — López Cortés, Jesús. — 1 de enero a 31 de diciembre de 2009. — 2.462,08 euros.

602.924.74. — Tachfint, Abdelouahid. — 12 de junio de 2007 a 21 de diciembre de 2008. — 3.555,46 euros.

53.732.619. — Gilardi Pavón, María. — 1 de enero a 31 de octubre de 2010. — 4.830,58 euros.

Causa de la deuda: errores materiales de hecho.

Legislación aplicable: artículo 145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, “Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril). “Las entidades gestoras podrán revisar de oficio errores materiales, de hecho y aritméticos”.

Documento nacional de identidad. — Apellidos y nombre. — Período deuda. — Deuda

53.475.356. — Serrano Rodríguez, Tamara. — 1 de junio a 30 de junio de 2010. — 92,10 euros.

En Madrid, a 1 de febrero de 2011.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/2.611/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2011, por el que se aprueba la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la ordenanza, por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que figura como anexo al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su constitución en 1957, la Unión Europea, entonces denominada Comunidad Económica Europea, ha pretendido, como uno de los instrumentos para alcanzar el desarrollo económico y el bienestar social, el establecimiento de un mercado común único entre los Estados que forman parte de ella, basado en la libre circulación de personas, capitales, mercancías y servicios. Así aparecía reflejado en los Tratados Constitutivos de 1957 y en las sucesivas reformas que se han aprobado, fundamentalmente el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht (1992).

En lo referente al último de esos elementos, el de los servicios, la decisión de la Unión Europea de establecer, en el marco de la denominada Estrategia de Lisboa, una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, se traduce en la aprobación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante, la Directiva de Servicios o, simplemente, la Directiva), que establece unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dentro de la Unión Europea.

De acuerdo con lo que determina la propia Directiva en su artículo 44, los Estados miembros deben adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo que en ella se establece. En el caso de España, esas disposiciones se deben adoptar en los tres ámbitos en que se organiza competencial y territo-



rialmente el Estado: el de la Administración General, el de las Comunidades Autónomas y el de las Entidades Locales.

En el primero, el ámbito estatal, la incorporación de la Directiva de Servicios se ha producido fundamentalmente por medio de dos Leyes: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de Diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En cuanto a la Comunidad de Madrid, mediante la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña y la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, se adapta la normativa autonómica a la Directiva de Servicios y a la legislación básica estatal modificada por esta.

Habida cuenta de que la transposición de la Directiva al ámbito de la ciudad de Madrid está, en gran medida, supeditada a las decisiones que sobre su normativa debía adoptar el Estado y la Comunidad de Madrid, solo una vez que el Estado y la Comunidad de Madrid han aprobado las mencionadas normas, el Ayuntamiento de Madrid ha podido proceder a incorporar sus previsiones al ordenamiento municipal, mediante la modificación de sus ordenanzas y otras normas municipales.

Con todo, el Ayuntamiento había aprobado ya alguna norma que, en alguno de sus contenidos, está inspirada en los principios que sustentan la Directiva de Servicios; es el caso de la ordenanza, por la que se establece el Régimen de la Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, aprobada por acuerdo plenario del 29 de junio de 2009, como la propia ordenanza señala en su preámbulo, citando a la Directiva de Servicios. E igualmente, al margen de las normas municipales que van a ser modificadas por esta ordenanza como consecuencia de las Leyes Estatales y Autonómicas, hay otras ordenanzas municipales recientemente aprobadas como la ordenanza de mercados municipales u otras que se encuentran en estos momentos en proceso de revisión, como la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, la ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, la Ordenanza de Mobiliario urbano, la Ordenanza de Prevención de Incendios, la Ordenanza de Protección de los Consumidores o de elaboración de nuevas, como la Ordenanza de Salud Pública y la Ordenanza de Reservas y Ocupaciones en Vía Pública, a las que se van a aplicar también los principios que inspiran dichas normas.

Es cierto que, la incidencia directa de la Directiva de Servicios en el ámbito de la Administración local es reducida, si se compara con los ámbitos estatal y autonómico, pues los regímenes autorizantes afectados son menos que los de la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas. En efecto, la sustitución de los regímenes de autorización previa por comunicaciones previas y declaraciones responsables, que es uno de los principios que sustenta la Directiva de Servicios, tiene un alcance limitado en la Administración local, ya que se pueden invocar imperativos de interés general para mantenerlos, derivados del hecho cierto de que la mayoría de las autorizaciones previas que se conceden por la Administración municipal se centran, fundamentalmente, en el urbanismo y en el dominio público.

Ahora bien, el Ayuntamiento de Madrid es consciente de los beneficios que para los ciudadanos tiene la liberalización de actividades, la eliminación de requisitos innecesarios y, sobre todo, la simplificación de sus procedimientos administrativos, aligerándolos y suprimiendo trámites innecesarios, beneficios en muchos casos también de índole económica. En una economía de mercado, la libertad en la prestación de servicios y en el establecimiento de actividades se convierte en un factor determinante, no sólo para el desarrollo de empresas e individuos, sino también, para el conjunto de la sociedad y, muy especialmente, para el desarrollo sostenible y eficiente del sistema económico en que se apoya. Cualidades ambas que son inherentes a todos aquellos sistemas productivos capaces de generar empleo en un entorno económico mundial cada vez más abierto.

En este contexto, es necesario crear estructuras administrativas que, garantizando siempre la protección de los ciudadanos, sean cada vez más flexibles y permitan reducir los costes económicos de acceso a las diferentes actividades productivas. Esta necesidad es mayor, e ineludible, cuando muchos de estos requisitos no suponen más que la dilación de una actividad productiva que ya habría comenzado, demorando el potencial beneficio que la misma aporte al conjunto del sistema. En estos casos, el potencial de desarrollo de la empresa en cuestión puede quedar lastrado hasta que esas barreras burocráticas no se anulen o reestructuren. La eliminación de aquellos procedimientos que pudiesen suponer un obstáculo permitiría a la ciudad dotarse de mercados más flexibles, con mayor competencia, y beneficiar y fomentar la oferta comercial a los consumidores.

Madrid, ciudad donde la innovación y la capacidad competitiva forman parte de su esencia, no puede, ni debe, dejar de aprovechar las oportunidades que se presentan para continuar profundizando en esos procesos. La liberalización de actividades apunta en esta línea. Son diversas las actividades que se verán beneficiadas con esta nueva manera de hacer. Sectores productivos destinados a satisfacer necesidades básicas de nuestros ciudadanos, como la hostelería o el comercio, por ejemplo, que son responsables de buena parte del empleo de la ciudad, se verán así impelidos a nuevos procesos de desarrollo y modernización que les tornen más competitivos, les permitan ofrecer una mejor relación calidad-precio y, así, generar nuevos puestos de trabajo. Pero no sólo son estos sectores, una actividad como la hotelera, con una importancia creciente, y determinante en la capacidad de la ciudad para atraer turismo, también se verá impulsada. Y esto es fundamental para captar recursos procedentes del exterior, con los que contribuir también al propio desarrollo.

Por todo ello, la existencia de un mercado más flexible, en un entorno de libre competencia, siempre resguardado de prácticas abusivas por la correspondiente labor de inspección y supervisión de la Administración Pública, favorecerá la productividad y la creación de empleo en Madrid.

Por eso, a la hora de llevar a cabo la adaptación del ordenamiento municipal a las Leyes de Transposición de la Directiva de Servicios, el Ayuntamiento de Madrid ha partido de un planteamiento ambicioso que permitiera una incorporación efectiva de los principios básicos que inspiran esta normas, como el de simplificación administrativa y la necesidad de modular el grado de intervención administrativa deseable. Por otra parte, el hecho de que haya ordenanzas referidas a ámbitos en principio excluidos de la aplicación de la Directiva, no conlleva una exclusión total de la aplicación de los mecanismos previstos en la misma cuando la legislación estatal o autonómica no lo impida. Y a su vez, el mantenimiento de un régimen de autorización previa es compatible con la aplicación del resto de principios generales y de las reglas respecto de los requisitos prohibidos y sujetos a evaluación, que se contienen en las Leyes Estatales de Transposición.

La estructura de esta ordenanza es sencilla. El título preliminar está dedicado a las disposiciones generales, relativas fundamentalmente al régimen de la declaración responsable y la comunicación previa, a la simplificación administrativa y a la cooperación entre Administraciones Públicas. En el resto de los títulos se contienen las modificaciones concretas que se efectúan por medio de esta ordenanza en el conjunto de la normativa municipal. Así, en el título I, se recogen las modificaciones de las ordenanzas municipales, incluidas aquellas que regulan la concesión de subvenciones y el acceso a determinadas prestaciones. En el título II, se contienen las modificaciones que afectan a las ordenanzas fiscales; en el título III, las que afectan a los reglamentos municipales, incluidos algunos de aplicación interna; finalmente, en el título IV, las que se refieren a la modificación de normas municipales de otra naturaleza. Igualmente, se han incluido algunas modificaciones que contienen mejoras técnicas o de redacción o están motivadas por su necesaria adaptación a nueva normativa.

Por último, esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad normativa que le atribuyen al Ayuntamiento el artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para desarrollar las competencias que dicha norma le asigna en su artículo 25, y el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—Esta ordenanza tiene por objeto, mediante las modificaciones que se efectúan en las ordenanzas y otras Normas municipales, la adaptación al ámbito de la ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa relativa al acceso a las actividades de servicios.

En particular, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, aprobadas para transponer la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Art. 2. *Régimen de declaración responsable y comunicación previa.*—1. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la ordenanza o norma correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación en el Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la normativa correspondiente lo prevea expresamente.

2. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos deberán estar recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

3. Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento, sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

4. El Ayuntamiento de Madrid desarrollará, en función de las competencias que tenga atribuidas, todas las actividades de comprobación, control e inspección que sean necesarias de conformidad con lo previsto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dictará, en su caso, resolución que declare la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, así como la no presentación de estas ante el Ayuntamiento. La concurrencia de estas circunstancias determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

6. Los correspondientes modelos de declaración responsable y de comunicación previa, se mantendrán permanentemente publicados y actualizados en la página web municipal.

Art. 3. *Simplificación de procedimientos.*—1. Todos los procedimientos administrativos y trámites municipales, tanto los relativos al establecimiento y prestación de servicios en la ciudad de Madrid como los demás derivados del funcionamiento de la Administración municipal y de las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Madrid, deberán ser simplificados y adaptados de acuerdo con lo establecido en este título preliminar y, en concreto, con los siguientes criterios:

- a) Simplificación procedimental:
 - 1.º Preferencia del régimen de comunicación previa o de declaración responsable sobre la autorización previa.
 - 2.º Supresión de duplicidad de procedimientos o de trámites procedimentales.
 - 3.º Supresión de trámites que no aporten elementos esenciales para la toma de decisión de la Administración o que supongan dilaciones innecesarias.
 - 4.º Posibilidad de realización simultánea de trámites.
 - 5.º Inscripción de oficio en los registros públicos cuando la Administración disponga de los datos necesarios.
 - 6.º Cualquier otra medida análoga a las anteriores tendente a racionalizar, ordenar y agilizar los procedimientos administrativos y sus trámites.
- b) Simplificación documental, que incluye las normas y criterios recogidos en los artículos 4 y 5 de la presente ordenanza.
- c) Tramitación electrónica: todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica y a distancia salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio. Este requerimiento será tenido también en cuenta en relación con los impresos o formularios a utilizar para cada trámite y con la documentación o datos que se exijan al interesado.

2. Las normas nuevas que sean dictadas en el Ayuntamiento de Madrid que impliquen la creación de procedimientos o la modificación de los ya existentes tendrán en cuenta todos los criterios mencionados en el apartado 1, y a tal efecto el órgano que promueva la nueva norma o la modificación elaborará una memoria que deberá incorporarse al expediente de tramitación de la norma. Dicha memoria será valorada por la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano mediante un informe que tendrá carácter preceptivo.

Art. 4. *Documentación exigible.*—1. En la tramitación necesaria para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios en la ciudad de Madrid, y en cualquier otra tramitación que los ciudadanos realicen con el Ayuntamiento de Madrid, sólo podrán exigirse los documentos o datos que sean estrictamente necesarios para conformar la voluntad de la Administración y resolver en cada procedimiento concreto, y que la Administración no pueda obtener por sus propios medios.

2. No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas.

No obstante, tratándose de procedimientos en materia tributaria o del pago de obligaciones tributarias vinculadas a procedimientos administrativos de otra naturaleza, podrá exigirse la documentación acreditativa del pago de tributos o de la constitución de garantías que resulte necesaria, cuando la ordenanza correspondiente así lo establezca por resultar imposible la comprobación de oficio.

3. El Ayuntamiento de Madrid promoverá y facilitará la disponibilidad de un sistema electrónico de intercambio de información con el resto de Administraciones públicas españolas y, en su caso, con las instituciones públicas europeas, que garantice la interoperabilidad de la información contemplada en esta ordenanza y en la normativa vigente.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados 2 y 3, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, se aceptarán los documentos procedentes de cualquier Administración pública española o de cualquier institución pública de otro Estado miembro, de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos.

5. En el caso de documentos emitidos por una autoridad competente, no se exigirá la presentación de documentos originales o copias compulsadas ni traducciones juradas, salvo en los casos previstos por la normativa vigente, o justificados por motivos de orden público y de seguridad pública.

6. A los efectos establecidos en los apartados anteriores, el solicitante deberá declarar en qué Administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, salvo que sea de aplicación el régimen de excepciones del consentimiento previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

Art. 5. *Documentación relativa a la identidad y al domicilio.*—1. En los procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda al Ayuntamiento de Madrid o a los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo no se exigirá, a efectos de la comprobación de los datos de identidad personal, la aportación de fotocopias del documento nacional de identidad ni del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de residencia de los extranjeros residentes en territorio español expedidos por autoridades españolas. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en poder de la Administración municipal, o acudiendo a los mecanismos de interoperabilidad mencionados en el artículo 4.

2. No se exigirá la aportación del certificado o del volante de empadronamiento como documento acreditativo del domicilio y residencia, a quien esté empadronado en el municipio de Madrid y tenga la condición de interesado en los procedimientos cuya tramitación y resolución corresponda al Ayuntamiento de Madrid o a los organismos públicos vinculados o dependientes de él.

3. En los procedimientos municipales para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos del domicilio y residencia del interesado en el municipio de Madrid, el órgano instructor comprobará tales datos. En todo caso, será preciso informar al interesado de que los datos van a ser consultados por el órgano instructor.

4. En los procedimientos municipales para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente los datos del domicilio y residencia del interesado en otros municipios, el órgano instructor comprobará tales datos, previo consentimiento del interesado,

salvo que sea de aplicación el régimen de excepciones del consentimiento previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Si el interesado no prestara el consentimiento mencionado en el apartado 4, deberá aportar el certificado o volante de empadronamiento, siendo su no aportación causa para requerirle la subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6. *Obligaciones generales de cooperación.*—1. Con el fin de garantizar la supervisión de los prestadores y de sus servicios, el Ayuntamiento de Madrid cooperará, en el ámbito de sus competencias, a efectos de información, control, inspección e investigación, con el resto de autoridades competentes españolas o de los demás Estados miembros y con la Comisión Europea.

2. Las autoridades competentes españolas y las de cualquier Estado miembro podrán consultar los registros municipales en los que estén inscritos los prestadores, respetando en todo caso la normativa vigente sobre protección de datos personales. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá efectuar dichas consultas a los registros de otras autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3. En caso de que no se pudieran atender de forma inmediata las solicitudes realizadas por las otras autoridades competentes, se efectuará comunicación a la autoridad solicitante y si esta fuera de otro Estado miembro, la comunicación se realizará a través del punto de contacto que esté establecido de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. Las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones realizadas por el Ayuntamiento de Madrid con relación a los prestadores establecidos en el resto del territorio español o en otro Estado miembro o sus servicios, estarán debidamente motivadas. La información obtenida se empleará únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

Art. 7. *Supervisión de prestadores establecidos en territorio español.*—1. El Ayuntamiento de Madrid facilitará la información o procederá a las comprobaciones, inspecciones e investigaciones que les soliciten el resto de las autoridades competentes sobre los prestadores que estén establecidos en el municipio. Asimismo, en los casos que resulten necesarios, el Ayuntamiento podrá ser peticionario, en las mismas condiciones.

2. Cuando otra autoridad competente solicite a este Ayuntamiento la adopción de medidas excepcionales en casos individuales por motivos de seguridad a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con relación a un prestador establecido en el municipio de Madrid, se deberá comprobar lo antes posible si dicho prestador ejerce sus actividades de forma legal, así como los hechos que dieron lugar a la petición. Se efectuará comunicación de forma inmediata, a través del punto de contacto establecido, de las medidas adoptadas o previstas o, en su caso, de los motivos por los que no se ha adoptado medida alguna.

TÍTULO I

Modificación de ordenanzas municipales

Capítulo I

Urbanismo

Art. 8. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.*

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 5. *Sorteo.*—1. Cuando sea la Junta de Distrito la que gestione el recinto, se concederán las autorizaciones de cada situado mediante sorteo entre los candidatos que reúnan las condiciones mínimas exigidas por las presentes Normas y, en su caso, por el Pliego de Condiciones que apruebe el Pleno de la Junta de Distrito.

2. A las solicitudes para intervenir en el sorteo habrá de acompañarse una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el apar-

tado 3 y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización.

3. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- b) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En el caso de aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etcétera); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también Seguro de Responsabilidad Civil de cada aparato, con la cobertura mínima que se determine.
- c) Cuando se vaya a ejercer la venta ambulante, se presentará la documentación exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

4. El acto de sorteo se anunciará quince días antes de su celebración, como mínimo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, con indicación del lugar, día y hora previstos para su desarrollo.

5. Las autorizaciones serán conferidas por el concejal-presidente de la Junta Municipal de Distrito, previa aportación por el adjudicatario propuesto, en el plazo de diez días desde la celebración del sorteo, de la documentación a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

6. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

7. En el caso de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, el órgano competente revocará la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Dos. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 7. *Requisitos de los licitadores.*—Podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social”.

Tres. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

«Art. 8. *Publicidad de la licitación.*—1. El anuncio de la licitación se publicará en un periódico de los de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, siendo a cargo del autorizado los gastos que se originen como consecuencia de esta publicación.

2. Las prescripciones técnicas y demás condiciones de la licitación se pondrán a disposición de los interesados para su consulta, con especificación del lugar, días y horario para efectuarla».

Cuatro. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 10. *Documentación que ha de acompañarse a la oferta.*—1. Las proposiciones presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización.

2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuyo cumplimiento se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- d) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- e) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etcétera); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el del recinto ferial en su conjunto, con una cobertura mínima que se establecerá en el Pliego de Condiciones que apruebe la Junta de Distrito.
- f) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación”.

Cinco. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 12. *Adjudicación.*—1. La adjudicación para gestionar el recinto ferial se realizará conforme a los criterios objetivos que habrán de especificarse en el Pliego de Condiciones que apruebe la Junta de Distrito. La selección entre los aspirantes y el otorgamiento de la correspondiente autorización para la explotación del recinto ferial corresponderá al concejal-presidente de la Junta, que recabará para ello los informes que estime convenientes. Dicha autorización comporta asimismo, la de instalación y montaje de cada uno de los situados, casetas y atracciones verbeneras que se hayan previsto en el Recinto.

2. Previamente al otorgamiento de la autorización, se requerirá al adjudicatario propuesto para que aporte la documentación a que se refiere el artículo 10.

3. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

4. En el caso de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, el órgano competente revocará la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Art. 9. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Pasos de Vehículos, de 26 de abril de 2006.*

Uno. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 9. *Inicio y documentación.*—1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de autorización de pasos de vehículos en modelo normalizado, indicando y justificando la necesidad del paso y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y, en todo caso, los datos de identificación del propietario.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del paso.

- c) Plano de situación del paso a escala 1/500 indicando la situación del inmueble.
- d) Plano a escala 1/100, que indique, en su caso, el número de plazas de aparcamiento por cada clase de vehículos y superficie destinada a estancia de vehículos, cota del pavimento del inmueble respecto de la acera, zona de carga y descarga, ancho de acera, ancho de acceso a la finca, ancho del paso. Se señalarán además los elementos urbanísticos afectados.

2. En aquellas obras de urbanización que contemplen la construcción o remodelación de aceras, incluyéndose pasos de vehículos, solo será preciso aportar copia del título de propiedad o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del inmueble y el plano de su situación, debiendo cumplirse en cualquier caso las especificaciones técnicas establecidas en esta ordenanza.

3. En los supuestos en que la solicitud de autorización conlleve la realización de obras cuya ejecución será efectuada por el propio solicitante y, al objeto de que se entienda otorgada la oportuna licencia de conformidad con el artículo 5.2 de esta ordenanza, deberá además aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y justificativa en la que se indiquen los materiales que se van a utilizar en las obras con expresión de su dimensión y calidades, y medidas de señalización y balizamiento a adoptar durante la obra.
- b) Presupuesto de ejecución material de la obra.

4. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten”.

Dos. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 30. *Fabricación de placas de pasos.*—Toda persona física o jurídica dedicada a la fabricación de señales podrá fabricar las placas de pasos de vehículos previa comunicación dirigida al órgano competente en materia de movilidad. A dicha comunicación, suscrita por el interesado, en la que hará constar los datos relativos a su identificación y domicilio, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado de Gestión de Calidad conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2000.
- b) Copia del certificado de Gestión Medioambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001.
- c) Copia del certificado emitido por el fabricante justificativo del cumplimiento de las pruebas o ensayos exigidos conforme al anexo de la presente ordenanza.
- d) Declaración sobre la calidad de la placa, y, con carácter subsidiario, del troquelado o embutición y de su fabricación conforme a las especificaciones técnicas generales recogidas en el anexo de la presente ordenanza.

El órgano competente en materia de movilidad podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aportan”.

Tres. Modificación del artículo 32: se modifica el apartado 1, que pasa a tener la siguiente redacción y se suprime el apartado 2, renumerándose los apartados 3, 4, 5 y 6 como apartados 2, 3, 4 y 5.

“1. Se establece la figura del centro expendedor entendiéndose como tal al industrial, persona física o jurídica, que comunique al órgano competente en materia de movilidad que va a desempeñar la actividad relativa a la operación del embutido sin pintado de las placas de pasos de vehículos, así como su posterior venta”.

Art. 10. *Modificación de la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, de 31 de mayo de 2006.*

Uno. Se modifica el párrafo tercero del artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las Compañías de Servicios entregarán antes del final de cada año, al servicio municipal competente, una copia actualizada y referenciada a un Sistema de Información Geográfica de la cartografía indicada”.

Dos. Se suprime la letra g) del apartado 1 del artículo 17, pasando la anterior letra h) a ser la g).

Tres. Se suprimen las letras g) y h) del apartado 1 del artículo 18, pasando la anterior letra i) a ser la g).

Cuatro. El artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

“En el momento de solicitud de la licencia al servicio municipal competente, se aportará, además de la documentación establecida en los artículos 17 ó 18, según se trate de ca-las o canalizaciones, respectivamente, una declaración del solicitante responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de posibles inundaciones, en caso de pre-cisar la acometida instalación de bombeo. Con carácter previo a la solicitud de licencia, los solicitantes deberán disponer de la autorización para la ejecución de la acometida a la red de saneamiento emitida por el servicio municipal responsable de estas instalaciones, cuya acreditación se realizará por los propios departamentos municipales.

Previamente a la retirada de la autorización de inicio de obra deberá entregarse la do-cumentación establecida en los artículos 17.2 ó 18.2, según proceda”.

Cinco. El artículo 36 queda redactado en los siguientes términos:

“El titular de la licencia comunicará por escrito la finalización de la obra al servicio municipal competente.

El servicio municipal competente dispondrá, desde la recepción de la comunicación de finalización de obra remitida por el titular de la licencia, de un plazo de quince días natura-les, para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción de esta última notificación, el titular deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, pro-cediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cual-quiera de los dos plazos señalados. Igualmente, el titular de la licencia deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas”.

Art. 11. *Modificación de la ordenanza por la que se establece el Régimen de Ges-tión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009.*

Uno. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 51, que queda redactada del siguiente modo:

“a) Una vez terminada la actuación, y antes de la recepción de ésta por el promotor, deberá remitirse a la entidad colaboradora el certificado final de las obras suscri-to por la dirección facultativa, visada por el colegio profesional correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del plan de autoprotec-ción, los seguros de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos que la reglamenta-ción específica los requiera”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 57, que queda redactado del siguiente modo:

“3. A partir del momento en el que dicha documentación tenga entrada en el Regis-tro del Ayuntamiento de Madrid el interesado podrá proceder a la ejecución de la actuación pretendida, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso en el que la entidad colaboradora no se pronuncie sobre la solicitud formu-lada en el plazo a que se refiere el apartado anterior, el interesado podrá proceder a la eje-cución de la actuación pretendida, previa puesta en conocimiento del Área de Gobierno u Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid que dará audiencia a la entidad cola-boradora para recabar información sobre la solicitud”.

Tres. En el Anexo I. Documentación, se efectúan las siguientes modificaciones:

1. El párrafo 1.º del apartado 1.1.2 queda redactado del siguiente modo:

“1.1.2. Un ejemplar de proyecto técnico suscrito por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial corres-pondiente, acompañado de las hojas de encargo de las direcciones facultati-vas correspondientes”.

2. El apartado 1.1.5 queda redactado del siguiente modo:

“1.1.5. En los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso estu-dio básico, suscrito por técnico competente y, en los supuestos contempla-

dos en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente”.

3. El párrafo 1.º del apartado 2.1.2 queda redactado del siguiente modo:
 - “2.1.2. Documento técnico comprensivo de la actividad y de sus instalaciones suscrito por técnico competente visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y/o otros proyectos técnicos exigidos por la legislación sectorial de aplicación referidos a materias o aspectos de control municipal”.
4. La letra a) del apartado 3.2.4 queda redactada del siguiente modo:
 - “a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora”.
5. Las letras a) y c) del apartado 3.2.5 quedan redactadas del siguiente modo:
 - “a) Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma.
 - b) Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente.

En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras”.

6. El apartado 3.2.6 queda redactado del siguiente modo:
 - “3.2.6. Andamios y plataformas elevadoras o elementos similares: dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente. La dirección facultativa solo será obligatoria en los supuestos previstos en el apartado 4.3.3 del Anexo II del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo”.
7. El apartado 4.4 queda redactado del siguiente modo:
 - “4.4. Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente”.

Cuatro. En el Anexo II. Supuestos de aplicación del procedimiento para la implantación o modificación de actividades, se efectúan las siguientes modificaciones:

1. El apartado 4.1 queda redactado del siguiente modo:
 - “4.1. Equipos de climatización o ventilación que de forma unitaria o en su conjunto evacuen caudales de aire caliente o enrarecido superiores a 1 metros cúbicos/s (3.600 metros cúbicos/h). Los caudales evacuados serán considerados de forma unitaria en los supuestos previstos en el artículo 35 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985”.
2. El apartado 4.5 queda redactado del siguiente modo:
 - “4.5. Cocinas industriales y hornos, generadores de calor y cualquier equipo o maquinaria que precisen reglamentariamente chimenea para la evacuación de humos, gases y olores en los términos previstos en el artículo 27 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985”.
3. El apartado 5.1 queda redactado del siguiente modo:
 - “5.1. Que la actividad requiera una segunda salida conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes, excepto que esta se contemple entre las condiciones de evacuación y seguridad previstas para el local o edificio y no se alteren las condiciones básicas de prevención de incendios previstas para los mismos”.

4. El apartado 10 queda redactado del siguiente modo:

“10. Actividad en la que se realicen operaciones de horneado con hornos que requieran la instalación de chimenea, preparación, elaboración o envasado de productos alimenticios o que pretenda disponer de barra de degustación”.

5. El apartado 13 queda redactado del siguiente modo:

“13. Cualesquiera otras actividades que precisen para su implantación un proyecto o documento técnico de acuerdo con la normativa sectorial, siempre que el proyecto o el documento deban ser tenidos en cuenta para el otorgamiento de la correspondiente licencia”.

Cinco. En el Anexo III. Obras u otras actuaciones, se efectúan las siguientes modificaciones:

1. Se suprime el punto 1.4 del apartado 1, Procedimiento Ordinario Común.

2. Se añade un nuevo punto 2.10 en el apartado 2, Procedimiento Ordinario Abreviado, que queda redactado del siguiente modo:

“2.10. Obras de demolición”

3. Se añade un nuevo punto 2.11 en el apartado 2, Procedimiento Ordinario Abreviado, que queda redactado del siguiente modo:

“2.11. Obras de consolidación de elementos aislados o de escasa relevancia en el conjunto del edificio; tales como una intervención puntual en pies derechos, vigas, forjados que supongan menos del 25 por 100 (menor que 25 por 100) de la superficie total”.

4. Se modifica el punto 3.3 del apartado 3, Comunicación Previa, que queda redactado del siguiente modo:

“3.3. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos”.

Seis. En el Anexo IV. Determinaciones sobre los siguientes apartados del Anexo V de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se introduce un nuevo apartado 15 que queda redactado del siguiente modo:

“15. Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte.

No se incluirán los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos donde únicamente se instalen elementos o equipamientos sin incidencia medio ambiental, como instalación de componentes electrónicos y multimedia o reparación de lunas”.

Capítulo II

Medio Ambiente

Art. 12. *Modificación de la ordenanza general sobre mobiliario urbano, de 1 de marzo de 1985.*

Uno. Modificación del artículo 1. Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado 3, quedando el artículo 1 redactado en los siguientes términos:

“1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones generales que deben cumplir los distintos elementos integrados en el denominado mobiliario urbano, tanto en lo que se refiere a su emplazamiento como a las características propias de dichos elementos.

2. Para determinar las condiciones relativas a la explotación del mobiliario urbano y a los requisitos que, en su caso, hayan de reunir los respectivos titulares, se estará a la normativa específica establecida para los distintos elementos y a las señaladas en el título que autorice su instalación y funcionamiento.

3. El mobiliario urbano deberá cumplir los criterios estéticos y de diseño para las distintas zonas de Madrid, aprobados por el titular del Área de Gobierno competente en materia de mobiliario urbano. En aquellos casos en los que la normativa aplicable así lo exija, deberá obtenerse dictamen de la comisión competente en materia de protección del patrimonio histórico y artístico”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. En el concepto indicado estarán incluidas tanto las instalaciones y elementos de titularidad pública, explotados directamente o por concesión: bancos, bolardos, marquesinas, papeleras, etcétera, como los colocados por particulares, previa autorización municipal, tales como quioscos o puestos fijos, de temporada u ocasionales”.

Tres. El artículo 6 queda sin contenido.

Cuatro. Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La implantación del mobiliario urbano de titularidad y conservación privada, a excepción del de terrazas de veladores y quioscos de hostelería, se ajustará al siguiente régimen de distancias, salvo que exista un programa especial de localizaciones de mobiliario urbano para determinados espacios públicos aprobado por el titular del Área, lo establezca la norma específica reguladora de la explotación o la ubicación puntual se derive de la propia naturaleza del mobiliario urbano:

- a) De 300 metros entre elementos permanentes de la misma naturaleza.
- b) De 50 metros entre elementos permanentes de naturaleza distinta.

2. Las distancias se medirán en línea recta, y en el caso de que existan edificaciones permanentes, se seguirá el camino más corto”.

Cinco. Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los elementos de mobiliario urbano, excepto aquellos cuya ubicación puntual se deriva de la propia naturaleza del mismo, o cuando exista un programa especial de localizaciones de mobiliario urbano para determinados espacios públicos aprobado por el titular del Área, se situarán de modo que la cara de su eje mayor sea paralela al bordillo de la acera y separada del mismo o, en su caso, de las partes verdes o terrazas existentes entre la acera y la calzada, al menos 0,50 metros”.

Seis. Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los emplazamientos de mobiliario urbano se localizarán en lugares que no impidan, ni dificulten, la visibilidad o la circulación”.

Siete. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

“Todo el mobiliario urbano que se vaya a instalar en la vía pública deberá corresponder a modelos previamente homologados o singularizados por el Ayuntamiento de Madrid, excepto el de terrazas de veladores y el de quioscos de hostelería, cuya autorización se regulará en su respectiva ordenanza”.

Ocho. Se modifica el artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“La competencia para la homologación de elementos de mobiliario urbano corresponderá al órgano del Área competente que se determine en los Decretos del Alcalde y Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y delegación de competencias”.

Nueve. Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

“Sólo se admitirán a trámite las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano efectuadas por fabricantes o distribuidores”.

Diez. Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El mobiliario urbano habrá de atenerse a las normativas específicas para cada elemento o tipo de material, así como, en su caso, a lo que dispone el Pliego de Condiciones Técnicas Generales y los criterios estéticos y de diseño del mobiliario urbano para las distintas zonas de Madrid, aprobados por el titular del Área de Gobierno competente en materia de mobiliario urbano.

2. La solicitud de homologación de elementos de mobiliario urbano se formalizará en el impreso normalizado correspondiente, acompañado de la siguiente documentación técnica:

- a) Memoria descriptiva del mobiliario urbano en la que se indicará el uso a que se destine, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, y los detalles de su explotación.

- b) Plano de planta y alzados del mobiliario urbano, así como planos de despiece del mismo.
 - c) Fotografías del mobiliario urbano desde distintas perspectivas, en soporte digital en tamaño mínimo de 10 × 10 centímetros y a una resolución mínima de 250 píxeles por pulgada en alguno de los formatos tipo “jpeg”, “tiff” y “bmp”, así como dibujos en perspectiva de los elementos en tamaño UNE A4.
 - d) Copia de la documentación acreditativa de la calidad de los materiales utilizados, la calidad de los procesos de fabricación y el respeto al medio ambiente.
3. Se presentará una solicitud por cada elemento con sus distintas variantes”.

Once. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los servicios técnicos competentes en materia de mobiliario urbano, para la verificación del elemento presentado, podrán solicitar del peticionario maqueta a escala conveniente o muestras a tamaño natural. Asimismo, se podrán realizar visitas de comprobación para los modelos cuyo traslado no sea factible por sus dimensiones o características.

En la tramitación del procedimiento se podrá solicitar a los interesados documentación complementaria que resulte necesaria para la adopción de la resolución definitiva”.

Doce. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. De conformidad con lo dispuesto en el título 4 NNUU PGOUM, las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano cuya instalación se pretenda llevar a cabo en las zonas 1 y 2 definidas en el artículo 16 de esta ordenanza, requerirán dictamen favorable de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid (CPPHAN), previo al informe a que se refiere el apartado anterior.

El dictamen tendrá carácter preceptivo, pero no vinculante”.

Trece. Se suprime el apartado 4 del artículo 21.

Catorce. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 22, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. La homologación de los nuevos elementos se concederá, en principio, por los siguientes plazos:

- a) Para los elementos sometidos al régimen de concesión, por los señalados en las bases que la regulan.
- b) Para los restantes elementos, por un máximo de cinco años.

2. En todos los casos la Administración municipal podrá conceder las prórrogas que se consideren oportunas, siempre que se mantengan las características del elemento, previa petición de los interesados, con antelación de tres meses respecto de la finalización del plazo por el que se autorizó la homologación. Los interesados deberán presentar la copia de la documentación acreditativa de la calidad de los materiales utilizados, la calidad de los procesos de fabricación y el respeto al medio ambiente vigente en el momento de la solicitud.

Las prórrogas a las que se refiere la letra b) del apartado 1 se concederán por un plazo máximo de cinco años”.

Quince. El artículo 31 queda sin contenido.

Dieciséis. El artículo 32 queda sin contenido.

Diecisiete. El artículo 34 queda sin contenido.

Dieciocho. Se modifica el artículo 37, que queda redactado en los siguientes términos:

“No obstante, podrán ser retirados elementos de mobiliario urbano, de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderles, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

1. Cuando el elemento no disponga de ningún tipo de autorización para ser instalado.
2. Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el elemento ofrezca peligro para los peatones o el tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación”.

Diecinueve. Se modifica la disposición transitoria única, que queda redactada en los siguientes términos:

“Expedientes en tramitación relativos al mobiliario que se instale en las terrazas de veladores y en los quioscos de hostelería.

Los expedientes relativos al mobiliario que se instale en las terrazas de veladores y en los quioscos de hostelería, que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor de la modificación de la presente ordenanza, serán archivados, ya que dicho mobiliario, a partir de este momento, deberá ser especificado, en cada caso concreto, en la autorización de instalación”.

Art. 13. *Modificación de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006.*

Uno. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 12, con la siguiente redacción:

“4. A efectos de esta ordenanza, las habitaciones de hoteles, hospitales o residencias se consideran de uso privado de sus usuarios, por lo que se les exime del cumplimiento de las disposiciones de este precepto. Se exige, en estas instalaciones de uso privado, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, junto con la disposición de material informativo sobre prácticas de ahorro de agua”.

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 26.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 27, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El informe de la auditoria estará a disposición de los servicios técnicos de inspección del Ayuntamiento de Madrid, cuando así se requiera”.

Cuatro. Modificación del artículo 30: se modifica el apartado 1, se suprime la letra a) del apartado 2 y el segundo párrafo del apartado 3, quedando el artículo redactado en los siguientes términos:

“1. Con el fin de disponer de información sobre el cumplimiento de las medidas de eficiencia hídrica previstas en esta ordenanza, se crea el censo municipal de piscinas dependiente del órgano ambiental competente.

2. Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar anualmente ensayos de estanqueidad y control de fugas. Para las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio también certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en los artículos 11 y 12 de esta ordenanza.

3. En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño.

4. En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan”.

Cinco. El artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las instalaciones hidráulicas ornamentales deberán disponer de un estudio de viabilidad, conformado por el órgano ambiental competente, para el llenado o para cubrir posibles pérdidas de la instalación mediante recursos hídricos alternativos.

2. Se consideran recursos hídricos alternativos los definidos en el artículo 100.

3. El estudio de viabilidad deberá incluir, en todo caso, datos sobre la calidad del agua a utilizar en cumplimiento de la normativa vigente y en particular en lo que concierne a su contenido de nutrientes, al objeto de prevenir procesos de eutrofización en la lámina de agua”.

Seis. El artículo 38 queda sin contenido.

Siete. El artículo 40 queda redactado en los siguientes términos:

“Cualquier actuación que implique el vaciado de la instalación deberá coincidir, siempre que sea posible, con las actuaciones de mantenimiento y conservación, con el objeto de minimizar el consumo de agua”.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 49, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Los promotores y contratistas de la obra que se pretenda ejecutar deberán aportar, junto con la memoria del proyecto, un anejo de saneamiento. En el procedimiento de tramitación de licencia urbanística de nueva planta, con carácter previo al inicio de las obras, será preceptivo el informe vinculante del servicio competente en materia de saneamiento”.

Nueve. El apartado 1 del artículo 86 queda redactado en los siguientes términos:

“1. En conducciones y elementos complementarios de la red de saneamiento no se podrá realizar instalación alguna, sea de tendido de cables, alojamiento de conducciones, montaje de sistemas y elementos de control y singulares, construcciones o modificaciones de cualquier tipo, sin la correspondiente autorización previa del órgano municipal competente. Por razones justificadas podrá autorizarse la instalación de tuberías, cables, red de telecomunicaciones y demás instalaciones en función de la naturaleza y compatibilidad de las mismas con el servicio de alcantarillado, bajo las condiciones particulares que se establezcan a tales efectos”.

Art. 14. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, de 21 de diciembre de 2006.*

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado como sigue:

“1. Terrazas de veladores: son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, dispositivos de climatización y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco de temporada o permanente o a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. No obstante, los servicios de restauración de los hoteles podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad municipal. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen”.

Dos. Los apartados 1, 3 y 4 del artículo 4 quedan redactados del siguiente modo:

“1. La implantación de estas instalaciones requiere la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta ordenanza y en la normativa sectorial aplicable. El documento de autorización y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

3. La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial, que deberá incluir las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, el horario, las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada y el mobiliario en concreto que se vaya a instalar, especificando su número y características.

En las terrazas de veladores con cerramiento estable se indicarán además las características del mismo. En todo caso, junto con la autorización deberá figurar el plano de detalle de la instalación que sirvió de base a su concesión y la homologación del cerramiento o una fotocopia de los mismos.

4. Serán circunstancias a tener en cuenta para la concesión o denegación de las autorizaciones, entre otras, la existencia de expedientes sancionadores, el valor turístico de la zona, la tradición de la instalación, la concurrencia de instalaciones de terrazas de veladores o la incidencia en la movilidad de la zona.”

Tres. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“2. Instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso privado: el órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente las mismas, teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular”.

Cuatro. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“5. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurren o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.”

Cinco. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“En el caso de que una terraza o quiosco de hostelería, regulados por esta ordenanza, dispusiese de elementos industriales, bien para refrigeración de alimentos o bebidas, bien para generación de energía calorífica, eléctrica o fines análogos, los niveles sonoros que el funcionamiento conjunto de estos equipos emita en la vía pública no podrá ser superior al límite fijado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para el tipo de área acústica en que se halle ubicada la terraza.”

Seis. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Art. 9. *Homologaciones-publicidad*.—1. Los cerramientos estables que se instalen en terrazas ubicadas en suelo de titularidad y uso público deberán pertenecer a tipos previamente homologados en la forma prevista en la normativa en materia de homologaciones y del mobiliario urbano.

2. Se prohíbe la publicidad en los elementos de mobiliario instalados en las terrazas de veladores. La colocación del nombre del establecimiento o de su logotipo en toldos, parte superior de la estructura del toldo y sombrillas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17.7 de esta ordenanza. En el caso de los cerramientos estables se podrán instalar muestras en las condiciones establecidas para la instalación de las mismas en las fachadas de establecimientos, en la normativa de protección del paisaje urbano”.

Siete. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 14. *Restricciones por la actividad a la que se adscriba*.—1. Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un quiosco de temporada o permanente, o a un establecimiento principal de cafetería, bar, restaurante, bar-restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café bar o croisantería.

2. A los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados en edificios exclusivos de uso terciario se les podrá autorizar la instalación de terraza de veladores tanto en los espacios libres de parcela de titularidad privada como en los patios interiores privados.

Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad municipal, siempre que los hoteles dispongan de un acceso directo desde la vía pública”.

Ocho. Se añade un nuevo apartado c) y se modifica el contenido de los actuales apartados c) y d) que pasan a ser d) y e) del artículo 15.1, con la siguiente redacción:

- “c) Las autorizaciones con período de funcionamiento anual podrán disponer de diferentes superficies para el período estacional y para el resto del año. La diferencia de superficie no podrá ser superior al 50 por 100.
- d) La superficie ocupada por la terraza no superará, con carácter general, los 100 metros cuadrados. No obstante, podrá superarse dicha superficie en terrazas ubicadas en los patios de edificios destinados en su totalidad a usos terciarios y en el interior de centros comerciales.
- e) alguna de las fachadas del establecimiento deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza de veladores.

En el caso de los servicios de restauración de los hoteles, dicho requisito se entenderá cumplido si alguna de las fachadas del hotel da frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza”.

Nueve. El apartado 4 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“4. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización de terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada, re-

partitiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y la de los dos colindantes a partes iguales (Anexos I y II). En este caso, se mantendrá entre ellas una separación mínima de 1,50 metros, que se repartirá entre las dos terrazas.

La distancia de los elementos de mobiliario al bordillo de la acera será, como mínimo, de 0,50 metros, pudiendo reducirse hasta 0,30 metros cuando haya una valla de protección”.

Diez. El artículo 17 queda redactado como sigue:

“Los elementos de mobiliario al servicio de la terraza de veladores que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

1. Todos los elementos que se instalen al servicio de las terrazas de veladores cumplirán con los criterios de estética y diseño establecidos en materia de mobiliario para las distintas zonas en que se divide la ciudad de Madrid, aprobados por el titular del Área de Gobierno competente en materia de mobiliario urbano.

2. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público elementos que no estén incluidos expresamente en la autorización.

3. El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro igual o inferior a 0,80 metros se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de $1,80 \times 1,80$ metros cuadrados. Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,80 metros, la superficie se aumentará proporcionalmente al exceso.

4. Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores indicados anteriormente podrán instalarse veladores con una mesa y tres sillas. Si la mesa es cuadrada se considerará una superficie rectangular de ocupación teórica $1,8 \times 1,30$ metros cuadrados. Si la mesa es redonda se considerará como ocupación teórica la de un triángulo equilátero de 2,50 metros de lado y una superficie de 2,70 metros cuadrados.

5. Si no cupiesen los veladores anteriores se podrán instalar veladores con una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de $0,80 \times 1,80$ metros cuadrados.

6. Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas, para lo cual se establecerá un pasillo intermedio que permitirá el acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

Para la obtención del número máximo de mesas y sillas se aplicarán los módulos descritos en este artículo.

7. No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel 1 o 2 de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio en la ciudad de Madrid.

Los toldos tendrán las características señaladas en los criterios indicados en el apartado 1 de este artículo, estando prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, salvo que se lleve a cabo mediante toldos verticales de material translúcido, que podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento sin que, en ningún caso, puedan anclarse.

La altura mínima de su estructura será de 2,20 metros y la máxima, 3,50 metros.

Los toldos podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento pero en ningún caso podrán anclarse.

En las autorizaciones concedidas para el período estacional, los toldos deberán quedar retirados de la vía pública una vez concluido el período autorizado.

8. Se admite la colocación del nombre del establecimiento y de su logotipo en la parte superior de la estructura del toldo y sobre las faldas de toldos y sombrillas, hasta un máximo de $0,60 \times 0,20$ metros en los toldos y parte superior de la estructura del toldo y $0,20 \times 0,20$ metros en las sombrillas.

9. No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes. Cuando la terraza se adose a la fachada deberá dejarse libre, al menos, 2 metros desde los quicios de las puertas. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

10. Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión establece en la ITC-BT-030 (Instrucción Técnica Complementaria-Baja Tensión), para instalaciones en locales mojados, sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa sobre instala-

ciones eléctricas. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

11. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

12. La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos:

- a) Las bocas de metro, las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud más 3 metros a cada lado de los mismos como mínimo.
- b) Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho más 1 metro, como mínimo, a cada lado medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.
- c) Las salidas de emergencia en todo su ancho más 2 metros a cada lado de las mismas.
- d) Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.

13. Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.

14. El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado.

15. Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas”.

Once. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 quedan redactados como sigue:

“1. Las terrazas de veladores con cerramientos estables que se pretendan instalar dentro del ámbito del Área de Planeamiento Específico del centro histórico APE 00.01, así como edificios catalogados con nivel 1 o 2 de protección en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid o aquellas que, por su situación, ocupen una posición privilegiada desde la que se divise un paisaje urbano de singular valor histórico-artístico, cultural o arquitectónico, o cuando existan razones de interés general que así lo justifiquen, deberán contar con el informe de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de la Ciudad de Madrid (CPPHAN).

2. Cuando la concentración de cerramientos pueda generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.

3. Los elementos de mobiliario que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Solamente se permitirá la instalación de mesas y sillas dentro del cerramiento. Los cerramientos en bulevares, calles sin salida y en plazas con una banda permanente de circulación rodada podrán contar con una instalación de apoyo en su interior.
- b) No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.
- c) En los cerramientos estables adosados a fachada se admite la instalación de rejillas de conducto de aire acondicionado con prolongación de los conductos interiores cumpliendo el régimen de distancias recogido en la normativa vigente.
- d) En el resto de supuestos de cerramientos estables los equipos de aire acondicionado se instalarán en el interior de los mismos y las rejillas cumplirán con la normativa municipal vigente en materia medioambiental.
- e) Los cerramientos estables separados del establecimiento principal podrán disponer de climatización y calefacción, de acuerdo con la normativa municipal vigente en materia medioambiental”.

Doce. Se da un nuevo contenido al apartado 2 y se suprimen los apartados 3, 4 y 5 del artículo 25, que queda redactado como sigue:

“2. Las solicitudes de terrazas de veladores, de funcionamiento anual o estacional, en suelos de titularidad y uso público o privado, podrán presentarse en cualquier momento”.

Trece. El apartado 5 del artículo 26 queda redactado como sigue:

“5. En las terrazas de veladores con cerramientos estables la autorización concedida tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.2.

Con carácter previo a la renovación, además de los extremos indicados en el apartado 3, se comprobará la conformidad de la instalación mediante el boletín emitido por un instalador autorizado.

La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los mismos supuestos contemplados en el apartado 4 de este artículo y siempre que no se haya realizado o no haya superado la revisión anual de la instalación eléctrica, prevista en el artículo 22.5”.

Catorce. El artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

“Podrá solicitar autorización para la instalación de una terraza de veladores el titular de la licencia del establecimiento principal, siendo preceptivo que disponga de la de primera ocupación y funcionamiento o que en el momento de realizar la solicitud hayan transcurrido los plazos y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa municipal reguladora de las licencias urbanísticas para entenderla concedida por silencio administrativo”.

Quince. El artículo 28 queda redactado como sigue:

“1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de una terraza de veladores irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Relación de los elementos de mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número, así como fotografías de los mismos.
- b) Plano o planos de situación de la terraza a escala 1:1.000 ó 1:500, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de metro y autobuses, salidas de emergencia, pasos de vehículos, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existentes.
- c) Plano o planos de detalle a escala 1:100 con indicación del período de funcionamiento, así como de todos los elementos de mobiliario, su clase, número, dimensiones, superficie a ocupar y colocación de los mismos conforme determina el artículo 17. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- d) Copia del documento acreditativo de la vigencia y de hallarse al corriente en el pago de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 8.

2. En el caso de terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad privada el solicitante deberá abonar la tasa correspondiente, debiendo incluir, además, como documentación específica:

- a) Acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio, y, excepcionalmente, cuando no sea posible acreditarlo, autorización de las comunidades de propietarios afectadas.
- b) Fotografías de las fachadas próximas al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.
- c) Limitaciones que en su caso se propongan para aminorar los impactos que pueda generar el funcionamiento de la terraza.

3. Las solicitudes de autorización para la instalación de terraza de veladores con período de funcionamiento anual y diferentes superficies para el período estacional y para el resto del año, deberán indicar claramente la superficie a ocupar en cada caso, que deberá reflejarse en los planos que se aporten conforme a lo señalado en el apartado 1 de este artículo.

4. En las terrazas de veladores con cerramientos estables se incluirá, además, como documentación específica:

- a) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el cerramiento que se pretende instalar cuenta con la homologación a que se refiere el artículo 9 de esta ordenanza.
- b) Memoria técnica detallando:
 - 1) Las características de sus instalaciones.
 - 2) Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.

- 3) Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
 - 4) Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento.
 - c) Certificado del técnico facultativo acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y en la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
 - d) Documento acreditativo de la constitución de una garantía para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación del cerramiento. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición del suelo ocupado. Para la obtención de la superficie se incrementará en 2 metros las dimensiones correspondientes a su longitud y su anchura.
 - e) Presupuesto de instalación.
 - f) Póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo de 1.500.000 de euros por siniestro y año de seguro, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.
 - g) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores y del alumbrado de emergencia y señalización con empresa autorizada.
5. En las solicitudes de modificación de las autorizaciones concedidas solamente será preciso aportar la documentación que describa la modificación.
6. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten”.

Dieciséis. El primer párrafo del artículo 29 y el apartado 6 quedan redactados como sigue:

“La tramitación para la primera instalación se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:”

(...)

“6. Las solicitudes de modificación se presentarán en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 70 de la LRJ-PAC, al que se acompañará la documentación que describa la modificación de acuerdo con el artículo 28.5. Se seguirá el procedimiento descrito en los apartados precedentes, a excepción del plazo de resolución del órgano competente que será de un mes.”

Diecisiete. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“Las solicitudes de autorización que se regulan en este título no estarán sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades.

El órgano ambiental solamente intervendrá en la definición de su régimen de funcionamiento cuando se sitúen en un área declarada como zona de protección acústica especial (ZPAE). En este caso, el plan zonal específico asociado a la correspondiente declaración de la ZPAE podrá contener restricciones que permitan reducir la incidencia ambiental del funcionamiento de las actividades objeto de esta ordenanza”.

Dieciocho. El artículo 31 queda redactado como sigue:

“El número y radicación de los emplazamientos serán determinados por la Junta Municipal del Distrito respectivo. A estos efectos, se elaborará anualmente una relación de emplazamientos, cuya aprobación inicial y definitiva, tras un período de información pública de un mes, deberán publicarse en el primer BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del mes de septiembre y en el último del mes de octubre, respectivamente, y en el tablón de edictos electrónico.

Dicha relación incluirá los emplazamientos ocupados con autorización vigente, los ya instalados que queden vacantes y los de nueva creación, en su caso”.

Diecinueve. Se modifican el apartado 1 y la letra a) del apartado 2 del artículo 35, que quedan redactados del siguiente modo:

“Art. 35. *Proyecto de la instalación.*—1. La solicitud se presentará en impreso normalizado e irá acompañada de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el artículo 39 y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización.

En el caso de sociedad mercantil, se presentará el documento acreditativo de la representación que ostente el solicitante y una copia de la escritura de constitución de dicha sociedad.

2. Junto con la solicitud se presentará un proyecto de instalación que incluirá:
 - a) Memoria descriptiva de los elementos a instalar con indicación de los materiales empleados y su fabricación, acabados, instalaciones, elementos de mobiliario y demás constructivos y de ejecución”.

Veinte. El artículo 39 queda redactado como sigue:

“Art. 39. *Eficacia de la autorización.*—1. Para la eficacia de la autorización otorgada, el adjudicatario deberá abonar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, debiendo presentar dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de dicha autorización los siguientes documentos:

- a) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Fianza de explotación, ajustada a la normativa municipal en materia de constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid, que garantice los posibles desperfectos que pudieran causarse al dominio público municipal o a sus elementos de mobiliario urbano como consecuencia del ejercicio de la actividad. Dicha fianza consistirá en el 10 por 100 del valor del presupuesto de la instalación.
- c) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil derivada tanto de la explotación de la actividad como de la venta de productos y con un capital mínimo de 1.000.000 de euros sin franquicias, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.

2. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

3. En el caso de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, el órgano competente revocará la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Veintiuno. El apartado 2 del artículo 41 queda redactado del siguiente modo:

“2. Dicho Acuerdo se publicará en el tablón de edictos electrónico y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, pudiendo formularse por quienes se consideren afectados las alegaciones o reclamación que estimen pertinentes durante el plazo de quince días a contar desde su publicación en el boletín.”

Veintidós. El artículo 50 queda redactado del siguiente modo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la autorización otorgada determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa medioambiental de aplicación, ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento”.

Veintitrés. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 53, que queda redactada del siguiente modo:

- “c) La instalación de elementos de mobiliario no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados”.

Veinticuatro. Se suprime el Anexo V. Contenido de la memoria de evaluación ambiental de los cerramientos estables.

Art. 15. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Distribución Gratuita de Prensa en la Vía Pública, de 29 de septiembre de 2008.*

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 4. *Vigencia.*—1. Las autorizaciones se concederán por dos años naturales, al finalizar los cuales se prorrogarán una sola vez por el mismo plazo, si el titular de la autorización, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia, lo solicita al Ayuntamiento y éste lo autoriza. En todo caso, la voluntad contraria del Ayuntamiento deberá fundamentarse en el incumplimiento por parte del autorizado de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. La autoridad que haya conferido la autorización podrá suspenderla temporalmente por causas sobrevenidas de interés público debidamente motivadas. En tal caso, se trasladará la actividad a otro emplazamiento sin derecho a indemnización hasta que desaparezca la causa que motivó la suspensión temporal.

3. De conformidad con la legislación vigente, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En iguales términos podrán ser revocadas las autorizaciones cuando se incumplan las condiciones exigidas para su obtención y ejercicio”.

Dos. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 8. *Características de los situados.*—Los situados de reparto gratuito deberán cumplir además las siguientes condiciones:

- a) No obstaculizarán las salidas y accesos del Metro, las paradas de los autobuses y estaciones de ferrocarril o intercambiadores, ni se fijarán en la confluencia de los pasos de peatones con las aceras.
- b) No podrán ubicarse delante de los museos o monumentos incluidos en el Catálogo de Monumentos Públicos y Elementos Urbanos Singulares, ni en parques y jardines.
- c) Habrán de respetar las entradas y salidas de público de las grandes superficies comerciales.
- d) En ningún caso podrán situarse en lugares donde se produzca un entorpecimiento del tránsito peatonal o de la circulación de vehículos automóviles”.

Tres. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 11. *Documentación.*—1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la autorización.

2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuya presentación se exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, las personas jurídicas acompañarán fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. Acompañarán asimismo fotocopia de los estatutos o del acta fundacional en los que conste que su objeto social es la edición de prensa.
- b) Declaración de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que la publicación que se propone distribuir gratuitamente cuenta con un contenido informativo propio de, al menos, el 35 por 100 del total.
- c) Memoria justificativa que, en su caso, haga referencia a los siguientes aspectos:
 - 1) Porcentaje de contenido informativo del total del periódico, si se supera el exigido en el artículo 1.2 de la ordenanza.
 - 2) Medios materiales y personales disponibles para el desarrollo de la actividad.
 - 3) Solvencia económica que garantice el cumplimiento adecuado de las obligaciones derivadas de la autorización.
 - 4) Indicación de si se dispone o no de un sistema externo de control de difusión.
 - 5) En su caso, declaración de que se dispondrá del citado sistema en caso de resultar adjudicatario.

3. Las autorizaciones serán conferidas por el órgano competente, previa aportación por el adjudicatario propuesto de la documentación a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

4. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

5. En el supuesto de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, el órgano competente revocará

la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Cuatro. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Art. 16. *Revocación de la autorización.*—1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano concedente en los siguientes casos:

- a) En los supuestos establecidos con carácter general en los artículos 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 4.4 de esta ordenanza.
- b) Cuando se incumpla la obligación del pago de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- c) Por la comisión de infracciones muy graves en los casos establecidos en la presente ordenanza cuando la sanción impuesta sea la de revocación de la autorización.

2. En los supuestos de revocación de las letras b) y c) del apartado 1, el efecto inmediato será la imposibilidad de solicitar la autorización para el año siguiente, respecto de los emplazamientos en los que se hayan producido las circunstancias determinantes de la revocación”.

Art. 16. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009.*

Uno. Se modifica el punto i) del apartado 2 del artículo 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “i) Autorización de actuación de publicidad exterior: autorización administrativa especial que habilita a su titular para la realización de una actuación de publicidad exterior en suelo de titularidad privada cuando requiera la utilización de soportes o estructuras no fijas que por sus características técnicas y de seguridad precisen de la redacción de un proyecto técnico o cuando concurren razones de interés general”.

Dos. Se añade una nueva letra c) al apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

“c) En relación a su instalación se distingue entre:

- Soportes fijos: además de los soportes regulados en esta ordenanza, se entienden por fijos los soportes que para su montaje o utilización precisen de la realización de obras en el terreno o paramento sobre el que se instalen.
- Soportes móviles: los que para su montaje o utilización precisen instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles”.

Tres. Se modifican la letra b) del apartado 4 y el apartado 5 del artículo 7, que pasan a tener la siguiente redacción:

“4. (...)

- b) La orientación del haz de luz siempre será descendente para evitar la contaminación lumínica. En la licencia publicitaria se fijarán las condiciones técnicas, las de la explotación publicitaria y las del horario de cada instalación de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

5. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u órgano en quien delegue podrá establecer los ámbitos concretos de la ciudad, con independencia de la zona en la que se encuentren, en los que se puedan exceptuar los valores máximos de luminancia y los horarios de funcionamiento con la finalidad de crear focos y escenas encendidas en los que se pueda intensificar la instalación de soportes publicitarios luminosos y la concentración de elementos de información”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 9 que queda redactado como sigue:

“1. Se prohíbe, con carácter general, la publicidad comercial en los Bienes declarados de Interés Cultural y en sus entornos de protección; en los edificios, parques y jardines, establecimientos comerciales y elementos urbanos incluidos en los Catálogos de Protección con nivel 1 de protección, así como en los Cementerios Históricos protegidos por el planeamiento específico, salvo cuando se encuentren incluidos en focos o escenas encendidas o cuando se trate de soportes publicitarios que, por su valor histórico y cultural, conforman el paisaje urbano de la ciudad, en cuyo caso, se requerirá informe favorable de las comisiones competentes en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 que queda redactado como sigue:

“1. A efectos de esta ordenanza se entiende por medianera o muro colindante con otra edificación, las superficies verticales ciegas de los edificios que se sitúan sobre los linderos de la parcela que no reúnen la condición de alineación oficial. Por tanto, quedan incluídas tanto las que quedan al descubierto de forma temporal y circunstancial con un carácter provisional, como las que, por aplicación de las condiciones del planeamiento, quedan al descubierto con duración indefinida al no colindar la edificación existente con la pared medianera o al exceder su superficie de la edificación colindante”.

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

“3. En los edificios destinados a museos, bibliotecas o análogos en el desarrollo de actividades culturales o de singular interés público, situados en las zonas 1, 2 y 3, con independencia de su nivel de catalogación se podrán anunciar sus exposiciones o actividades temporales mediante la instalación de soportes flexibles tales como banderolas. Cuando las características del edificio lo requieran se podrán instalar soportes con esta finalidad en el cerramiento de la parcela o en el espacio libre de la misma. Los situados en la zona 2 requerirán para su aprobación informe favorable de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio histórico, artístico y natural”.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

“1. En todas las zonas establecidas en la presente ordenanza, las obras susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán, de acuerdo con las normas urbanísticas del PGOU, las de nueva edificación en todas sus variantes, y las de reestructuración general y total; las de demolición total, restauración de fachadas y urbanización, incluso en edificios u otros elementos catalogados con independencia de su nivel de protección”.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 25, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Los soportes publicitarios flexibles sobre estructuras de andamio cubrirán la totalidad de la superficie del andamio teniendo como limitación la altura del edificio y la longitud de fachada. En la parte inferior de la lona se reservará una franja corrida a lo largo de toda la lona de 150 centímetros de altura, en la que figurarán los elementos de identificación de los establecimientos existentes en el edificio cuya localización quede afectada por la instalación del soporte, las de la empresa publicitaria y de las restantes empresas participantes en las obras, quedando prohibida la colocación de otros soportes rígidos o flexibles. De forma excepcional, por razón de interés general, acontecimientos singulares para la ciudad de Madrid o análogos la publicidad deberá quedar integrada en la imagen del edificio o del entorno o se podrá invertir el orden anterior de forma que la publicidad quede instalada en la franja corrida a lo largo de toda la lona.

En los edificios declarados Bien de Interés Cultural y en los catalogados con nivel 1 y 2 de protección, en dicha franja corrida se reservará una superficie de al menos 150 centímetros x 150 centímetros, para la representación gráfica del edificio en el que figurará una fotografía, imagen o alzado del edificio, con la denominación del mismo”.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 27, que queda redactado como sigue:

“2. Se instalarán sobre el cerramiento del solar y siempre en la alineación oficial, sin volar sobre la vía pública. Cuando la alineación forme esquina a dos calles, se admitirá que el vértice del soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un máximo de 4 metros del mismo. Los soportes se situarán sobre el cerramiento de separación con la vía pública y no sobre los linderos de las fincas colindantes. Sólo se autorizarán cuando el cerramiento esté previamente realizado, excepto en la zona 4”.

Diez. Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 28, que queda redactado como sigue:

“4. En la zona 4 los soportes se regularán de acuerdo con las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de las carreteras de ámbito estatal y autonómico”.

Once. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 31, que queda redactada como sigue:

“a) En planta baja, sobre el dintel de los huecos de fachada del local y sin cubrir éstos, podrán ocupar una franja corrida de anchura inferior a 60 centímetros con un saliente de hasta 10 centímetros. Deberán quedar a una distancia superior a 50 cen-

tímetros del hueco de acceso al portal del edificio, debiendo dejar totalmente libre el dintel del mismo”.

Doce. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 32, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “a) Se realizarán en letras sueltas, logotipos, marca o texto compuesto con letras sueltas unidas entre sí pudiendo ser luminosos, iluminados o calados sobre superficie opaca, con iluminación interior. La superficie opaca será como mínimo del 60 por 100 de la superficie total del soporte”.

Trece. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 33, quedando redactados del siguiente modo:

“3. En la zona 2, salvo en los edificios señalados en el artículo 9.1 y en los catalogados con nivel 2 de protección, se admitirán banderines tanto iluminados de forma externa mediante focos o proyectores sobre la parte superior con efecto de desvanecimiento, como luminosos en los que, sobre la superficie opaca, se recortarán o calarán las letras sueltas, logotipos, la marca o texto compuesto con letras sueltas unidas entre sí iluminados interiormente. La superficie opaca será como mínimo del 60 por 100 de la superficie total del soporte. También podrán instalarse con luz proyectada interiormente desde la parte superior del soporte de forma que se distribuya únicamente de arriba hacia abajo.

4. En todas las zonas deberán cumplir las siguientes determinaciones específicas:

- a) No se permitirá más de un banderín por cada fachada del local al que se refiera y exclusivamente se colocarán en planta baja, haciendo referencia únicamente a la actividad y nombre del establecimiento.
- b) No se instalarán banderines luminosos a menos de 10 metros de los huecos de ventanas de edificios de uso residencial u hospitalario si las luces son oblicuas o 20 metros si las luces son rectas.

Podrá excepcionarse el cumplimiento del régimen de distancias establecido en el párrafo anterior en aquellos supuestos en los que no sea posible su cumplimiento y concurren circunstancias que hagan necesaria su identificación al prestar un servicio de carácter social, sanitario, cultural, etcétera”.

Catorce. Se modifica la letra c) y se añaden dos nuevas letras, d) y e), al apartado 2 del artículo 35, con la siguiente redacción:

- “c) Se colocarán sobre la fachada propia del local como muestra o banderín. Solo se permitirá la instalación de una muestra y un banderín por fachada del local. En supuestos excepcionales por la dificultad de visualizar el local desde la vía pública, se podrá colocar un banderín en la fachada o en el espacio libre de parcela del propio edificio o de otro edificio distinto al del local en cuyo caso el bastidor será como máximo de 90 centímetros.
- d) Los huecos de ventanas existentes en el mismo edificio en el que se encuentre instalada la oficina de farmacia no deben considerarse incluidos en el régimen de distancia de las luces rectas y oblicuas establecido en el artículo 33.4.b) para los banderines con iluminación. Se evitará la contaminación lumínica a través de los huecos de ventana de otras piezas del edificio y, en caso de los soportes con iluminación digital, su haz de luz deberá orientarse en sentido descendente.
- e) La altura de más de 3 metros establecida en el artículo 33.1 para los banderines luminosos es de aplicación a las cruces de farmacia incluidos aquellos supuestos que supongan colocarlas fuera de la fachada propia del local elevándolas hasta completar la altura exigida”.

Quince. Se modifica el Título VIII. Régimen Jurídico de las Licencias y Autorizaciones, que pasa a denominarse “Régimen de Intervención Administrativa”, así como su Capítulo I. De las Licencias y Autorizaciones, que se sustituye por “De las formas de Intervención Administrativa”.

Dieciséis. Se modifica el título del artículo 37, que pasa a denominarse “Objeto, contenido y tipos de intervención”, y su contenido, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La realización de cualquier clase de actividad, acción o actuación de publicidad exterior, aunque no esté contemplada expresamente en esta ordenanza, queda sometida a la previa obtención de licencia urbanística, autorización administrativa, declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean pertinentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

2. En todo caso, la administración municipal podrá exigir la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés general o de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben por disposiciones de carácter general.

3. La actividad publicitaria y la identificación de actividades y establecimientos quedan sujetas a la obtención de licencia urbanística cuando se desarrollen mediante la instalación de soportes con estructuras y materiales que puedan estar anclados al pavimento, instalados sobre fachadas, ser autoportantes o cualquier otra modalidad, así como cuando requieran por sus características técnicas y de seguridad la redacción de un proyecto técnico.

Su tramitación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza y con las determinaciones previstas en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa, así como en la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid.

4. Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad pública la autorización tendrá el carácter de autorización demanial, con la denominación de autorización especial, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. El régimen de las actuaciones de publicidad exterior efímeras será el siguiente:

a) Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad privada y uso público debido a su incidencia y repercusión en el entorno urbano queda sujeta a autorización de actuación de publicidad exterior al concurrir razones de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad y uso privado:

1. Si requiere la utilización de estructuras o soportes que por sus características técnicas y de seguridad precisen de la redacción de un proyecto técnico, será necesaria la obtención previa de la autorización de actuación de publicidad exterior, debiendo cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.

2. Si la citada actuación requiere la utilización de estructuras o soportes que no precisen la presentación de un proyecto técnico será necesario suscribir una declaración responsable.

3. Si la actuación publicitaria referida requiere exclusivamente la utilización de medios personales, será necesario presentar una comunicación previa.

Tanto la declaración responsable como la comunicación previa de dichas actuaciones de publicidad exterior deberán presentarse en impresos normalizados con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para su realización, para que pueda comprobarse la compatibilidad de dichas actuaciones con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad de Madrid así como su concurrencia con otras actividades previstas en el emplazamiento.

6. La realización de las actuaciones publicitarias experimentales en suelo de titularidad privada, debido a su impacto y repercusión en el paisaje y entornos urbanos, quedan sujetas a autorización de actuación de publicidad exterior al concurrir razones de interés general, requiriéndose informe previo favorable del Grupo Técnico de Publicidad cuando por la trascendencia de la actuación y a juicio del órgano municipal competente pueda llegar a precisarse. Si requiere la utilización de estructuras o soportes que por sus características técnicas y de seguridad precisen de la redacción de un proyecto técnico, deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.

7. La realización de las actuaciones publicitarias de patrocinio municipal en suelo de titularidad privada quedan sujetas a autorización de actuación de publicidad exterior al requerir la utilización del logotipo o marca del Ayuntamiento.

8. Las actuaciones publicitarias en dominio público reguladas en el artículo 11 de la ordenanza estarán sujetas a autorización demanial de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En el caso de que para su realización requieran la utilización de estructuras o soportes descritos en el apartado 3 deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas.

9. Las siguientes instalaciones no requerirán la previa obtención de licencia, autorización, declaración responsable ni comunicación previa:

- a) Instalación de los anuncios individuales de venta y alquiler de locales y viviendas.
- b) Instalación de los elementos de identificación en el cristal interior de los huecos de fachada de edificios de uso no residencial mediante grabación, serigrafía o elemento transparente superpuesto.
- c) Instalación de las muestras en el cristal interior de los huecos de fachada de planta baja y primera mediante grabación, serigrafía elemento transparente superpuesto o similar”.

Diecisiete. Modificación del artículo 38. Se modifica el título del artículo 38, “Vigencia de las autorizaciones y licencias”, que pasa a denominarse “Vigencia de las licencias, autorizaciones y de las actuaciones de publicidad”, y el párrafo primero del apartado 4, que pasa a tener la siguiente redacción:

“4. La vigencia de las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas estará vinculada al plazo de duración que se establezca en cada una de las siguientes actuaciones”.

Dieciocho. Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 39, que queda redactado de la siguiente manera:

- “b) Certificado de facultativo competente en el que conste que la instalación se ajusta a la licencia concedida y se mantienen las condiciones de seguridad y estética previstas en el proyecto inicial o prescritas en la licencia”.

Diecinueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 41, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las solicitudes de licencias urbanísticas publicitarias y de identificación de rótulos y otros elementos de identificación, regulados en el Capítulo II del Título VII, y las autorizaciones contempladas en esta ordenanza que para su realización requieran la utilización de estructuras y soportes fijos con proyecto técnico, se tramitarán conforme a las determinaciones previstas en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa”.

Veinte. Se modifican las letras a), b), c), f) y g) del apartado 1, el apartado 2 y el apartado 3 del artículo 43, que pasan a tener la siguiente redacción:

- a) Proyecto técnico suscrito por técnico competente.
- b) Dirección facultativa.
- c) Certificado de la dirección facultativa en el que conste que los soportes con iluminación cumplen los valores máximos de luminancia establecidos en el artículo 7 de la ordenanza.
- f) Para las solicitudes de publicidad en obras, fotocopia de la licencia de obras u orden de ejecución para aquellos casos en los que la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén efectuando o vayan a efectuarse las obras. En su defecto, el peticionario podrá aportar los datos concretos del expediente que contenga la resolución de forma que permita su localización y comprobación.
- g) Alineación oficial en las solicitudes de licencia de publicidad en solares y terrenos sin uso cuando la instalación pretenda ubicarse en suelo urbano consolidado.

2. En el supuesto de soportes en obras, deberá comunicarse la fecha de inicio de las obras conforme a las determinaciones previstas en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa y en la normativa urbanística, a efectos de iniciar el computo del plazo correspondiente. Los soportes publicitarios autorizados solo se podrán instalar cuando las obras estén en curso de realización.

3. Una vez concluida la instalación deberá aportarse declaración de la dirección facultativa, en la que conste que la misma se ha realizado de acuerdo con el proyecto técnico presentado y con cumplimiento de la normativa de aplicación”.

Veintiuno. Se modifica el apartado 1 del artículo 44, que queda redactado como sigue:

“1. Transcurrido el plazo para el otorgamiento de las licencias urbanísticas publicitarias y de identificación reguladas en el Capítulo II del Título VII, sin dictarse resolución expresa, el interesado podrá entender otorgada la licencia por silencio administrativo, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la normativa urbanística y medioambiental”.

Veintidós. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 45, que pasan a tener la siguiente redacción:

“1. La solicitud de instalación de muestras, banderines, toldos y elementos análogos, regulados en el Capítulo I del Título VII, podrá tramitarse conjuntamente con la licencia de obras o de implantación de actividad en el local. Si se solicitase autónomamente su instalación, la solicitud se tramitará conforme a las determinaciones previstas, en cada caso, en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa.

2. Los rótulos y otros elementos de identificación regulados en el Capítulo II del Título VII se solicitarán y resolverán de forma independiente conforme a las determinaciones previstas en la normativa municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas, debiendo aportarse la documentación señalada en el artículo 43 de esta ordenanza”.

Veintitrés. Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

“Los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias tendrán la obligación de identificar las mismas, a cuyo efecto deberán colocar en lugar visible y dentro del marco perimetral del soporte, el nombre de la empresa de publicidad titular de la licencia. No se podrán colocar elementos corpóreos sobre los soportes ni utilizar otras superficies para identificar los soportes.

En el supuesto de los rótulos en coronación la identificación deberá incluirse en el rectángulo virtual sin computar a efectos de superficie publicitaria con una superficie máxima del 10 por 100”.

Veinticuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 53 y se introduce un nuevo apartado 3, quedando el artículo redactado en los siguientes términos:

“1. Cuando la instalación de soportes, sujetos a intervención municipal, se realice sin licencia urbanística publicitaria o de identificación, o sin ajustarse a las prescripciones y condiciones señaladas en la misma, se adoptarán las medidas contempladas en el Capítulo II del Título V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el municipio en defensa de sus bienes. Cuando la actuación publicitaria esté sujeta al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para las licencias urbanísticas y se desarrolle sin autorización de publicidad exterior, o sin ajustarse a las prescripciones y condiciones señaladas en la misma, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

2. La utilización del dominio público municipal sin la previa obtención de autorización administrativa dará lugar al ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. Cuando la actuación publicitaria se realice sin presentar la declaración responsable o comunicación previa se adoptarán las medidas previstas en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Veinticinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 55, que queda redactado como sigue:

“5. A la ejecución de actuaciones publicitarias sin la presentación de comunicación previa, declaración responsable o sin la obtención de la previa autorización de actuación de publicidad exterior le será de aplicación el régimen sancionador establecido en esta ordenanza”.

Veintiséis. Se modifica el artículo 57, que queda redactado como sigue:

“Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La instalación de soportes publicitarios, sin la correspondiente licencia, autorización o presentación de declaración responsable, o sin ajustarse a las condiciones establecidas en las mismas, en ámbitos incluidos en las zonas 1 y 2 establecidas en el artículo 4 de esta ordenanza.
- b) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa.
- c) La instalación de soportes publicitarios o de identificación en edificios catalogados con nivel 1.
- d) La instalación de soportes publicitarios o de identificación, sin la correspondiente licencia o autorización o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma,

- en edificios catalogados con nivel 2 de protección y con nivel 3 de protección parcial, relativa a la fachada.
- e) La instalación de soportes publicitarios o de identificación sin la correspondiente licencia urbanística o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la misma, sin respetar las distancias establecidas respecto a las vías rápidas.
 - f) La instalación de soportes con una superficie publicitaria igual o superior al doble de la permitida en la correspondiente licencia publicitaria.
 - g) La colocación de publicidad o de elementos de identificación directamente sobre los edificios sin utilización de soportes externos cuando produzca daños muy graves a los mismos por el deterioro causado o se trate de edificios catalogados.
 - h) El ejercicio de la actividad publicitaria que produzca una alteración muy grave del paisaje urbano mediante: la tala de árboles sin autorización, la modificación irreversible o la alteración de elementos naturales o arquitectónicos.
 - i) La segregación de los emplazamientos a efectos de su explotación publicitaria.
 - j) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria, sin la correspondiente presentación de comunicación previa, declaración responsable o sin la obtención de autorización o sin ajustarse a las condiciones establecidas en las mismas, que impida a los ciudadanos que permanecen o transitan por las vías y espacios públicos su utilización.
 - k) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria que impida o suponga una grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento de los servicios públicos.
 - l) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
 - m) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles”.

Veintisiete. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue:

“Se consideran infracciones graves:

- a) La realización de actividades publicitarias sin la correspondiente presentación de comunicación previa, declaración responsable, o sin contar con las autorizaciones o licencias preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, cuando no se consideren como infracciones muy graves.
- b) La instalación de los elementos de identificación de actividades y establecimientos sin contar con las autorizaciones o licencias preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.
- c) La instalación de soportes con una superficie publicitaria que exceda de la permitida en la correspondiente licencia publicitaria hasta el doble de la misma.
- d) La falta de mantenimiento de las instalaciones en los términos establecidos en la ordenanza cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- e) El incumplimiento de los horarios de inicio o apagado de las instalaciones cuando generen molestias a los vecinos, conductores y transeúntes.
- f) La instalación o mantenimiento de los soportes publicitarios en obras sin haberse iniciado o después de haber finalizado las mismas.
- g) La nueva instalación de soportes flexibles sobre estructuras de andamios sin que haya transcurrido el plazo fijado en el artículo 38.2 de esta ordenanza.
- h) La instalación de soportes publicitarios en solares y terrenos sin uso fuera de la alineación oficial o volando sobre la vía pública.
- i) La realización de cualquier acto que dañe a las especies vegetales o arbóreas instaladas en suelo público o privado, tales como podas sin autorización, con especial atención al arbolado de alineación. Existe una vinculación entre la realización de un acto lesivo para las especies vegetales y arbóreas y los soportes publicitarios cuando por su crecimiento y porte afectan o dificultan la visualización de los soportes publicitarios y del resultado del acto lesivo queda expedita la visualización de toda la superficie publicitaria instalada.
- j) La falta de desmontaje y total retirada de los elementos de las instalaciones publicitarias una vez que la licencia ha perdido su eficacia.

- k) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando cause molestias a los ciudadanos que permanecen o transitan por las vías y espacios públicos o impidan el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- l) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando cause daños en los espacios públicos, en sus instalaciones y elementos o en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- m) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la correspondiente licencia o autorización.
- n) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil establecido en la presente ordenanza.
- ñ) El incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la Administración Municipal en relación con el ejercicio de la actividad publicitaria o con las condiciones de la instalación.
- o) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal o a los agentes del Cuerpo de la Policía Municipal que sean requeridos por éstos, así como la obstaculización de la labor inspectora.
- p) La falta de identificación de los soportes publicitarios”.

Veintiocho. Se modifica el Anexo en los siguientes términos:

ANEXO

DELIMITACIÓN DE RECINTO HISTÓRICO DE MADRID INCLUIDO EN LA ZONA 2.1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA

Descripción del Recinto Histórico de Madrid

De acuerdo con lo descrito en el Decreto 61/1993, de 20 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de Zona Arqueológica el recinto histórico de Madrid, los límites geográficos de la zona:

Comienzan al Oeste con la Ermita de San Antonio de la Florida, sube por la calle Francisco y Jacinto Alcántara hasta la estación del teleférico y continúa por las siguientes calles, que forman su límite Norte: Marqués de Urquijo (números pares), Alberto Aguilera (números pares) incluyendo la glorieta de Ruiz Jiménez, glorieta de Bilbao (incluida) y Sagasta (impares). Plaza de Alonso Martínez (incluida) y Génova. Plaza de Colón con vuelta al paseo de la Castellana, número 1, Goya (impares) con vuelta a Serrano (pares); baja hacia el Sur por la calle de Serrano (pares), volviendo hacia el Este a partir de la plaza de la Independencia por la calle de Alcalá, O'Donnell (pares) hasta el cruce con la calle de Menéndez Pelayo (pares), donde baja hacia el Sur por la Puerta del Pacífico (parte del Retiro) para formar su lindero Este hasta la plaza de Mariano de Cavia; tuerce para formar el límite Sur por el paseo de la Reina Cristina (pares), paseo de la Reina Cristina con vuelta al paseo de Infanta Isabel. Paseo de Infanta Isabel a la altura de la calle Juan Bautista Sachetti. Glorieta del Emperador Carlos V (incluida). Ronda de Atocha (impares) y ronda de Valencia (impares). Glorieta de Embajadores (incluida) y ronda de Toledo (pares). Puerta de Toledo (incluida) y ronda de Segovia (pares). Ronda de Segovia (pares); a partir de aquí forma el límite Oeste, siguiendo la ronda de Segovia con vuelta a paseo Imperial. Ronda de Segovia con vuelta al paseo de la Virgen del Puerto. Glorieta de San Vicente (incluida) y paseo de la Florida hasta la glorieta de San Antonio de la Florida (punto inicial)”.

Art. 17. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.*

Uno. Se modifica el artículo 4, suprimiendo el apartado 3 y pasando el apartado 4 a ser el 3.

El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“3. Las distancias se medirán en línea recta, y en el caso de que existan edificaciones permanentes, se seguirá el camino más corto”.

Dos. El apartado 3 del artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“3. La concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de poder contar con un colaborador en los términos previstos en la presente ordenanza. Las concesiones son transmisibles, en los términos establecidos en el artículo 27 de la presente ordenanza”.

Tres. El apartado 3 del artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“3. La prórroga se concederá cuando no concurren causas de extinción”.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

“2. Aprobada la relación, los interesados podrán proponer nuevos situados, que serán tenidos en cuenta en la elaboración de la del año siguiente”.

Cinco. El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

“1. Los sujetos participantes en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea persona física, mayor de edad y que esté en posesión de sus derechos civiles.
- b) Que tanto el peticionario como su cónyuge, o pareja con la que forme unión de hecho, no exploten otro quiosco de estas características en la ciudad de Madrid.
- c) Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de un colaborador de carácter habitual en los términos señalados en el artículo 36.
- d) Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 200 por 100 del salario mínimo interprofesional.
- e) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.

2. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales, las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la normativa de contratación pública”.

Seis. El artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza y en los pliegos que rijan la concesión, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de vigencia de la concesión.

2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuya presentación se exigirá a quien se adjudique provisionalmente la concesión, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo del pago de las tasas que corresponda abonar por la prestación de servicios urbanísticos.
- b) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el quiosco de prensa que se pretende instalar cuenta con la homologación a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza.
- c) Plano acotado de planta del quiosco y sus instalaciones a escala 1/100 y su disposición dentro del emplazamiento autorizado en la relación de situados.
- d) Fotocopia del Libro de Familia o, en su caso, certificación acreditativa de la convivencia de hecho.
- e) Declaración del solicitante en la que se refieran los siguientes extremos:
 - 1) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 2) Que ni el solicitante ni su cónyuge, o pareja con la que forme unión de hecho, explotan otro quiosco en la ciudad de Madrid.
 - 3) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.

f) Justificación de ingresos de la unidad familiar a que pertenece el solicitante que demuestre que los ingresos de la misma no superan el 200 por 100 del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

En el supuesto de ser pensionista a cargo de la Seguridad Social o de otra Entidad, deberá aportar copia del certificado de Pensiones y Prestaciones que acrediten la obtención de ingresos expedidos por el organismo oficial correspondiente.

A estos efectos se incluye dentro de la unidad familiar, además del solicitante, al cónyuge o pareja de hecho, a los hijos menores de edad y a los mayores de edad y descendientes que convivan y dependan económicamente del solicitante.

g) Si el solicitante tiene la condición de persona con discapacidad deberá aportarse copia de la certificación expedida por los órganos competentes de la Comunidad

Autónoma, en la que se haga constar la calificación de la discapacidad, y que el grado de la misma es igual o superior al 33 por 100.

Se comprobará este extremo mediante valoración de la certificación aportada, pudiendo, en caso de estimarse preciso, solicitar informe de los Servicios médicos municipales a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito señalado en el apartado e) del artículo precedente.

- h) Declaración de que, en caso de resultar adjudicatario, desempeñará la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con un colaborador o ayudante de carácter habitual en los términos previstos en esta ordenanza.
- i) Otra documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.
- j) Cualquier otra documentación que se derive de lo determinado en los Pliegos que rijan la concesión”.

Siete. El artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

“La adjudicación de las concesiones deberá realizarse conforme a los siguientes criterios de adjudicación, valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Necesidad económico social: hasta 4 puntos.
Este extremo será acreditado ante el Departamento del Distrito competente en la materia, el cual emitirá el correspondiente informe social, a cuyo efecto podrá exigir del solicitante cuanta documentación estime precisa.
- 2) Discapacidad. Grado mínimo 33 por 100: hasta 3 puntos”.

Ocho. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

“1. El órgano competente adjudicará provisionalmente a favor del solicitante que haya obtenido la mayor puntuación conforme a lo preceptuado al artículo anterior.

Se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo máximo de tres meses abone las tasas que correspondan por la prestación de servicios urbanísticos y deposite la garantía definitiva. En el mismo plazo deberá aportar la documentación a que se refiere el artículo 24 de esta ordenanza.

2. El órgano competente podrá recabar de otra autoridad competente la confirmación de la autenticidad de los documentos que se aporten.

3. En el supuesto de que, tras las comprobaciones oportunas, se detectara inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, el órgano competente revocará la concesión otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Aportada la documentación se emitirá informe de los Servicios Técnicos competentes sobre la viabilidad de la instalación del quiosco propuesto. Si éste es favorable se procederá a elevar al órgano competente la propuesta de adjudicación definitiva.

En caso contrario y, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario provisional haya prestado su conformidad. Para ello se concederá a este el correspondiente plazo para cumplimentar lo señalado en el apartado precedente.

El órgano competente para otorgar la concesión podrá declararla desierta cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios fijados en la presente ordenanza y en el pliego que rija la concreta concesión.

5. Efectuadas las adjudicaciones, se notificará personalmente al adjudicatario y a los licitadores”.

Nueve. El artículo 27 cambia su denominación por la de “Transmisión de la titularidad” y queda redactado del siguiente modo:

“1. Las concesiones serán transmisibles conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de cesión voluntaria del quiosco, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones del titular, una vez transcurridos 5 años desde que se otorgó la concesión de ese situado, siempre que el cesionario cumpla todos los requisitos del artículo 23 de esta ordenanza.

La solicitud de transmisión deberá presentarse junto con la documentación indicada en el artículo 24, a la que se acompañará un escrito de conformidad firmado por el cedente y el cesionario.

3. En los casos de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad del titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho y, en caso de no concurrir una persona que reúna esta condición, de los descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos.

Dicha solicitud de subrogación deberá presentarse junto con la comunicación del fallecimiento, jubilación o declaración de incapacidad del anterior titular, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la causa de la subrogación.

En caso de concurrencia entre descendientes, ascendientes y hermanos, tendrá preferencia el solicitante que haya ostentado con anterioridad la condición de colaborador durante más tiempo.

Cuando el empate persista, se atenderá al criterio de necesidad económico social valorado por la unidad orgánica del Distrito competente en la materia.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador podrá solicitarla en su favor, siempre que cumpla todos los requisitos del artículo 23 de esta ordenanza y hubiera desempeñado la actividad en el quiosco, al menos, durante los 5 años anteriores al hecho causante.

4. Para que el cambio de titularidad surta efectos deberá comprobarse que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 23 de la presente ordenanza, previa la presentación de la documentación exigida en cada caso.

5. El cambio de titularidad operará por el período de tiempo que reste de vigencia de la concesión, incluida su prórroga, con la previa conformidad de la autoridad municipal competente para otorgar la concesión”.

Diez. El artículo 30 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las concesiones se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Caducidad por el transcurso del plazo en los siguientes supuestos:
 - Por el transcurso del plazo de quince años sin que se haya concedido la prórroga de la concesión.
 - Por el transcurso del plazo de treinta años desde que se otorgó la concesión inicial cuando se haya concedido la prórroga de la concesión.
- b) Por la transmisión de la titularidad sin que se haya autorizado previamente en los términos establecidos en el artículo 27.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la concesión.
- e) Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza.
- f) Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
- g) En su caso, por el resto de las causas posibles determinadas en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- h) Cualquier otra causa prevista en los pliegos de condiciones por las que se rija.

2. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización”.

Once. El artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

“Las concesiones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva de la concesión sin que se haya puesto en funcionamiento el quiosco.
- b) Por no ejercer la actividad, una vez instalado el quiosco, durante un período continuado de tres meses, o de cuatro con interrupción en el transcurso de doce meses, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada.
- c) Por incumplimiento de la obligación del pago en período voluntario de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, correspondiente a tres ejercicios consecutivos o alternos en un período de seis años.

- d) Por la comisión de infracciones muy graves, en los casos establecidos en la presente ordenanza, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante”.

Doce. El artículo 35 queda redactado del siguiente modo:

“El titular de la actividad, tendrá los siguientes derechos:

- a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en esta ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.
- b) A que el plazo conferido le sea prorrogado en los términos establecidos en los artículos 18 y 19.
- c) Al cambio de titularidad de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 27.
- d) A contar con un colaborador o ayudante con carácter habitual, previa comunicación al Distrito correspondiente en los términos fijados en el artículo siguiente.
- e) A sustituir el quiosco, previa autorización municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28”.

Trece. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

“El titular de la actividad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- b) Ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñar otra actividad o profesión, cuyo ejercicio resulte incompatible con su actividad como titular del quiosco de prensa.
- c) Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- d) Obtener la autorización municipal previa a la transmisión de la titularidad de la concesión y, en su caso, a la sustitución del quiosco.
- e) Colocar en lugar visible del quiosco una ficha de identificación, que le será expedida por el Distrito, en la que constarán los siguientes datos: nombre y apellidos del titular del quiosco, nombre y apellidos del colaborador, en su caso, fecha de otorgamiento del título habilitante, emplazamiento y características del quiosco. Todo ello con objeto de facilitar la labor de inspección por parte de los Servicios municipales.
- f) Desarrollar la actividad autorizada por la presente ordenanza.
- g) Trasladar el quiosco en los supuestos establecidos en el artículo 29.
- h) Abonar las tasas que correspondan en la cuantía y forma que se determine en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
- i) Cumplir los requerimientos u órdenes que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.
- j) Retirar el quiosco por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en la presente ordenanza.
- k) Retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.
- l) Exhibir el título habilitante a los inspectores municipales o agentes de la Policía Municipal, cuando así sea requerido”.

Catorce. El apartado 3 del artículo 42 queda redactado del siguiente modo:

“3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) Ejercer la actividad sin preceptivo título habilitante o cuando se haya extinguido el mismo.
- b) No solicitar la autorización municipal previa a la transmisión de la titularidad de la concesión.
- c) No ejercer con carácter habitual la actividad sin causa justificada.
- d) La sustitución del quiosco sin autorización municipal.
- e) La instalación de quioscos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las condiciones de instalación establecidas en el Título I de la presente ordenanza.
- f) El incumplimiento de las órdenes emanadas por los órganos municipales competentes para el traslado o retirada del quiosco en los casos previstos en la presente ordenanza.
- g) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.
- h) Utilizar otros elementos del mobiliario urbano municipal para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco”.

Quince. El artículo 43 queda redactado del siguiente modo:

“1. Sin perjuicio de la suspensión cautelar del título habilitante para el ejercicio de la actividad cuando el interés general así lo aconseje, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre 750,01 y 1.500,00 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 1.500,01 y 3.000,00 euros.

2. En los supuestos previstos en los apartados b) a f) del artículo 42.3 será posible, además, la revocación de la concesión en los términos fijados en el artículo 31.

La revocación conllevará la orden de retirada del quiosco en los términos previstos en el Capítulo 1 del Título IV”.

Dieciséis. La Disposición Transitoria Primera queda redactada del siguiente modo:

“Con la finalidad de unificar el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, publicaciones periódicas y otros artículos permitidos, las autorizaciones vigentes anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán objeto de revocación, sometiéndose al régimen de concesión administrativa, mediante su adjudicación directa a los actuales titulares por el tiempo que reste de vigencia.

El desarrollo de este procedimiento será objeto de la correspondiente Instrucción, dictada por el órgano municipal competente conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen de delegaciones y desconcentraciones establecido en los Decretos del Alcalde y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid”.

Art. 18. Modificación de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, al que se le añaden tres nuevas letras, t), u), y v) y se reenumeran a partir de la letra ñ), quedando el apartado redactado como sigue:

“3. El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y, en particular, las siguientes disposiciones y sus respectivas normas de desarrollo:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- c) Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.
- d) Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.
- e) Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases.
- f) Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- g) Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- h) Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, así como las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- i) Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- j) Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- k) Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- l) Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- m) Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- n) Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- ñ) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
- o) Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016 y Planes Regionales que la desarrollan.

- p) Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.
- q) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- r) Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- s) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- t) Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- u) Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.
- v) Ley 25/2009, de 26 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio”.

Dos. El apartado 4 del artículo 18 queda redactado como sigue:

“4. El traslado de papeleras, expendedoras de bolsas para la recogida de excrementos de animales, contenedores, horquillas delimitadoras de los mismos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano de los servicios de limpieza y recogida de residuos se efectuará por los servicios técnicos municipales, previa solicitud”.

Tres. El apartado 4 del artículo 32 queda redactado como sigue:

“4. No podrán ubicarse en vía o espacio público ningún recipiente para la recogida de residuos que no esté contemplado en los apartados anteriores, siendo en caso contrario retirados por ejecución subsidiaria”.

Cuatro. El apartado 1 del artículo 40 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Conforme a lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se consideran:

Residuos de construcción y demolición (en adelante RCD): Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “residuos” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, se genere en una obra de construcción o demolición, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008.

Los RCD se clasifican en:

- Residuos de construcción y demolición de nivel I: Residuos de construcción y demolición excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados.
- Residuos de construcción y demolición de nivel II: Residuos de construcción y demolición no incluidos en el nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios”.

Cinco. El apartado 4 del artículo 41 queda redactado en los siguientes términos:

“4. En cualquier caso, será requisito para la devolución de la fianza o garantía la presentación por el productor, a la finalización de la obra o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor/es de residuos autorizado/s conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica vigente declarando bajo su responsabilidad que a dichos RCD se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable”.

Seis. El artículo 43 queda redactado como sigue:

“1. Los RCD y los materiales de construcción sólo podrán depositarse en la vía pública en caso de necesidad y siempre en contenedores o sacos industriales homologados. Las características de los mismos serán las que establezca el acuerdo de homologación y las reglamentariamente establecidas.

2. La instalación de contenedores o sacos se someterá a las normas siguientes:

- 1.^a La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados.

- 2.^a Para este tipo de instalaciones bastará con efectuar una comunicación previa al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse la instalación, mediante presentación en cualquier registro municipal del correspondiente impreso normalizado de comunicación junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de vía pública con contenedor o saco.
- 3.^a Para instalar un contenedor sobre la acera, en calzadas con reserva especial de estacionamiento o en las que no esté permitido el estacionamiento, se requerirá autorización del Ayuntamiento, debiendo la persona o entidad interesada presentar en cualquier registro municipal la solicitud con una antelación mínima de quince días hábiles al período de ocupación mediante impreso normalizado, adjuntando documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de la vía pública, junto con plano justificativo del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos.
Para la instalación de contenedores sobre la acera o en calzadas en las que no se permite el estacionamiento, el productor o, en su caso, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá acreditar mediante planos acotados a escala, en los que se señale la situación del contenedor y de la obra, el cumplimiento de la normativa municipal vigente sobre la materia y, en todo caso, se deberá respetar la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- 4.^a Cuando la instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción estuviera vinculada a una licencia urbanística o comunicación previa que deba tramitarse a través de una entidad colaboradora en la gestión de licencias urbanísticas, el impreso normalizado de solicitud de instalación de contenedores o sacos junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de la vía pública y la demás documentación prevista en el punto 3.^o, se comunicará a la entidad colaboradora. La tramitación e inicio de la ocupación de la vía pública, se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las licencias urbanísticas de actividades.
- 5.^a La obligación de efectuar la citada comunicación o de obtener la autorización corresponde al productor del residuo. En el supuesto de materiales de construcción corresponde a la persona física o jurídica beneficiaria de la obra en la que se utilicen los materiales acopiados. Las empresas proveedoras de los recipientes no podrán efectuar su instalación si el productor de los residuos no ha realizado la comunicación o carece de la autorización preceptiva.
- 6.^a En las zonas y calles de Madrid enumeradas en el Anexo I no podrán instalarse contenedores o sacos de escombros, llenos o vacíos, durante los fines de semana, festivos o días de celebración de eventos públicos.
3. La utilización de contenedores y sacos se someterá a las normas siguientes:
 - 1.^a Una vez instalado el contenedor o saco en la vía o espacio público, los RCD o, en su caso, materiales de construcción que allí se vertieran o acopiaran no podrán sobrepasar el plano definido por las aristas superiores del mismo. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo tapaná el mismo y solicitará de forma inmediata al transportista autorizado de RCD para que en un plazo inferior a las veinticuatro horas sea sustituido o retirado de la vía pública. Del cumplimiento de la obligación de sustitución o retirada será responsable el productor o, en caso de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra y, solidariamente, el transportista autorizado de RCD.
Las operaciones específicas de instalación, retirada, cambio o sustitución de contenedores se efectuarán en los horarios establecidos en la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid.
 - 2.^a Durante el período comprendido entre las veinte horas del día y las ocho horas del día siguiente el productor del residuo o la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, en caso de materiales de construcción, está obligada a tapan el contenedor o saco.
 - 3.^a El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los contenedores o sacos industriales, aún cuando cuenten con autorización, si las circunstancias medioambientales, de circulación o celebración de eventos autorizados lo aconsejan.

El Ayuntamiento publicará con antelación en la página web los eventos programados que se celebren en la ciudad, salvo en aquellos supuestos que por urgencia, razones de seguridad o circunstancias similares no fuera posible.

- 4.^a En los contenedores, sacos industriales y demás elementos de contención o recipientes utilizados para el almacenamiento temporal, debe figurar de forma visible y legible la siguiente información:
- Identificación del titular del contenedor o envase (nombre o razón social, NIF o CIF y teléfono).
 - Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid o en el de gestores de residuos que corresponda.

Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, esta información podrá colocarse mediante sistemas añadidos como adhesivos, placas o mecanismos similares.

Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en el lugar de producción, así como para su transporte, deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y deberán contar con una banda de material reflectante, de al menos 15 centímetros, a lo largo de todo su perímetro o, como mínimo en todas sus esquinas más expuestas.

- 5.^a El productor o, en caso de acopio de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá proceder a la limpieza del espacio ocupado por el contenedor o saco al efectuar las sustituciones o retirada de los mismos”.

Siete. Se modifica el artículo 45: el apartado 1 se suprime, el apartado 2 pasa a ser el apartado 1 con la siguiente redacción y los apartados 3 y 4 pasan a ser los apartados 2 y 3:

“1. Las personas que deseen desprenderse de muebles y enseres podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través del servicio 010, para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible”.

Ocho. El apartado 1 del artículo 46 queda redactado como sigue:

“1. Los vehículos que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, tendrán el tratamiento de residuo urbano”.

Nueve. Los artículos 47, 48, 49 y 50, de la Sección 4.^a, Vehículos, del Capítulo 3.^o del Título III, quedan sin contenido.

Diez. El apartado 1 del artículo 57 queda redactado como sigue:

“1. Los puntos limpios son instalaciones o vehículos de titularidad municipal destinados a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico en los que el usuario deposita los residuos segregados para facilitar su valorización o eliminación posterior; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la presente ordenanza municipal”.

Once. Se modifica el artículo 59 en sus apartados 4 y 9, que quedan redactados del siguiente modo:

“4. Los residuos admisibles a industrias, comercios, oficinas y servicios, previa autorización municipal, serán los siguientes:

- Papel y cartón, plegados.
 - Vidrio, excepto vidrio plano.
 - Muebles, enseres y maderas, desmontados.
 - Escombros.
 - Aceite vegetal.
 - Colchones.
 - Metales.
 - Todo tipo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de características asimilables a domésticos.
 - Ropa y calzado.
- (...)

9. El procedimiento para la autorización municipal al que se refiere el apartado 4 de este artículo se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud de autorización se deberá aportar documentación acreditativa de la actividad económica ejercida así como identificación del vehículo a utilizar para el depósito de los residuos en el punto limpio. La autorización se concederá por el órgano municipal competente en materia de residuos, siendo su duración de un año desde su otorgamiento”.

Doce. Se modifica la letra e) del apartado 2 del artículo 86, que queda redactada en los siguientes términos:

- “e) No hacer uso de los recipientes, la falta de conservación y limpieza de los mismos, colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, utilizar otros distintos a los contemplados en el artículo 32.1, 2 y 3 y no colocarlos al paso del camión colector, de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 35”.

Trece. Se modifica el artículo 87, en los siguientes términos:

1. En el apartado 1, se da una nueva redacción a la letra g), en los siguientes términos:

“g) No efectuar solicitud para el traslado del mobiliario urbano de los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos, conforme al artículo 18.4”.

2. En el apartado 2:

- 1) Se da una nueva redacción a las letras h), j) y l) del apartado 2, en los siguientes términos:

“h) Trasladar o dañar cualquier tipo de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos urbanos, de conformidad con el artículo 33.7.

j) Efectuar acopio o vertido de RCD sin observar lo previsto en los artículos 42 y 43.

l) Instalar contenedores o sacos sin comunicación previa o autorización, así como no requerir al productor del residuo la comunicación previa o autorización de instalación del contenedor, de conformidad con el artículo 43.2.2.^a, 3.^a y 5.^a”.

- 2) La letra p) pasa a ser la ñ).

- 3) Se modifica la letra o), que queda redactada como sigue:

“o) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la comunicación previa a que se refiere el artículo 43.2.2.^a”.

Catorce. Se modifica el artículo 88, dando una nueva redacción a la letra c) del apartado 2 en los siguientes términos:

- “c) Efectuar acopio o vertido de RCD sin observar lo previsto en los artículos 42 y 43, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente”.

Quince. En el artículo 89.2, se suprime la referencia a la letra p), que pasa a ser a la letra ñ) del artículo 87.2.

Capítulo III

Sanidad

Art. 19. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de los Servicios Públicos Funerarios, de 21 de marzo de 1997.*

Uno. El artículo 1 queda sin contenido.

Dos. El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“El ejercicio dentro del término municipal de Madrid de los servicios funerarios exigirá el cumplimiento de las determinaciones previstas en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa”.

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

“7. Del funcionamiento:

- 1) La oficina administrativa tendrá un servicio de atención al público ininterrumpido durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.
- 2) Los precios vigentes en cada momento para los distintos servicios deberán estar expuestos en sitio visible en recepción. Asimismo, anunciarán la existencia de hojas de reclamaciones”.

Cuatro. El artículo 5 queda sin contenido.

Cinco. El artículo 6 queda sin contenido.

Seis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8, quedando redactados en los siguientes términos:

“1. Ninguna empresa funeraria con licencia otorgada por el Ayuntamiento de Madrid podrá negarse a la prestación de los servicios propios de su actividad cuando fuere requerida para ello.

2. Dado el carácter de servicio público, vendrán obligadas a prestar los servicios gratuitos de carácter social en los términos y condiciones que se establezcan en el acuerdo plenario correspondiente”.

Siete. Se modifica el capítulo IV, al que se le da el siguiente enunciado y redacción:

“Capítulo IV

Tramitación de la licencia y órgano competente

Art. 12.º La prestación de servicios funerarios en el Ayuntamiento de Madrid se somete a las determinaciones previstas en la normativa municipal en materia de licencias urbanísticas en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha normativa.

Art. 13.º (Sin contenido).

Art. 14.º A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en la presente ordenanza se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

Art. 15.º (Sin contenido)”.

Capítulo IV

Economía y Participación Ciudadana

Art. 20. *Modificación de la Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 27 de marzo de 2003.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“Los establecimientos de venta al por menor de alimentación se clasifican en función de su superficie de venta con arreglo a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana”.

Dos. El artículo 5 queda sin contenido.

Tres. El artículo 6 queda sin contenido.

Cuatro. El artículo 67 queda redactado en los siguientes términos:

“El ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza queda sujeto al régimen de comunicación previa, declaración responsable, control posterior al inicio de la actividad, licencia o actos de control preventivo que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, resulte de aplicación en cada caso”.

Art. 21. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.*

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Informar con carácter preceptivo y no vinculante, previamente a la solicitud de informe a la Comunidad de Madrid, la implantación, ampliación, traslado o reforma de los mercadillos”.

Dos. Modificación del artículo 11: en el apartado 1 se modifican las letras b) e i), que quedan redactadas como se indica a continuación; en el apartado 2 se modifica el párrafo

primero, quedando redactado del siguiente modo, y se suprime la letra a), ordenándose el resto de letras desde la letra a) a la h):

- “b) NIF, CIF, DNI o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios. En el caso de persona jurídica se acompañará fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable.

No será preciso aportar la fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los interesados, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior”.

- i) Nombre de las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13, vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.

2. Junto con la solicitud referida, el peticionario deberá aportar copia de los siguientes documentos:”

Tres. Se modifica apartado 1 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“1. Los titulares de autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante que deseen la prórroga de las mismas deberán presentar, dentro de los 15 días previos a su fecha de vencimiento, declaración responsable firmada con el contenido señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 11”.

Cuatro. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de quince años, con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables expresamente por idénticos períodos.

2. No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil.

3. En los puestos y situados autorizados para el ejercicio de la venta ambulante podrán operar personas físicas diferentes del titular, que acrediten relación laboral, familiar, o en su caso societaria cuando el titular de la autorización sea una persona jurídica.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la transformación del comerciante individual en sociedad o modificación de la forma social de la persona jurídica, serán directamente adjudicadas a la nueva persona jurídica para que continúe desarrollando la actividad, si cumple los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen transitorio regulado en las disposiciones transitorias primera y tercera”.

Cinco. Se modifica el título del artículo 14, que pasa a denominarse “Transmisión de las autorizaciones”, y su contenido, que queda redactado como sigue:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la prórroga o autorización.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen transitorio para la transmisibilidad de las autorizaciones regulado en la disposición transitoria segunda”.

Seis. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en puestos o situados vacantes en mercadillos o enclaves aislados y en los de nueva creación, se valorarán con carácter preferente la profesionalidad, la protección de los consumidores y factores de política social. El desarrollo y baremación de estos criterios se establecerá mediante Instrucción del órgano competente, una vez consultadas las asociaciones representativas del sector a nivel local”.

Siete. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

“Las Juntas Municipales de Distrito determinarán la oferta comercial de cada mercadillo según las necesidades de la zona en la que se encuentran instalados, teniendo en cuenta la relación de artículos autorizados que se incluyen en el Anexo II y los cauces de cooperación y participación previstos en el artículo 33 de la presente ordenanza, o en el artículo 15 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid”.

Ocho. Se introduce una nueva disposición transitoria primera, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria primera. Régimen transitorio para los titulares de las autorizaciones municipales que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante para los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual período quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de quince años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, con la acreditación del cumplimiento exclusivamente de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización originaria, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009 en su mercadillo habitual, y prorrogables por otros quince años en los términos establecidos en la presente ordenanza.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil”.

Nueve. Se introduce una nueva disposición transitoria segunda, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio por el que se regula la transmisibilidad de las autorizaciones municipales de los titulares que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación a la Administración competente, con los efectos previstos en el artículo 71 bis.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la prórroga o autorización, en los siguientes supuestos:

- a) Por cese voluntario de la actividad por el titular.
- b) En situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas, la autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, cuando así lo decida el titular de la autorización, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la disposición transitoria primera. En caso de fallecimiento del titular serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación al Ayuntamiento.

Las autorizaciones municipales, para las que se haya solicitado u obtenido la transmisión después de la entrada en vigor de la Ley 8/2009, se entenderán concedidas por quince años”.

Diez. Se introduce una nueva disposición transitoria tercera, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio para los nuevos titulares que hubieran solicitado u obtenido autorización municipal para el desarrollo de la actividad, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

Las autorizaciones municipales que se hubieran solicitado u obtenido por los nuevos titulares con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y hasta la entrada en vigor

de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, una vez hayan sido otorgadas por el Ayuntamiento, se entenderán concedidas por un plazo de quince años, salvo lo regulado en la disposición transitoria segunda”.

Art. 22. *Modificación de la Ordenanza de Protección de los Consumidores, de 27 de marzo de 2003.*

Uno. Se modifica la letra c), del apartado 1, del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“c) La información correcta sobre los diferentes bienes y servicios, incluida la obligación del empresario de poner a disposición de los consumidores la información sobre su dirección postal, número de teléfono, de fax o dirección de correo electrónico”.

Dos. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“El Ayuntamiento de Madrid promoverá la prestación de servicios de calidad para los consumidores, impulsando normas, códigos y sistemas de certificación de los diferentes sectores empresariales y habilitando los medios necesarios en la recogida y tratamiento de las quejas, sugerencias y reclamaciones de modo que su análisis permita evaluar el grado de satisfacción de los profesionales y ciudadanos”.

Tres. Se modifica el artículo 19, creando un apartado 1 que integre el texto actual del artículo y añadiendo un apartado 2 con el siguiente texto:

“2. El Ayuntamiento de Madrid establecerá anualmente planes de inspección de consumo de las actividades de servicios que se desarrollen en la ciudad de Madrid. Dicho control municipal se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, con el objetivo de comprobar la efectiva conformidad de los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores”.

Cuatro. Se modifican las letras b) e i) del apartado 1 del artículo 32, que quedan redactadas del siguiente modo:

“b) Suministrar la información de interés sobre instalaciones, productos, bienes o servicios, así como la relativa a las comunicaciones previas, declaraciones responsables o, en su caso, autorizaciones que en cada caso correspondan, permitiendo que el personal inspector compruebe directamente los datos aportados.

i) Atender las demandas justificadas de los consumidores, tratando de llegar a una solución amistosa para ambas partes con carácter previo a la interposición de la reclamación ante la entidad prestadora. Una vez presentada esta por el consumidor, la entidad deberá resolverla con la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo máximo de un mes a contar desde su presentación”.

Art. 23. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo, de 30 de marzo de 2004.*

Se modifica el apartado 3. Documentación del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. Documentación:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación debidamente firmada por el secretario de la entidad peticionaria, con el visto bueno del presidente:

- a) Certificación acreditativa del número de afiliados.
- b) Certificación de las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades para los proyectos para los que se solicita la subvención, indicando su importe y fecha o, en su caso, que no se ha obtenido ayuda alguna para dichos proyectos. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la certificación hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto.
- c) Proyecto o memoria de la actividad para la que solicita la subvención que contenga una exposición detallada de su contenido, finalidad, calendario y gastos previstos para su desarrollo.
- d) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que la entidad solicitante está al corriente de los pagos a la Seguridad Social, al Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento de Madrid.
- e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

- f) Acreditación de estar inscrito en el Registro que en materia de consumo existe en la Comunidad de Madrid.
- g) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.

Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos, no aporta la totalidad de la documentación exigida o existen defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Art. 24. Modificación de la Ordenanza de Subvenciones para la Modernización y Dinamización de los Mercados de Distrito y Centros Comerciales de Barrio, de 23 de diciembre de 2004.

Se modifica el apartado 3. Documentación y el apartado 4. Otra documentación, párrafo primero, del artículo 7, quedando redactados del siguiente modo:

“3. Documentación:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Datos generales, información económico-financiera, comercial y técnica de la persona física o jurídica solicitante.
- b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.
- c) En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- d) Memoria descriptiva suficientemente detallada de la inversión para la que se solicita la subvención, que deberá contener, como mínimo, el objeto, destino y justificación de la necesidad, oportunidad y beneficios de la misma, el proyecto y planos cuando se trate de obra civil y facturas pro forma cuando se trate de inversiones en maquinaria o instalaciones, acompañada de los originales del presupuesto económico, previsión de fases de ejecución y cronograma de actuaciones.

4. Otra documentación:

Se deberá presentar, asimismo, original o fotocopia, de la siguiente documentación.”

Art. 25. Modificación de la Ordenanza de Subvenciones para la Dinamización del Comercio de Proximidad y el Fomento del Asociacionismo y la Formación en el Sector Comercial, de 21 de julio de 2005.

Se modifica el apartado 3. Documentación del artículo 8, del siguiente modo:

- 1. Se suprimen las letras c) y d).
- 2. La letra h), anteriormente letra j), queda redactada del siguiente modo:

“h) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia”.

- 3. El párrafo final queda redactado del siguiente modo:

“En caso de solicitarse, los documentos originales presentados se fotocopiarán, devolviendo los originales a los interesados”.

Capítulo V

Servicios sociales

Art. 26. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de Carácter Económico para Situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

Uno. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

“La documentación que deberá presentarse para obtener cualquier tipo de ayuda económica será la siguiente:

1. Relativa a la identidad y situación familiar:

1.1. En el supuesto de españoles:

a) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar que lo posean.

No será preciso aportar la fotocopia del DNI del/de la solicitante y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

b) Fotocopia de los libros de familia acreditativos del matrimonio o filiación y, en su caso, otras relaciones de parentesco. Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro documento que acredite la convivencia.

1.2. En el supuesto de extranjeros: fotocopia del NIE, o en su defecto, de cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o parentesco.

No será preciso aportar la fotocopia del NIE, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Relativa a la situación económica:

2.1. Autorización al Ayuntamiento de Madrid del solicitante, en el supuesto de que no hubiera presentado la solicitud en el modelo oficial, y de los miembros de la unidad familiar (definida en el artículo 11) mayores de 18 años o menores de 18 años que perciban rentas, para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, a los exclusivos efectos del acceso a la ayuda económica de especial necesidad y/o emergencia social solicitada.

2.2. Si no se pudiera proceder a la verificación de oficio por no constar dato alguno en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se podrá requerir al interesado cuanta documentación se considere necesaria para el conocimiento de sus ingresos y de los de la unidad familiar o, en su caso, una declaración en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas de la unidad familiar.

2.3. Certificado o justificante acreditativo del año en curso de la persona solicitante y/o restantes miembros de la unidad familiar, si perciben pensiones derivadas de invalidez, absoluta o gran invalidez, y otras pensiones exentas de tributación.

2.4. En su caso, certificado de desempleo, de pensión de viudedad, de jubilación o de invalidez, y cualquier otro documento que acredite la modificación de la situación económica desde la última declaración de la renta.

2.5. Solo en el caso de que no se haya presentado la solicitud en el modelo oficial, el solicitante presentará una declaración en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos y para la misma finalidad la ayuda que se solicita.

3. Relativa a la situación de necesidad o emergencia:

3.1. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como presupuesto, en su caso, del servicio para el que se solicita la ayuda.

3.2. Recibos o justificantes de los gastos derivados del uso de la vivienda.

3.3. Fotocopia de los documentos oficiales acreditativos del reconocimiento por el órgano competente de la Comunidad de Madrid del grado de discapacidad del

solicitante y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de haberse alegado en la solicitud.

3.4. Informe médico acreditativo de enfermedad crónica del solicitante y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de haberse alegado.

4. Para ayudas de becas de comedor y de Escuela Infantil se presentará además fotocopia de la solicitud de participación en las convocatorias de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento de Madrid para la obtención de una ayuda de la misma naturaleza y finalidad, que se encuentren abiertas en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, documento justificativo de no haber podido concurrir a dichas convocatorias.

5. La Administración podrá requerir en su caso los documentos originales para su cotejo”.

Dos. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Para la concesión de las ayudas económicas se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud en modelo oficial dirigida al concejal-presidente de Distrito o al titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, y presentada en el Registro Municipal correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comprobación de la documentación aportada y verificación de los datos declarados en la solicitud. En su caso, formulación de los requerimientos necesarios para la continuación del procedimiento.
- c) Estudio y valoración de la petición y de la situación familiar por parte de un trabajador social del Centro de Servicios Sociales del Distrito o de Centros del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, que necesariamente incluirá la realización de la Historia Social Familiar y el Diseño de Intervención Social Personalizado. En el estudio y valoración de la petición se incluirá comprobación en su caso y según la naturaleza de la ayuda, de los oportunos listados, que se solicitarán a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid en los que se especifique si al solicitante se le han concedido o denegado, —y motivo de denegación si procede—, ayudas en régimen de concurrencia del mismo tipo que las que se solicitan ante el Ayuntamiento.
- d) Para la propuesta de concesión de ayuda se establece un órgano colegiado compuesto por dos trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales, siendo uno de ellos el responsable del Diseño de Intervención Social Personalizado del solicitante, el Director del Centro, el Jefe de Departamento del que dependa el Centro, y el gerente de Distrito (o persona en quién delegue) o Director General del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, que lo presidirá. Este órgano elevará propuesta de concesión, al concejal-presidente de Distrito o, en el caso de que el crédito estuviese centralizado, al titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales o Director General que corresponda, debiendo esta propuesta ajustarse necesariamente a los criterios recogidos en el Anexo de esta ordenanza y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Debido a las características de estas ayudas, la propuesta de concesión de ayuda debe resolverse en el plazo máximo de nueve días naturales, desde la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Decreto del concejal-presidente de Distrito o, en su caso, del titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales o Resolución del Director General que corresponda, concediendo o denegando la ayuda económica, que deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días naturales desde la presentación de la solicitud.
- f) Notificación al solicitante de la Resolución/Decreto”.

Tres. El último párrafo del artículo 18 queda redactado del siguiente modo:

“En el caso de los supuestos b, g y h, así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza, el gerente de Distrito o el titular de la Dirección General correspondiente del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, dará traslado de estas circunstancias a los Servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro y sancionador si procediera”.

Cuatro. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

“Los Departamentos competentes de los Distritos o del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales, en su caso, deberán comprobar el adecuado cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas económicas contempladas en esta ordenanza”.

Cinco. La Disposición Adicional queda redactada del siguiente modo:

“Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza, y para dictar las Instrucciones de aplicación de los criterios de valoración que figuran en el anexo de la presente ordenanza”.

Art. 27. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio para Mayores y/o Personas con Discapacidad en la Modalidad de Atención Personal y Atención Doméstica, de Centros de Día, Propios o Concertados, y Centros Residenciales, para Mayores, del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de julio de 2009.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“2. El reconocimiento al acceso a los servicios estará limitado, en todo caso, por los recursos de los que se disponga en cada momento”.

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:

“3. Si el beneficiario hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza se le apercibirá para su cumplimiento y de no atender dicho apercibimiento se procederá a la supresión del servicio exigiéndole, en su caso, el abono de los servicios prestados indebidamente”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

“2. El disfrute de los servicios a que se refiere esta ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Aquellas personas a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido”.

Cuatro. El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

“1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1. Relativos a la identidad y nacionalidad:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del interesado y, en su caso, del representante.
- b) Si el solicitante es el representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.
- c) En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI/NIE o pasaporte del representado y representante, así como la fecha y la firma de ambos.

1.2. Relativos a la situación familiar: fotocopia del Libro de familia o en su caso del justificante de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

1.3. Relativos al estado de salud del interesado: copia del informe de salud suscrito por un médico colegiado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Para el acceso a todos los servicios el informe médico deberá especificar que no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- b) En el caso de servicios para personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, deberá acreditar el padecimiento de dichas enfermedades y lo aconsejable de su atención en un Centro especializado.

1.4. Relativos a la situación de discapacidad. En el supuesto de que el interesado tuviera reconocida una discapacidad, copia de la resolución de reconocimiento expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. En la solicitud de iniciación del procedimiento, el solicitante y en su caso los miembros de la unidad familiar y las personas económicamente dependientes del solicitante

te, deberán autorizar al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos exclusivos de la solicitud de que se trate, para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de los datos de identificación personal y residencia y de los datos obrantes en la Administración de la Seguridad Social en el supuesto de conectividad entre los sistemas.

No será preciso aportar la fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los interesados o sus representantes, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

3. Los solicitantes además podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o complementar su situación.

4. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para su cotejo”.

Cinco. Se modifican los apartados 4, 5 y 6 del artículo 26, que quedan redactados del siguiente modo:

“4. A la vista del informe realizado por el trabajador social y teniendo en cuenta toda la documentación obrante en el expediente, además de cuanta información complementaria se requiera, la Comisión a que se refiere el artículo siguiente emitirá un dictamen a los efectos de lo establecido en las letras a) y e) de dicho artículo.

5. Los solicitantes que por aplicación del cuestionario físico o psíquico hubieran obtenido una puntuación superior a 24 puntos y fueran susceptibles de ser declarados dependientes al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, deberán presentar, antes de dictarse resolución en el procedimiento de acceso a los servicios municipales, la documentación acreditativa de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

A estos efectos, el departamento competente en materia de servicios sociales del Distrito correspondiente, notificará al solicitante la puntuación obtenida en el dictamen de la Comisión, concediéndole un plazo de 10 días para que aporte dicha documentación.

6. Una vez emitido el dictamen por la Comisión, los responsables de los departamentos de los Distritos competentes en materia de servicios sociales o del departamento que corresponda de la Dirección General competente en materia de mayores, formularán propuesta de resolución debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para su resolución definitiva”.

Seis. Se añade un nuevo artículo 26 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 26 bis. Comisión Técnica para el Acceso a las Prestaciones.

1. La Comisión Técnica para el Acceso a las Prestaciones es un órgano colegiado adscrito al Área de Gobierno competente en materia de familia y servicios sociales.

2. Será presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, quien nombrará al resto de sus integrantes.

3. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Emitir dictámenes vinculantes sobre los informes emitidos por los trabajadores sociales en aplicación del BSN.
- b) Unificar criterios para la aplicación del BSN.
- c) Conocer los expedientes excepcionales a los que se refiere el artículo 20.1 de la presente ordenanza.
- d) Coordinar los planes de formación de los trabajadores sociales que apliquen el BSN.
- e) Emitir dictámenes vinculantes sobre los informes emitidos por los trabajadores sociales en los expedientes de revisión de servicios.
- f) Establecer un plan de revisiones periódicas de las resoluciones adoptadas.
- g) Solicitar cuantos informes médicos, psicológicos o sociales complementarios o aclaratorios considere convenientes.
- h) Prestar asistencia técnica y asesoramiento, si le es requerido, en las reclamaciones, recursos y procedimientos contenciosos, derivados de la aplicación de la ordenanza.
- i) Aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente o por el Director General competente en servicios sociales.

4. Las reglas de funcionamiento de la Comisión Técnica para el Acceso a las Prestaciones serán las establecidas con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Siete. Se suprime el apartado 4 del artículo 27, pasando el actual apartado 5 a ser el nuevo apartado 4.

Ocho. Se suprime la Disposición Transitoria Segunda, pasando la Disposición Transitoria Primera a denominarse Disposición Transitoria.

TÍTULO II

Modificación de Ordenanzas Fiscales

Art. 28. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de 6 de octubre de 1989.*

Uno. Se modifica el artículo 13. Acceso y habitabilidad de los discapacitados, en los siguientes términos:

1. El párrafo segundo del apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquéllas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad”.

2. El apartado 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará por la Administración tributaria municipal”.

Dos. Se modifica la letra b), del apartado 2, del artículo 16. Procedimiento, que queda redactada del siguiente modo:

“b) Identificación de la licencia de obras o urbanística o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras”.

Art. 29. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de 6 de octubre de 1989.*

Uno. Se modifica el último párrafo del artículo 5, quedando redactado del siguiente modo:

“La realización de las obras deberá acreditarse presentando junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, el certificado final de obras visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras”.

Dos. Se modifica el artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

“La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo”.

Art. 30. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 15 de diciembre de 1989.*

Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“Asimismo, deberá identificarse la licencia municipal que ampare la realización de las obras”.

Art. 31. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991.

Uno. Se modifica el apartado primero de la norma de aplicación 12.^a. Solicitud y plazo de presentación, de la Disposición Adicional Primera, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, identificando además de cada uno de los locales y la actividad, el ejercicio para el que se solicita, y, en cada caso, la licencia municipal de obras u orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes desde la finalización de las obras, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en la Agencia Tributaria, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de la declaración del alta del IAE correspondiente a la actividad y local de que se trate.
- b) Certificado del técnico facultativo de las obras que acredite la fecha de inicio y finalización de las mismas.

Para la aplicación de la presente nota de reducción será necesario estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Dos. Se modifica el apartado primero de la norma de aplicación duodécima. Solicitud y plazo de presentación, de la Disposición Adicional Segunda, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La aplicación de la repetida nota de reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, identificando además de cada uno de los locales y la actividad, el ejercicio para el que se solicita, en el plazo de un mes desde la finalización de las obras, y, en todo caso, desde que el local dejara de estar afectado por las mismas, en el modelo de instancia normalizada que deberá presentarse en la Agencia Tributaria, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de la declaración del alta del IAE correspondiente a la actividad y local de que se trate.
- b) Plano de situación del local”.

Art. 32. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Uno. Se modifica el epígrafe E), artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

“Epígrafe E) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Art. 14.

1. En los aprovechamientos de la vía pública y parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

2. El período computable comprenderá la temporada o el año natural, y la cuota tendrá carácter irreducible, salvo en los supuestos en los que el inicio del aprovechamiento no coincida con el primer día del año o de la temporada, según los casos, o en el supuesto de ampliación de autorización ya concedida, en los que procederá el prorrateo de la cuota por meses naturales.

3. La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento, de la categoría vial de la calle y de la superficie autorizada, de acuerdo con los siguientes grupos y escalas:

- Grupo 1.º Ocupación ordinaria.

Concepto	Categoría de las calles			
	1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª	5.ª y 6.ª	7.ª, 8.ª y 9.ª
Ocupación ordinaria con veladores, mesas y sillas, por metros cuadrados o fracción y temporada (ocho meses)...	72,53 euros	38,99 euros	20,55 euros	10,62 euros

— Grupo 2.º Delimitación vertical de superficie.

Cuando se instalen paravanes, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las tarifas previstas en el apartado anterior en un 50 por 100.

— Grupo 3.º Aprovechamiento del vuelo.

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie delimitada para otras ocupaciones, de independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en el grupo primero en un 20 por 100.

Cuando los aprovechamientos a que se refiere este epígrafe se realicen en el paseo de la Castellana o en el paseo Pintor Rosales, se recargarán las tarifas previstas en el grupo primero de este epígrafe en un 50 por 100.

— Grupo 4.º Ocupación en parques y jardines cerrados y dehesas municipales.

En los aprovechamientos de los parques, jardines cerrados y dehesas municipales, y como excepción a la regla general, se tomará como base el número de elementos colocados y el período de tiempo autorizado:

Concepto	Euros
1. Por cada velador con cinco sillas y por cada uno de los restantes elementos instalados, que se autoricen para todo el año.	142,71
2. Ídem que se autoricen por temporada.	95,15

4. Para el supuesto de terrazas de veladores que fueren autorizadas para su funcionamiento durante un año completo, por la misma superficie para todo el período, las tarifas serán las correspondientes a este epígrafe E) elevadas a doce meses. A dicho efecto, se multiplicará por doce el cociente de dividir por 8 la respectiva tarifa.

Cuando, en los términos de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, las autorizaciones con período de funcionamiento anual habiliten para la ocupación de superficies distintas dependiendo del período del año, las tarifas correspondientes a este epígrafe E) se calcularán atendiendo a la superficie autorizada en cada período, y la cuota a satisfacer vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes”.

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria segunda, renumerándose la anterior como primera, que quedan redactadas del siguiente modo:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Con efectos exclusivos para el período 2006, la Tasa por Pasos de Vehículos se exigirá en régimen de autoliquidación mediante impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, cuyo ingreso deberá efectuarse durante el período de regularización, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2006. La presentación e ingreso de la autoliquidación debidamente cumplimentada tendrá la consideración, asimismo, de declaración tributaria que, junto con los demás datos que se conozcan como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación, servirán para la elaboración del Padrón o Matrícula de la Tasa por Pasos de Vehículos y para el cobro periódico y notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los sucesivos períodos.

En los supuestos de inicio y cese del aprovechamiento se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24.2 de la presente ordenanza.

Los titulares de los pasos de vehículos vendrán obligados a señalarlos en los términos que disponga la correspondiente ordenanza municipal que, en todo caso exigirá la iden-

tificación de un identificador que, a la vez, acredite la autorización municipal del vado y su inclusión en la matrícula de contribuyentes de la Tasa de Paso de Vehículos.

Segunda.—Las cuotas correspondientes a las autorizaciones que permitan el aprovechamiento del dominio público local con terrazas de veladores para los meses de noviembre y diciembre de 2011, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, serán las resultantes de aplicar prorrateadamente las tarifas del epígrafe E) de esta ordenanza que correspondan a la superficie autorizada para dicho período”.

TÍTULO III

Modificación de Reglamentos Municipales

Capítulo I

Del personal del Ayuntamiento

Art. 33. *Modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.*

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“3. El personal del Ayuntamiento de Madrid tendrá libre acceso a su expediente personal, definido en el artículo 12 del Reglamento del Registro de Personal del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid establecerá los criterios y herramientas técnicas oportunas para facilitar este acceso de forma electrónica garantizando, en todo caso, la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos, acreditando la identidad del empleado y la no alteración del contenido de los documentos a los que se accede”.

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«3. Las convocatorias y sus bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página web municipal.

Asimismo, el anuncio de las convocatorias se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de su página web y a efectos informativos, realizará una publicidad permanente de los procesos selectivos en sus distintas fases, incluyendo información sobre la composición de los tribunales de selección, los listados de admitidos y excluidos, el calendario de realización de las pruebas y los aspirantes que han superado cada fase del proceso selectivo».

Tres. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo 12, con la siguiente redacción:

“9. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid que participen en procedimientos de provisión de puestos de trabajo no estarán obligados a presentar documentos que ya consten en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Madrid”.

Art. 34. *Modificación del Reglamento de Registro de Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.*

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 12, con la siguiente redacción:

“5. El personal del Ayuntamiento de Madrid tendrá libre acceso a su expediente personal. El Ayuntamiento de Madrid establecerá los criterios y herramientas técnicas oportunas para facilitar este acceso de forma electrónica garantizando, en todo caso, la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos, acreditando la identidad del empleado y la no alteración del contenido de los documentos a los que se accede”.

Capítulo II

Urbanismo

Art. 35. *Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”, de 30 de mayo de 2008.*

Se modifica el artículo 6, en su apartado 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2. La “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”, podrá solicitar cuantos documentos complementarios estime necesarios para la comprobación de las circunstancias alegadas. Igualmente, la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”, exonerará de la presentación de la documentación que por otras vías pueda obtener, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo».

Capítulo III

Economía y Participación Ciudadana

Art. 36. *Modificación del Reglamento de prestación del servicio de los Mercados Centrales de Abastecimiento (Mercamadrid), de 6 de abril de 1984.*

Uno. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Serán usuarios de los Mercados Mayoristas aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones generales exigidas al efecto por el presente Reglamento y las específicas que puedan establecer los de funcionamiento de cada Mercado, obtengan la correspondiente autorización expedida por el Ayuntamiento, a propuesta de la Empresa Mixta, o cursen a esta última declaración responsable que les habilite al efecto, aplicándose una u otra modalidad según la caracterización o calidad con que pretendan operar en los Mercados. El acceso al ejercicio de la actividad de estos prestadores de servicios se sujetará en todo caso al respeto escrupuloso de los principios comunitarios de libertad de establecimiento y libre circulación de servicios en el ámbito de la Unión Europea”.

Dos. El artículo 15 queda redactado como sigue:

“No podrán ser titulares de autorización las personas naturales o jurídicas comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o los incurso en alguna de las circunstancias de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento, salvo las excepciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 11.

Con arreglo a dicha normativa de contratación pública en cuanto a requisitos y plazos, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización para actuar como abastecedor o prestador de servicios complementarios a quien haya sido sancionado previamente con la pérdida del título que autorice el ejercicio de la actividad mayorista en cualquier otro Mercado Central o canal alternativo de distribución mayorista, salvo que la causa sea no haber alcanzado los mínimos de comercialización. La autorización concedida podrá ser eventualmente revocada cuando la Empresa Mixta o el Ayuntamiento llegasen a conocimiento de dicha circunstancia sin derecho a indemnización o compensación alguna”.

Tres. Se modifica el primer párrafo y el apartado 4 del artículo 20, que quedan redactados como sigue:

“Se perderá la condición de abastecedor autorizado para operar en los Mercados Mayoristas, previa incoación del oportuno expediente, por cualquiera de las causas siguientes:

(...)

4. Por resolución judicial concursal firme del titular autorizado, salvo que resulte garantizada en la misma la continuidad ininterrumpida en el tiempo, y puesto o puestos de venta, de la actividad mayorista amparada en la autorización administrativa otorgada en su momento a tal titular declarado en situación de concurso de acreedores”.

Cuatro. El artículo 22 queda redactado como sigue:

“Podrán acudir como compradores a los Mercados Mayoristas en general las personas o instituciones que, cumpliendo los requisitos legales correspondientes, cursen a la Empresa Mixta declaración responsable habilitante al efecto que reúna los distintos requisitos establecidos para ello en los Reglamentos de Funcionamiento de cada uno de los Mercados Mayoristas y, en especial:

- Los comerciantes minoristas individualmente o agrupados en asociaciones, cooperativas o bajo cualquier otra forma de actuación colectiva autorizada o permitida.
- Los comerciantes exportadores para la venta de los productos exclusivamente en su ámbito de distribución autorizado o permitido.
- Las cooperativas o asociaciones de consumidores habilitadas para adquirir las mercancías con la finalidad de destinarlas al consumo de sus asociados.
- Los centros e instituciones civiles o militares habilitados.

- e) Las instituciones docentes, establecimientos sanitarios y empresas de hostelería habilitados para adquirir las mercancías o productos destinados al consumo en sus establecimientos.
- f) La empresa mixta, a iniciativa propia o a propuesta del Ayuntamiento, si lo acuerda el Consejo de Administración, en base a motivaciones de interés público o cuando así lo aconsejen las necesidades de abastecimiento de la Población, las circunstancias del mercado o el restablecimiento de la competencia.

No podrán habilitarse como compradores las personas naturales o jurídicas comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o los incursos en alguna de las circunstancias de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento, salvo las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 11 de este Reglamento en cuanto les sean de aplicación.

Serán de aplicación a los compradores, en la medida en que resulten compatibles con el estatuto jurídico de estos, las previsiones establecidas para los abastecedores en el Capítulo III de este Reglamento”.

Cinco. Se modifican los apartados f) y m) del artículo 26, que quedan redactados del siguiente modo:

- “f) Estar en posesión de aquellos documentos exigidos por las disposiciones legales o reglamentarias para el ejercicio de la actividad que desarrollan en la Unidad Alimentaria.
(...)
- m) Llevar obligatoriamente un libro de transacciones, en el que se reflejarán todas y cada una de las operaciones realizadas, conforme a los datos recogidos en el oportuno boleto”.

Seis. El artículo 43 queda redactado como sigue:

“En las cesiones por actos inter vivos, la empresa mixta podrá ejercitar su derecho de tanteo y retracto o de adquisición preferente, con sujeción a los requisitos que a continuación se señalan:

- a) El cedente notificará de forma fehaciente a la empresa mixta su propósito de ceder la autorización que tiene concedida para operar como abastecedor, indicando la cantidad en que se pacta la cesión, las condiciones esenciales en que se realiza, que deberán hacer referencia a las circunstancias económicas y laborales, así como al nombre, domicilio y circunstancias del cesionario. La empresa mixta tendrá un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que se hubiere recibido la notificación, para ejercitar su derecho de adquisición, preferentemente en el mismo precio y condiciones, notificándolo así al cedente.
En el caso de cesión a una sociedad por acciones, estas serán siempre nominativas y sindicadas, exigiéndose el previo conocimiento por la empresa mixta de los estatutos y de la escritura pública de constitución de la sociedad cesionaria.
Los accionistas de estas sociedades habrán de permanecer manteniendo sus proporciones de capital. Cualquier cambio en la proporción se considerará una forma de cesión oculta de autorización, en infracción grave a lo dispuesto en este Reglamento, salvo en los casos en que estas circunstancias sean notificadas a Mercamadrid y satisfechos los derechos a que se refiere el artículo 44.
A los efectos anteriores, a la escritura de constitución se deberá adjuntar certificado de acuerdo tomado en Junta General u órganos de gobierno competentes, obligándose a cumplir lo dispuesto en este artículo, cuando se trate de sociedades anónimas o formas societarias equiparables. Para el caso de sociedades de responsabilidad limitada, comanditarias, cooperativas, laborales, u otras formas societarias o asociativas equiparables, bastará acta notarial de manifestaciones en este sentido.
- b) La empresa mixta tendrá derecho al retracto, en defecto de notificación del cedente o cuando se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos, resultare inferior al precio efectivo de la cesión, menos onerosas las condiciones esenciales de esta o el cesionario fuere persona distinta de la señalada en la notificación. El derecho de retracto caducará a los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación que, en forma fehaciente, deberá hacer en todo caso el cesionario de las condiciones esenciales en que se efectuó la cesión, mediante entrega de la escritura o documento en que fuere formalizada, o, en todo caso, a los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que la empresa mixta tuviera constancia de la cesión”.

Siete. El artículo 45 queda redactado como sigue:

“Las cesiones por actos mortis causa se autorizarán por el Ayuntamiento sin devengar pago alguno de derecho, en virtud de disposición testamentaria o por sucesión ab intestato a favor del cónyuge, hijos, padres o descendientes en cualquier grado, debiendo en todo caso solicitarse dentro de los tres meses siguientes al día del fallecimiento.

En caso de no existir ninguno de los parientes indicados, la autorización se declarará caducada.

Se excluyen del pago de derechos a la empresa mixta:

- a) Cuando la persona física titular de un puesto/s, o titulares de una autorización otorgada conjunta y solidariamente a su favor, deseen constituir una sociedad mercantil u otra forma asociativa habilitada para la explotación del puesto/s con familiares hasta el cuarto grado, en línea directa descendente o ascendente y hermanos, siempre y cuando la participación de aquel titular o titulares sea del 51 por 100 del capital de dicho ente mercantil.
- b) La permuta de puestos entre empresas mayoristas del mercado, para mejorar estructuras comerciales existentes o la formación de agrupaciones o unidades empresariales.
- c) La transmisión o cesión por el socio o accionista de una sociedad mercantil u otra forma asociativa habilitada titular de un puesto/s, de toda o parte de sus acciones o derechos de participación a favor de las personas que se relacionan en el apartado a)”.

Ocho. El artículo 46 queda redactado como sigue:

“En las cesiones por causa de muerte, la autorización habrá de transmitirse a una sola persona natural, y cuando el derecho corresponda a varias, a una sociedad mercantil u otra forma asociativa habilitada constituida por todas ellas, a una sola persona de entre ellas, previa renuncia estricta de las demás al derecho que les corresponda, o más de una persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo segundo, de este Reglamento.

En todo caso, las sociedades u otras formas asociativas se constituirán de conformidad con los requisitos legales exigidos para ello. En el caso de sociedades u otras formas asociativas por acciones o derechos de participación, estas o estos serán siempre títulos nominativos y sindicados, exigiéndose el previo conocimiento por la Empresa Mixta de los estatutos de la sociedad u otra forma asociativa que se pretenda constituir y la ulterior posesión de un ejemplar del título de constitución y demás requisitos que establece el artículo 43.

Tales sociedades o formas asociativas habrán de permanecer manteniendo sus proporciones de capital. Cualquier cambio en la proporción se considerará una forma de cesión oculta de autorización en infracción grave a lo dispuesto en este Reglamento, salvo en los casos en que estas transmisiones sean notificadas a Mercamadrid y satisfechos los derechos a que se refiere el artículo 43”.

Art. 37. Modificación del Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Pescados, de 31 de mayo de 1985.

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Las presentes normas determinan la organización y funcionamiento del Mercado Central de Pescados de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de sus servicios e instalaciones complementarias, y serán de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades legal y formalmente facultadas para su uso y prestación”.

Dos. Se modifica el artículo 5, introduciendo un nuevo apartado l), de la siguiente redacción, y pasando el actual apartado l) a ser el m):

- l) Actuar como interlocutor, en el ámbito de sus atribuciones, de los prestadores y destinatarios de servicios habilitados para operar en el Mercado, brindándoles para ello la posibilidad de realizar, a distancia y por medios electrónicos, los procedimientos internos atribuidos enteramente a la misma e, igualmente, la fase de tramitación de los procedimientos no sancionadores cuya resolución compete al Ayuntamiento de Madrid, así como procurándoles información accesible sobre procedimientos y requisitos.
- m) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por los organismos competentes”.

Tres. Se modifican los apartados d) y e) del artículo 6, quedando redactados del siguiente modo:

- “d) Atender las quejas y reclamaciones del público y de titulares de los puestos y transmitirlos, en su caso, a la superioridad. A estos efectos, dispondrá, además del cauce de información mediante atención personal y recepción física de escritos, los medios telemáticos que garanticen el acceso virtual a la descripción del procedimiento de formulación de tales quejas y reclamaciones y a los formularios establecidos para ello, así como la presentación por esta vía de las mismas, su acuse de recibo y plazos de respuesta.
- e) Tramitar las informaciones públicas en los expedientes de obras en los puestos. A estos efectos, dispondrá, además del cauce de información mediante atención personal y recepción física de escritos, los medios telemáticos que garanticen el acceso virtual a la descripción del procedimiento y a los formularios establecidos para tal tramitación, así como la presentación por esta vía de solicitudes y documentos, su acuse de recibo y plazos de respuesta”.

Cuatro. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Serán usuarios del Mercado aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones generales exigidas al efecto por el Reglamento de Prestación del Servicio y por este Reglamento, obtengan la correspondiente autorización expedida por el Ayuntamiento, a propuesta de la Empresa Mixta, o cursen a esta última o la anterior declaración responsable que les habilite al efecto, aplicándose una u otra modalidad según la caracterización o calidad con que pretendan operar en el Mercado. El acceso al ejercicio de la actividad de estos prestadores de servicios se sujetará en todo caso al respeto escrupuloso de los principios comunitarios de libertad de establecimiento y libre circulación de servicios en el ámbito de la Unión Europea”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Los usuarios podrán operar en el Mercado en calidad de abastecedores, compradores, autorizados para prestar o habilitados para utilizar servicios complementarios y remitentes. La adquisición de la condición de abastecedor o de prestador de servicios complementarios requerirá la previa expedición de autorización por parte del Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta. Para el resto de usuarios, se considerará suficiente cursar a esta última declaración responsable que, por reunir los distintos requisitos establecidos para ello en este Reglamento, les habilite al efecto”.

Seis. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Solo podrán ser titulares de autorizaciones o quedar habilitadas mediante declaración responsable las personas naturales o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o circunstancia de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento y que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de Prestación del Servicio y en el presente Reglamento”.

Siete. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Las autorizaciones serán concedidas a los abastecedores o prestadores de servicios complementarios a título individual y no podrán ser objeto de gravamen o condición de clase alguna. Dichas autorizaciones tienen carácter de administrativas, por lo que no podrán ser objeto de embargo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid a propuesta de la Empresa Mixta. La autorización señalará las condiciones y requisitos de la utilización común del puesto o espacio comercial.

Las habilitaciones para el resto de usuarios se entenderán igualmente conferidas a título individual con carácter de administrativas, y no podrán ser objeto de gravamen o condición de clase alguna”.

Ocho. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Se perderá la condición de usuario del mercado, previa incoación del oportuno expediente, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por término o caducidad de la autorización concedida.
2. Por revocación o anulación de la autorización concedida o habilitación por cualquiera de las causas legales previstas en el Reglamento de Prestación del Servicio y en este

Reglamento, en las normas contenidas en la legislación de régimen local y, en particular, en cualquiera de los casos siguientes:

- 2.1. Cuando la autorización o habilitación no sea utilizada por su titular en la forma prevista en el Reglamento de Prestación del Servicio y en este Reglamento.
 - 2.2. Por incumplimiento de las condiciones exigidas en la autorización o habilitación para el ejercicio de las facultades en ella contenidas.
 - 2.3. Por pérdida de las condiciones exigidas en el Reglamento de Prestación del Servicio, en ese Reglamento o en las disposiciones de carácter general que rijan la materia para operar como usuario.
 - 2.4. Por existir circunstancias que, de haberse conocido en la fecha en que fue otorgada la autorización o cursada la declaración responsable habilitante, supusieran la imposibilidad de reunir los requisitos exigidos para su efectividad.
 - 2.5. Por causas sobrevenidas de interés público previa indemnización al titular cuando sea procedente.
 - 2.6. Por desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización o la efectividad de la habilitación.
 - 2.7. Por la realización de obras sin la autorización de la empresa mixta y, en su caso, del Ayuntamiento.
 - 2.8. Por reiterado incumplimiento de las normas emanadas de la empresa mixta o del Ayuntamiento o de las órdenes recibidas de los órganos de dirección de la empresa mixta.
 - 2.9. Por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios de la Unidad Alimentaria.
 3. Por renuncia voluntaria, expresa y escrita del titular de la autorización o habilitación a continuar en el ejercicio de la actividad.
 4. Por resolución judicial concursal firme del titular habilitado o autorizado, en este último caso salvo que resulte garantizada en la misma la continuidad ininterrumpida en el tiempo, y puesto o puestos de venta, de la actividad mayorista amparada en la autorización administrativa otorgada en su momento a tal titular declarado en situación de concurso de acreedores.
 5. Por disolución de la entidad jurídica titular de la autorización o por transformación o fusión de la misma, no autorizadas previamente por el Ayuntamiento a propuesta de la empresa mixta.
 6. Por muerte del titular de la habilitación o autorización, en este último caso salvo lo establecido en el capítulo segundo, sección tercera, del título IV del Reglamento de Prestación del Servicio.
 7. Por cesión ilegal de todo o parte del local, puesto o espacio comercial a que da derecho la autorización.
 8. Cuando la autorización sea objeto de arriendo o cesión no consentida por la empresa mixta, gravamen, obligación o carga de cualquier clase.
 9. Por falta de pago de la tarifa establecida o de las cantidades adeudadas por cualquier otro concepto a la Empresa Mixta, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por vía de apremio.
 10. Cuando el puesto, local o espacio comercial adjudicado, permanezca cerrado por un espacio de tiempo superior a siete días sin causa justificada, aunque su titular se halle al corriente de pago de los derechos establecidos.
 11. Cuando el titular de la autorización no realice transacciones comerciales en el puesto, local o espacio comercial adjudicado de manera continuada, o lo tuviere desabastecido, o cuando las operaciones realizadas en el transcurso del año no alcancen el promedio de comercialización exigida.
 12. Por incumplimiento reiterado o de carácter grave de las obligaciones sanitarias fijadas por las normas legales o reglamentarias, o de las órdenes recibidas de las Autoridades Sanitarias del Ayuntamiento, o de la Empresa Mixta, en materia de higiene o limpieza del personal a su servicio, y en su caso del puesto, local o espacio comercial adjudicado.
- La posible revocación o anulación de habilitaciones y autorizaciones será de competencia del Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de la Empresa Mixta. Cuando se trate de autorizaciones referidas a abastecedores o prestadores de servicios complementarios y para la utilización de un puesto o espacio comercial, la anulación o revocación de la autorización llevará aparejada la declaración de vacante del puesto o espacio comercial, que será desalojado en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento de Prestación del Servicio, sin derecho a indemnización de clase alguna, salvo lo dispuesto en normas de rango superior”.

Nueve. Se da una nueva redacción a la letra d) del artículo 14, que queda redactada del siguiente modo:

- “d) Mayoristas en origen: serán aquellos productores que, individualmente o agrupados en Cooperativas, Asociaciones o cualquier otra forma asociativa o de actuación colectiva legalmente autorizada, tengan el propósito de comercializar los artículos de su propia promoción y sean autorizados a tales efectos”.

Diez. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Las autorizaciones para ser titular de un puesto de venta se otorgarán por el Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta.

Las personas físicas o jurídicas que deseen solicitar un puesto de venta deberán cumplimentar formulario escrito o telemático dirigido a la Empresa Mixta como sociedad gestora del Mercado, según modelo físico o virtual puesto a disposición por esta, con especificación de los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y datos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de la persona que presente la solicitud.
- b) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o circunstancia de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento.
- c) Nombre, razón social y título constitutivo de las personas jurídicas, fecha de constitución y notario autorizante, datos del Registro Mercantil, Registro Fiscal y cuantos otros equivalentes sirvan para la identificación de dicha persona.
- d) Para las entidades no mercantiles, la Orden ministerial o soporte normativo aprobatorio y fecha y nombre del notario interviniente en la Escritura de constitución, o equivalentes.
- e) Las autorizaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad mercantil de manera normalizada.
- f) Demostrar la suficiente capacidad con arreglo a la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento para desempeñar satisfactoriamente las actividades solicitadas y cuantas condiciones económicas o de otro tipo rijan para cada supuesto concreto de adjudicación de puestos.

La solicitud será acompañada de copia en papel o en archivo informático acorde a los requerimientos técnicos establecidos en la página web de la Empresa Mixta, según se curse formulario escrito o telemático de la documentación que justifique las obligaciones formuladas, o alternativamente de la designación de los Archivos o Registros Públicos en el ámbito de la Unión Europea en que la misma se encuentre ya disponible. De hallarse cumplimentada tal solicitud o documentación en lengua comunitaria distinta al castellano o español, deberá acompañarse a la misma traducción a este idioma.

Asimismo, cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 43 a) del Reglamento de Prestación del Servicio”.

Once. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Las solicitudes, junto con la documentación, serán tramitadas por la Empresa Mixta dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles y remitidas al Ayuntamiento con la propuesta correspondiente para su resolución definitiva. Este plazo se interrumpirá por el tiempo que necesite el solicitante para completar o subsanar su solicitud a requerimiento de la Empresa Mixta, momento en el que se reanudará su cómputo. Igualmente se interrumpirá por el tiempo que haya de invertirse en la cooperación administrativa que requiera la comprobación del contenido o autenticidad de documentos sobre los que el solicitante haya efectuado expresa designación de los Archivos o Registros Públicos en el ámbito de la Unión Europea en que la misma se encuentre ya disponible, momento en el que se reanudará su cómputo”.

Doce. Se modifican los apartados g) y n) del artículo 21, que quedan redactados del siguiente modo:

- “g) Estar en posesión de aquellos documentos exigidos por las disposiciones legales o reglamentarias para el ejercicio de la actividad que desarrollan en la Unidad Alimentaria.

(...)

- n) Llevar obligatoriamente un libro de transacciones, en el que se reflejarán todas y cada una de las operaciones realizadas, conforme a los datos recogidos en el oportuno boleto”.

Trece. El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

“Podrán operar como compradores en el Mercado Central las personas o instituciones que, cumpliendo los requisitos legales correspondientes, cursen a la Empresa Mixta declaración responsable habilitante al efecto que reúna los distintos requisitos establecidos para ello en el Reglamento de Prestación del Servicio y este Reglamento, y en especial:

- a) Los comerciantes minoristas individualmente o agrupados en asociaciones, cooperativas o bajo cualquier otra forma de actuación colectiva autorizada o permitida.
- b) Los comerciantes exportadores para la venta de los productos exclusivamente en su ámbito de distribución autorizado o permitido.
- c) Las cooperativas o asociaciones de consumidores habilitadas para adquirir las mercancías con la finalidad de destinarlas al consumo de sus asociados.
- d) Los centros e instituciones civiles o militares habilitados.
- e) Las instituciones docentes, establecimientos sanitarios y empresas de hostelería habilitados para adquirir las mercancías o productos destinados al consumo en sus establecimientos”.

Catorce. El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

“Podrán ser titulares de instalaciones o derechos para la prestación de Servicios Complementarios y otras actividades auxiliares, dentro del recinto del Mercado, aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos que se establezcan, obtengan la correspondiente autorización del Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta.

Los Servicios complementarios del Mercado serán los de fabricación de hielo, cámara frigorífica de reserva diaria, así como aquellos otros que por la Empresa Mixta se consideren necesarios para el funcionamiento del Mercado.

En ningún caso estas actividades serán competitivas con las actividades comerciales que los titulares de los puestos desarrollen en el Mercado.

La documentación a presentar para la solicitud de la correspondiente autorización será la establecida en el artículo 15 y concordantes de este Reglamento. Cualquier autorización expedida no generará relación laboral con la Empresa Mixta”.

Quince. El artículo 85 queda redactado del siguiente modo:

“La falta de pago por los usuarios de las tarifas establecidas o de las cantidades adeudadas por otros conceptos será causa suficiente para que la Empresa Mixta, previo el oportuno expediente, proponga al Ayuntamiento la revocación o anulación de la correspondiente habilitación o autorización, que en este último caso llevará aparejada la declaración de vacante del puesto o espacio. Todo ello sin perjuicio de que las tarifas impagadas puedan ser exaccionadas por vía de apremio y la Empresa Mixta pueda ejercitar ante la jurisdicción ordinaria las acciones legales que estime pertinentes, a fin de exigir el pago de las cantidades adeudadas más los intereses correspondientes y la indemnización de los perjuicios irrogados”.

Art. 38. *Modificación del Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras, de 31 de mayo de 1985.*

Uno. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“Las presentes normas determinan la organización y funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de sus servicios e instalaciones complementarias, y serán de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades legal y formalmente facultadas para su uso y prestación”.

Dos. Se modifica el artículo 5, introduciendo un nuevo apartado l), de la siguiente redacción, y pasando el actual apartado l) a ser el m):

- l) Actuar como interlocutor, en el ámbito de sus atribuciones, de los prestadores y destinatarios de servicios habilitados para operar en el Mercado, brindándoles para ello la posibilidad de realizar, a distancia y por medios electrónicos, los procedimientos internos atribuidos enteramente a la misma e, igualmente, la fase de tramitación de los procedimientos no sancionadores cuya resolución compete al Ayuntamiento de Madrid, así como procurándoles información accesible sobre procedimientos y requisitos.
- m) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por los organismos competentes”.

Tres. Se modifican los apartados d) y e) del artículo 6, quedando redactados del siguiente modo:

- “d) Atender las quejas y reclamaciones del público y de titulares de los puestos y transmitirlos, en su caso, a la superioridad. A estos efectos, dispondrá, además del cauce de información mediante atención personal y recepción física de escritos, los medios telemáticos que garanticen el acceso virtual a la descripción del procedimiento de formulación de tales quejas y reclamaciones y a los formularios establecidos para ello, así como la presentación por esta vía de las mismas, su acuse de recibo y plazos de respuesta.
- e) Sustanciar las informaciones públicas en los expedientes de obras en los puestos. A estos efectos, dispondrá, además del cauce de información mediante atención personal y recepción física de escritos, los medios telemáticos que garanticen el acceso virtual a la descripción del procedimiento y a los formularios establecidos para tal sustanciación, así como la presentación por esta vía de solicitudes y documentos, su acuse de recibo y plazos de respuesta”.

Cuatro. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Serán usuarios del Mercado aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones generales exigidas al efecto por el Reglamento de Prestación del Servicio y por este Reglamento, obtengan la correspondiente autorización expedida por el Ayuntamiento, a propuesta de la Empresa Mixta, o cursen a esta última o la anterior declaración responsable que les habilite al efecto, aplicándose una u otra modalidad según la caracterización o calidad con que pretendan operar en el Mercado. El acceso al ejercicio de la actividad de estos prestadores de servicios se sujetará en todo caso al respeto escrupuloso de los principios comunitarios de libertad de establecimiento y libre circulación de servicios en el ámbito de la Unión Europea”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Los usuarios podrán operar en el Mercado en calidad de abastecedores, compradores, autorizados para prestar o habilitados para utilizar servicios complementarios y remitentes. La adquisición de la condición de abastecedor o de prestador de servicios complementarios requerirá la previa expedición de autorización por parte del Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta. Para el resto de usuarios, se considerará suficiente cursar a esta última declaración responsable que, por reunir los distintos requisitos establecidos para ello en este Reglamento, les habilite al efecto”.

Seis. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Solo podrán ser titulares de autorizaciones o quedar habilitadas mediante declaración responsable las personas naturales o jurídicas con plena capacidad de obrar que no estén comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o circunstancia de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento y que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de Prestación del Servicio y en el presente Reglamento”.

Siete. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

“Las autorizaciones serán concedidas a los abastecedores o prestadores de servicios complementarios a título individual y no podrán ser objeto de gravamen o condición de clase alguna. Dichas autorizaciones tienen carácter de administrativas, por lo que no podrán ser objeto de embargo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid a propuesta de la Empresa Mixta. La autorización señalará las condiciones y requisitos de la utilización común del puesto o espacio comercial.

Las habilitaciones para el resto de usuarios se entenderán igualmente conferidas a título individual con carácter de administrativas, y no podrán ser objeto de gravamen o condición de clase alguna”.

Ocho. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

“Se perderá la condición de usuario del mercado, previa incoación del oportuno expediente, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por término o caducidad de la autorización concedida.
2. Por revocación o anulación de la autorización concedida o habilitación por cualquiera de las causas legales previstas en el Reglamento de Prestación del Servicio y en este

Reglamento, en las normas contenidas en la legislación de régimen local y, en particular, en cualquiera de los casos siguientes.

- 2.1. Cuando la autorización o habilitación no sea utilizada por su titular en la forma prevista en el Reglamento de Prestación del Servicio y en este Reglamento.
 - 2.2. Por incumplimiento de las condiciones exigidas en la autorización o habilitación para el ejercicio de las facultades en ella contenidas.
 - 2.3. Por pérdida de las condiciones exigidas en el Reglamento de Prestación del Servicio, en ese Reglamento o en las disposiciones de carácter general que rijan la materia para operar como usuario.
 - 2.4. Por existir circunstancias que, de haberse conocido en la fecha en que fue otorgada la autorización o cursada la declaración responsable habilitante, supusieran la imposibilidad de reunir los requisitos exigidos para su efectividad.
 - 2.5. Por causas sobrevenidas de interés público previa indemnización al titular cuando sea procedente.
 - 2.6. Por desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización o la efectividad de la habilitación.
 - 2.7. Por la realización de obras sin la autorización de la empresa mixta y, en su caso, del Ayuntamiento.
 - 2.8. Por reiterado incumplimiento de las normas emanadas de la empresa mixta o del Ayuntamiento o de las órdenes recibidas de los órganos de dirección de la Empresa Mixta.
 - 2.9. Por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios de la Unidad Alimentaria.
 3. Por renuncia voluntaria, expresa y escrita del titular de la autorización o habilitación a continuar en el ejercicio de la actividad.
 4. Por resolución judicial concursal firme del titular habilitado o autorizado, en este último caso salvo que resulte garantizada en la misma la continuidad ininterrumpida en el tiempo, y puesto o puestos de venta, de la actividad mayorista amparada en la autorización administrativa otorgada en su momento a tal titular declarado en situación de concurso de acreedores.
 5. Por disolución de la entidad jurídica titular de la autorización o por transformación o fusión de la misma, no autorizadas previamente por el Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta.
 6. Por muerte del titular de la habilitación o autorización, en este último caso salvo lo establecido en el capítulo segundo, sección tercera, del título IV del Reglamento de Prestación del Servicio.
 7. Por cesión ilegal de todo o parte del local, puesto o espacio comercial a que da derecho la autorización.
 8. Cuando la autorización sea objeto de arriendo o cesión no consentida por la Empresa Mixta, gravamen, obligación o carga de cualquier clase.
 9. Por falta de pago de la tarifa establecida o de las cantidades adeudadas por cualquier otro concepto a la Empresa Mixta, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser exigidas por vía de apremio.
 10. Cuando el puesto, local o espacio comercial adjudicado, permanezca cerrado por un espacio de tiempo superior a siete días sin causa justificada, aunque su titular se halle al corriente de pago de los derechos establecidos.
 11. Cuando el titular de la autorización no realice transacciones comerciales en el puesto, local o espacio comercial adjudicado de manera continuada, o lo tuviere desabastecido, o cuando las operaciones realizadas en el transcurso del año no alcancen el promedio de comercialización exigida.
 12. Por incumplimiento reiterado o de carácter grave de las obligaciones sanitarias fijadas por las normas legales o reglamentarias, o de las órdenes recibidas de las Autoridades Sanitarias del Ayuntamiento, o de la Empresa Mixta, en materia de higiene o limpieza del personal a su servicio, y en su caso del puesto, local o espacio comercial adjudicado.
- La posible revocación o anulación de habilitaciones y autorizaciones será de competencia del Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de la Empresa Mixta. Cuando se trate de autorizaciones referidas a abastecedores o prestadores de servicios complementarios y para la utilización de un puesto o espacio comercial, la anulación o revocación de la autorización llevará aparejada la declaración de vacante del puesto o espacio comercial, que será desalojado en la forma determinada en el artículo 21 del Reglamento de Prestación del Servicio, sin derecho a indemnización de clase alguna, salvo lo dispuesto en normas de rango superior”.

Nueve. Se da una nueva redacción a la letra d) del artículo 14, que queda redactada del siguiente modo:

- “d) Mayoristas en origen: serán aquellos productores que, individualmente o agrupados en Cooperativas, Asociaciones o cualquier otra forma asociativa o de actuación colectiva legalmente autorizada, tengan el propósito de comercializar los artículos de su propia promoción y sean autorizados a tales efectos”.

Diez. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“Las autorizaciones para ser titular de un puesto de venta se otorgarán por el Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta.

Las personas físicas o jurídicas que deseen solicitar un puesto de venta deberán cumplimentar formulario escrito o telemático dirigido a la Empresa Mixta como sociedad gestora del Mercado, según modelo físico o virtual puesto a disposición por esta, con especificación de los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y datos del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona que presente la solicitud.
- b) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o circunstancia de nulidad determinadas en la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento.
- c) Nombre, razón social y título constitutivo de las personas jurídicas, fecha de constitución y notario autorizante, datos del Registro Mercantil, Registro Fiscal y cuantos otros equivalentes sirvan para la identificación de dicha persona.
- d) Para las entidades no mercantiles, la Orden ministerial o soporte normativo aprobatorio y fecha y nombre del notario interviniente en la Escritura de constitución, o equivalentes.
- e) Las autorizaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad mercantil de manera normalizada.
- f) Demostrar la suficiente capacidad con arreglo a la normativa de contratación pública aplicable en vigor en cada momento para desempeñar satisfactoriamente las actividades solicitadas y cuantas condiciones económicas o de otro tipo rijan para cada supuesto concreto de adjudicación de puestos.

La solicitud será acompañada de copia en papel o en archivo informático acorde a los requerimientos técnicos establecidos en la página web de la Empresa Mixta, según se curse formulario escrito o telemático de la documentación que justifique las obligaciones formuladas, o alternativamente de la designación de los Archivos o Registros Públicos en el ámbito de la Unión Europea en que la misma se encuentre ya disponible. De hallarse cumplimentada tal solicitud o documentación en lengua comunitaria distinta al castellano o español, deberá acompañarse a la misma traducción a este idioma.

Asimismo, cuando se trate de personas jurídicas, estas deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 43.a) del Reglamento de Prestación del Servicio”.

Once. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

“Las solicitudes, junto con la documentación, serán tramitadas por la Empresa Mixta dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles y remitidas al Ayuntamiento con la propuesta correspondiente para su resolución definitiva. Este plazo se interrumpirá por el tiempo que necesite el solicitante para completar o subsanar su solicitud a requerimiento de la Empresa Mixta, momento en el que se reanudará su cómputo. Igualmente se interrumpirá por el tiempo que haya de invertirse en la cooperación administrativa que requiera la comprobación del contenido o autenticidad de documentos sobre los que el solicitante haya efectuado expresa designación de los Archivos o Registros Públicos en el ámbito de la Unión Europea en que la misma se encuentre ya disponible, momento en el que se reanudará su cómputo”.

Doce. Se modifican los apartados g) y n) del artículo 21, que quedan redactados del siguiente modo:

- “g) Estar en posesión de aquellos documentos exigidos por las disposiciones legales o reglamentarias para el ejercicio de la actividad que desarrollan en la Unidad Alimentaria.

(...)

- n) Llevar obligatoriamente un libro de transacciones, en el que se reflejarán todas y cada una de las operaciones realizadas, conforme a los datos recogidos en el oportuno boleto”.

Trece. El artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

“Podrán operar como compradores en el Mercado Central las personas o instituciones que, cumpliendo los requisitos legales correspondientes, cursen a la Empresa Mixta declaración responsable habilitante al efecto que reúna los distintos requisitos establecidos para ello en el Reglamento de Prestación del Servicio y este Reglamento, y en especial:

- a) Los comerciantes minoristas individualmente o agrupados en asociaciones, cooperativas o bajo cualquier otra forma de actuación colectiva autorizada o permitida.
- b) Los comerciantes exportadores para la venta de los productos exclusivamente en su ámbito de distribución autorizado o permitido.
- c) Las cooperativas o asociaciones de consumidores habilitadas para adquirir las mercancías con la finalidad de destinarlas al consumo de sus asociados.
- d) Los centros e instituciones civiles o militares habilitados.
- e) Las instituciones docentes, establecimientos sanitarios y empresas de hostelería habilitados para adquirir las mercancías o productos destinados al consumo en sus establecimientos”.

Catorce. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

“Podrán ser titulares de instalaciones o derechos para la prestación de servicios complementarios y otras actividades auxiliares, dentro del recinto del Mercado, aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos que se establezcan, obtengan la correspondiente autorización del Ayuntamiento a propuesta de la Empresa Mixta.

Serán servicios complementarios del Mercado los que la Empresa Mixta considere necesarios para su mejor funcionamiento.

En ningún caso estas actividades serán competitivas con las actividades comerciales que los titulares de los puestos desarrollen en el Mercado.

La documentación a presentar para la solicitud de la correspondiente autorización será la establecida en el artículo 15 y concordantes de este Reglamento. Cualquier autorización expedida no generará relación laboral con la Empresa Mixta.

En la utilización de dichos servicios tendrán preferencia los usuarios del Mercado”.

Quince. El artículo 74 queda redactado del siguiente modo:

“La falta de pago por los usuarios de las tarifas establecidas o de las cantidades adeudadas por otros conceptos será causa suficiente para que la Empresa Mixta, previo el oportuno expediente, proponga al Ayuntamiento la revocación o anulación de la correspondiente habilitación o autorización, que en este último caso llevará aparejada la declaración de vacante del puesto o espacio. Todo ello sin perjuicio de que las tarifas impagadas puedan ser exaccionadas por vía de apremio y la Empresa Mixta pueda ejercitar ante la jurisdicción ordinaria las acciones legales que estime pertinentes, a fin de exigir el pago de las cantidades adeudadas más los intereses correspondientes y la indemnización de los perjuicios irrogados”.

Art. 39. *Modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004.*

Uno. El artículo 33 queda redactado del siguiente modo:

“Las Entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el primer cuatrimestre del año, las Entidades inscritas habrán de actualizar sus respectivos datos, a efectos de renovación en el Registro de Entidades Ciudadanas. Se comunicará al Registro el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno conforme a los estatutos de la Entidad. En el caso de Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, se aportará además un documento acreditativo del número de entidades que la integran, así como una relación de las mismas, con expresión de las que tienen su domicilio en la ciudad de Madrid.

Con objeto de facilitar a las Entidades los trámites de renovación, el Área competente en materia de participación ciudadana proporcionará a todas las Entidades inscritas en el Registro, antes del 31 de enero de cada año, un formulario de renovación de la inscripción, cumplimentado con los datos que ya obren en el mismo para que las Entidades procedan a su actualización.

Una vez que se haya recibido el formulario correctamente actualizado, en la forma determinada en el mismo, se comunicará a las Entidades que han renovado su inscripción.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, incluirá un trámite de audiencia previa a la Entidad interesada”.

Dos. El artículo 37 queda redactado del siguiente modo:

“El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la Entidad interesada, mediante solicitud dirigida al Área competente en materia de Participación Ciudadana. En la solicitud constarán los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de utilidad pública municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la Entidad, así como de los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.
- b) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios y de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.
- c) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36”.

TÍTULO IV

Modificación de otras Normas Municipales

Art. 40. *Modificación de las Normas reguladoras de las ayudas económicas a las obras derivadas de la Inspección Técnica de Edificios, de 20 de diciembre de 2001.*

Uno. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Para la tramitación de los expedientes de concesión de las ayudas solicitadas al amparo de esta normativa, se establece el siguiente procedimiento:

1. Presentación de la solicitud en instancia normalizada, en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

1.1. Documentación general:

- A) Relación total de viviendas y locales con descripción de superficie y coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio.
- B) Fotografías de las fachadas y zonas principalmente afectadas por las obras, excepto en los casos en que estén incorporadas en el Acta de la Inspección Técnica del Edificio.
- C) Proyecto de las obras si existiera o, en su caso, memoria descriptiva de las obras que pretenden realizarse y presupuesto estimativo de las mismas.
- D) En su caso, acta de nombramiento del presidente o quien legalmente lo sustituya o acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación del solicitante.
- E) En su caso, acta de la Junta de Propietarios, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, que recoja el acuerdo de solicitar la subvención.

1.2. Documentación particular de las viviendas y/o locales y de los propietarios.

Fotocopia de la escritura de propiedad o nota simple actual que acredite la titularidad del inmueble por el solicitante de la ayuda.

1.3. Documentación necesaria para solicitar la subvención adicional prevista en el artículo 6 de las presentes normas.

Según cada caso, se presentará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los ocupantes de la vivienda.
- B) Certificado de la Seguridad Social o del IMSERSO, acreditativo de la discapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
- C) Fotocopia del libro de familia.
- D) Fotocopia de los contratos de arrendamiento en vigor, así como de las subrogaciones o modificaciones contractuales realizadas durante la vigencia de los mismos.

2. Traslado de la solicitud al órgano competente, cuyos técnicos girarán visita de inspección al edificio y emitirán el correspondiente informe, dando lugar al requerimiento para la presentación, por los promotores de la solicitud, del proyecto de obras y/o de la documentación adicional pertinente.

3. Recibida la documentación, en tiempo y forma, se dará continuidad a la tramitación del expediente, procediéndose simultáneamente a formalizar el documento de concesión provisional de las ayudas”.

Dos. El artículo 13, en su apartado 1, queda redactado del siguiente modo:

“1. Solicitud de concesión definitiva de las ayudas.

El promotor de las actuaciones o beneficiario de las ayudas económicas, dispondrá de un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación de las obras, para comunicar a la Empresa Municipal de la Vivienda la finalización de las actuaciones y la solicitud de la concesión definitiva de las ayudas económicas. A dicho escrito, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado final de obras visado por el colegio profesional competente si procediera.
- b) Presupuesto final de las actuaciones.
- c) Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y al Ministerio de Economía y Hacienda.
- d) Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan solicitar para esclarecer algún extremo o completar el expediente”.

Art. 41. *Modificación de las Normas para la tramitación de expedientes de abono de Servicios Funerarios Gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid, de 30 de abril de 2003.*

Uno. Se modifica el título del apartado 5, “Empresa funeraria autorizada”, de la norma II. Administrados intervinientes en los servicios funerarios gratuitos de carácter social, que pasa a denominarse “Empresa prestadora del servicio”, y su redacción, que queda del siguiente modo:

“Será aquella empresa funeraria que, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de los Servicios Públicos Funerarios en el Municipio de Madrid, resulte adjudicataria del contrato tramitado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la norma IV”.

Dos. Se modifica la norma IV, en su título y en su redacción, quedando del siguiente modo:

“IV. Licitación pública para la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.

Para la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social, el Ayuntamiento de Madrid convocará un concurso al que podrán concurrir todas las empresas funerarias que cumplan con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Requisitos para la Prestación de los Servicios Públicos Funerarios en el Municipio de Madrid.

Una vez adjudicado el concurso, los solicitantes de servicios funerarios gratuitos de carácter social habrán de dirigir sus solicitudes a la empresa adjudicataria del concurso, que será la única facultada para prestar los servicios funerarios de carácter social y, por tanto, para solicitar el abono de dichos servicios ante el Ayuntamiento de Madrid”.

Tres. Se modifica la norma V. Documentación, que queda redactada del siguiente modo:

“La empresa funeraria que haya prestado el servicio será la encargada de tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento, y será la única interlocutora de este durante la tramitación del expediente.

La empresa funeraria presentará la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Madrid para el inicio del expediente:

1. Solicitud de prestación del servicio funerario donde figure la petición para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social.
2. Declaración en la que se haga constar:
 - a) Que el difunto no contaba con medios económicos suficientes, considerando como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente, en la fecha del óbito, de la pensión no contributiva y no disponiendo de capital mobiliario o en metálico, en la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos del sepelio, extremos que serán acreditados por la empresa funeraria.
 - b) Que los gastos de sepelio no están cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.
 - c) Que los familiares obligados al pago no cuentan con los medios económicos suficientes, considerando como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente, en la fecha del óbito, de una renta mensual per cápita (que se calculará dividiendo el total de los ingresos anuales de la unidad familiar entre doce y el número de miembros de la misma y cuando es una persona sola se dividirá por 1,5) inferior al doble del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples vigente en cada momento; o que no consta la existencia de familiares obligados al pago.
 - d) Que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.
3. Copia del certificado de defunción.
4. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante que requiera el servicio, excepto cuando actúe en representación de una Administración Pública o de una entidad privada. No será preciso aportar dicha fotocopia, cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hace referencia el artículo 5 de la ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
5. Copia del certificado del cementerio indicando la unidad de inhumación o certificado del crematorio en el que se acredite la prestación del servicio.
6. Copia de la autorización judicial para la inhumación o incineración cuando sea un servicio judicial.
7. Copia de la factura del tanatorio.
8. Acta de embalsamamiento o conservación temporal en los supuestos indicados en el Módulo II.
9. Factura original expedida a nombre del Ayuntamiento de Madrid.
10. Consentimiento de los familiares del difunto obligados al pago conforme a los artículos 1.894 y 143 del Código Civil, a los efectos de que, excepcionalmente, los órganos competentes para la instrucción del procedimiento puedan comprobar de oficio la renta del fallecido y de sus familiares obligados al pago mediante la obtención de los datos de carácter económico que sobre ellos obren en poder de las distintas administraciones públicas.
11. Autorización sanitaria emitida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en los casos en los que el cadáver precise embalsamamiento”.

Cuatro. Se modifica la norma VI. Tramitación del expediente, que queda redactada del siguiente modo:

“La solicitud de prestación del servicio funerario gratuito se presentará por la empresa funeraria en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Madrid o en los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con independencia de quién sea el firmante de la solicitud, con destino a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa que se indica en la norma anterior.

La Dirección General competente en materia de Servicios Sociales procederá a la incoación formal del expediente y a la instrucción del mismo, requiriendo a la empresa funeraria la presentación de la documentación que pudiera faltar, según lo dispuesto en la norma V, Documentación. En caso de que dicho requerimiento no fuere respondido en el plazo de quince días, dicha Dirección General procederá al archivo de la solicitud.



Si durante la tramitación del expediente se observaran irregularidades en la documentación presentada, se remitirá el mismo y las pruebas e informes de que se dispongan a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

Una vez completado el expediente y comprobado el cumplimiento de las exigencias de la presente normativa, la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales procederá a conformar la factura presentada y expedirá la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

El servicio se abonará, si procede, a la empresa funeraria autorizada que lo haya prestado, corriendo de su cuenta todos los gastos necesarios para el mismo”.

Cinco. Se modifica la norma VII. Régimen transitorio, que queda redactada del siguiente modo:

“En tanto no se adjudique el contrato para la prestación de los servicios funerarios de carácter social, estos servicios se tramitarán según el procedimiento establecido actualmente en las normas”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de Carnes, de 24 de julio de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación de desarrollo en materia de simplificación administrativa.*—Se habilita al órgano competente del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para el desarrollo de las normas y criterios contenidos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/12.913/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Agencia Tributaria Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público el censo de dicho impuesto remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2011 de cuotas mínimas municipales del Ayuntamiento de Madrid, cuotas provinciales de la Comunidad de Madrid y cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Madrid a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto al público en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente, sitas en la calle del Príncipe Carlos, número 40; calle del Hierro, número 27; calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 32; calle del Sacramento, número 3, y calle de Alcalá, número 45 (en horario de nueve a diecisiete, de lunes a jueves, y de nueve a catorce los viernes), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión o ante el administrador de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4 y 15 del mencionado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Madrid, a 6 de abril de 2011.—La directora, Rosa Ana Navarro Heras.

(02/2.738/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103**MADRID**

LICENCIAS

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Departamento Técnico de Apoyo
Sección de Actividades Especiales**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los registros municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, encontrándose a tal fin los expedientes en la Sección de Actividades Especiales de la Subdirección General de Edificación.

711/2011/04744.

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Avenida de Hellín, número 13.

711/2011/04734.

"Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Calle Pinos Alta, número 103.

711/2011/05105.

"Xfera Móviles, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Calle Paterna, número 5.

711/2011/05798.

"Unión Fenosa Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

Reforma en subestación.

Avenida del Doctor García Tapia, número 32.

711/2011/04966.

"Xfera Móviles, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Calle Alberche, número 17-B.

711/2011/05334.

"Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

Subestación eléctrica.

Calle Antonio Leyva, número 86.

711/2011/04936.

"Xfera Móviles, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Calle Méndez Álvaro, número 84.

711/2011/05098.

"Xfera Móviles, Sociedad Anónima".

Estación base de telefonía móvil.

Calle Eduardo Maristany, número 13.

711/2011/04627.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Doctor Cirajas, número 10.

711/2011/04607.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Avenida del Cardenal Herrera Oria, número 427-A.

711/2011/05584.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Condesa de Venadito, número 24.

711/2011/05581.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Paseo de Juan XXIII, número 19.

711/2011/04811.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Nicolasa Gómez, número 81.

711/2011/04749.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Molins de Rey, número 5.

711/2011/04820.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Hernández Iglesias, número 14.

711/2011/04722.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Maestro Ripoll, número 14.

711/2011/05577.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Ambroz, número 13.

711/2011/03512.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Ana de Austria, número 10.

711/2011/06492.

“France Telecom España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Mesena, número 80.

711/2011/06515.

“Vodafone España, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Estación base de telefonía móvil.

Avenida de los Rosales, número 42.

711/2011/042727.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Plaza de Alonso Martínez, número 6.

711/2011/04623.

“Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”.

Estación base de telefonía móvil.

Calle Monseñor Óscar Romero, número 39.

Madrid, a 23 de marzo de 2011.—El jefe del Departamento Técnico de Apoyo, Lucia-no Andrés Alegre.

(01/1.009/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

104**MADRID**

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Salamanca Negociado de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de fecha 27 de enero de 2005, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia de instalación de actividades que más abajo se indica. El proyecto correspondiente podrá ser examinado, en horario de nueve a doce, de lunes a viernes, en la dirección indicada durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Número de expediente: 104/2011/00062.

Actividad: bar-ostería.

Titular: "Leal Ámese Asesores, Sociedad Limitada".

Situado: calle Goya, número 82.

Las personas que se consideren afectadas podrán presentar por escrito en el Registro Municipal, dentro del plazo señalado, las alegaciones que estimen oportunas.

Madrid, a 22 de marzo de 2011.—La secretaria del Distrito, Susana Sotoca Siens.

(02/2.848/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Las Artes

Resolución de 4 de abril de 2011, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Las Artes, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicios número 300/2011/00125 denominado “Actividades didácticas del Departamento de Museos y Exposiciones.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Las Artes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. Departamento de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. Departamento de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: calle Montalbán, número 1, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 880 727.
 - 5) Telefax: 915 880 786.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día 19 de abril de 2011, a las catorce horas.
 - d) Número de expediente: 300/2011/00125.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: actividades didácticas del Departamento de Museos y Exposiciones.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lote 1: talleres didácticos en el Museo de los Orígenes, Castillo de la Alameda y Centro de Interpretación de la Muralla Islámica.
 - Lote 2: talleres didácticos en Templo de Debod.
 - Lote 3: talleres didácticos, visitas animadas, actividades familiares y Jornada de Pintura en la Ermita de San Antonio de la Florida.
 - Lote 4: visitas guiadas a las exposiciones temporales: “El socialista”, “Sombras”, “La Codorniz” y “El aragonés Antonio Martínez y su fábrica de platería de Madrid”.
 - Lote 5: talleres escolares de Astronomía en el Planetario y Monitoraje de grupos.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: museos y centros adscritos a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas relacionados en pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: desde el 29 de abril de 2011 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 92.521000-9 Servicios de Museos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Pluralidad de criterios:
 - Criterios no valorables en cifras o porcentajes:
 - Memoria descriptiva de los talleres y visitas guiadas: hasta 30 puntos.
 - Memoria descriptiva del material didáctico propuesto para el desarrollo de los talleres: hasta 18 puntos.

- Criterios valorables en cifras o porcentajes:
 - Oferta económica: hasta 40 puntos.
 - Mejoras equipos de trabajo: hasta 12 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 119.385 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto, 119.385 euros; importe total, 140.874,30 euros.

— Lote 1. Importe neto: 41.580 euros. Importe total: 49.064,40 euros.

— Lote 2. Importe neto: 22.140 euros. Importe total: 26.125,20 euros.

— Lote 3. Importe neto: 35.385 euros. Importe total: 41.754,30 euros.

— Lote 4. Importe neto: 9.080 euros. Importe total: 10.714,40 euros.

— Lote 5. Importe neto: 11.200 euros. Importe total: 13.216 euros.

Y en los precios unitarios detallados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas:

— Provisional: ...

— Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

— Empresas españolas y extranjeras no comunitarias cuando concurren a un número de lotes cuyo importe total acumulado sea superior a 120.202,42 euros: grupo M, subgrupo 5, categoría a).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Empresas españolas y extranjeras no comunitarias cuando concurren a un número de lotes cuyo importe total acumulado sea inferior a 120.202,42 euros, y empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

- Solvencia económica y financiera [artículo 64.c) de la Ley de Contratos del Sector Público]: declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterio de selección: declaración firmada por el representante legal de la empresa, exigiéndose que la media de los importes de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 debe ser como mínimo el presupuesto base de licitación del lote o lotes correspondientes a los que se licite.

- Solvencia técnica y profesional [artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público]: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditándolos con certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Criterio de selección: declaración firmada por el representante legal de la empresa, exigiéndose la inclusión de, al menos, dos trabajos similares al objeto del contrato y con un presupuesto de, al menos, el 50 por 100 del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se licite. Deberá acreditarse con los certificados de buena ejecución.

A los efectos previstos en el artículo 63.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la solvencia quedará también acreditada mediante la clasificación en grupo M, subgrupo 5, categoría A.

Asimismo, todos los licitadores deberán presentar compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el día 25 de abril de 2011, a las catorce horas.

b) Modalidad de presentación: manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Área de Gobierno de Las Artes.
2. Domicilio: Gran Vía, número 24, planta baja.
3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: apertura sobres criterios no valorables en cifras o porcentajes.

b) Dirección: oficinas del Área de Gobierno de Las Artes, calle Montalbán, número 1, cuarta planta.

c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.

d) Fecha y hora: el día 4 de mayo de 2011, a las nueve y treinta.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Madrid, a 4 de abril de 2011.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Las Artes, PD (resolución de 10 de enero de 2011), el jefe del Servicios de Régimen Jurídico y Contratación, Juan María Borreguero Pérez.

(01/1.131/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

106**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 24 de marzo de 2011, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, rectifican los errores materiales advertidos en el anexo del acuerdo de 17 de marzo de 2011, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, en actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario.

Advertidos errores materiales en el anexo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de marzo de 2011, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6.394, de 18 de marzo de 2011, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, en actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario, consistentes en la errónea transcripción de dos conceptos cuantificables, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 17.1.j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 24 de marzo de 2011,

ACUERDA

Primero.—Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 17 de marzo de 2011, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, en actuaciones tramitadas por el procedimiento ordinario, que queda redactado en los términos que se recogen en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la página web del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 24 de marzo de 2011.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

ANEXO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

I. ACTIVIDADES, OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

CONCEPTO	PRECIO (€)
1. Implantación, modificación¹ o cambio de actividades, no sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que no precisen de una memoria ambiental, con obras o actuaciones de procedimiento ordinario establecidas en el Anexo III.1 y 2 de la OGLUA.	385 + precio de obras o actuaciones de procedimiento ordinario
2. Implantación, modificación¹ o cambio de actividades sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental, con obras o actuaciones de procedimiento ordinario establecidas en el Anexo III.1 y 2 de la OGLUA:	Precio según superficie y potencia + precio de obras o actuaciones de procedimiento ordinario
El precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio de las obras o actuaciones de procedimiento ordinario, el precio aplicable en función de la superficie afectada por la actividad y de la potencia nominal a autorizar para la misma expresada en este último caso en kilovatios, según los siguientes cuadros:	
a) Superficie afectada por la actividad:	
Hasta 50 m ²	650
De más de 50 hasta 100 m ²	1.025
De más de 100 hasta 500 m ²	1.440
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m ² , hasta 20.000 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	75
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de 20.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	38
b) Potencia nominal:	
Hasta 10 kw	190
De más de 10 hasta 20 kw	265
De más de 20 hasta 50 kw	380
De más de 50 hasta 100 kw	610
Cuando la potencia exceda de estos primeros 100 kw, hasta 2.500 kw, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kw, o fracción de exceso en	19
Cuando la potencia exceda de 2.500 kw, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 kw, o fracción de exceso en	9
3. -Obras en edificios:	
a) Obras de rehabilitación de acondicionamiento de carácter puntual:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 150 m ²	188
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 150 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 m ² , o fracción de exceso en	37
b) Obras de conservación, de consolidación, de restauración y de reconfiguración:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 500 m ²	230
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	42
c) Obras de rehabilitación de acondicionamiento parcial o general y de reestructuración puntual:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 250 m ²	565
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 250 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	75
d) Reestructuración parcial, general o total:	
Se satisfará el precio que resulte de la aplicación, a la superficie afectada, de las tarifas establecidas para las obras de nueva planta.	

CONCEPTO	PRECIO (€)
e) Obras exteriores:	
Se satisfará por cada planta de los edificios o bloques afectados por aquellas	53
En todo caso se abonará un mínimo de	115
4. -Obras de demolición:	
Cuando afecte a una superficie de hasta 50 m ² , se satisfará precio de	226
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 50 m ² se inocrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	113
Cuando se trate de obras de demolición de edificios dedicados, exclusivamente, a actividades industriales o de equipamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores, del 25 por 100.	
5. -Obras de nueva edificación:	
a) Obras de nueva planta:	
a') Construcción de edificios terciarios o destinados a servicios urbanos o infraestructurales, así como las demás obras de nueva planta no incluidas en los apartados posteriores, por una superficie afectada de hasta 500 m ² , se satisfará una cuota de	942
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	151
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	75
b') Construcción de edificios dedicados, exclusivamente a actividades industriales o de equipamiento, por una superficie afectada de hasta 500 m ² , se satisfará un precio de	615
Cuando la superficie afectada por estas obras exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	109
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	55
b) Obras de sustitución:	
Se abonará la suma de las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas que correspondan por las obras de demolición y por las obras de nueva planta, según lo establecido en los respectivos apartados anteriores.	
c) Obras especiales de reconstrucción y de recuperación tipológica:	
Se satisfará el precio que resulte de la aplicación a la superficie afectada de las tarifas establecidas para las obras de nueva planta.	
d) Obras de ampliación:	
Cuando la superficie a ampliar no exceda de 25 m ²	226
Cuando la superficie a ampliar exceda de los primeros 25 m ² , se incrementará la tarifa anterior por cada 50 m ² , o fracción de exceso en	151

CONCEPTO	PRECIO (€)
<p>6. Actuaciones que impliquen cambio de uso característico en edificios existentes, de acuerdo con el apartado 1.3 del Anexo III de la OGLUA.</p> <p>El precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio de superficie afectada por el cambio de uso característico, el precio aplicable por la implantación, modificación o cambio de actividades a que se refiere las letras a) o b) del punto 6.</p> <p>Por el cambio de uso característico en la superficie afectada de:</p> <p>- Hasta 500 m²</p> <p>- Superior a 500 m², sin exceder de 20.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en</p> <p>- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m², se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en</p> <p>a) Para la implantación, modificación¹ o cambio de actividades, no sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental</p>	<p>500</p> <p>100</p> <p>50</p> <p>385 + precio de las obras o actuaciones establecidas en este anexo+ precio de la superficie afectada por el cambio de uso característico</p>
<p>b) Para la implantación, modificación¹ o cambio de actividades sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental</p>	<p>Precio según superficie y potencia establecidas en el punto 2) + precio de las obras o actuaciones establecidas en este anexo+ precio de la superficie afectada por cambio de uso característico</p>
<p>7. Actuaciones que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 del Código de la Edificación, parte I, se adopten soluciones alternativas para el proyecto o ejecución de la obra y sus instalaciones, según lo previsto en su artículo 5.1.3.b.</p> <p>El precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio de superficie afectada por la adopción de soluciones alternativas, el precio aplicable por la implantación, modificación o cambio de actividades a que se refiere las letras a) o b) del punto 7.</p> <p>Por la adopción de soluciones alternativas en la superficie afectada de:</p> <p>- Hasta 500 m²</p> <p>- Superior a 500 m², sin exceder de 20.500 m², se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m², o fracción de exceso en</p> <p>- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m², se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m², o fracción de exceso en</p> <p>a) Para la implantación, modificación¹ o cambio de actividades, no sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental.</p>	<p>500</p> <p>100</p> <p>50</p> <p>385 + precio de las obras y actuaciones establecidas en este anexo+ precio de la superficie afectada por la adopción de soluciones alternativas</p>
<p>b) Para la implantación, modificación¹ o cambio de actividades sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental.</p>	<p>Precio según superficie y potencia establecidas en el punto 2) + precio de las obras o actuaciones establecidas en este anexo + precio de la superficie afectada por la adopción de soluciones alternativas</p>

CONCEPTO	PRECIO (€)
<p>8.-Otras actuaciones urbanísticas</p> <p>Por la realización de otro tipo de actuaciones urbanísticas no incluidas en los anteriores supuestos y contempladas en el artículo 1.4.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que no estén incluidas en la tramitación de comunicación previa:</p> <p>a) Por la realización de actuaciones estables, se satisfará un precio de:</p> <p>A título enunciativo, comprenden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tala de árboles, de vegetación arbustiva o de árboles aislados y que estén ubicadas en las áreas o elementos protegidos, o en el Catálogo de Árboles Singulares. - Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos. - El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos, así como de los espacios interpuestos contemplados en el art. 6.2.10 de las NN. UU. - Cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes que se ubiquen en las colonias históricas o en parcelas incluidas en el Catálogo de Elementos Protegidos. - Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc, sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran. - Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados. - Instalaciones exteriores, propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporados a proyectos de edificación. - Vertederos de residuos o escombros. - Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria. - Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación. - Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas, teleféricos, u otros montajes e instalaciones sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios. 	230
<p>b) Por la realización de actuaciones provisionales, se satisfará un precio de:</p> <p>A título enunciativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de maquinaria, andamiajes y apeos cuando ocupen la calzada o cuando ocupen la acera no permite un paso libre de 1,20 m. 	155
<p>9. Las autorizaciones correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a Compañías vendedoras de la misma con obras u actuaciones de procedimiento ordinario:</p> <p>El precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio de las obras o actuaciones de procedimiento ordinario, el precio aplicable en función de la superficie de la actividad y de la potencia que se instale, expresada en Kaveas, según los cuadros siguientes:</p> <p>a) Superficie de la actividad:</p>	Precio según superficie y potencia + precio de obras o actuaciones de procedimiento ordinario
Hasta 50 m ²	650
De más de 50 hasta 100 m ²	1.025
De más de 100 hasta 500 m ²	1.440
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m ² , hasta 20.000 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	75
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de 20.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	38

CONCEPTO	PRECIO (€)
b) Potencia:	
Hasta 250 kva de potencia	360
De más de 250 hasta 500 kva	430
De más de 500 hasta 1.000 kva	540
De más de 1.000 hasta 2.000 kva	630
Por el exceso de 2.000 kva, se incrementará la tarifa anterior, por cada 50 kva, o fracción de exceso en	19
10. Los certificados de conformidad relativos al programa de autorizaciones por partes autónomas que se emitan en cualquier momento después de la presentación de la solicitud de licencia en el Registro municipal, de acuerdo con el artículo 45.3 de la OGLUA.	15% del precio del certificado de conformidad emitido.
11. Los certificados de conformidad que modifican otros certificados emitidos anteriormente.	Se equiparan como nuevos certificados de conformidad y satisfarán el precio correspondiente al tipo de actuaciones autorizadas y a la superficie afectada por la modificación, con un mínimo de 210

¹ Se entiende por modificación de actividades cuando las variaciones que se pretendan realizar alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la OMTLU, en relación con el artículo 5 de la OGLUA.

Crterios para la aplicación de los precios:

- En relación con el apartado I:

- 1) A los precios de los puntos 1 y 2 se suman los correspondientes a las obras y actuaciones incluidas en el Anexo III.1 y 2 de la OGLUA (puntos 3 a 5 y punto 8) que, en su caso, sean de aplicación y que vienen contempladas de forma genérica en el cuadro.
- 2) Los precios de las obras contemplados en el apartado I.3 son susceptibles de ser sumados.
- 3) Los precios de las actuaciones referidas a los puntos 6 y 7 del apartado I son el resultado de sumar el precio correspondiente a la implantación, modificación o cambio de actividades a los precios referidas a las obras o actuaciones que se pretendan realizar y que se incluyen en el presente cuadro, así como el precio por superficie afectada por las actuaciones de los puntos 6 y 7.

II. SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

CONCEPTO	PRECIO (€)
A) ACTUACIONES OBLIGATORIAS DE SUPERVISIÓN	
1. Actos de comprobación consistentes en la verificación de la documentación de inicio de obras y visita de inspección de inicio de obras o acta de replanteo de éstas, salvo las referidas a las actuaciones establecidas en los apartados 1.2.5 relativas a obras exteriores, 1.2.6, 2.7 y 2.8 del anexo III de la OGLUA :	
Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación:	
- Hasta 500m ²	192
- Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	46
- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	23
2. Actos de comprobación consistentes en la verificación documental y la visita de inspección en un único acto de las actuaciones establecidas en los apartados 1.2.5 relativas a obras exteriores, 1.2.6, 2.7 y 2.8 del anexo III de la OGLUA para la emisión del certificado de conformidad.	
Por cada nueva comprobación que se precise realizar para verificar la subsanación de las deficiencias o disconformidades indicadas en el acta anterior, el precio se elevará en un 10 por ciento.	
Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación:	211
- Hasta 500m ²	50
- Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	25
- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	
3. Actos de comprobación de la recepción de obras para la emisión del certificado de conformidad consistentes en la verificación documental y visita de inspección. Por cada comprobación de esta naturaleza, que se tramite de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 51 de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, se satisfará un precio calculado en función de los metros cuadrados de edificación o actividad objeto de la misma con arreglo al cuadro de tarifas que se especifica a continuación. Para el primer acto de comprobación se aplicarán las cantidades que en dicho cuadro se indican; por cada nueva comprobación que se precise realizar para verificar la subsanación de las deficiencias o disconformidades indicadas en el acta anterior, el precio se elevará en un 10 por 100.	
a) En los actos de comprobación de ejecución de obras:	
Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación	
Hasta 500m ²	211
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	50
Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	25
b) En los actos de comprobación de instalación de actividades:	
Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación	

CONCEPTO	PRECIO (€)
Hasta 50 m ²	145
Cuando la superficie afectada exceda de 50 m ² sin exceder de 100 m ²	230
Cuando la superficie afectada exceda de 100 m ² sin exceder de 250 m ²	323
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 250 m ² , sin exceder de 5.000 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	25
Cuando la superficie afectada exceda de 5.000 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	12
4. Acto de comprobación final de legalización de obras para la emisión de certificado de conformidad. El precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio de superficie objeto de comprobación, los precios resultantes del apartado A.1 y A.3 Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación: - 3€/m ² con un mínimo de 300 €	3€/m ² (mínimo 300 €)+ Precios aplicables del apartado A.1 y A.3
5. Acto de comprobación final de obras con los servicios municipales. a) En los actos de comprobación de ejecución de obras: Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación: - Hasta 500 m ²	211
- Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	50
- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	25
b) En los actos de comprobación de instalación de actividades: Metros cuadrados de superficie afectada por la actividad objeto de comprobación	
Hasta 50 m ²	145
Cuando la superficie afectada exceda de 50 m ² sin exceder de 100 m ²	230
Cuando la superficie afectada exceda de 100 m ² sin exceder de 250 m ²	323
Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 250 m ² , sin exceder de 5.000 m ² , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	25
Cuando la superficie afectada exceda de 5.000 m ² , se incrementará el precio resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	12
B) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN SOLICITADA POR EL INTERESADO	
1. Visita rutinaria de verificación y control en fase de ejecución de obras. Por cada comprobación de esta naturaleza, se satisfará un precio calculado en función de los metros cuadrados de edificación o actividad objeto de la misma con arreglo al cuadro de tarifas que se especifica a continuación. Metros cuadrados de superficie objeto de comprobación:	
- Hasta 50 m ²	300
- Cuando la superficie afectada exceda de los 50 m ² , sin exceder de 100 m ²	600
- Cuando la superficie afectada exceda de 100 m ² , sin exceder de 500 m ²	840
- Cuando la superficie afectada exceda de los primeros 500 m ² , sin exceder de 20.500 m ² , se incrementará, por cada 100 m ² , o fracción de exceso.	100
- Cuando la superficie afectada exceda de 20.500 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los dos apartados precedentes, por cada 100 m ² , o fracción de exceso en	90
2. Visita de verificación y control ante la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto: a) Alteraciones en la actividad autorizada que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio.	Precio del apartado B.1 del anexo incrementado en un 30 %

CONCEPTO	PRECIO (€)
<p>b) Alteraciones en las obras autorizadas que supongan cambios de uso, afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de locales, a las condiciones de seguridad, a la dotación obligatoria del número de plazas aparcamiento o a la estética si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.</p> <p>Por cada comprobación de estas naturalezas, se satisfará el precio calculado, conforme a lo establecido en el apartado B.1 de dicho anexo.</p>	Precio del apartado B.1 del anexo incrementado en un 30 %
<p>c) Alteraciones en las obras o actividades autorizadas no incluidas en las letras a) y b).</p> <p>Por cada comprobación de esta naturaleza, se satisfará el precio calculado conforme al apartado B.1.</p>	Precio del apartado B.1 del anexo incrementado en un 30 %

(03/11.657/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana Dirección General de Comercio

Resolución de fecha 3 de marzo de 2011, del director general de Comercio del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de anulación de autorización administrativa.

Por el presente anuncio se notifica trámite de audiencia a la interesada que se relaciona, correspondiente a procedimiento de anulación de autorización administrativa para operar como mayorista abastecedor en el “Mercado Central de Pescados de Mercamadrid, Sociedad Anónima”.

Expediente. — Interesado. — Número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal. — Hecho tipificado. — Fecha del acto notificado. — Acto notificado

165/2011/00004. — MP, Sociedad Limitada. — B-80462930. — Artículo 20.2.4 del Reglamento de Prestación de Servicio de los Mercados Centrales de Mercamadrid. — 2 de febrero de 2011. — Trámite audiencia.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.6 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que habiendo sido intentada la notificación individual no ha sido posible practicarla.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole que el expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Comercio, sita en la calle Gran Vía, número 24, cuarta planta, de Madrid.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana, en la calle Gran Vía, número 24, de Madrid, pudiendo también efectuarse en otras dependencias municipales o en las oficinas de correos y en los registros de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de marzo de 2011.—El director general de Comercio, Daniel López Gálvez.

(02/2.391/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

108**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno y Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Organización y Régimen Jurídico
Servicio de Relaciones con los Tribunales**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de todos los adjudicatarios en el Concurso General de Méritos FE-1/2008, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Seguridad y Movilidad, que se ha interpuesto por don Jesús Shaheen Jalali Muñoz, recurso de referencia 233/2009 PA ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, contra el Concurso General de Méritos FE-1/2008, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Seguridad y Movilidad.

Lo que se comunica en su condición de interesados, a efectos de su emplazamiento por si consideran procedente personarse en dicho recurso, ante el citado Juzgado (Gran Vía, número 19) en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, en cumplimiento de la providencia de dicho Juzgado, de fecha 4 de mayo de 2009.

Madrid, a 4 de febrero de 2011.—El director general de Organización y Régimen Jurídico, PO, la jefa del Servicio de Relaciones con los Tribunales, Olga García Cáceres.

(02/3.372/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

109

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística ha formulado, tras el incumplimiento de la orden de demolición, el inicio de ejecución subsidiaria del expediente de restablecimiento de la legalidad número 711/2006/16504 por la realización por parte de don Óscar González Díez, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de obras sin la preceptiva licencia municipal en la calle del Heroísmo, número 18.
- El jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística ha formulado, tras el incumplimiento de la orden de demolición, el trámite de inicio de ejecución subsidiaria del expediente de restablecimiento de la legalidad número 711/2011/01439 por la realización por parte de don Sancho Peña Oriol, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de obras sin la preceptiva licencia municipal en la calle Blanca de Castilla, número 9-A.

Significándoles que la anterior notificación no es susceptible de recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, por haber sido infructuosas las gestiones realizadas para su notificación. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido de las notificaciones de inicio de ejecución subsidiaria podrán ser consultados por los interesados en el plazo de quince días desde la publicación de la misma, personándose en el Servicio de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle de Guatemala, número 13.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos sus efectos desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/1.008/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

110**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2011, punto 3/2011-9/30, la ordenanza municipal reguladora del absentismo escolar en Alcorcón, se hace público para general conocimiento que la ordenanza en cuestión queda expuesta a información pública y audiencia de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, calle Maestro Victoria, número 22, primera planta, 28923 Alcorcón (Madrid), por el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

Igualmente, se hace público que si no se produjeran reclamaciones o sugerencias durante el plazo de información pública, la citada ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, según lo que establece el último apartado del artículo y Ley citados y el artículo 212 del reglamento al que se ha hecho referencia.

Alcorcón, a 17 de marzo de 2011.—El presidente del Pleno, Marcelino García Domínguez.

(03/11.592/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

111

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Consejo de Gobierno de este Organismo Autónomo Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE-ALCORCÓN), en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2011, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011 que a continuación se detalla:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE-ALCORCÓN) PARA EL AÑO 2011

Turno libre

Funcionarios de carrera

- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: A2. Nivel: 20. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: uno. Denominación: orientador laboral.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C2. Nivel: 14. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: tres. Denominación: auxiliar administrativo.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: E. Nivel: 12. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: uno. Denominación: peón.

Turno restringido

Proceso de funcionarización

- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: A2. Nivel: 20. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: dos. Denominación: agente de desarrollo local.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: A2. Nivel: 20. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: tres. Denominación: orientador laboral.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C1. Nivel: 22. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: uno. Denominación: director de programas de desarrollo local.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C1. Nivel: 22. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: uno. Denominación: director de escuelas taller.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: C2. Nivel: 14. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: cuatro. Denominación: auxiliar administrativo/a.
- Grupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007: E. Nivel: 12. Clasificación: escala de Administración General, subescala Subalterno. Número de vacantes: tres. Denominación: conserje mantenedor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcorcón, a 22 de marzo de 2011.—La vicepresidenta del IMEPE, Marta Bernardo Llorente.

(03/11.595/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****112****ARGANDA DEL REY****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña María Salcedo García se ha solicitado licencia para la actividad de centro de estética en la calle de la Poza, número 5, de esta localidad.—Expediente 198/2010.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 17 de febrero de 2011.—La concejala de Economía, Igualdad y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(02/1.936/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

113

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto de Alcaldía 602/2011, de 16 de marzo, quedan delegadas las funciones de Alcaldía en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, con carácter accidental, en don Juan Félix López Rodríguez, desde el día 17 al 21 de marzo de 2011, ambos inclusive.

Arroyomolinos, a 16 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.
(03/11.653/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

114**BRAOJOS DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, en la Secretaría de Corporación se encuentra expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y demás documentos que la integran, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más pueda ser examinada por los interesados legítimos y presentar reclamaciones a la misma.

En Braojos de la Sierra, a 23 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/11.510/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

115**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por medio del presente se hace público que mediante resolución 89/2011, de 19 de enero, de Alcaldía-Presidencia, se ha procedido a la aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2011, el cual queda expuesto al público a efectos de reclamación durante un período de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la aprobación de dicho padrón podrá formularse ante esta Alcaldía-Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de su exposición al público, según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El período de ingreso voluntario queda establecido entre el 1 de febrero y el 1 de abril de 2011 (ambos inclusive).

Aquellos recibos que se encuentren domiciliados serán cargados en su cuenta el día 1 de marzo de 2011.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora con oficina en esta localidad, en su horario de apertura al público, mediante la presentación del correspondiente recibo, todo ello entendido sin perjuicio de la posibilidad de efectuar la correspondiente domiciliación.

Transcurrido el período voluntario de las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y preceptos concordantes de la normativa tributaria y de régimen local.

En Ciempozuelos, a 20 de enero de 2011.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/808/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

116**CIEMPOZUELOS**

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1999), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, al interesado don Iván Benítez Godino, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Ciempozuelos, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar la resolución 1841/2010, desestimando solicitud relativa a dar de baja la licencia de actividad para comercio al por menor de frutos secos en la calle San Sebastián, número 45, expediente 20/2003, dictada por la autoridad competente.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado don Iván Benítez Godino, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento, en horario de diez a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciempozuelos, a 10 de febrero de 2011.—La alcaldesa-presidente, María Ángeles Herrera García.

(02/1.844/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

117

CIEMPOZUELOS

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1999), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, al interesado don Miaozen Lu, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Ciempozuelos, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar la resolución 1845/2010, autorizando cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento para bar-cafetería en la calle Nicanor Zabaleta, número 12, expediente 07/2010, dictada por la autoridad competente.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado don Miaozen Lu, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento, en horario de diez a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciempozuelos, a 10 de febrero de 2011.—La alcaldesa-presidente, María Ángeles Herrera García.

(02/1.845/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

118**CIEMPOZUELOS**

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1999), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, al interesado don Luis Huertas Arroyo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Ciempozuelos, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar la resolución 1842/2010, declarando desistimiento en la solicitud de transmisión de licencia de apertura y funcionamiento de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de los tasas por tramitación de dicho expediente de apertura de bar en la calle de La Virgen, número 62, de este término municipal, expediente 52/2005, dictada por la autoridad competente.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado don Luis Huertas Arroyo, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento, en horario de diez a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciempozuelos, a 10 de febrero de 2011.—La alcaldesa-presidente, María Ángeles Herrera García.

(02/1.844/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

119**CIEMPOZUELOS**

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1999), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, a la interesada doña Rachid Rgana, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Ciempozuelos, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar requerimiento y comunicación de plazo para resolver el expediente de apertura de comida rápida kebab en la avenida del Consuelo, número 6, local, de este término municipal, dictado por la autoridad competente.

En virtud de lo anterior dispongo que la interesada doña Rachid Rgana, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento, en horario de diez a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a la interesada que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciempozuelos, a 3 de noviembre de 2010.—La alcaldesa-presidente, María Ángeles Herrera García.

(02/11.833/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

120**CIEMPOZUELOS**

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero de 1999), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, al interesado don Manuel López Pérez, en representación de “Penetra Moda España, Sociedad Limitada”, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Ciempozuelos, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento al expediente de licencia de apertura número 92/2006, en relación con la actividad de almacén textil en la calle Eucalipto, parcela 27-IP, del polígono industrial “La Sendilla”, de este término municipal.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado don Manuel López Pérez, en representación de “Penetra Moda España, Sociedad Limitada Unipersonal”, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento, en horario de diez a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciempozuelos, a 10 de febrero de 2011.—La alcaldesa-presidente, María Ángeles Herrera García.

(02/1.844/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

121**CIEMPOZUELOS**

LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un período de veinte días el contenido íntegro del expediente sujeto al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indica, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dicha actividad podrá, a la vista de este, formular, mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través de los registros generales de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 78/2010, incoado a instancias de “Rafael González Serauto, Sociedad Limitada Unipersonal”, para actividad de ampliación de taller de reparación de vehículos en la calle Cedro, nave 9.9, polígono industrial “Los Huertecillos”.

Ciempozuelos, a 26 de noviembre de 2010.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/12.126/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

122**COBEÑA**

LICENCIAS

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada número 326/2011.

Titular: “1 Más 1 Comunicación y Gestión, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: calle Oro, número 1, nave 1, polígono industrial “Camponuevo”, de Cobeña.

Actividad solicitada: exposición y venta de motos (concesionario).

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 10 de marzo de 2011.—Eugenio González Moya.

(02/2.671/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

123**COLMENAR DE OREJA**

PERSONAL

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2011, se aprobó inicialmente una modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Colmenar de Oreja, a 6 de abril de 2011.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/13.441/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

124

COLMENAR VIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2011 que a continuación se relaciona:

- Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Categoría: media. Denominación: trabajador social. Número de vacantes: una.

Colmenar Viejo a 22 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(03/11.509/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

125**COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2010, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2011, que estará expuesto al público de las Oficinas Municipales de Recaudación Voluntaria, situadas en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47, de Coslada (Madrid), segunda planta, de lunes a viernes, en horario de nueve a trece y treinta, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta. El período de exposición pública será de veinte días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones por recibo comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por recibo del impuesto referenciado del ejercicio 2010 se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS LIQUIDACIONES POR RECIBO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer el calendario fiscal del impuesto arriba reseñado.

El período de cobro voluntario comprenderá desde el día 15 de marzo hasta el día 18 de mayo de 2011, ambos inclusive.

El pago podrá realizarse en dinero en efectivo, a través de las entidades bancarias concertadas (“Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banesto”, “Ibercaja”, “La Caixa”, “Caja de Madrid” y “Caja Provincial de Ahorros de Guadalajara”), utilizando el juego de impresos que los contribuyentes recibirán en su domicilio.

En caso de no recibir los impresos señalados los podrán retirar en cualquier sucursal de “La Caixa”, en horario bancario, y en el Departamento de Recaudación Voluntaria, sito en el Ayuntamiento, avenida de la Constitución, número 47, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a trece y treinta horas, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta horas.

Aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago en alguna entidad bancaria o estén dados de alta en el Sistema Especial de Pago Fraccionado (SEPT), no deberán realizar ninguna de las operaciones mencionadas.

Transcurrido el plazo de pago voluntario podrán abonar el impuesto antes mencionado con el 5 por 100 de recargo desde el día 19 de mayo al 20 de junio de 2011, ambos inclusive, en cualquier sucursal de “La Caixa”, utilizando los impresos que podrán retirar en el Departamento de Recaudación Voluntaria y en cualquier sucursal de “La Caixa”. Finalizado este último plazo, el recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda apremiada antes de la finalización del plazo previsto en el punto 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria. El recargo de apremio será del 20 por 100 cuando la deuda se satisfaga fuera de los plazos mencionados y serán de aplicación en este caso intereses de demora.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 11 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/2.771/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

126**CUBAS DE LA SAGRA**

OFERTAS DE EMPLEO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para proveer en propiedad una plaza de agente de empleo y desarrollo local, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 21 de febrero de 2011, por resolución de la Alcaldía número 322/2011, de 1 de abril de 2011, se ha acordado:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos a las pruebas selectivas y elevarla a definitiva, ya que al cumplirse los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes presentadas no hay excluidos. La lista se podrá consultar en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodecubasdelasagra.es).

Segundo.—Hacer constar que el tribunal calificador estará integrado definitivamente por:

— Presidenta:

- Titular: doña Susana Aparici Martín; suplente: doña María Dolores Abolafia Montes.

— Vocales:

- Titular: doña Eva García Reyes; suplente: don José María Tejada Miguel.
- Titular: don Luis Taboada Hervella; suplente: don Luis Martín García.
- Titular: doña Emma Pozo Rodríguez; suplente: doña Nuria Puebla Macarrón.
- Titular: don Rafael Villafañez Esteban (representante de la Comunidad de Madrid); suplente: don Antonino Gil Carpintero (representante de la Comunidad de Madrid).

— Secretario (con voz y voto):

- Titular: don Jorge Fernández Pacual; suplente: doña María Teresa Naranjo Fernández.

De conformidad con el punto sexto de las bases de la convocatoria, el tribunal podrá contar con un asesor externo para resolver dudas que puedan surgir debido a la especialidad técnica del puesto a cubrir.

Tercero.—Fijar el día 26 de abril de 2011, a las doce horas, para que el tribunal designado lleve a cabo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos, en la Casa Consistorial, sita en la glorieta de Gabino Stuyck, número 3, haciéndose constar que dicha sesión no será pública. Los resultados de dicha valoración se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web (www.ayuntamientodecubasdelasagra.es) con anterioridad al primer ejercicio de la oposición.

Cuarto.—Convocar la realización del primer ejercicio de la oposición (cuestionario de 80 preguntas tipo test) para el día 10 de mayo de 2011, a las doce horas, en la Biblioteca Municipal, sita en la calle Sagrado Corazón, número 7.

En Cubas de la Sagra, a 4 de abril de 2011.—El alcalde-presidente, Federico Zarza Núñez.

(02/3.396/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

127**CUBAS DE LA SAGRA**

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía 220/2011, de 3 de marzo, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público consistente en "Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos" a la empresa "Urbáser, Sociedad Anónima", por un importe de 173.148,34 euros de base imponible y 13.851,87 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, lo que hace un total de 187.000,21 euros. La duración del contrato será de dos años.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se expone al público por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cubas de la Sagra, a 9 de marzo de 2011.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/2.685/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****128****DAGANZO**

LICENCIAS

Don Jacques Peter Stoof se ha dirigido a esta Alcaldía, en representación de la mercantil “Ale-Heavylift Ibérica, Sociedad Anónima”, solicitando licencia de apertura para la actividad de almacenamiento, mantenimiento y puesta a punto de maquinaria en la nave industrial situada en el polígono industrial “Los Frailes”, parcela 106, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 2 de marzo de 2011.—El alcalde (firmado).

(02/2.548/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

129

FRESNO DE TOROTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, inicialmente en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, el presupuesto general de ingresos y gastos para el año 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	718.346,19
2	Impuestos indirectos	58.625,00
3	Tasas y otros ingresos	220.775,68
4	Transferencias corrientes	661.122,77
5	Ingresos patrimoniales	15.500,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	566.000,00
9	Pasivos financieros	800.000,00
Total ingresos		3.040.369,64

GASTOS

Grupo	CAPÍTULO								Total
	1	2	3	4	6	7	8	9	
1	283.369,64	101.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00	545.369,64
2	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
3	264.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264.000,00
4	235.000,00	631.000,00	0,00	30.000,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	2.196.000,00
Total	782.369,64	732.000,00	6.000,00	65.000,00	1.300.000,00	0,00	0,00	155.000,00	3.040.369,64

Se expone a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas. El presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 31 de marzo de 2011.—El alcalde, Mariano Blanco Martín.

(03/13.455/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

130**GETAFE**

LICENCIAS

Por doña Marcelina Hidalgo Gutiérrez se ha solicitado licencia para bar-cafetería en la calle de La Magdalena, número 26.—Expediente 155/2011-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 11 de marzo de 2011.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/2.946/11)

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****131****GETAFE**

LICENCIAS

Por “Lava Textil Lavandería Industrial, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para lavandería industrial en la calle Brinell, número 15.—Expediente 158/2011-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 14 de marzo de 2011.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/3.051/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

132**GRIÑÓN**

LICENCIAS

Por las personas y sociedades que a continuación se relacionan se ha solicitado licencia y aportado proyecto para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad

Luis Miguel Arribas Sánchez. — Asesoría. — Plaza Mayor, 2.

Polconfort, Sociedad Limitada. — Venta y exposición de muebles. — Carretera M-404, de Navalcarnero a Chinchón, kilómetro 20,900.

Serprint Artes Gráficas y Serigráficas, Sociedad Limitada. — Taller de artes gráficas y serigráficas. — Avenida de Europa, 30, polígono industrial “La Estación”.

Pedro Barchino Torres. — Quiosco de helados y bebidas frías. — Camino Real de Toledo, sin número.

Gran Abolengo, Sociedad Anónima. — Ampliación de residencia de mayores. — Avenida de Albéniz, 8.

Loranca Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal. — Oficina inmobiliaria (por cambio de titularidad). — Juan Carlos I, 7, local 7.

Cáceres Ochoa, Sociedad Limitada. — Cafetería-restaurant (por cambio de titularidad). — Fuente de la Salud, 11.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Griñón, a 17 de marzo de 2011.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(02/2.853/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

133**HOYO DE MANZANARES**

OTROS ANUNCIOS

Por decreto de Alcaldía 1147 de 2010, se ha declarado la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Abdellatif Hamamouch. — 900.895.
Ángel Danny Bido Nicasio. — X-7211803-S.
Ángela Marte de Fernández. — SE-0795643.
Aya Lefdaoui. — X-09548737-B.
Bilal Mnissar. — T-637575.
Clariza Altagracia Gomez Mendoza. — 4.030.806.
Denar Carmelo Viruez Quiroga. — 6.242.916.
Dionicio Velásquez Marte. — X-8699970-J.
Eidie del Socorro Ruiz Torres. — CC-43514845.
Elisa Yanet Morel Ureña. — X-09160444-G.
Erika Yuliet Alzate Zapata. — X-6964214-K.
Fanor Gálvez Claros. — X-6858577-T.
Farid Houasli. — X-09412105-E.
Fatima Zhora Mnissar. — R-502383.
Fidel Durán Toro. — X-6314024-H.
Javier Miranda Medrano. — 5.352.953.
Jhonny Iván Gálvez Cortez. — X-08852070-Z.
José Mauricio Saavedra Daza. — X-6871343-R.
Julio Copali Mamani. — 3.185.414.
Luis Guillermo Riveros Leyton. — X-4929309-H.
Maikow Marthiello Fernades da Silva Borges. — CW-011512.
Marilyn Vasquez Moscoso. — 7.778.335.
Mayerlin Elizabeth Morel Ureña. — X-09160425-P.
Mery Herrera Antezana de Flores. — X-6649372-A.
Miguel Ángel Chambilla Condori. — 6.360.473.
Mohamed Lafriakh. — X-09393041.
Mohammed Lafriakh. — U-833418.
Naima Hamda. — 748.355.
Nelso Reinaldo Giraudo Nelso. — X-8950108-A.
Omaldo Marte. — X-6356676-M.
Óscar Iván Palma Saltos. — X-08034595-M.
Rafael julio Villa Moreno. — X-9327253-V.
Rodolfo Laria Bernocchi. — X-4736447-B.
Romina Daniela Orellana Ayala. — 17908447-3.
Ronald Heidel. — X-6985694-L.
Rosario Areruma Romero. — X-6873410-K.
Sanae Mahir. — X-7041476-A.
Sarvia Flores Herrera. — X-07956778-C.
Silvia Patricia Duran Sosa. — 6.233.430.
Ubaldo Waldo Valverde Quiroz. — 7.691.658.
Youssef Bouzgandah. — X-3001771-H.
Yudelkys Altagracia Alvarado Alvarado. — X-9579836-Z.

Con consecuencia se procede a la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de Hoyo de Manzanares de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente anteriormente señalados, con fecha de efectos de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hoyo de Manzanares, 2011.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(02/2.686/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

134**HUMANES DE MADRID**

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no habiéndose podido practicar la notificación en la forma determinada en los artículos 58 y 59, se procede a publicar por medio del presente anuncio.

Por la presente les comunico que, en fecha 2 de enero de 2011, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid ha dictado la siguiente resolución:

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deben ser objeto de renovación periódica cada dos años (H28073IA.507, H28073IA.407).

En virtud de las facultades que me otorgan los artículos 21.1.ñ) y 124.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Acordar la caducidad de todas las inscripciones que deban ser objeto de renovación, siempre y cuando los interesados no hubiesen procedido a tal renovación.

Segundo.—Acordar la baja en la inscripción en el padrón municipal de habitantes de las siguientes personas:

Apellidos y nombre. — Fecha de nacimiento. — Documento de identidad. — Fecha de caducidad

El Harrak, Souad. — 11 de agosto de 1977. — X-3025099-R. — 18 de julio de 2007.

Edosa, Joy. — 28 de febrero de 1980. — 13.625. — 4 de julio de 2007.

Ye, Aiwei. — 9 de junio de 1981. — X-5795197-W. — 31 de diciembre de 2009.

El Yousfi, Jamal. — 19 de abril de 1983. — R-013910. — 28 de julio de 2007.

Melo Bustos, María Inés. — 23 de mayo de 1946. — 56.805.966. — 31 de diciembre de 2009.

Rarach, Rawain. — 9 de agosto de 2005. — No consta. — 9 de agosto de 2007.

Tercero. — Notificar al Departamento de Estadística, así como a todos los interesados, el contenido de este decreto.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen convenientes.

En Humanes de Madrid, a 1 de marzo de 2011.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/2.505/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

135**MEJORADA DEL CAMPO**

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, el expediente para la contratación que a continuación se cita, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: AS/02/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Resolución de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico y tramitación de recursos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)”.
 - b) Lugar de ejecución: Mejorada del Campo (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución: desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2013, prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria y plurianual.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: valor estimado, incluidas las posibles prórrogas, 100.000 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, más 18.000 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
 - b) Importe anual: valor estimado, 25.000 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, más 4.500 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
5. Garantía provisional: no se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
 - b) Domicilio: plaza del Progreso, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 794 800.
 - e) Fax: 916 792 414.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: según lo establecido en las cláusulas 18.2.9 y 18.2.10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
 - a) Criterios cuantificables automáticamente:
 - Precio (máximo de 55 puntos): se valorará la baja económica presentada sobre el precio unitario base de licitación conforme al detalle establecido en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor:
 - Metodología en el desarrollo de los trabajos (máximo de 45 puntos): se valorará, entre otros, la planificación y la organización de las acciones en las que

concrete la prestación del servicio, los medios humanos que se adscribirán al servicio (mayor número de puestos de trabajo ligados de forma directa y exclusiva en el desarrollo del servicio, mayor cualificación profesional del servicio, etcétera), las medidas a emplear por el licitador para asegurar la calidad de los trabajos a realizar y las mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de los pliegos, sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento y signifiquen un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve en el servicio (en este sentido se valorará como mejora la conexión con el sistema Citris de la Dirección General del Catastro).

9. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de la presentación: hasta la catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio; si coincidiera el plazo señalado en sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se trasladará al siguiente día hábil que no sea sábado.
 - b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Mejorada del Campo, Registro de Licitaciones.
 - 2) Domicilio: plaza del Progreso, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato que deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de las ofertas económica:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Mejorada del Campo, Salón de Plenos.
 - b) Domicilio: plaza del Progreso, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28840 Mejorada del Campo (Madrid).
 - d) Fecha: décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si este fuera sábado se trasladará al lunes siguiente).
 - e) Hora: a las doce.
11. Gastos de anuncios: a cargo de la entidad adjudicataria, hasta un máximo de 3.000 euros.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: perfil del contratante en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo es www.mejoradadelcampo.org (Concejalía de Empleo, Formación y Desarrollo Local>Perfil del Contratante).

Mejorada del Campo, a 25 de marzo de 2011.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(01/1.013/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

136

NAVALAGAMELLA

PERSONAL

Por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2011 han sido nombrados funcionarios de carrera, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Sierra Heredia, con documento nacional de identidad número 47451060-J, y don Aitor García Vega, con documento nacional de identidad número 51072300-H, ratificando el producido el 10 de septiembre de 2007.

En Navalagamella, a 24 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Enrique López Ramos.

(03/11.826/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

137

OLMEDA DE LAS FUENTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes sobre tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE OLMEDA DE LAS FUENTES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, ordena la tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del municipio de Olmeda de las Fuentes.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la condición de empresas explotadoras de suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas de los servicios de telecomunicaciones, de televisión o de telefonía por cable, con independencia de quién sea el titular de la red. Conforme al artículo 1.2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, se entiende por servicio de telecomunicaciones por cable el conjunto de servicios de telecomunicación consistente en el suministro, o en el intercambio, de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinaciones de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.
- c) Cualesquiera otras empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de Internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Art. 4. *Bases, tipos y cuotas.*—1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afecta-

dos no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

- b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.
- c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Olmeda de las Fuentes las empresas a que se refiere el artículo 3.

3. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por 100 a la base.

5. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Art. 5. *Devengo y período impositivo.*—La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos, siendo el período impositivo de la tasa el año natural.

Art. 6. *Gestión tributaria.*—1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, y dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañar-



se de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Olmeda de las Fuentes.

2. La Administración Municipal practicará las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración Municipal.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa, a no ser que vengan recogidas en normas con rango de Ley o derivado de tratados internacionales.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Olmeda de las Fuentes, a 21 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/11.779/11)

Nota: ordenanza aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de 9 de enero de 2011 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 11 de febrero de 2011.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

138

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6 de abril de 2011, ha aprobado la modificación del pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento para la contratación del Servicio de alquiler de autocares con conductor para las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, expediente 2011/PA/000004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 75, de 30 de marzo de 2011).

Nuevo plazo de presentación de ofertas: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pozuelo de Alarcón, a 6 de abril de 2011.—El concejal-delegado de Contratación, Carlos Ulecia Rodríguez.

(01/1.173/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

139

PUEBLA DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las cuentas generales de los presupuestos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, para su formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Registro General.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Puebla de la Sierra, a 24 de marzo de 2008.—El alcalde, Aurelio Bravo Bernal.

(03/11.508/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

140

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 16 de marzo de 2011, página 112, se corrige en el siguiente sentido:

Donde dice “sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2011”; debe decir: “sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2011”.

Donde dice: “creándose las siguientes plazas de personal laboral...”; debe decir: “creándose las siguientes plazas de personal funcionario...”.

San Agustín del Guadalix, a 28 de marzo de 2011.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(03/11.849/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

141 SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

CONTRATACIÓN

Apreciado el error en el anuncio de licitación del servicio de “Gestión de la piscina municipal de verano (2011)”, se procede a su corrección:

Donde dice:

“5. Presupuesto base de licitación: 56.965,51 euros (48.275,86 euros y 8.689,65 euros de IVA)”.

Debe decir:

“5. Presupuesto base de licitación: 52.137,93 euros (48.275,86 euros y 3.862,07 euros de IVA)”.

San Agustín del Guadalix, a 5 de abril de 2011.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(01/1.159/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

142**SAN FERNANDO DE HENARES**

CONTRATACIÓN

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 19/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de la Casa Consistorial y otras dependencias municipales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento, abierto, mediante varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: importe, 170.689,66 euros, más el impuesto sobre el valor añadido repercutido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 4 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 159.213,17 euros, más 25.747,11 euros en concepto del impuesto sobre el valor añadido repercutido.

San Fernando de Henares, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(02/1.323/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

143**SAN FERNANDO DE HENARES**

CONTRATACIÓN

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 22/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras de rehabilitación y restauración del parque "Montserrat Roig".
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento, abierto, mediante varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: importe, 861.910,48 euros, más el impuesto sobre el valor añadido repercutido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 3 de junio de 2009.
 - b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 766.799,73 euros, más 122.687,96 euros en concepto del impuesto sobre el valor añadido repercutido.

San Fernando de Henares, a 5 de junio de 2009.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(02/1.322/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

144 SAN FERNANDO DE HENARES

CONTRATACIÓN

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 4/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: suministro mediante arrendamiento e instalación de carpa cerrada con escenarios durante las Fiestas Patronales 2008 y carpa abierta para las Fiestas Patronales y otras actividades.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe, 40.000 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 28 de abril de 2008.
 - b) Contratista: "Pabellones Brosed, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 40.000 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido).

San Fernando de Henares, a 5 de noviembre de 2008.—El alcalde, Julio Setién Martínez.

(02/1.321/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

145**SAN FERNANDO DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligación de renovación periódica cada dos años en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución motivada, procedió a acordar la baja por caducidad de los extranjeros que a continuación se relacionan al no haber procedido a renovar su inscripción y, asimismo, a tenor de la Resolución de 28 de abril de 2005 (“Boletín Oficial del Estado” número 128), del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictaron las instrucciones técnicas de los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar su caducidad.

En este sentido, habiendo intentando su notificación sin causar efecto, se procede a efectuar la misma, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición, a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos del Ayuntamiento; contra la resolución de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal y como preceptúan los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, pudiendo, no obstante, interponer cualquier otra reclamación o recurso que considere oportuno.

NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
RITTER DA SILVA SANTOS, RAQUEL	Y0442962L	CL ALAVA, 10-BJ B
DOMINGUES NETO, MAXIMO	X7797538D	CL ALAVA, 10-BJ B
ALVARADO TISNADO, VICTOR MARTIN	X9666807E	CL ALAVA, 12-1 D
BALLARDO MELENDEZ, EDWIN YVAN	X5264604L	CL ALAVA, 12-1 D
BLANCO RODRIGUEZ, BERNABITA JANIS	X7570541E	AV ALGORTA, 10-1 C
GABRIEL DA SILVA LEITE, NARLETH	CX570140	AV ALGORTA, 21-4 B
ROLON SANCHEZ, SONIA ELIZABETH	003638987	CL ALPERCHINES, 9-1 A
GOMEZ CARVAJAL, JHON	X9875345L	CL AVILA, 1-4-4º A
FATAH, HICHAM	W523844	CL AVILA, 3-6-BJ B
CACERES LOPEZ, LUISA FERNANDA		CL AVILA, 3-10-2 C
VALDES FIGUEROA, FABIO RODRIGO	X9848223Z	CL BURGOS, 5-4 D
GERVASONI DE PEREZ, JUANA ISABEL	02803408F	PS CEGAMA, 8-BJ D
SANTANA DOS SANTOS JUNIOR, NELSON	CP556747	PS CEGAMA, 20-2 A
RODRIGUES DE ANDRADE, MIRELA	X9709325J	PS CEGAMA, 20-2 A
ERIOBU, KENNETH CHIMEZIE	A0220245	PS CEGAMA, 20-BJ D
AKWASI ACHEAMPONG, ERNEST		CL CORDOBA, 15-1 A
SHAO, GUOLI	X9759146Q	AV CORUÑA, 2-1 B
RODRIGUEZ ROJAS, JUAN CARLOS	000266098	CL COSLADA, 9-1 B
GUINEA CHAVARRIA, JOSE CARLOS	000295339	CL COSLADA, 9-1 B
JOSU, SVETLANA	A2643899	CL FRAGUA, 17-BJ A
WU, ZEFENG	X8898895B	CL GUGL. MARCONI, 25-BJ
LIU, GUIKUN	X5272204Y	CL GUGL. MARCONI, 25-BJ
PAN, YAOWING	X5272116X	CL GUGL. MARCONI, 25-BJ
JORDAO SOARES, WASHINGTON	CT167452	PS HERNANI, 3-2 C
ALVES DE MELO, MARCOS	CS472116	AV IRUN, 4-2 B
ANTICONA VILLALVA, EUGENIA	1799702	AV IRUN, 8-4 A
REYES RUBIO, JUAN CARLOS	X6475658P	TR JOSE ALIX ALIX, 6-3 C
MA, LIPING	G06679091	CL JOSE ALIX ALIX, 16-2-1 A A
DU, QINGLIN	G18401337	CL JOSE ALIX ALIX, 16-2-1 A
LI, QINGSHENG	X7631862W	CL JOSE ALIX ALIX, 16-2-1 A
ERMURACHI, ELENA	X9259216Z	CL JOSE ALIX ALIX, 18-A-4 C
ERMURACHI, ALEXANDRU	X9259245C	CL JOSE ALIX ALIX, 18-A-4 C
EL KHALDI, ADIL	P491269	CL MANUEL DE FALLA, 26-1 B
BENES SAYED, HAYATE	U412339	CL MARIA TERESA LEON 24-2 DC
SANCHEZ SOLIS, CRISTINA AMPARO	LV0710879	CR MEJORADA, 8-4 A
GHABA, CHAILA		CL NAZARIO CALONGE, 1-2
ZAMORA CORRALES, ZENOBIO RICARDO	X6265501W	CL NAZARIO CALONGE, 7-8-3 C
ALDAVE RODRIGUEZ, ANTONIO	X9282889C	CL NAZARIO CALONGE 7-8-3 C
PETER, IDEHEN ELVIS	A2963904A	CL NAZARIO CALONGE 7-13-1 C
HERRERA URIBE, LUZ ENITH	X4610799N	CL OLIVAR, 2-BJ 3
CABASCANGO TORRES, MAGDALENA JACKELINE	X3621350T	PS ORIA, 6-1 B
CHUNGANDRO CABASCANGO, GUSTAVO ANDRES	X6988892C	PS ORIA, 6-1 B
CHUNGANDRO CABASCANGO, HERNAN ENMANUEL		PS ORIA, 6-1 B
TEJERINA, SERGIO LUIS	29128531N	PS ORIA, 19-2 C
CANDIA ESTRADA, JOSE EDUARDO	X6979832E	CL OVIEDO, 5-3 A
BALLUMBROSIO GUADALUPE, CAMILO ALCIBIADE	X4354544T	CL OVIEDO, 15-BJ B
GAONA ROJAS, GILVER ESTEBAN	X9392006W	CL PRESA, 51-3 A
VASQUEZ CORREA, JUAN	X9391907H	CL PRESA, 51-3 A
JOVANOVIC, ROBERTO	002249115	CL PRESA, 51-5 C
PINEDA TORRES, MARIA INES	CC24614737	CL PRESA, 53-5 A
BALLINAS BELLIDO, LUIS ARMANDO	3699374	CL SALAMANCA, 4-A-4 D
BALLINAS INGA, ITALO ARMANDO	4083924	CL SALAMANCA, 4-A-4 D
ARIAS TANGARIFE, ADRIANA MARIA	X8636055S	CL SALAMANCA, 4-B-1 C
SAVELYEVA, NATALYA	X9440931Y	CL SALAMANCA, 17-4 A
CUBILLA BARUA, EPIFANIO	004805425	AV SAN SEBASTIAN, 27-BJ B
SOISA, MARCELA GABRIELA	18443787N	AV SOMORROSTRO, 52-4 D
CARRARA, CARLA DANIELA	35090932N	AV SOMORROSTRO, 52-4 D
BINDANG ONDO, MONTSERRAT	8206/07	AV SOMORROSTRO, 66-2 D
MELCHOR, DAVID ANTONIO	31331501	AV SOMORROSTRO, 185-4 F
BLANCO LEON, GABRIELA ALEJANDRA	008079503	CL VERGARA, 5-2-3 D
HUANAY PORTELLA, MARGARITA ESTHER	X6512456Y	CL VERGARA, 34-3 B
CHOUAIB, NADIA	X2778419L	CL VIRGEN DEL TEMPLO, 4-1-BJ A
TOBIAS DE SA TORRES, IVANA CARLA	CO290953	CL VIRGEN DEL TEMPLO, 6-2-BJ A
GALLEGO RUANO, EDWARD	X9842761A	CL VIRGEN DEL TEMPLO, 22-4 D
ARROYAVE CASTRILLON, SANDRA MARIA	X8988074L	CL ZAMORA, 13-2 A
DUQUE PEQUEÑO, CARLOS JULLIANO	X9899300P	CL ZAMORA, 13-BJ A
DUQUE PEQUEÑO, EMMANUEL HOMERO	X9899327N	CL ZAMORA, 13-BJ A
ORTEGA DEL RIO, YAMILET	Y0095077D	AV ZARAUZ, 1-4 C
AVDEEVA, LARISA	5609509	AV ZARAUZ, 27-4 A
RUIZ PERELLO, FRANCISCO ALBERTO	AZ0076798	AV ZARAUZ, 30-4 B
CASTAÑO ESCOBAR, JOSE WILLIAM	X4187919X	AV ZARAUZ, 43-BJ D

San Fernando de Henares, a 10 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, Julio Setién Martínez.

(02/2.501/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

146 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público se hace saber que se ha dictado resolución 946/2011, de 18 de marzo, de la Concejala Delegada de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, decretando la adjudicación del contrato de servicio de impartición del curso “Auxiliar de óptica”.

Expediente: 04/11.

Objeto: de servicio de impartición del curso “Auxiliar de óptica”.

Adjudicatario: Centro de Optometría Internacional.

Precio de adjudicación: 20.804 euros, exentos del impuesto sobre el valor añadido.

Justificación de adjudicación: informe técnico de fecha 2 de marzo de 2011 y propuesta de la mesa de contratación de fecha 9 de marzo de 2011.

Licitadores excluidos: ninguno.

Candidatos descartados: ninguno.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de marzo de 2011.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(02/3.012/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

147 SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, conforme al siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda para el ejercicio económico 2011, junto con sus bases de ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	626.838,21
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	469.467,50
III	Gastos financieros	897,00
IV	Transferencias corrientes	78.267,19
B) Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	177.935,05
IX	Pasivos financieros	3.802,25
Total gastos		1.357.207,20

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	514.156,69
II	Impuestos indirectos	26.551,69
III	Tasas y otros ingresos	219.588,42
IV	Transferencias corrientes	409.555,07
V	Ingresos patrimoniales	187.355,33
Total ingresos		1.357.207,20

Segundo.—Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.—Exponer al público el presupuesto general para 2011, las bases de ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.—Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto.—Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Santa María de la Alameda, 2011.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(03/11.512/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

148**VILLAMANTILLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2011, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público por un período de veinte días a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar de 1 de marzo de 2011 a 6 de mayo de 2011, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán las correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

Villamantilla, a 14 de febrero de 2011.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(02/2.612/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

149**VILLAR DEL OLMO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo-plenario provisional del Ayuntamiento de Villar del Olmo sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio y tanatorio municipal de Villar del Olmo, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO-TANATORIO MUNICIPAL

TÍTULO I

Fundamento

Artículo 1. En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

TÍTULO II

Hecho imponible

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los distintos servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondiente título funerario, la inhumación de cadáveres, la reducción de restos, el traslado de cadáveres, las prestación del servicio de tanatorio, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, las transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera que se establezca en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 124/1997, de 9 de octubre, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

TÍTULO III

Sujetos pasivos

Art. 3. 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo establecido en la legislación civil para la adquisición de la herencia.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciem-

bre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TÍTULO IV

Exenciones y bonificaciones

Art. 4. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de los enterramientos procedentes de instituciones de beneficencia y las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

A los empadronados en el municipio con una antigüedad superior a dos años o los propietarios de bienes inmuebles en el municipio se les concederá una bonificación del 15 por 100 sobre las tarifas previstas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

TÍTULO V

Base Imponible

Art. 5. La base imponible de la tasa estará constituida por la clase y naturaleza de los distintos servicios solicitados.

TÍTULO VI

Cuota tributaria

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Sepulturas:

Concepto	Importe (euros)
Concesión por 50 años	1.000
Concesión por 75 años	2.000

b) Inhumación, exhumaciones, reducción de restos y traslados de restos. Este servicio se prestará en régimen de concesión administrativa como así lo determina la ordenanza reguladora, siendo los precios autorizados para estas empresas puedan devengar a los sujetos pasivos:

Concepto	Importe (euros)
Corrido de lápida e inhumación de losa (0 a 10 cm)	240
Corrido de lápida e inhumación de tumbón (11 a 20 cm)	350
Reducción de restos de sepultura	125
Inhumación de cadáver en sepultura	150
Exhumación de cadáver en sepultura	150
Preparación de sepultura para un cuerpo	250

c) Tanatorio municipal y otros:

Concepto	Importe (euros)
Estancia en sala-velatorio (un día)	300
Tramitación del expediente	100
Cambio de titularidad de derecho funerario "inter vivos"	2.000
Cambio de titularidad de derecho funerario "mortis causa"	400

Todas estas cantidades se verán incrementadas por el impuesto de valor añadido.

TÍTULO VII

Devengo

Art. 7. 1. La tasa se devenga en el momento en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.



Art. 8. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivos en las oficinas municipales, a través de transferencia bancaria o ingreso en cuenta.

TÍTULO VIII

Infracciones y Sanciones

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en, el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Villar del Olmo, a 18 de marzo de 2011.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/11.652/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

150**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En las oficinas municipales se encuentra expuesta al público el padrón de contribuyentes y las cuotas tributarias del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2011.

El pago del citado impuesto podrá realizarse en cualquier banco o caja de ahorros de la localidad mediante la presentación del documento cobratorio que, en caso de no ser recibido en el correspondiente domicilio fiscal, podrá ser reclamado en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de ocho y treinta a trece y treinta horas.

Los períodos de cobro serán los siguientes:

- Período voluntario: del día 15 de junio al 15 de septiembre de 2011.
- Período ejecutivo: al finalizar el período anterior, con los recargos determinados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Los interesados legítimos podrán examinar las referidas listas cobratorias en las oficinas municipales, así como interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Este recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza, a no ser que soliciten la suspensión del acto impugnado, previo depósito de fianza o aval en la Tesorería Municipal por el importe de la liquidación recurrida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villaviciosa de Odón, a 24 de marzo de 2011.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/3.052/11)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

151 CONSORCIO TURÍSTICO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente en Junta General del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid.

En Santa María de la Alameda, a 14 de marzo de 2011.—La presidenta, María Begoña García Martín.

(03/11.763/11)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

152 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "T.H.A.M."

CONTRATACIÓN

1. Entidad, órgano y dependencia que tramite el expediente:
 - a) Mancomunidad de Servicios Sociales "Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralarzal" (THAM), avenida de la Dehesa, número 63, 28250 Torrelodones (Madrid), cédula de identificación fiscal P-7804502-H.
 - b) Secretaría General.
 - c) Resolución de Presidencia 26/2011, de 9 de marzo.
 - d) Número de expediente: 1.868/2011.
2. Objeto de contrato:
 - a) Servicio público de educación de calle en los municipios de Torrelodones y Hoyo de Manzanares, conforme a los pliegos de condiciones aprobados.
 - b) Plazo de ejecución: el plazo de prestación de servicios abarcará desde el 1 de septiembre de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, prorrogable por mutuo acuerdo anualmente, hasta un máximo de dos años.
3. Procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el importe máximo de las partidas presupuestarias 11-22735-230 y 11-22722-230 es de 165.000 euros, distribuido en tres anualidades.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 3 por 100 del presupuesto de licitación.
 - b) Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
 - c) Especiales: ninguna.
6. Obtención de documentación:
 - a) Lugar: sede social de la Mancomunidad, sita en la avenida de la Dehesa, número 63, 28250 Torrelodones (Madrid).
 - b) Teléfono 918 562 150 y 918 562 151. Fax: 918 562 152 y 918 562 472.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no se solicita.
8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:
 - a) Plazo: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar: Sede social de la Mancomunidad, Registro General, domicilio "ut supra" referido.
 - c) Documentación a presentar: según pliego extenso.
9. Apertura de ofertas y de solicitudes de participación:
 - a) Apertura y selección de solicitudes de participación: primer lunes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.
 - b) Lugar: sede de la Mancomunidad o lugar que se designe, comunicándose a los interesados. El acto será público.
 - c) Admisión de variantes: según pliego.
10. Otras informaciones: ninguna.
11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario. Se estiman en 1.000 euros.

Torrelodones, a 17 de marzo de 2011.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(01/1.017/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****153****TRIBUNAL SUPREMO****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

EDICTO

Don Julián Pedro González Velasco, secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Por el presente se hace público el cese en su cargo de la que fuera procuradora de los tribunales, doña María Dolores Mateos Ruiz, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza de la referida procuradora.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 2011.—El secretario de Gobierno, Julián Pedro González Velasco.

(02/3.083/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

154

CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

Sección Primera

EDICTO

Doña Carmen Rodríguez Arias, secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala Segunda de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 2.024 de 2010, de procedimiento de oficio, interpuesto por “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Valladolid, y en el que son recurridos la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, doña Ana Belén Alonso Celadilla, doña Mónica Patricia Jaramillo Cuervo, doña María Luisa Alcocer Sánchez, don Jorge Asenjo Cabezón, don Roberto Óscar Cogo, don Juan Ignacio Álvarez Lozano y don Gabriel Rojas Vizcaya, sobre otros derechos y Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, contra sentencia del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid, de 9 de julio de 2010, dictada en procedimiento de oficio, en virtud de demanda promovida por la Inspección Provincial de Trabajo contra referida recurrente y contra doña Ana Belén Alonso Celadilla, doña Mónica Patricia Jaramillo Cuervo, doña María Luisa Alcocer Sánchez, don Jorge Asenjo Cabezón, don Roberto Óscar Cogo, don Juan Ignacio Álvarez Lozano y don Gabriel Rojas Vizcaya y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia.

Asimismo, decretamos la pérdida del depósito constituido para recurrir y condenamos a la parte recurrente a abonar la suma de 300 euros, en concepto de honorarios de letrado de la parte recurrida e impugnante de la suplicación formalizada.

Preparado recurso de casación para unificación de doctrina por “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, contra la anterior sentencia se dictó el 9 de marzo de 2011 diligencia de ordenación, acordando:

Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y verificados los emplazamientos, elévense las actuaciones a dicho alto tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese la presente diligencia a las partes, a quienes se advierte que contra la presente resolución cabe recurso de reposición, que se interpondrá en el plazo de cinco días ante esta Sala de lo social, la cual deberá expresar la infracción que, a juicio del recurrente, ha incurrido la resolución, sin que se suspenda la ejecutividad de la misma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia y de la anterior resolución, así como de emplazamiento en legal forma a doña Mónica Patricia Jaramillo Cuervo, don Jorge Asenjo Cabezón y don Gabriel Rojas Vizcaya, que se hallan actualmente en paradero desconocido, expido el presente, instruyéndoles de que contra dicha sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como de que, en virtud del emplazamiento que por el



presente se efectúa, los mismos deberán comparecer personalmente o por medio de su abogado o representante ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, con la prevención de que si no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado)

(03/10.803/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

155**GALICIA****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera**

EDICTO

Doña M. Asunción Barrio Calle, secretaria judicial de la Sección Primera de esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso suplicación número 4.816 de 2010 de esta Sección, seguidos a instancias de don José Ignacio Gómez Bertrand contra las empresas “Constructora San José, Sociedad Anónima”, “San José Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima”, “Copaga, Sociedad Anónima”, “Douro Atlántico, Sociedad Limitada”, “Udralar, Sociedad Limitada”, “San José, Sociedad Anónima”, “San José Constructora Edificación”, y “San José Constructora Obra Civil”, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña M. Asunción Barrio Calle.— En A Coruña, a 14 de marzo de 2011.

El letrado don Javier Gamero Esquivel, en la representación que ostenta de don José Ignacio Gómez Bertrand, presentó el 11 de marzo de 2011 ante la Oficina de Registro y Notificaciones Tribunal Superior de Justicia de Galicia escrito preparando recurso de casación para la unificación, de doctrina contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo social, resolviendo el recurso de suplicación número 4.816 de 2010.

Acuerdo: Tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días, remitiéndose a dicha Sala las actuaciones, previa notificación y emplazamiento a las partes.

La parte que hubiere preparado el recurso presentará, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, el escrito interponiendo el recurso. De no hacerlo así, la Sala dictará auto poniendo fin al trámite del recurso.

Se tienen por hechas las manifestaciones que contiene el otrosí del escrito de preparación del recurso.

Comuníquese al Juzgado de lo social de procedencia que la resolución dictada por esta Sala de lo social ha sido recurrida en casación para unificación de la doctrina. Contra la presente no cabe recurso alguno.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “San José Constructora Edificación” y “San José Constructora Obra Civil”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.797/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

156**MADRID NÚMERO 27****EDICTO**

En el juicio de divorcio contencioso número 712 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que acuerda emplazar: Juzgado de primera instancia número 27 de Madrid.
Asunto en que se acuerda: el divorcio contencioso número 712 de 2010, seguido entre partes: doña Paula Andrea Arias Gutiérrez, frente a don Richard Sánchez Tabares.

Persona que se emplaza: don Richard Sánchez Tabares, con paradero desconocido.

Objeto del emplazamiento: comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este tribunal.

Plazo para comparecer: veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), con la advertencia de que la incomparecencia sin causa justificada a la celebración de la vista que la Ley previene podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial.

En caso de que el demandado pretenda solicitar asistencia jurídica gratuita, deberá dentro de los tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento solicitar cita previa ante el SOGJ, teléfono 900 814 815, para realizar dicha petición.

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a don Richard Sánchez Tabares, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/2.180/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

157**MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

Don Fernando Pérez Gil de la Serna, secretario del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 1.784 de 2008, seguidos ante este Juzgado a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, contra don Antonio José Tolelli y “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 22 de 2011

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de esta ciudad, los autos de juicio ordinario número 1.784 de 2008, seguidos a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, representada por el procurador don Gabriel de Diego Quevedo y asistida del letrado don Ricardo Egea Yetano, contra “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, y don Antonio José Tolelli, ambos declarados en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato, devolución de bienes y reclamación de cantidad.

Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, contra “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, y don Antonio José Tolelli, y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero suscritos por las partes en fechas 19 de julio de 2006 y 12 de marzo de 2007 sobre el vehículo “Ford”, Transit 350L 24 D11, con número de bastidor WF0AXXTTA4T05635; la sierra circular múltiple marca “Kennth Prost”, modelo Jaguar M-14/2, y la lijadora marca “Levimatic”, modelo SR+R+RP 1300 Motity, declarando extinguidos y cancelados los derechos de opción de compra de dichos bienes y condenando a “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, a restituir su posesión a la parte actora, poniéndolos inmediatamente a su disposición.
2. Condeno a “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, y don Antonio José Tolelli, solidariamente, al pago a la actora de la suma de 14.343,65 euros, así como los intereses en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.
3. Los demandados abonarán las costas del pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta número 2533), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio José Tolelli y “Forestal Amazónica, Sociedad Limitada”, se extiende la presente.

En Madrid, a 21 de febrero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.002/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****158****MADRID NÚMERO 63****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de juicio verbal número 1.667 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de juicio verbal presentada por la procuradora señora García-Valenzuela Pérez, en nombre y representación de don José Luis Pina Sanz, contra don Crescencio Ruiz Pérez, debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de 729,64 euros en concepto de principal, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Crescencio Ruiz Pérez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de febrero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/2.503/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

159**MADRID NÚMERO 79**

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 371 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Pérez González, en nombre y representación de doña Carmen Romero Soria, formulada contra don Félix Manuel Menéndez Díaz, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.
2. Queda revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber que para la interposición de recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la consignación en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado número 2678/0000/89/0371/10/02 de la entidad "Banesto" la cantidad de 50 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de preparación del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación y, en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Félix Manuel Fernández Díaz.

En Madrid, a 11 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.404/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

160**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

Don Pedro José Hernández Gallego, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.018 de 2009 se ha dictado el presente auto de responsabilidad personal subsidiaria que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos:

Primero.—En la presente causa, doña Marina Botello García ha sido condenada a la pena de un mes de multa, a razón de 4 euros cada cuota diaria, y a una indemnización a favor de doña Pamela Díaz Carnero de 230 euros.

Segundo.—La penada no ha satisfecho voluntariamente ni la multa ni la indemnización, ni tampoco se han encontrado bienes suficientes para hacerla efectiva por la vía de apremio, teniendo pendiente de pago en la actualidad la totalidad de la multa y de la indemnización.

Parte dispositiva:

1. Se declara insolvente a doña Marina Botello García, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.
2. Se impone a la condenada en esta causa, doña Marina Botello García, como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, la pena de quince días de localización permanente.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marina Botello García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.411/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

161**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

Don Pedro José Hernández Gallego, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316 de 2010 se ha dictado auto de responsabilidad personal subsidiaria que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos:

Primero.—En la presente causa don Djammal Aissioui ha sido condenado a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros cada cuota diaria.

Segundo.—El penado no ha satisfecho voluntariamente la multa, ni tampoco se ha encontrado bienes suficientes para hacerla efectiva por la vía de apremio, teniendo pendiente el pago en la actualidad la totalidad de la multa.

Parte dispositiva:

1. Se declara insolvente a don Djammal Aissioui, sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

2. Se impone al condenado en esta causa don Djammal Aissioui, como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, la pena de quince días de localización permanente.

3. Librese oficio a la Dirección General de la Policía interesando la práctica de gestiones encaminadas a determinar el actual domicilio o paradero del condenado don Djammal Aissioui.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Djammal Aissioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.412/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

162**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

Don Pedro José Hernández Gallego, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 948 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 948 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicado, don Manuel Pérez Fernández, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Pérez Fernández, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 4 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Procédase a la definitiva entrega de los efectos a “Mercadona”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.204/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****163****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 953 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Thierry Allianga, como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Thierry Allianga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.207/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

164

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 387 de 2011 se ha acordado citar a Romyasa Stoyanova Atanasova a fin de que el día 14 de junio de 2011, a las doce horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Romyasa Stoyanova Atanasova, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.924/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

165**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Carlos Valle y Muñoz-Torrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 36 de 2011, por una falta de hurto, en la que aparecen como denunciados, don Edson Andrés Gonzalves y don Helder Fragoso Monteiro de Carvalho, y como denunciante, don Juan Manuel Vázquez Martín, y en la que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Edson Andrés Gonzalves y don Helder Fragoso Monteiro de Carvalho, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros día, a cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Edson Andrés Gonzalves, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.334/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

166**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza de responsabilidad civil en diligencias previas abreviadas número 5.490 de 2005 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 20 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de bienes propiedad del encausado en cuantía suficiente para asegurar las responsabilidades civiles dimanantes de las presentes actuaciones, debiendo librarse a tal efecto mandamiento al señor registrador de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación registral del embargo trabado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de fecha 20 de julio de 2010 a doña Esther Soriano Esteban, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.206/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

167**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.205 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.205 de 2010, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados, doña Carolina Moreno Real, doña Cinthia Sánchez Sánchez y doña Mónica de la Calle Verde, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Mónica de la Calle Verde de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.232/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

168

MADRID NÚMERO 41

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don David Morales Valladolid, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota día la suma de 6 euros, si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don David Morales Valladolid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.212/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

169**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 415 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 415 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciantes, policías nacionales con números 95.156 y 102.743; como perjudicado, don Juan Carlos Santiago Ramos, y como denunciados, don Adrián Ganduz Gallardo, don Rubén Gonzalo García y don Luis Caardalliaguet Muñoz, conforme las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rubén Gonzalo García y a don Luis Caardalliaguet Muñoz, contra los que el ministerio fiscal no formuló acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Adrián Ganduz Gallardo, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, y pago de costas, si procediese su devengo, por conceptos necesarios.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Santiago Ramos expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.402/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

170**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 519 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 519 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Julia Moreno Cariñanos, y como denunciadas, doña Beatrice Bobocel, doña Nadia Timofte y doña Spteranta Rascu.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Beatrice Bobocel, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 5 euros, pago de costas, si procediese su devengo, por conceptos necesarios y a que indemnice a doña Julia Moreno Cariñanos en la cantidad de 20 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para casos de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas.

Fórmese testimonio de la presente causa para continuar la misma en relación con las dos denunciadas cuyo paradero se desconoce.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la condenada doña Beatrice Bobocel expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.403/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

171

MADRID NÚMERO 42

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.191 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.191 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Daniel Martín Gil; como perjudicado, establecimiento "H & M", y como denunciado, don Francisco Javier Rueda Cabello.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier Rueda Cabello, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros, y pago de costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Rueda Cabello expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.233/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

172**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 673 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 30 de noviembre de 2010.—Vistos por mí, don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 763 de 2010, sobre hurto, en virtud de denuncia, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Álvaro Peña Domínguez; como perjudicado, establecimiento “Mercadona”, y como denunciado, don Roberto Torrejón Sierra, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Roberto Torrejón Sierra, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de un mes, con cuotas diarias de 5 euros, y pago de costas, si procediese su devengo, por conceptos necesarios.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. Ha dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 976, 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Torrejón Sierra expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.405/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

173**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia número 953 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 72 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 953 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como denunciante, don Sergiy Furman, y como denunciados, doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petro Stefaydhyn, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro el plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.695/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

174**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia número 864 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 71 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 864 de 2011, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como denunciante, don Sanae Zehani, y como denunciadas, doña Ilda Méndez Domínguez y doña Dores Airane Vega Tocado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ilda Méndez Domínguez y doña Dores Airane Vega Tocado de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Dores Airane Vega Tocado, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro el plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.700/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

175

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia número 953 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 72 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 953 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como denunciante, don Sergiy Furman, y como denunciados, doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Awzhelika Kobel, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro el plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.693/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

176**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia número 953 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 72 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 953 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como denunciante, don Sergiy Furman, y como denunciados, doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Awzhelika Kobel, don Petro Stefaydhyn y don Stefan Orsulak de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stefan Orsulak, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro el plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.694/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

177

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia número 864 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 71 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 864 de 2011, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como denunciante, don Sanae Zehani, y como denunciadas, doña Ilda Méndez Domínguez y doña Dores Airane Vega Tocado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ilda Méndez Domínguez y doña Dores Airane Vega Tocado de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ilda Méndez Domínguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro el plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.690/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

178**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 782 de 2010 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 69 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 782 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con números de identificación 248, 337, 187 y 278 y don Marius Ion Raducano, y como denunciado, don Dumitru Chira.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Dumitru Chira como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Dumitru Chira como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a abonar a don Marius Ion Raducano la cantidad de 30,70 euros, en concepto de responsabilidad civil, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ion Raducano, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.691/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

179**MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 782 de 2010 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 69 de 2011

En Móstoles, a 3 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 782 de 2010, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles con números de identificación 248, 337, 187 y 278 y don Marius Ion Raducano, y como denunciado, don Dumitru Chira.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Dumitru Chira como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Dumitru Chira como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a abonar a don Marius Ion Raducano la cantidad de 30,70 euros, en concepto de responsabilidad civil, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dumitru Chira, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 8 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.692/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

180**ALCORCÓN NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en juicio de faltas número 50 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 24 de febrero de 2011.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el juicio de faltas 50 de 2011, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “Hiperacor”, en calidad de denunciante, y don Constantín Stoicescu, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Francisco Javier Fernández Martínez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros. El impago de la multa determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Stoicescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.401/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

181

ALCORCÓN NÚMERO 5

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en juicio de faltas número 353 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 2010.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el juicio de faltas 353 de 2010, sobre falta de desobediencia, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “AL 1313”, y “AL 1400”, en calidad de denunciantes perjudicados, y don David Pastor Benítez, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Óscar Pastor Benítez, como autor responsable de una falta de desobediencia leve, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros. El impago de la multa determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Pastor Benítez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.213/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

182**ALCORCÓN NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en juicio de faltas número 383 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 11 de enero de 2011.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 383 de 2010, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “El Corte Inglés”, en calidad de denunciante/perjudicado, y don Antonio Calderón Merlo, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Antonio Calderón Merlo, como autor/responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros.

El impago determina una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Calderón Merlo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 10 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.239/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

183**COLMENAR VIEJO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento ordinario número 301 de 2007-M, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a 2 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Raquel Sánchez Escobar, magistrado-juez de primera instancia del número 1 de los de esta ciudad y de su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 301 de 2007, sobre reclamación de cantidad, promovido por la señora Gómez Elvira, procuradora de los tribunales, en nombre y representación del Colegio Público Ciudad Residencial “La Berzosa”, contra doña María María José Tarruel Vázquez, en situación legal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la señora Gómez Elvira, procuradora de los tribunales, en nombre y representación del Colegio Público Ciudad Residencial “La Berzosa”, contra doña María José Tarruel Vázquez, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 6.784,19 euros, más intereses y costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido, la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó estando en audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María José Tarruel Vázquez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 14 de febrero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/2.387/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

184**COLMENAR VIEJO NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 187 de 2010, seguidos por una presunta falta de amenazas y vejaciones injustas, contra don Iván Moreno Ruiz y doña Esther de Juan Peces, con la intervención de doña María Cristina Morcillo Bernardo, como denunciante, y el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo a don Iván Moreno Ruiz y doña Esther de Juan Peces de falta de amenazas y vejaciones injustas que se les venía imputando, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Moreno Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Colmenar Viejo, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.201/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

185**COLMENAR VIEJO NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 267 de 2010, seguidos por una presunta falta de amenazas, contra don Sergio Garrido Muro, con la intervención de don Adrián Fernández Díaz, como denunciante, sin ser parte el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Sergio Garrido Muro de la falta de amenazas que se le venía imputando, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Fernández Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Colmenar Viejo, a 9 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.337/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

186**GETAFE NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 30 de junio de 2010.

Doña Francisca Gracia Martín Bermejo, magistrada-juez de primera instancia e instrucción ha visto en juicio oral y público la causa seguida por falta de hurto contra don Constantín Condruc y don Aurel Monda, por denuncia formulada por “Lefties”, asistida de letrada, con intervención del ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública.

Debo condenar y condeno a don Aurel Monda como autor responsable de una falta de hurto a una pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros. La pena de multa se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que podrá cumplirse como localización permanente. Se imponen al condenado las costas correspondientes.

Debo absolver y absuelvo a don Constantín Condruc de la falta de la que venía acusado, declarándose las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal esta resolución.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aurel Monda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 22 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/10.689/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

187**GETAFE NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 102 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 19 de octubre de 2010.—Doña Francisca Gracia Martín Bermejo, magistrada-juez de primera instancia e instrucción, ha visto en juicio oral y público la causa seguida por falta de daños, contra doña Estéfani Zambrano Aranda, por denuncia formulada por don Pedro Raboso Millán, asistido por letrado, con intervención del ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Estéfani Zamorano Aranda, como autora responsable de una falta de daños, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, así como a que indemnice a “Mutua Madrileña” en la cantidad de 556,78 euros. La pena de multa se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria. Se imponen a la condenada las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Estéfani Zamorano Aranda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 3 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.148/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

188**LEGANÉS NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Sandra Ocaña Navarro y don Ramiro González Garrido, como autores responsables de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 5 euros, con condena en costas, si las hubiere.

Los condenados, en caso de impago de la multa impuesta, quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ramiro González Garrido, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 15 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.237/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

189**LEGANÉS NÚMERO 7**

EDICTO

Doña María de los Ángeles González Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 2 de febrero de 2010.—Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del ministerio fiscal, “Carrefour”, doña Victoria Novac y don Marian Novac, en atención al siguiente

Fallo

Que condeno a doña Victoria Novac y don Marian Novac, por su autoría de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada uno, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Notifíquese a las parte en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo prepararse mediante escrito a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Victoria Novac y don Marian Novac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.235/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

190**LEGANÉS NÚMERO 8**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción de número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 179 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Leganés, a 23 de septiembre de 2010.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 179 de 2010, sobre amenazas, habiendo sido partes: doña Yénifer Alejandra Vásquez Vásquez, en calidad de denunciante, y don Mario Arley Suárez Cabal, como calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Mario Arley Suárez Cabal de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yénifer Alejandra Vásquez Vásquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 4 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/11.406/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

191**MAJADAHONDA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña Lydia Ramos Ubero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida número 149 de 2011, a instancias de don Juan Carlos Bravo Bravo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral número 522 del Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a doña María Ángeles de la Cueva García de Diego, cuyo domicilio es desconocido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Majadahonda, a 14 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/2.843/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

192**PARLA NÚMERO 3**

EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 13 de abril de 2010.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por una presunta falta de estafa, bajo el número 59 de 2010, siendo denunciante don Emilio Frutos Sáez, denunciado don Blas Rueda Díaz, y habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Blas Rueda Díaz, como responsable criminalmente de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, y a indemnizar a “Campsa” con la suma de 70,26 euros, así como al pago de las costas procesales, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Blas Rueda Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 8 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.230/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

193**PARLA NÚMERO 3**

EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 445 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 21 de diciembre de 2010.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 445 de 2010, siendo denunciante don Juan Carlos Rubio Labajos, y denunciados don Catalín Marcel Vasile, doña Florentina Liliana Iordachita y doña Mónica Iuliana Stroia, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Catalín Marcel Vasile, doña Florentina Liliana Iordachita y doña Mónica Iuliana Stroia de la falta de que venían siendo denunciados, con declaración de las costas del juicio de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Catalín Marcel Vasile, doña Florentina Liliana Iordachita y doña Mónica Iuliana Stroia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 9 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(03/11.231/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 488 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Alhama Cabello, contra la empresa “Pinturas del Henares, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 14 de marzo de 2011.

Con motivo del traslado de esta sede judicial a partir del día 8 de abril del presente año a la calle Princesa, número 3, segunda planta, de Madrid, se remiten telegramas a las partes a fin de participarles que los actos de conciliación y/o juicio señalados en este procedimiento para el día 28 de abril de 2011, a las once y veinte horas, se celebrarán en la nueva sede.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Antonio Alhama Cabello y “Pinturas del Henares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.885/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Paloma Zotes Alijas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Marta Ubeny Ibarra Clavijo, contra “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Valoriza Servicio a la Dependencia, Sociedad Limitada”, y Ayuntamiento de Galapagar, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.050 de 2010, se ha acordado citar a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2011, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.013/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 85 de 2010, a instancias de don Ángel César del Castillo París, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 44.047,72 euros, más 4.404,77 euros y 4.404,77 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, contra “Proyectos y Acometidas París, Sociedad Limitada”, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 25 de abril de 2011, a las nueve y treinta horas.

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá la deudora liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 2506 o de haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de la parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.º Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º De resultar desierta la subasta tendrán el ejecutante o, en su defecto, los responsables solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

*Bienes*

Vehículo matrícula: 4917BSR.

Marca: "Toyota".

Modelo: Land Cruiser.

Número de bastidor: JTEAZ99J600012286.

Valor: 7.900 euros.

Depositario: el almacén municipal situado en la carretera de Belmonte (junto a perre-ras municipales).

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 2 de marzo de 2011.—La secretaria municipal (firmado).

(03/11.801/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancias de don Ismael Vidales Sonseca, contra “Gil Chinchón Fernando 001096807C, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 293 de 2011, se ha acordado citar a “Gil Chinchón Fernando 001096807C, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2011, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gil Chinchón Fernando 001096807C, Sociedad Limitada Nueva Empresa”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.890/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Iván González de Rus, contra “Talleres Pirámides, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.354 de 2010, se ha acordado citar a “Talleres Pirámides, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2012, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de Madrid, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Talleres Pirámides, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.093/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Youssef Bouchouari, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, “Solados Garcigrés, Sociedad Limitada”, “Rojicam, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Mutua Fremap”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.642 de 2009, se ha acordado citar a “Solados Garcigrés, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre de 2012, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Solados Garcigrés, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.891/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luchy Geraldo Pérez, contra “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.666 de 2010, se ha acordado citar a “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2012, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Princesa, número 3, tercero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Restaurante Crema y Café, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.748/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antonio Ramos González, contra “Galvis XXI, Sociedad Limitada”, y “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 62 de 2011, se ha acordado citar a “Galvis XXI, Sociedad Limitada”, “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, y don Miguel González Amblas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de marzo de 2012, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Princesa, número 3, planta quinta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Galvis XXI, Sociedad Limitada”, y “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.898/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Martín Pinto, contra la empresa “Transportes y Servicios León Sánchez e Hijas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitado por don Óscar Martín Pinto, contra “Transportes y Servicios León Sánchez e Hijas, Sociedad Limitada”.

Visto el estado de las actuaciones y habiéndose dictado la correspondiente orden general de ejecución, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede citar a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, el día 12 de abril de 2011, a las ocho y cincuenta horas.

Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Servicios León Sánchez e Hijas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.893/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por decreto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Margarita Callejón Brondo, contra “Laron Mark, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.514 de 2010, se ha acordado citar a “Laron Mark, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2011, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Laron Mark, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.453/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eloína Sánchez Diogo, doña María Judí Jiménez Gaona, don Miguel Ángel Sierra Hernández, doña Carmen Gonzaga Monge, doña Nuria Patiño Martín, doña María Teresa Pérez Pérez, don Miguel Barbero de la Osa, doña Eva Adán Morato, doña María del Carmen Murga López, don Manuel Álvarez Romero, doña Consuelo González Hidalgo, doña Luminita Elena Dobrica, doña Raquel García Zarza, doña Jesusa Martín Santos, doña Adoración G. Calcerrada Reviriego, doña Ana San Vicente González, doña Yolanda Lumbreras Díaz, doña Basilisa Álvarez Alvarez, doña María Begoña de la Cruz Arrabal, doña Montserrat de la Fuente Ramón, don Óscar Donis Sevillano, don Carlos Martínez Martín, doña Ana Isabel Llorens Sánchez, doña María Victoria Esteban Encinas, doña Josefa Giles González, doña Gema Díaz del Río Batanero, doña Concepción Guerra Cuesta, don Luis Guijarro Suárez, doña Antonia Díaz Vizcaíno, don Pedro Javier Casares Zafra, doña Eva María Pérez Macías, don Javier Bernaldo Quirós Blanco, don Abdel Jouard Kandil, don Miguel Gómez Piñeiro, doña Ana Isabel del Canto Fernández, doña Pilar Carbajo Sanz, don Juan José Llorente Mieres, doña Rosario Álvarez Álvarez, doña María Victoria Mencía Gutiérrez, doña Hortensia Rodríguez Izquierdo, don Sergio Gómez Piñeiro, doña María Victoria Mijares Molina, doña Viviana Wong Abdalá, don José Luis Sánchez Martín, don Juan Manuel Morante Martín, don Eduardo Ibáñez Tamayo y don Rachid El Amri, contra “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social a Prima Fija, en reclamación por ordinario, registrado con el número 963 de 2010, se ha acordado citar a “Sanatorio del Valle, Sociedad Limitada”, “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y Asociación Ferroviaria Médico Farmacéutica de Previsión Social a Prima Fija, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de junio de 2011, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Centro Traumatológico Madrileño, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.777/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco de las Heras Peñalvez, contra “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.131 de 2010, se ha acordado citar a “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2011, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cobo Serviespaña Servicios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.465/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Diego Fernando de la Pava Causalla, contra “Triver Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.631 de 2010, se ha acordado citar a “Triver Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2011, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Triver Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.877/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Inmaculada Sánchez López, contra “Ascella Escuela Infantil, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.269 de 2010, se ha acordado citar a “Ascella Escuela Infantil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2011, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Princesa, número 3, octavo, de esta capital, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ascella Escuela Infantil, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.749/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eugenio Galdámez Alfaro, contra don Bienvenido Jiménez Blázquez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 16 de 2010, se ha acordado citar a don Bienvenido Jiménez Blázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2011, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Bienvenido Jiménez Blázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.873/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

El secretario de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Juan Giancarlo Vargas de la Cruz, contra “Corlach Pinturas y Revestimientos, Sociedad Limitada” y “Assignia Infraestructuras, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.437 de 2010, se ha acordado citar a “Corlach Pinturas y Revestimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 2011, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Corlach Pinturas y Revestimientos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.377/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Inmaculada García Sánchez, contra “Global Success, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.432 de 2010, se ha acordado citar a “Global Success, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 2011, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Global Success, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.809/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Concepción Lucas Alexandre, contra “Yosaicón, Sociedad Limitada”, y “Obras y Conservación Furri, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 273 de 2011, se ha acordado citar a “Obras y Conservación Furri, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 2011, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Obras y Conservación Furri, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.812/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**MADRID NÚMERO 31**

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ivanka Asenova Dimchova, contra don Óscar Escribano Pérez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 288 de 2011, se ha acordado citar a don Óscar Escribano Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2011, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Princesa, número 3, novena, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Óscar Escribano Pérez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.896/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

213**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vicente Muñoz Pérez, contra don Gonzalo Pascual Arias, don Gerardo Díaz Ferrán, “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, “Viajes Crisol, Sociedad Anónima”, “Viagens Marsans, Lda.”, “Viajes Atenea, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Rural tours, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Parque Pórtico, Sociedad Limitada”, “Tiempo Libre, Sociedad Anónima”, “Teinver, Sociedad Anónima”, “Travel Bus, Sociedad Anónima”, “Astra Worldwide International Leasing Limited”, “Trapsatur, Sociedad Anónima”, “Viajes Internacional Expreso, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, “Hotetur, Sociedad Anónima”, “Newco, Sociedad Anónima”, “Aerolíneas Argentinas, Sociedad Anónima”, “Austral Líneas Aéreas, Sociedad Anónima”, “Air Comet, Sociedad Anónima”, “Marsans Shopping, Sociedad Limitada”, “Parihol, Sociedad Anónima”, “Transporte de Cercanías, Sociedad Anónima”, “GPA Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares, Sociedad Anónima”, e “Interinvest, Sociedad Anónima”, en reclamación por sanciones, registrado con el número 1.073 de 2010, se ha acordado citar a don Gonzalo Pascual Arias, don Gerardo Díaz Ferrán, “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, “Viajes Crisol, Sociedad Anónima”, “Viagens Marsans, Lda.”, “Viajes Atenea, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Rural tours, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Parque Pórtico, Sociedad Limitada”, “Tiempo Libre, Sociedad Anónima”, “Teinver, Sociedad Anónima”, “Travel Bus, Sociedad Anónima”, “Astra Worldwide International Leasing Limited”, “Trapsatur, Sociedad Anónima”, “Viajes Internacional Expreso, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, “Hotetur, Sociedad Anónima”, “Newco, Sociedad Anónima”, “Aerolíneas Argentinas, Sociedad Anónima”, “Austral Líneas Aéreas, Sociedad Anónima”, “Air Comet, Sociedad Anónima”, “Marsans Shopping, Sociedad Limitada”, “Parihol, Sociedad Anónima”, “Transporte de Cercanías, Sociedad Anónima”, “GPA Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares, Sociedad Anónima”, e “Interinvest, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio de 2011, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gonzalo Pascual Arias, don Gerardo Díaz Ferrán, “Viajes Marsans, Sociedad Anónima”, “Viajes Crisol, Sociedad Anónima”, “Viagens Marsans, Lda.”, “Viajes Atenea, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Rural tours, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Parque Pórtico, Sociedad Limitada”, “Tiempo Libre, Sociedad Anónima”, “Teinver, Sociedad Anónima”, “Travel Bus, Sociedad Anónima”, “Astra Worldwide International Leasing Limited”, “Trapsatur, Sociedad Anónima”, “Viajes Internacional Expreso, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, “Hotetur, Sociedad Anónima”, “Newco, Sociedad Anónima”, “Aerolíneas Argentinas, Sociedad Anónima”, “Austral Líneas Aéreas, Sociedad Anónima”, “Air Comet, Sociedad Anónima”, “Marsans Shopping, Sociedad Limitada”, “Parihol, Sociedad Anónima”, “Transporte de Cercanías, Sociedad Anónima”, “GPA Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares, Sociedad Anónima”, e “Interinvest, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.750/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Olga Nogales Fernández, contra don Daniel Torres, doña Alicia López Larrio, doña Rocío Rico González y “DTM Asesoría y Gestión 2008, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 967 de 2010, se ha acordado citar a doña Rocío Rico González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2011, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rocío Rico González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.751/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 35**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 856 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Stoyan Petkov Partalski y don Constantín Breajen, contra la empresa “Transportes Hurmancruz, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 32 de marzo de 2011.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora en los autos arriba referenciados en reclamación por despido, en el que solicita la ejecución de la sentencia dictada en autos, requiérase de comparecencia a las partes para incidente de readmisión el día 26 de abril de 2011, a las nueve horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, novena planta, de Madrid, con la prevención de que en caso de no comparecer la parte actora se le tendrá por desistida de su solicitud y, en caso de no hacerlo la demandada, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en los cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Hurmancruz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.775/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Nieto Díaz, contra “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número de ejecución 213 de 2010, procedimiento número 1.202 de 2009, se ha acordado citar a “Hagia Triada, Sociedad Limitada”, “Medical Care Comfort, Sociedad Anónima”, y “Técnicas Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de mayo de 2011, a las ocho cincuenta y cinco horas, para la celebración de comparecencia en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hagia Triada, Sociedad Limitada”, “Medical Care Comfort, Sociedad Anónima”, y “Técnicas Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.888/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

217

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Gerardo García Márquez, contra “Sanfer Servicios Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 504 de 2010, se ha acordado citar a “Sanfer Servicios Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, a fin de que comparezca el día 10 de mayo de 2011, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sanfer Servicios Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.887/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Hernán Franklin Villa Castillo, contra don Segundo Rene Vera Toro, don Karim Rozana Vite Vallardo, “Parki Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y “Kalper’s Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.593 de 2010, se ha acordado citar a “Parki Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y “Kalper’s Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de abril de 2011, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 40, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Parki Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, y “Kalper’s Obras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.090/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Santiago Marchante Caballero, contra “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Valoriza Servicio a la Dependencia, Sociedad Limitada”, y Ayuntamiento de Galapagar, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.553 de 2010, se ha acordado citar a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2011, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 40, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.092/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**A CORUÑA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Adelaida Egurbide Margañón, secretaria de lo social del número 2 de A Coruña.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra Instituto Nacional de Seguridad Social y “Harlan Corporate, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.106 de 2008, se ha acordado citar a “Harlan Corporate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2011, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Monforte, sin número, edificio de los Juzgados, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a “Harlan Corporate, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En A Coruña, a 22 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.466/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221

BARCELONA NÚMERO 6

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 1 de diciembre de 2010, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Óscar Ramón Navarro, contra “Biometría Médica y Social, Sociedad Limitada”, “Biometría Clínica, Sociedad Limitada”, y “Biometría Médica, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 922 de 2010, se cita a las mencionadas empresas “Biometría Clínica, Sociedad Limitada”, Biometría Médica y Social, Sociedad Limitada”, y “Biometría Médica, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 29 de junio de 2011 a las diez y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la secretaria judicial y el segundo ante el juez o magistrado; advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenidas por conformes con los hechos de la demanda.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona.—La secretaria judicial, María Abigaíl Fernández González.

(03/11.796/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 4

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

El secretario judicial de este Juzgado de lo social número 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 133 de 2009, en materia de prestaciones, a instancias de don Juan Manuel Robaina Machín, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “GSR Sinérgica de Seguridad” e “Ibermutuamur”, por su señoría se ha acordado citar a quien se dirá mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 17 de mayo de 2011, a las doce horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “GSR Sinérgica de Seguridad”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.811/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MÁLAGA NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Cristina Campo Urbay, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.130 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Karl Yukio Hiramoto, don Francisco Antonio Tapias Bravo y don Álvaro Aguilar Molina, se ha acordado citar a “Irongate, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 11 de enero de 2012, a las doce horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Irongate, Sociedad Limitada”.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.798/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**MÁLAGA NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 81 de 2011, seguidos en este Juzgado de lo social número 7 de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, a instancias de doña Concepción Moreno Mena, contra “Aymerich Golf-Management, Sociedad Limitada”, “Jerez Integral Golf, Sociedad Limitada”, y “Sytyos de Mfdos, Sociedad Limitada”, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 4 de mayo de 2011, a las once y cuarenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), tercera planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Sytyos de Mfdos, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 18 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.797/11)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**OVIEDO NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria de lo social del número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ángel Blanco Martínez, contra “Hogalia Internacional, Sociedad Limitada”, “Gano, Sociedad Anónima”, “Inversiones Shitan, Sociedad Anónima”, “Grupo Mall Empresarial, Sociedad Limitada”, “Hogalia Patrimonial, Sociedad Anónima”, “Hogalia 3, Sociedad Limitada”, “Hoteles de Castilla y León, Sociedad Anónima”, “El Rosal Shopping, Sociedad Anónima”, “Hogalia, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Equipamientos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 209 de 2011, se ha acordado citar a “Hogalia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2011, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hogalia, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 24 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.804/11)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226

TARRAGONA NÚMERO 2

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo social número 2 con el número 784 de 2008, a instancias de don Samia El Haddouti, don Ayoub Ahabbarouch El Haddouti, don Fouad Ahabbarouch, don Omar Ahabbarouch y don Mohamed Ahabbarouch, en reclamación de recargos, se cita a “Save UTE 3”, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social sito en la avenida de Roma, número 21, de Tarragona, el día 14 de junio de 2011, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para el juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a 23 de marzo de 2011.—La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

(03/11.805/11)

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PAZ DE

227**MORALZARZAL**

EDICTO

Doña Alejandra Pérez Martín, secretaria del Juzgado de paz de Moralarzal.

Hace saber: Que en el juicio de faltas seguido con el número 3 de 2011, por amenazas, se ha acordado citar, en calidad de denunciante, a don Nabil Essatibi a fin de que el día 24 de mayo de 2011, a las doce y treinta horas, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Raso, número 11, de Moralarzal, a fin de celebrar el juicio de faltas indicado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Nabil Essatibi y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Moralarzal, a 22 de marzo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/12.189/11)

V. OTROS ANUNCIOS

228 NOTARÍA DE DOÑA MARÍA LUISA LOZANO SEGURA

Doña María Luisa Lozano Segura, notaria del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Illescas.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Constitución, número 2-A se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Veintiocho. Piso segundo, letra A, situado en la planta segunda sin contar la baja ni el sótano, del edificio señalado con los números 6 y 8 de la calle Perdiz, con vuelta a la de Santa Cecilia, número 8, de Madrid, perteneciente a la comunidad relativa del portal B, calle Santa Cecilia número 8.

Ocupa una superficie construida aproximada de ciento dieciocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y está distribuida en diferentes compartimentos y servicios.

Según se entra, linda: al frente, caja de escalera, hueco del ascensor y vivienda letra B de su misma planta y portal y vivienda letra A del portal A de la calle Perdiz, número 6; por la derecha entrando, vuelo a calle Santa Cecilia; por la izquierda, patio abierto para uso de la comunidad de vecinos, y por el fondo, medianería de la casa número 6 de la calle Santa Cecilia.

Se le asigna una participación de 5,771 por 100, en la comunidad general y en el valor de todo el edificio, y otra de 17,75 por 100, en la comunidad relativa del portal a que pertenece.

Referencia catastral: 6836704VK3763F0028TL

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 52, al tomo 3.247, libro 3.247, folio 51, finca 61.200, inscripción tercera.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría la subasta el día 27 de abril de 2011 a las diez horas, siendo el tipo base el de 85.000 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 24 de mayo de 2011, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 21 de junio de 2011, a las diez horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 5 de julio de 2011, a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subastas, y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo en la cuenta número 0182-0883-12-0201604330 de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria", hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Illescas, a 18 de marzo de 2011.—La notaria (firmado).

(02/2.935/11)